GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 3 de noviembre de 2026

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA FACULTADES A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A GRUPO CONSTRUCTOR LUGOSI, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "RESIDENCIAL FLAMENCOS", UBICADO EN CALLE FLAMENCOS SIN NÚMERO, LOTE 21, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, UNIDAD VECINAL "A" PRIMERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A BARSARA S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "TULIPANES", UBICADO EN CALLE MARIO RAMON BETETA, MANZANA 202, NÚMERO 19, COLONIA EL MIRADOR, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO APOAJ/70/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS; POR EL QUE SE AJUSTAN LAS FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO AUTORIDAD GARANTE DEL ESTADO, EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO INE/CG578/2026 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027, LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES COINCIDENTES CON EL FEDERAL, ASÍ COMO DEL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2027.

AVISOS JUDICIALES: 2218, 2221, 2222, 735-A1, 2467, 2483, 2604, 2605, 2609, 2620, 2621, 2623, 2629, 828-A1, 829-A1, 830-A1, 831-A1, 832-A1, 833-A1, 208-B1, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2736, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 856-A1, 857-A1, 859-A1, 860-A1, 211-B1, 2756-BIS, 2757-BIS, 2758-BIS, 2759-BIS, 2760-BIS, 2761-BIS, 2762-BIS y 2763-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2515, 198-B1, 2606, 2735, 2438, 2447, 2449, 2450, 754-A1, 755-A1, 756-A1, 192-B1, 2484, 2485, 768-A1, 769-A1, 770-A1, 771-A1, 772-A1, 773-A1, 774-A1, 775-A1, 779-A1, 195-B1, 196-B1, 2715, 2756, 858-A1, 788-A1, 789-A1, 2610, 2628, 834-A1, 2737, 2738, 2706, 2757, 2763 y 2734.

TOMO

CCXXII

Número

81

5 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA FACULTADES A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo y leyenda que dice: UMB, Universidad Mexiquense del Bicentenario.

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

ACUERDO DELEGATORIO

EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC; ESTADO DE MÉXICO; EL SUSCRITO GAUDENCIO BENÍTEZ MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN X, 15 FRACCIÓN I DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”; 10 FRACCIONES XI Y XVI Y 16 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; FUNCIÓN PRIMERA, NUMERAL 210C30000000000 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, TODOS VIGENTES, Y:

CONSIDERANDO

QUE UNA DE LAS FACULTADES CON LAS QUE CUENTA LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO ES LA DE ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE A LA UNIVERSIDAD CON LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY; ASÍ COMO SUSTITUIR Y DELEGAR ESTA REPRESENTACIÓN EN UNO O MÁS APODERADOS PARA QUE LA EJERZAN INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE.

QUE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1.4 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTIPULA QUE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PODRÁN DELEGAR EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DE ÉL DEPENDAN CUALQUIERA DE SUS FACULTADES, EXCEPTO AQUELLAS QUE POR DISPOSICIÓN DE LEY O REGLAMENTO DEBAN SER EJERCIDAS POR DICHOS TITULARES.

QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PLANEAR, COORDINAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO, GESTIÓN FINANCIERA, DE MATERIALES Y DE SERVICIOS GENERALES, ADEMÁS DE BRINDAR EL APOYO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y EL CRECIMIENTO QUE LA UNIVERSIDAD REQUIERA.

QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SE ENCUENTRA LA DE SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CON BASE EN LA NORMATIVA APLICABLE, PREVIO ACUERDO DELEGATORIO QUE EMITA EL RECTOR DE ESTE ORGANISMO.

QUE, CON LA FINALIDAD DE PODER ATENDER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CONTAR CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA ELLO, EN USO SE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN I, EN SU PRIMERA HIPÓTESIS; Y,

QUE A EFECTO DE SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CON BASE EN LA NORMATIVA APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, PREVIO ACUERDO DELEGATORIO DEL RECTOR, O PODER NOTARIAL, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DELEGATORIO

PRIMERO.- SE DELEGA A LA LICENCIADA EN CONTADURÍA TERESA DE JESÚS ALCALÁ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DESIGNADA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON NUMERO DE OFICIO UMB/228C30010/533/2026, LA FACULTAD DE PODER SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CON BASE EN LA NORMATIVA APLICABLE, FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO VIGENTE, CUYA ENTRADA EN VIGOR ES A PARTIR DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; LO ANTERIOR CON MOTIVO DEL ACUERDO UMB/099/004/2026, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO DURANTE SU NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS MEDIANTE EL CUAL FUE APROBADA SU DESIGNACIÓN.

SEGUNDO. – EL PRESENTE ACUERDO SE EMITE A EFECTO DE QUE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DÉ PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS CON MOTIVO DEL CARGO QUE DESEMPEÑA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PREVISTAS Y SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO VIGENTE, EN CONEXIDAD CON LAS FUNCIONES DESCRITAS EN EL NUMERAL 210C3001040000L DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU NOTIFICACIÓN Y HASTA EN TANTO LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA SE SEPARE DEL CARGO O BIEN ESTE SEA REVOCADO.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL A LA LICENCIADA EN CONTADURÍA TERESA DE JESÚS ALCALÁ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

QUINTO. - LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO NO EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE SU EJERCICIO DIRECTO POR PARTE DEL SUSCRITO, O SUS APODERADOS LEGALES CON LAS FACULTADES, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN I DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

TERCERO. SE DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGA AL PRESENTE ACUERDO DELEGATORIO.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL SUSCRITO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, MTRO. GAUDENCIO BENÍTEZ MOLINA, EL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC; ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A GRUPO CONSTRUCTOR LUGOSI, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "RESIDENCIAL FLAMENCOS", UBICADO EN CALLE FLAMENCOS SIN NÚMERO, LOTE 21, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, UNIDAD VECINAL "A" PRIMERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano.

23000203A/8283/2026.

Toluca de Lerdo, México, a 3 de agosto de 2026.

Modificación de Acuerdo de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio

Grupo Constructor Lugosi S.A. de C.V.
Calle Flamencos sin número, Lote 21, Manzana 10,
Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Unidad
Vecinal "A", Primera Sección, Municipio de
Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Teléfono: 55-10192918
P r e s e n t e

En atención a la solicitud recibida en la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente dependiente de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de la Secretaria de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México, el día 23 de junio del año en curso, mediante el cual solicitó **la Modificación del acuerdo de autorización con número de oficio** 224022000/DRVMZNO/1279/2017, referente de la autorización del **Condominio Habitacional Horizontal Tipo Medio** denominado **"Residencial Flamencos"**, de fecha 06 de septiembre del año 2017, relativa al expediente DRVMZNO/RLCI/034/2017, expedida para el predio ubicado en Calle Flamencos sin número, Lote 21, Manzana 10, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Unidad Vecinal "A" Primera Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII, XXXIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 1.15, 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, **5.46, 5.47**, 5.48, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 10, **56, 86, 87**, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 09 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2023 y vigente a partir del 1° de enero de 2024; su Fe de Erratas publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 23 de enero de 2024 y al Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano del 18 de enero de 2024, y:

En virtud de lo antes citado y de conformidad a lo previsto de manera supletoria, en los artículos 56, 85, 86 y 87 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1.15 fracción IV, 5.46 y 5.47 del mismo código, así como a la normatividad vigente en materia de Desarrollo Urbano, y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que mediante oficio número 224022000/DRVMZNO/1279/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, se autorizó a nombre de **Grupo Constructor Lugosi, S.A. de C.V**., el **Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio para desarrollar 6 viviendas denominado "Residencial Flamencos",** expedido para el predio ubicado en Calle Flamencos sin número, Lote 21, Manzana 10, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Unidad Vecinal "A" Primera Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Segundo. Que, en el acuerdo séptimo inciso C), de la autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, se estableció la obligación de publicar la misma en el Periódico Oficial **"Gaceta del Gobierno"**, cuestión que se acreditó con la publicación de fecha 26 de septiembre del año 2017.

Tercero. Que presenta Instrumento número Siete Mil Cuatrocientos Setenta (7,470), Volumen Ordinario número Ciento Setenta (170), de fecha 30 de noviembre de 2018, en la que se hace constar **la Protocolización de Oficio de la autorización de Condominio con la Modalidad Horizontal Habitacional de Tipo Medio**, pasada ante la

fe de la Licenciada Claudia Jenny Villicaña Soto, Notaria Público número 159 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 27 de noviembre de 2018.

Cuarto. Que, se realizó el procedimiento administrativo SDUI/DRVMZNO/RCI/CON/248/2025, emitido mediante oficio número 23000203060000T/DRVMZNO/1286/2025, de fecha 05 de noviembre de 2025, relativo al expediente DRVMZNO/RLCI/034/2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, del cual se derivó el Plazo Perentorio **por un período de Doce Meses**, con numero de oficio 23000203A/14570/2025, de fecha 03 de diciembre de 2025 y **notificado el 16 de diciembre de 2025.**

Quinto. Que presenta **Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes** de fecha 22 de mayo de 2026, emitidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en donde se establecen los siguientes datos registrales:

FOLIO REAL ELECTRÓNICO	ÁREA PRIVATIVA
00373230	CASA 1
00373231	CASA 2
00373232	CASA 3
00373233	CASA 4
00373236	CASA 5
00373235	CASA 6

No reportan gravámenes y/o limitantes.

Sexto. Que mediante solicitud de fecha 7 de julio de 2026, la **Ciudadana María Teresa Gómez Martínez, Apoderada Legal de Grupo Constructor Lugosi, S.A. de C.V.,** señala que toda la documentación presentada es fiel de la original y verdadera, solicitando la Modificación del Acuerdo de autorización del **Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio** denominado **"Residencial Flamencos",** para desarrollar 6 viviendas, autorizada mediante oficio número 224022000/DRVMZNO/1279/2017, de fecha 6 de septiembre de 2017, Expediente número DRVMZNO/RLCI/034/2017, otorgada para el predio ubicado en Calle Flamencos sin número, Lote 21, Manzana 10, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Unidad Vecinal "A" Primera Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Con fundamento en el artículo 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que se agrega al expediente en que se actúa.

Segundo.- Se autoriza al **Grupo Constructor Lugosi, S.A. de C.V., la Modificación de Autorización del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio**, denominado **"Residencial Flamencos",** conforme a lo señalado en el plano presentado, el cual forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar con las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO DE ÁREAS PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO										
ÁREAS PRIVATIVAS AUTORIZADAS					ÁREAS PRIVATIVAS MODIFICADAS QUE SE AUTORIZAN					DIFERENCIA
ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE DESPLANTE	CAJONES PRIVATIVOS	TOTAL	N° DE VIVIENDAS	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE DESPLANTE	CAJONES PRIVATIVOS	TOTAL	N° DE VIVIENDAS	
CASA 1	80.36	17.32	97.68	1	CASA 1	70.62	19.36	89.98	1	-7.70
CASA 2	77.05	17.32	94.37	1	CASA 2	70.62	21.32	91.94	1	-2.43
CASA 3	78.63	22.00	100.63	1	CASA 3	71.67	21.32	92.99	1	-7.64
CASA 4	74.10	20.68	94.78	1	CASA 4	66.38	22.18	88.56	1	-6.22
CASA 5	81.10	20.68	101.78	1	CASA 5	73.68	22.18	95.86	1	-5.92
CASA 6	87.91	23.91	111.82	1	CASA 6	68.18	22.18	90.36	1	-21.46
TOTAL	479.15	121.91	601.06	6	TOTAL	421.15	128.54	549.69	6	-51.37

ÁREAS PRIVATIVAS MODIFICADAS QUE SE AUTORIZAN				
ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE DESPLANTE	CAJONES PRIVATIVOS	TOTAL	N° DE VIVIENDAS
CASA 1	70.62	19.36	89.98	1
CASA 2	70.62	21.32	91.94	1
CASA 3	71.67	21.32	92.99	1
CASA 4	66.38	22.18	88.56	1
CASA 5	73.68	22.18	95.86	1
CASA 6	68.18	22.18	90.36	1
TOTAL	421.15	128.54	549.69	6

CUADRO COMPARATIVO DE ÁREAS COMUNES DEL CONDOMINIO								
CONCEPTO	SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES AUTORIZADAS			SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES MODIFICADAS QUE SE AUTORIZAN			DIFERENCIA DE SUPERFICIE CONSTRUIDA	DIFERENCIA DE ÁREA LIBRE
	CONSTRUCCIÓN M²	LIBRE M²	TOTAL M²	CONSTRUCCIÓN M²	LIBRE M²	TOTAL M²		
CASETA DE VIGILANCIA	----	----	----	4.98	----	4.98	+4.98	----
A.V.R.U.C.	----	134.26	134.26	----	118.05	118.05	----	-16.21
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	----	----	----	----	----	----	----	----
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS 2	----	30.03	30.03	----	25.00	25.00	----	-5.03
CIRCULACION PEATONAL	----	208.08	208.08	----	----	----	----	-208.08
CIRCULACIÓN VEHICULAR	----	----	----	----	271.48	271.48	-----	+271.48
TOTAL	**----**	372.37	372.37	4.98	414.53	419.51	+4.98	+47.14

CUADRO DE ÁREAS COMUNES QUE SE AUTORIZA			
CONCEPTO	SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES MODIFICADAS QUE SE AUTORIZAN		
	CONSTRUCCIÓN M²	LIBRE M²	TOTAL M²
CASETA DE VIGILANCIA	4.98	----	4.98
A.V.R.U.C.	----	118.05	118.05
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	----	----	----
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS 2	----	25.00	25.00
CIRCULACION PEATONAL	----	----	----
CIRCULACIÓN VEHICULAR	----	271.48	271.48
TOTAL	4.98	414.53	419.51

CUADRO COMPARATIVO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO			
CONCEPTO	SUPERFICIE DE ÁREAS AUTORIZADAS	SUPERFICIE DE ÁREAS MODIFICADAS	DIFERENCIA
SUPERFICIE DEL LOTE	973.43 M²	973.43 M²	0
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	601.06 M²	549.69 M²	-51.37 M²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS LIBRES ABIERTAS	121.91 M²	128.54 M²	+6.63 M²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	----	4.98 M²	+4.98 M²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES LIBRES	372.37 M²	414.53 M²	+42.16 M²
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	12	12	0
TOTAL DE CAJONES DE VISITAS	2	2	0
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	6	6	0

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO QUE SE AUTORIZAN	
CONCEPTO	SUPERFICIE DE ÁREAS MODIFICADAS
SUPERFICIE DEL LOTE	973.43 M²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	549.69 M²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS LIBRES ABIERTAS	128.54 M²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	4.98 M²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES LIBRES	414.53 M²
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	12
TOTAL DE CAJONES DE VISITAS	2
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	6

Tercero.- De conformidad a lo señalado en el artículo 87, fracción VI, inciso B) se deberá cubrir los derechos que se generaron por la relotificación (modificación) del **Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio**, denominado **"Residencial Flamencos",** por la cantidad de **$ 478.62 (Cuatrocientos Setenta y Ocho pesos 62/100 m.n.),** de conformidad con el artículo 144 fracción IV, inciso A), del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente.

Cuarto.- La presente modificación de autorización deberá de ser publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los **30 días hábiles** siguientes a la notificación de la presente, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

Quinto.- La presente modificación de autorización, será parte integral de la autorización emitida mediante oficio número 224022000/DRVMZNO/1279/2017, de fecha 6 de septiembre del año 2017, Expediente número DRVMZNO/RLCI/034/2017, otorgada para el predio ubicado en Calle Flamencos sin número, Lote 21, Manzana 10, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Unidad Vecinal "A" Primera Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismas que **se deberán protocolizar ante Notario Público e Inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de 90 días hábiles**, contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de la autorización de Condominio en comento, acreditándolo dentro del mismo plazo a la Secretaría.

Sexto.- En el caso de modificaciones a la ubicación de las Obras de Urbanización e Infraestructura, el Titular deberá presentar los proyectos ejecutivos rectificados y aprobados por las instituciones gubernamentales competentes, de acuerdo con lo siguiente:

I. Que con fundamento en el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México y 110, 113 del Reglamento del Libro, por tratarse de un condominio de **6 viviendas**, serán aplicables los lineamientos que para los conjuntos urbanos establece el artículo 5.38 por lo que las obras de urbanización que correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, en su caso, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VII) del Reglamento del Libro Quinto del Código, el plazo para **presentar los proyectos ejecutivos de obras de urbanización en su caso de equipamiento urbano**, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes, no será mayor a **noventa días, contados a partir de la publicación** del acuerdo de autorización.

Para lo cual y deriva del cálculo de las obras de urbanización e infraestructura al interior del condominio el monto será el siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagará al Gobierno del Estado de México la suma de $9,150.794 (Nueve Mil Ciento Cincuenta Pesos 794/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento)** del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de **$457,539.694 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos 694/100 M.N.).**

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	8,201.31	1,434.06	**$457,539.694**	**9,150.794**
				TOTAL	**9,150.794**

Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización infraestructura y equipamiento urbano este último en su caso, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de $457,539.694 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos 694/100 M.N.).**

Con referencia a la fianza de la obligación, serán como se detalla a continuación:

Concepto	Importe	A favor de:
Costo por Fianza de Obras de Urbanización 100% del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, Comercial y Oficinas	**$457,539.694**	Gobierno del Estado de México

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de **acta circunstanciada**, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

Por lo que para el caso de la entrega total, el interesado una vez cerrada la bitácora de supervisión solicitará a la Dirección de Control Urbano Obras y Areas de Donación, la elaboración del **acta circunstanciada** de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de Infraestructura Primaria, **en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al cierre de la bitácora,** de conformidad a lo señalado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de 30 días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

Séptimo.- El propietario **Grupo Constructor Lugosi, S.A. de C.V.,** deberá de dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en **la autorización de Condominio Habitacional Horizontal Tipo Medio,** con número de oficio 224022000/DRVMZNO/1279/2017, de fecha 6 de septiembre del año 2017, relativa al Expediente DRVMZNO/RLCI/034/2017, denominado **"Residencial Flamencos", así como a la Autorización de Modificación del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio**, denominado **"Residencial Flamencos",** así como las señaladas en los trámites subsecuentes **y las que se derivan de la presente.**

Octavo.- **Los plazos establecidos para dar cabal cumplimiento a las obligaciones** en **la autorización de Modificación de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio** denominado **"Residencial Flamencos",** con número de oficio 224022000/DRVMZNO/1279/2017, de fecha 6 de septiembre de 2017, relativa al Expediente DRVMZNO/RLCI/034/2017, serán las señaladas en el Plazo Perentorio **por un periodo de doce meses**, con numero de oficio 203000203A/14570/2025, de fecha 03 de diciembre de 2025, y **notificado el 16 de diciembre del mismo año**, así como los señalados en los tramites subsecuentes y los **de la presente modificación.**

Noveno.- En caso de incumplimiento a lo señalado en el presente, se impondrán las sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar.

Décimo.- Se ratifica en todas y cada una de sus partes, los demás requisitos y obligaciones que contiene el acuerdo de autorización, así como de sus trámites subsecuentes y las que se derivan de la presente modificación de autorización.

Décimo Primero.- El presente acuerdo, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

A U T O R I Z A.- Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- (Rúbrica).

c.c.p. Arq. Pedro Davila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiente.
Referencias: Expediente DRVMZNO/RLCI/024/2026 O.T. CI.-077-2026
PDR/mevh

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A BARSARA S.A DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "TULIPANES", UBICADO EN CALLE MARIO RAMON BETETA, MANZANA 202, NÚMERO 19, COLONIA EL MIRADOR, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente.

23000203A/10099/2026.
Toluca de Lerdo, México, a 14 de septiembre de 2026.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

Ciudadano Luis Jonathan Sánchez Sotomayor,
Representante Legal de BARSARA S.A de C.V.,
Calle Mario Ramon Beteta, Manzana 202, Número 19,
Colonia El mirador, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.
Correo: arki_mdiaz@yahoo.com.mx
Tel.: 5526986807
P r e s e n t e

En atención a la solicitud ingresada el diez de septiembre de dos mil veintiséis, integrada bajo el número de expediente **DRVMZNO/RLT/048/2026**, para obtener la autorización para un **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Popular**, denominado **"Tulipanes I"** para **24 áreas privativas**, en el predio localizado en Calle Mario Ramon Beteta, Manzana 202, Número 19, Colonia El mirador, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con una superficie total de **1,710.13 m².**

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XIII, XIV, XV, XVI, 5.5 fracción I y III, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés y vigente a partir del 1 de enero de dos mil veinticuatro y al Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la fe de erratas al reglamento interior de la secretaría de desarrollo urbano e infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tomo CCXVI, número 116, sección primera, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que mediante **Escritura número 54,012, Volumen 1,042**, Folio cuarenta y cinco, de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinticinco, ante la fe del Licenciado Marcos Puente Rojas, Notario Público Interino número veintisiete del del Estado de México, donde hace constar el inmueble ubicado en Calle Mario Ramon Beteta, Manzana 202, Número 19, Colonia El mirador, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con una superficie total de **1,710.13 m²** , que se encuentra, **inscrita** en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con **Folio Real Electrónico número 00423723**, trámite 878111 de fecha trece de agosto de dos mil veinticinco.

II. Que presenta identificación oficial, Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de **Luis Jonathan Sánchez Sotomayor** con número IDMEX2350240259, con vigencia hasta el dos mil treinta y dos.

III. Que mediante **Escritura número setenta y cuatro mil setecientos treinta y uno**, volumen mil novecientos cincuenta y uno, Folio número ciento treinta y nueve al ciento cincuenta, de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado Jorge Alejandro Mendoza Andrade, Notario Interino de la Notaria Pública número ciento seis del Estado de México, donde hace constar el **Contrato de Sociedad,** que formaliza el señor Luis Jonathan Sánchez Sotomayor.

IV. Que presenta **Certificado de Libertad de Gravamen** con folio real electrónico número 00423723, trámite 969020, de fecha once de septiembre de dos mil veintiséis, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el cual no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio.

V. Que presenta **Oficio para contratación suministro básico** al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio número DL200-ZCTT-PLC/0310/2025, de fecha doce de mayo del año dos mil veinticinco, a través de la oficina de la División Valle de México Norte, zona Cuautitlán, Departamento de Planeación y Construcción, donde menciona que existe factibilidad para continuar con el proceso de contratación y conexión de suministro de energía eléctrica, para el predio ubicado en Calle Mario Ramon Beteta, Manzana 202, Número 19, Colonia El mirador, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.

VI. Que la Dirección General de Operación y Control Urbano, con oficio número 23000203A/7037/2026, expediente DRVMZNO/RLT/027/2026, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiséis, expidió **Licencia de Uso de Suelo**, para el predio ubicado en Calle Mario Ramon Beteta, Manzana 202, Número 19, Colonia El mirador, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con una superficie total de **1,710.13 m²,** con las siguientes normas de aprovechamiento:

NORMAS DE USO Y APROVECHAMIENTO	
CLAVE: H-100-A	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR
Número máximo de viviendas	24
Intensidad Máxima de Construcción	2.4 V.S. L
Superficie de desplante (COS)	(80%)
Superficie de área libre	(20%)
Altura	3 niveles o 10.00 metros a partir del nivel de desplante
Requerimiento de cajones	1 cajón por cada 100.00 m² de construcción

VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, expidió **Constancia de Alineamiento y Número Oficial**, con expediente DDU/DA84.1/03/870.1/26, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis, el cual el predio no presenta restricción Federal, Estatal y/o Municipal para el predio objeto de la presente.

VIII. Que presenta **Factibilidad de Servicios** por el Sistema de Agua Potable Autónomo Tlapallan A.C., a nombre de BARSARA S.A de C.V., para un **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Popular**, denominado **"Tulipanes I"** para **24 áreas privativas**, con una superficie de 1,710.13 m2, en el cual se determina otorgar la presenta **FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE**, para el predio ubicado en Calle Mario Ramon Beteta, Manzana 202, Número 19, Colonia El mirador, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al **Ciudadano Luis Jonathan Sánchez Sotomayor, Representante Legal de BARSARA S.A de C.V.,** para que en el predio con superficie de **1,710.13 m²,** ubicado en Calle Mario Ramon Beteta, Manzana 202, Número 19, Colonia El mirador, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Popular**, denominado **"Tulipanes I"** para **24 áreas privativas** conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
CONCEPTO	**SUPERFICIE CONSTRUIDA**	**NIVEL**	**CAJONES DE ESTACIONAMIENTO**	**SUP. CAJÓN**
ÁREA PRIVATIVA 1-A	79.31 m2	PLANTA BAJA	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 2-A	79.31 m2	PLANTA BAJA	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 3-A	79.31 m2	1ER NIVEL	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 4-A	79.31 m2	1ER NIVEL	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 5-A	79.31 m2	2DO NIVEL	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 6-A	79.31 m2	2DO NIVEL	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 1-B	77.93 m2	PLANTA BAJA	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 2-B	80.36 m2	PLANTA BAJA	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 3-B	77.93 m2	1ER NIVEL	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 4-B	80.36 m2	1ER NIVEL	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 5-B	77.93 m2	2DO NIVEL	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 6-B	80.36 m2	2DO NIVEL	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 1-C	79.83 m2	PLANTA BAJA	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 2-C	80.00 m2	PLANTA BAJA	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 3-C	79.83 m2	1ER NIVEL	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 4-C	80.00 m2	1ER NIVEL	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 5-C	79.83 m2	2DO NIVEL	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 6-C	80.00 m2	2DO NIVEL	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 1-D	79.76 m2	PLANTA BAJA	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 2-D	80.52 m2	PLANTA BAJA	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 3-D	79.76 m2	1ER NIVEL	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 4-D	80.52 m2	1ER NIVEL	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 5-D	79.76 m2	2DO NIVEL	1	9.24 M2
ÁREA PRIVATIVA 6-D	80.52 m2	2DO NIVEL	1	9.24 M2
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	**1,911.06 m2**		**24**	**221.76 m2**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
CONCEPTO	**SUPERFICIE SIN CONSTRUIR**	**SUPERFICIE CONSTRUIDA**
ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	300.16 m2	0.00 m2
CIRCULACIÓN PEATONAL	106.34 m2	0.00 m2
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS (8)	73.92 M2	0.00 m2
CASETA DE VIGILANCIA	0.00 m2	8.90 m2
VIALIDAD PRIVADA	312.52 m2	0.00 m2
SUB-TOTAL	**792.94 m2**	**8.90 m2**
TOTAL DE ÁREAS COMUNES	**801.84 m2**	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
SUPERFICIE DEL LOTE	**1,710.13 m2**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	**1,911.06 m2**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES	**801.84 m2**
NÚMERO DE VIVIENDAS TOTALES	**24**
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS (8)	**73.92 m2**

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Popular por la cantidad de **$ 19,708.08 (diecinueve mil setecientos ocho pesos 08/100 m.n.), por el concepto de autorización de 24 áreas privativas resultantes** de conformidad con los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acreditando el pago de referencia, con una copia simple del Recibo Oficial N° TM-10257A que hace prueba plena del cumplimiento de dicha disposición, por lo que se procede a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá publicar** la presente autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Popular, denominado "Tulipanes I" en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" **en un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación**, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México**, con sus planos dentro **de los noventa días hábiles siguientes a la publicación** de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá **solicitar la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización,** señaladas en la autorización del condominio, se deberá presentar **dentro de los nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la cual se acompañará con:

Derivado de lo cual, y conforme a lo señalado en los artículos 110 y 115 fracción VI, incisos E) y F) del Reglamento del Libro Quinto, **deberá realizar las siguientes obras de urbanización** al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
C) Red de distribución de energía eléctrica;
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
G) Jardinería y forestación;
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Con fundamento en el artículo 114, fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el plazo para **presentar los proyectos ejecutivos de obras de urbanización en su caso de**

equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes, no será mayor a **noventa días** contados a partir de que surta sus efectos la presente autorización.

Para lo cual y deriva del cálculo de las obras de urbanización e infraestructura al interior del condominio el monto será el siguiente:

OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO INDUSTRIAL					
CONCEPTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS**	**PRECIO UNITARIO**	**COSTO DIRECTO TOTAL**	**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 1%**
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	**386.44 M2**	**$1,508.92**	**$583,106.467**	**$5,831.065**

Derivado de lo cual y con fundamento en los artículos, 116 fracción I inciso B), 117 fracción V y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las obras de Urbanización al interior del condominio en un **término no mayor de 12 meses** contados a partir de la emisión del Inicio de Obras, Enajenación y Publicidad del Condominio y garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización e infraestructura al interior del condominio, **otorgando una fianza y/o garantía** hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras de urbanización e infraestructura al interior del condominio, por realizar a costo directo.

Con referencia a la fianza de la obligación, será como se detalla a continuación:

Concepto	Importe	A favor de:
Costo por Fianza de Obras de Urbanización 100% del Condominio Horizontal de Tipo Industrial	**$583,106.467**	Gobierno del Estado de México

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de **acta circunstanciada**, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

Por lo que para el caso de la entrega total, el interesado una vez cerrada la bitácora de supervisión solicitará a la Dirección de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación, la elaboración del **acta circunstanciada** de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de Infraestructura Primaria, **en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al cierre de la bitácora,** de conformidad a lo señalado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Derivado de lo cual y con fundamento en los artículos, 116 fracción I inciso B), 117 fracción V y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las obras de Urbanización al interior del condominio en un **término no mayor de 12 meses** contados a partir de la emisión del Inicio de Obras, Enajenación y Publicidad del Condominio y garantizar la ejecución y entrega de las obras de Equipamiento Urbano Regional, **otorgando una fianza y/o garantía** hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras de Equipamiento Urbano Regional, por realizar a costo directo.

I. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) **deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos,** para iniciar la venta de áreas privativas respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) **deberá prestar gratuitamente** los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México**, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización** y en su caso equipamiento urbano, **a través de Fianza o hipoteca,** garantías que

deberá **constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción**, según corresponda y por un monto **equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción**, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

Tercero. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), serán **responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización** el o los titulares de la autorización y el o los propietarios del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

Quinto. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

Sexto. **Ciudadano Luis Jonathan Sánchez Sotomayor, Representante Legal de BARSARA S.A de C.V.,** deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, evaluaciones, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

Séptimo. La ocupación de las áreas privativas objeto de **la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar**, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Octavo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, **serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno**, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

Noveno. El presente acuerdo de autorización **no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.**

Décimo. Previo al aprovechamiento de los lotes se **deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan**, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

Undécimo. El presente acuerdo de autorización del **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Popular**, denominado **"Tulipanes I"** para **24 áreas privativas,** ubicado en Calle Mario Ramon Beteta, Manzana 202, Número 19, Colonia El mirador, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, tendrá **vigencia de un año contado a partir de que surta efectos su notificación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

Duodécimo. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

Decimotercero. La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

AUTORIZA.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- (Rúbrica).

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola. - Director Regional Valle de México Zona Nororiente
Arq. Luis Antonio Tapia Martínez. -Residente Local Tultitlán
Referencia. - TULTI 263/2026, Exp. DRVMZNO/RLT/048/2026
BHPM/PDR/LATM/avg

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, una leyenda, que dice: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

ACUERDO APOAJ/70/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS; POR EL QUE SE AJUSTAN LAS FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO AUTORIDAD GARANTE DEL ESTADO, EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Órgano de Administración Judicial es un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica y de gestión, facultado para expedir reglamentos, acuerdos generales y demás disposiciones legales que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 106, 107, 108, 110, 124, fracciones III y XLI y 370 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; así como el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial.

II. El 10 de diciembre del 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

III. La Contraloría Interna es un órgano del Poder Judicial dotado de independencia técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones adscrito administrativamente al Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; y 98 del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

IV. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, el cual establece que las Constituciones de los Estados en términos de la ley general de la materia, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Federal y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

V. Mediante el Decreto número 198, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 4 de noviembre de 2025, se expidió la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo cuadragésimo, las fracciones II, IV y V y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción VIII del artículo 5 y la fracción I del artículo 130 bis; se adiciona el párrafo sexto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 129; y se derogan los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo de la fracción VIII del artículo 5, la fracción VIII del artículo 51, la fracción L del artículo 61, la fracción XLVII del artículo 77 y el inciso e) de la fracción III del artículo 88 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de transparencia, la cual tuvo como finalidad alinear las disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo la extinción del órgano constitucional autónomo denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y el traspaso de sus funciones a las autoridades ya existentes en materia de control interno y de vigilancia, las cuales desarrollarán las actividades previstas en las leyes de la materia, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad que actualmente rigen el acceso a esos derechos.

VI. El 20 de marzo del 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para darle cumplimiento a la reforma Constitucional Federal.

VII. En el Estado de México el 1 de octubre del 2026, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 365, por el cual se expiden entre otros ordenamientos la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México Y Municipios.

VIII. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios tiene como uno de sus objetivos, el de establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de México, órganos constitucionalmente autónomos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física o jurídica colectiva que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

IX. Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios establece como objeto de la misma, garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos y proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos de la entidad, y de los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento.

X. Para lograr lo anterior, ambos ordenamientos establecen la figura de las Autoridades Garantes Estatales, que son la Autoridad Garante Local (órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de México, Transparencia Mexicana), la Contraloría Interna del Poder Judicial, la Contraloría del Poder Legislativo, y los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionales autónomos de la entidad;

XI. El artículo Décimo Cuarto transitorio del Decreto número 365, que establece:

> "Los Poderes Legislativo y Judicial; y los órganos constitucionales autónomos del Estado de México en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento".

XII. A fin de dar cumplimiento al artículo citado en el Considerando anterior, y atendiendo a la necesidad de consolidad a la Contraloría Interna como sustento a la Unidad Garante, resulta procedente reformar el Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México; dotándola de la competencia, atribuciones y delimitación funcional, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 124, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, garantizando así el cumplimiento al mandato legal de referencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 segundo párrafo, 106, 107, 108, 110, 124, fracciones III, XXVII y XLI, 138 y 370 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 7, fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adicionan el inciso f) a la fracción VIII del artículo 39, un segundo y tercer párrafos al artículo 98, las fracciones XII a la XLVII, recorriéndose la actual fracción XII para ser la fracción XLVIII, todas del artículo 100 y un artículo 116 bis del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue.

Artículo 39. …

I a **VII.** …

VIII. …

a) a **d)**
e) …**; y**
f) Dirección de Garantía de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Artículo 98. …

La Contraloría Interna es la Autoridad Garante del Estado responsable de garantizar, en el Poder Judicial del Estado de México, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidas en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones en esta materia.

Como Autoridad Garante del Estado, cuenta con las atribuciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 100. ...

I a **XI.** …

XII. Interpretar los ordenamientos que resulten aplicables que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

XIII. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas particulares en contra de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

XIV. Emitir el acuerdo de cumplimiento o incumplimiento de las resoluciones a los recursos de revisión señalados en la fracción anterior.

XV. Imponer las medidas de apremio y sanciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones que deriven de la misma;

XVI. Promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información, conforme a la política nacional en la materia y a las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Fomentar la cultura de la transparencia;

XVIII. Brindar capacitación a las personas servidoras públicas y apoyo técnico del Poder judicial del Estado de México en materia de transparencia y acceso a la información;

XIX. Establecer políticas de transparencia con sentido social, atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;

XX. Proponer la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia con sentido social;

XXI. Suscribir convenios de colaboración con las personas particulares o con sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos sean de interés público o de relevancia social;

XXII. Suscribir convenios de colaboración con otras Autoridades garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y la promoción mejores prácticas en la materia;

XXIII. Promover la igualdad sustantiva;

XXIV. Coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información y en los medios de impugnación, se cuente con información en lenguas indígenas y en formatos accesibles a fin de que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua, promoviendo los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad;

XXV. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos de atención prioritaria ejerzan su derecho de acceso a la información pública en igualdad de circunstancias;

XXVI. Informar a la unidad administrativa competente sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos que incumplan las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en las demás disposiciones aplicables;

XXVII. Promover la participación y colaboración con organismos internacionales en el análisis de mejores prácticas en materia de acceso a la información pública;

XXVIII. Fomentar los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica;

XXIX. Recomendar el diseño, implementación y evaluación de las acciones de apertura gubernamental para orientar las políticas internas en la materia;

XXX. Promover la digitalización de la información pública y el uso de las tecnologías de información y comunicación, conforme a las políticas que establezca el Sistema Nacional,

XXXI. Vigilar y verificar que las obligaciones de transparencia que publique el Poder Judicial del Estado de México como sujeto obligado, cumpla con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

XXXII. Conocer, substanciar y resolver las denuncias que por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presenten los particulares.

XXXIII. Conocer, sustanciar y resolver, los recursos de revisión interpuestos por las personas titulares, en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXXIV. Presentar petición fundada a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en términos de lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXXV. Imponer las medidas de apremio y sanciones que correspondan para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones en los procedimientos de protección de datos;

XXXVI. Promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

XXXVII. Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lenguas indígenas, sean atendidos en la misma lengua;

XXXVIII. Garantizar las condiciones de accesibilidad para que las personas titulares que pertenecen a grupos de atención prioritaria puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;

XXXIX. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y;

XL. Hacer del conocimiento de las unidades administrativas competentes la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

XLI. Suscribir convenios de colaboración con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XLII. Vigilar y verificar el cumplimiento de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

XLIII. Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;

XLIV. Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño respecto del cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

XLV. Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales;

XLVI. Solicitar la cooperación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en los casos que se estimen necesarios conforme a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

XLVII. Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la evaluación de impacto en la protección de datos personales que le sean presentadas.

XLVIII. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por el Órgano de Administración Judicial

Artículo 116 bis. Para el ejercicio y desempeño de las atribuciones como Autoridad Garante del Estado, la Contraloría Interna contará con la Dirección de Garantía de Transparencia y Protección de Datos Personales, como área administrativa auxiliar que coadyuvará en el desempeño de las funciones conferidas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Órgano de Administración Judicial.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el sitio web del Poder Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, MGDO. DR. EN D. P. C. FERNANDO DÍAZ JUÁREZ.- RÚBRICA.- INTEGRANTE, MGDA. DRA. EN D. MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA.- RÚBRICA.- INTEGRANTE, MGDA. DRA. EN D. P. C. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN.- RÚBRICA.- INTEGRANTE, MGDO. M. EN D. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ.- RÚBRICA.- INTEGRANTE, MGDO. M. EN D. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, Firma en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, el Secretario de Acuerdos del Órgano de Administración Judicial, con fundamento en los artículos 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 39 fracción I inciso a) y 47 del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, MAP Carlos Eduardo Romero Castro.-Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO INE/CG578/2026 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027, LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES COINCIDENTES CON EL FEDERAL, ASÍ COMO DEL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2027.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Instituto Nacional Electoral, Consejo General.

INE/CG578/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027, LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES COINCIDENTES CON EL FEDERAL, ASÍ COMO DEL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2027

G L O S A R I O

ATDT	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones
Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Comisión	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral
DGRTC	Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal
DOF	Diario Oficial de la Federación
IFT	Otrora Instituto Federal de Telecomunicaciones
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGCS	Ley General de Comunicación Social
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es)
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Secretaría Técnica	Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
ZMLL	Zona Metropolitana de La Laguna
ZMVM	Zona Metropolitana del Valle de México

A N T E C E D E N T E S

Catálogos Nacionales

I. **Catálogo Nacional de emisoras 2017-2018.** El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, el Comité aprobó el *Acuerdo […] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2017-2018, de los procesos electorales locales coincidentes y el periodo ordinario durante dos mil dieciocho, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/23/2017. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el acuerdo INE/CG488/2017, aprobado el treinta de octubre de dos mil diecisiete.

II. **Catálogo Nacional de emisoras 2020-2021**. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Comité aprobó el *Acuerdo […] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2020-2021, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2021, y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas,* identificado con la clave INE/ACRT/14/2020. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el acuerdo INE/CG506/2020, aprobado el siete de octubre de dos mil veinte.

III. **Catálogo Nacional de emisoras 2023-2024.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *Acuerdo […] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como del período ordinario durante 2024,* identificado con la clave INE/ACRT/33/2023. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el acuerdo INE/CG556/2023, aprobado el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

IV. **Programa de la ZMLL.** El veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el periódico oficial de Coahuila de Zaragoza, el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Interestatal de La Laguna 2023-2040, instrumento del que se desprende que la conformación de la ZMLL comprende los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros y Torreón por parte de Coahuila; y, Gómez Palacio y Lerdo pertenecientes a Durango.

V. **Catálogo Nacional de emisoras 2026.** El veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, el Comité emitió el *Acuerdo […] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2025-2026, así como el período ordinario durante 2026*, identificado con la clave INE/ACRT/24/2025. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el acuerdo INE/CG1430/2025, aprobado el tres de diciembre de dos mil veinticinco.

VI. **Modificación de la ZMVM.** El tres de agosto de dos mil veintiséis, se celebró la primera sesión ordinaria 2026 del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, en la que se adoptaron diversos acuerdos relacionados con la actualización de la delimitación de la ZMVM.

En virtud de lo anterior, el veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, se publicó en el DOF la *Declaratoria de Modificación de la Zona Metropolitana del Valle de México, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Ciudad de México y los estados de México, Hidalgo y Morelos*, en la que se establece la nueva delimitación de la ZMVM que comprende las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cincuenta y nueve municipios del Estado de México, ocho municipios del estado de Hidalgo y un municipio del estado de Morelos, para un total de ochenta y cuatro municipios y demarcaciones territoriales.

Solicitudes de información

VII. **Solicitud de información a la DERFE**. El veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, mediante el oficio INE/DEPPP/STCRT/0067/2026, la Secretaría Técnica solicitó a la DERFE la actualización del Marco Geográfico Electoral, incluyendo el corte más reciente del estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal.

En este sentido, el nueve y quince de abril de dos mil veintiséis, mediante correo electrónico y el oficio INE/DERFE/0418/2026, la DERFE entregó el Marco Geográfico Electoral con fecha de corte al diecinueve de enero de dos mil veintiséis, así como estadísticos del Padrón Electoral y la Lista Nominal.

VIII. **Solicitud de información a la Comisión**. El veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, mediante el oficio INE/DEPPP/STCRT/0068/2026, la Secretaría Técnica solicitó a la Comisión, el listado de estaciones de radiodifusión y sus coberturas con el propósito de actualizar la vigencia y alcance efectivo de los mapas correspondientes.

En tal virtud, el trece de abril de dos mil veintiséis, mediante el oficio CRT/SE/0487/2026, la Comisión envió a la DEPPP la información solicitada. Asimismo, mediante el similar CRT/SE/0517/2026, la Comisión remitió información adicional en alcance.

El veintiuno de abril de dos mil veintiséis, mediante el oficio INE/DEPPP/STCRT/0070/2026, la Secretaría Técnica solicitó a la Comisión, tres archivos cartográficos faltantes, así como la validación de los archivos compartidos mediante el enlace remitido en el oficio CRT/SE/0487/2026, derivado de que al intentar abrirlos mediante las herramientas cartográficas correspondientes generaba un error.

En tal virtud, en la misma fecha, mediante el oficio CRT/SE/0526/2026, la Comisión atendió la solicitud de la DEPPP.

IX. **Emisoras consideradas por la DGRTC**. El veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, mediante el oficio INE/DEPPP/STCRT/0088/2026, la Secretaría Técnica solicitó a la DGRTC el listado de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español.

En atención a lo anterior, el dos de junio de dos mil veintiséis, mediante el similar SG/DGRTC/0822/2026, la DGRTC remitió a la DEPPP el listado referido.

X. **Emisoras consideradas por el INPI**. El veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, mediante el oficio INE/DEPPP/STCRT/0089/2026, la Secretaría Técnica solicitó al INPI el listado de emisoras que conforman el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas.

En ese sentido, el cuatro de junio de dos mil veintiséis, mediante el similar CGAJ/2026/OF/0395, el INPI remitió a la DEPPP el listado requerido.

PEF y PEL concurrentes 2026-2027

XI. Facultad de atracción del INE. El treinta de julio de dos mil veintiséis, el Consejo General emitió la *Resolución […] por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión del período de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el proceso electoral federal 2026-2027,* identificada con la clave INE/CG478/2026, en cuyo punto resolutivo PRIMERO establece lo siguiente:

(…)

PRIMERO. *Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2026-2027 en las treinta y dos entidades federativas, de conformidad con lo siguiente:*

(…)

Precampaña		
Bloque	***Entidades***	***Fecha de término***
1	*Chihuahua, Colima, Guerrero y Sonora*	*10/01/2027*
2	*Durango, Jalisco y Nuevo León*	*21/01/2027*
3	*Diputaciones Federales, Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas*	*12/02/2027*
4	*Puebla, Tabasco y Veracruz*	*28/02/2027*

(…)

XII. Calendario del PEF 2026-2027. El treinta de julio de dos mil veintiséis, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, a propuesta de la Junta General Ejecutiva*, identificado con la clave INE/CG479/2026.

XIII. Calendario de los PEL concurrentes con el PEF 2026-2027. En la fecha referida en el párrafo anterior, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2026-2027*, identificado con la clave INE/CG480/2026.

XIV. Criterio de asignación de tiempo para autoridades electorales en el PEF y los PEL concurrentes 2026-2027. El dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueba el criterio relativo a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, período de reflexión y jornada electoral en el Proceso Electoral Federal y locales concurrentes 2026-2027,* identificado con la clave INE/CG486/2026.

XV. Orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales. El veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, el Comité aprobó el *Acuerdo […] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los períodos electorales federal y locales con jornada electoral coincidente en 2027, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña,* identificado con la clave INE/ACRT/18/2026.

XVI. Sorteos para determinar el orden de asignación de partidos políticos. En la fecha referida en el párrafo anterior, el Comité realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los PPN en la pauta correspondiente al PEF 2026-2027, con vigencia del cuatro de enero al dos de junio de dos mil veintisiete.

Asimismo, el Comité realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los partidos políticos en las pautas correspondientes a los treinta y dos PEL coincidentes con el PEF 2026-2027.

XVII. Modificación de la facultad de atracción. El tres de septiembre de dos mil veintiséis, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que, en atención al oficio IEEBCS-PS-0238-2026 se modifica la fecha homologada para la conclusión del periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas*

independientes en Baja California Sur, establecida mediante la Resolución INE/CG478/2026, y se da atención a la solicitud formulada por el Organismo Público Local de Sonora en el IEEYPC/PRESI-0737/2026 y su alcance, identificado con la clave INE/CG549/2026.

XVIII. Inicio del PEF 2026-2027. Con la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el diez de septiembre de dos mil veintiséis dio inicio formalmente el PEF 2026-2027.

XIX. Modelos de distribución y pautas de autoridades electorales. El veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, la Junta General Ejecutiva emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales en los períodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral en los estados de Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Jalisco, Nuevo León y Sonora*, identificado con la clave INE/JGE177/2026.

XX. Convocatoria para candidaturas independientes. El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se emite la Convocatoria y se aprueban los Lineamientos para verificar el cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2026-2027,* identificado con la clave INE/CG562/2026[1].

XXI. Periodo de precampaña. El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se establecen los criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2026-2027,* identificado con la clave INE/CG563/2026.

XXII. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión. El veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, el Comité emitió el *Acuerdo […] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los procesos electorales locales coincidentes y el período ordinario que transcurrirán durante 2026-2027*, identificado con la clave INE/ACRT/21/2026.

XXIII. Catálogo Nacional de Emisoras 2027. En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité emitió el *Acuerdo […] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2026-2027, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como del período ordinario durante 2027*, identificado con la clave INE/ACRT/22/2026.

C O N S I D E R A C I O N E S

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, de la Constitución; 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE; 5, numeral 1 y 7, numeral 3, del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. En ese sentido, es competente para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio y televisión para fines electorales.

3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49, de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.

4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, de la Constitución; 161, numeral 1, y 164, numeral 1, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes. Los Organismos Públicos Locales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. El Instituto resolverá lo conducente.

[1] Acuerdo que se encuentra impugnado bajo el número de expediente SUP-JDC-503/2026.

5. Los artículos 41, Base III, de la Constitución; 159, numeral 1, 160, numeral 2, de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d), y 26, numeral 1, inciso a), de la LGPP, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan el proceso electoral y fuera de ellos.

6. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a), de la Constitución; 175, numeral 1, de la LGIPE, y 12, numeral 1, del RRTME, cada emisora de radio y canal de televisión debe poner a disposición del INE, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral en que participe, cuarenta y ocho minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación.

7. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero, de la Constitución; 181, numeral 1, de la LGIPE; 8, numeral 1 y 35, numeral 1, inciso b), del RRTME establecen que fuera de los periodos de precampaña y campaña electoral federal, le corresponde al INE administrar hasta el doce por ciento del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

8. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2, 9, numeral 1 y 10, numeral 5, del RRTME, del total del tiempo de que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta segundos. Lo anterior se realizará con base en un sorteo semestral que definirá el orden sucesivo en que se transmitirán los promocionales de partidos políticos, así como en un esquema de corrimiento de horarios vertical.

9. Los artículos 4, fracciones XIV, XV y XVI de la LGCS señalan que se entienden como *"Tiempos de Estado"* las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 245 y 246, de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como *"Tiempos Fiscales"* los que corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como *"Tiempos Oficiales"* los que comprenden tanto los *"Tiempos de Estado"* como los *"Tiempos Fiscales"* en radio y televisión. Asimismo, el artículo 17 de la LGCS dispone que:

> *"[…]*
>
> *La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.*
>
> *La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:*
>
> *I. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*
> *II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;*
> *III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y*
> *IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.*
>
> *La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.*
>
> *Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo […]".*

Facultad del Consejo General en materia de radio y televisión

10. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

11. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj), 173, numeral 6; 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso a), 6, numeral 1, incisos a), f) y h) y 48, numeral 4 del RRTME, es facultad de este Consejo General:

i) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; ii) ordenar la publicación y difundir el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión; y iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral.

Con base en lo anterior, este Consejo General se encuentra facultado para ordenar la publicación y difusión del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del PEF 2026-2027, los PEL coincidentes con el federal y el periodo ordinario durante 2027.

Publicación del Catálogo

12. En términos de lo establecido en los artículos 173, numeral 5, de la LGIPE; 6, numeral 2, inciso q), 48, numerales 1, 2 y 3, y 49, del RRTME, el Comité es el órgano competente para elaborar y aprobar el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del PEF 2026-2027, los PEL coincidentes con el federal y el periodo ordinario durante 2027. Lo anterior, de conformidad con la información sobre las concesiones y coberturas que brinda el otrora IFT, ahora ATDT a través de la Comisión, así como el marco geográfico electoral y la población, en relación con la cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión, a partir de la información proporcionada por la DERFE y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Asimismo, contendrá las concesiones que transmiten en idiomas distintos al español o en lenguas indígenas con la colaboración de la DGRTC.

El Catálogo será actualizado por la DEPPP y las actualizaciones serán aprobadas por el Comité de manera mensual. Lo anterior, de conformidad con el artículo 48, numeral 3, del RRTME.

13. En relación con lo anterior, al aprobar la Jurisprudencia 25/2013, la Sala Superior del TEPJF estableció lo siguiente:

"[…]

COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL. *De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 62, párrafos 4, 5 y 6, 76, párrafos 1, inciso a) y 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, inciso d), 6, párrafo 1, incisos e) y g), 48 y 49, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se advierte que la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en un proceso electoral, constituye un acto complejo en el que intervienen dos órganos especializados del Instituto Federal Electoral, tanto el Comité de Radio y Televisión con la elaboración del propio catálogo, como el Consejo General en la orden de difusión para otorgarle efectos vinculantes. En ese sentido, si para la difusión resulta necesaria la aprobación previa, por quien cuenta con todos los elementos necesarios para ello, resulta inconcuso que es el Comité de Radio y Televisión a quien corresponde dicha atribución, sin perjuicio de la facultad extraordinaria del Consejo General de atraer a su competencia los asuntos que, en materia de acceso a radio y a televisión, por su importancia, así lo requieran […]".*

De la Jurisprudencia antes descrita, se desprende que es indispensable ordenar, en distintos medios, la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán el PEF 2026-2027, los PEL coincidentes con el federal y el periodo ordinario durante 2027, aprobado por el Comité mediante el acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2026, el veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis.

En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, inciso f), y 48, numeral 4, del RRTME, este Consejo General ordenará la publicación y difusión del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité, al menos treinta días previos al inicio de la etapa de precampañas del proceso electoral ordinario de que se trate.

Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión

14. De conformidad con el artículo 48, numeral 1, del RRTME, el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión será aprobado una vez al año, al menos treinta días previos al inicio de la precampaña del proceso electoral de que se trate. Lo anterior, a fin de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos, autoridades electorales y candidaturas independientes.

15. En relación con lo anterior y conforme a la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-46/2014, la Sala Superior del TEPJF determinó que es importante distinguir entre las emisoras que trasmiten desde una entidad federativa y las que lo hacen desde otra entidad, pero que su cobertura abarca uno o varios estados o regiones de la República. En el primer supuesto, es claro que, inexcusablemente, cada estación de radio y canal de televisión se encuentran obligados a transmitir las pautas que para este fin apruebe la autoridad electoral.

En tanto que, tratándose de las segundas, su participación en un proceso electoral dependerá de su cobertura de transmisión y del alcance efectivo de éstas, para lo cual se deberá considerar la población que abarca cada emisora que se encuentre en este supuesto y si las emisoras que se encuentran en la entidad de que se trate resultan suficientes para lograr los fines previstos en la Constitución con relación al pleno acceso de los partidos políticos y de las autoridades electorales a los medios de comunicación social, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, numeral 10, del RRTME.

16. Por lo que respecta al contenido del Catálogo de medios para el proceso electoral, el artículo 48, numeral 5, del RRTME, prevé que éste se conformará por el listado de concesionarios de radio y televisión de todo el país que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales que les sean notificadas y por aquéllos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental desde el inicio del periodo de campañas y hasta el fin de la jornada electoral.

17. El artículo 48, numeral 7, del RRTME, señala que, para el proceso electoral, el Comité incluirá en el catálogo respectivo el número suficiente de emisoras que garanticen la efectividad de la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión en la entidad federativa de que se trate, incluyendo, en su caso, a los concesionarios de otra entidad federativa cuya señal alcance el territorio de la entidad que celebra el proceso electivo correspondiente.

En consecuencia, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del INE cuarenta y ocho minutos diarios, desde el inicio de la precampaña de la entidad federativa en proceso electoral hasta el término de la jornada electoral respectiva.

18. Durante periodo ordinario, todas las emisoras de radio y televisión incluidas en el Catálogo, sin excepción, estarán obligadas a difundir las versiones específicas de promocionales que se les solicite, atendiendo con ello las necesidades de cobertura que tienen los partidos políticos nacionales y autoridades electorales federales en las entidades federativas del país, conforme a los pautados que para el efecto notifique el INE.

En el caso de los promocionales de autoridades electorales y de partidos políticos locales, los pautados específicos durante periodo ordinario considerarán sólo a emisoras que tengan cobertura en la entidad respectiva.

19. Ahora bien, el tiempo que corresponde administrar al INE en los periodos no electorales, es el siguiente:

Tiempo	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales
	Emisoras de radio	Emisoras de televisión	
Tiempo del Estado	30	30	30
Tiempos fiscales	21	11	No Aplica
Total de tiempos oficiales	51 minutos	41 minutos	30 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	**6 minutos 7 segundos**	**4 minutos 55 segundos**	**3 minutos 36 segundos**

Lo antes señalado, también es aplicable para aquellas emisoras de multiprogramación referidas en el artículo 51, del RRTME, las cuales, tanto en periodo ordinario como en proceso electoral, deberán difundir los materiales que les sean solicitados en los términos de su pauta específica.

20. Para la elaboración del Catálogo Nacional, se consideraron los aspectos siguientes:

a) Todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan desde una entidad federativa, considerando sobre éstas el número suficiente de emisoras que deberán participar en su cobertura, sin que el INE cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado, inherentes a su título habilitante.

b) En el Catálogo se indican las entidades en las que las estaciones de radio y canales de televisión emiten su señal, así como aquellas en las que tienen cobertura, de acuerdo con los mapas proporcionados por el otrora IFT, ahora ATDT y la Comisión.

c) La existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado, con la precisión de que la pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión. Refuerza lo anterior, la tesis de Jurisprudencia 23/2015, aprobada por la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro es: ***RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA.***

d) Las obligaciones de los concesionarios de televisión restringida, de conformidad con los artículos 183, numerales 6, 7, 8 y 9, de la LGIPE, y 52, numeral 1, del RRTME.

e) Las obligaciones relativas a que cada estación de radio y canal de televisión deben transmitir los mensajes de las autoridades electorales, partidos políticos y candidaturas en el tiempo que administra el INE, con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan y de conformidad con la pauta que les sea notificada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 12, numeral 3, del RRTME y la jurisprudencia 21/2010, que señala lo siguiente:

"[…] ***RADIO Y TELEVISIÓN. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN DIFUNDIR LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROGRAMACIÓN Y LA FORMA EN QUE LA TRANSMITAN.-*** *De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, párrafo 1, inciso a), 49, párrafo 1 y 55, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, 5, 13, 21-A, 59 y 79 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, se advierte que cada estación de radio y canal de televisión tiene la obligación de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos en el tiempo del Estado, que administra el Instituto Federal Electoral. En este contexto, es válido concluir que los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, están constreñidos a difundir los mensajes precisados en las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, con independencia del tipo de programación y la forma en que la transmitan, en tanto que el orden normativo no establece alguna causa de exclusión o excepción […]".*

f) Una columna referente a los canales virtuales que corresponden a cada canal físico. Dicha columna se incluye toda vez que el cumplimiento de la transmisión de las pautas se verificará en cada uno de los canales virtuales que al efecto notifique el otrora IFT, ahora ATDT y la Comisión.

La existencia del canal virtual no implica alguna modificación en la forma de notificación de las pautas que se aprueben tanto para el periodo ordinario, como para el proceso electoral; es decir, la pauta se aprobará por cada canal de televisión físico.

g) En el Catálogo Nacional se incorpora una columna que contempla la lengua indígena o idioma distinto al español en que transmiten las emisoras y su contenido programático. Lo anterior, de conformidad con los artículos 48, numeral 5 y 49, numeral 1, del RRTME.

h) El Catálogo Nacional de emisoras está compuesto por cuatro mil cuarenta y ocho emisoras, de las cuales, dos mil trescientas cuarenta y cuatro corresponden a radio con mil cuatrocientas treinta y tres concesiones comerciales y novecientas once públicas y sociales, así como mil setecientos cuatro canales de televisión con mil doscientos trece concesiones comerciales y cuatrocientas noventa y uno públicas y sociales, distribuidas en la totalidad de los estados, tal y como se presenta a continuación:

CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN												
Entidad	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesiones comerciales		Concesiones públicas y sociales	
	AM	FM	FM multipro-gramación	Total radio	TDT	TDT multipro-gramación	Total televisión		Radio	TDT y multipro-gramación	Radio	TDT y multipro-gramación
Aguascalientes	2	27	0	29	12	10	22	**51**	16	10	13	12
Baja California	27	50	2	79	32	31	63	**142**	66	56	13	7
Baja California Sur	7	55	0	62	28	34	62	**124**	35	55	27	7
Campeche	6	32	0	38	20	26	46	**84**	23	38	15	8
Chiapas	9	84	0	93	38	43	81	**174**	43	59	50	22
Chihuahua	17	78	0	95	52	57	109	**204**	81	87	14	22
Ciudad de México	31	33	6	70	19	23	42	**112**	53	27	17	15
Coahuila	10	113	3	126	46	37	83	**209**	83	72	43	11
Colima	2	25	0	27	21	17	38	**65**	18	25	9	13
Durango	4	39	0	43	25	21	46	**89**	23	34	20	12
Guanajuato	16	61	0	77	41	20	61	**138**	59	22	18	39
Guerrero	12	69	0	81	35	25	60	**141**	42	51	39	9
Hidalgo	8	37	0	45	14	9	23	**68**	16	14	29	9
Jalisco	27	88	0	115	31	32	63	**178**	75	46	40	17
México	6	41	0	47	15	15	30	**77**	14	13	33	17
Michoacán	23	130	0	153	50	31	81	**234**	71	49	82	32
Morelos	2	24	0	26	7	6	13	**39**	17	8	9	5
Nayarit	5	29	0	34	17	14	31	**65**	26	23	8	8

CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN												
Entidad	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesiones comerciales		Concesiones públicas y sociales	
	AM	FM	FM multipro-gramación	Total radio	TDT	TDT multipro-gramación	Total televisión		Radio	TDT y multipro-gramación	Radio	TDT y multipro-gramación
Nuevo León	21	51	2	74	19	22	41	**115**	52	30	22	11
Oaxaca	11	141	0	152	33	34	67	**219**	44	60	108	7
Puebla	11	59	2	72	22	22	44	**116**	47	29	25	15
Querétaro	4	29	0	33	8	6	14	**47**	21	8	12	6
Quintana Roo	9	67	0	76	26	26	52	**128**	40	43	36	9
San Luis Potosí	7	50	0	57	25	22	47	**104**	34	40	23	7
Sinaloa	6	83	9	98	27	29	56	**154**	68	37	30	19
Sonora	17	133	2	152	101	37	138	**290**	86	63	66	75
Tabasco	4	37	0	41	18	19	37	**78**	25	24	16	13
Tamaulipas	18	77	0	95	52	51	103	**198**	76	84	19	19
Tlaxcala	2	9	0	11	1	0	1	**12**	5	0	6	1
Veracruz	10	123	0	133	36	35	71	**204**	95	50	38	21
Yucatán	3	45	0	48	16	17	33	**81**	33	26	15	7
Zacatecas	10	52	0	62	25	21	46	**108**	46	30	16	16
Totales	**347**	**1971**	**26**	**2344**	**912**	**792**	**1704**	**4048**	**1433**	**1213**	**911**	**491**

i) Existen ocho emisoras que transmiten en idiomas distintos al español y treinta y una que transmiten en lenguas indígenas nacionales.

Entidad	IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL			LENGUA INDÍGENA			Total radio y televisión
	Radio	Televisión	Total radio y televisión	Radio	Televisión	Total radio y televisión	
Baja California	4	1	5	2		2	**7**
Campeche			0	1		1	**1**
Chiapas			0	2		2	**2**
Chihuahua	2		2	1		1	**3**
Durango			0	1		1	**1**
Guerrero			0	2		2	**2**
Hidalgo			0	2		2	**2**
Michoacán			0	3		3	**3**
Nayarit			0	1		1	**1**
Oaxaca			0	6		6	**6**
Puebla			0	1		1	**1**
Quintana Roo			0	2		2	**2**
San Luis Potosí			0	1		1	**1**
Sonora			0	2		2	**2**
Tabasco			0	1		1	**1**
Tamaulipas	1		1			0	**1**
Veracruz			0	1		1	**1**
Yucatán			0	2		2	**2**
Totales	**7**	**1**	**8**	**31**		**31**	**39**

j) La conformación de las ZMVM y la ZMLL con emisoras domiciliadas en la Ciudad de México y el Estado de México, así como Coahuila de Zaragoza y Durango respectivamente.

Obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental

21. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución; 209, numeral 1, de la LGIPE; 21 , fracción IV, de la LGCS, y 7, numerales 8 y 12, del RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión incluidas en el Catálogo Nacional, desde el inicio de la campaña electoral hasta la conclusión de la jornada electoral respectiva, no podrán transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la Constitución; esto es, las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Lo anterior será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) incluyendo las derivadas de la multiprogramación, de conformidad con lo indicado en los artículos 183, numeral 7, de la LGIPE; así como 52, numerales 3 y 4, del RRTME.

La suspensión de la propaganda gubernamental es aplicable a toda estación de radio y canal de televisión cuya señal sea escuchada o vista en la entidad en que se esté desarrollando el proceso electoral. Lo anterior, de conformidad con los calendarios aprobados por los Organismos Públicos Locales y los acuerdos relacionados con las pautas y calendarios de

órdenes de transmisión emitidos por el INE. Asimismo, la Sala Superior del TEPJF en la Jurisprudencia 18/2011, señaló lo siguiente:

"[…]

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD*. De la interpretación de los artículos* ***41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales****, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia […]".*

De dicho criterio, se desprende que la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o candidatura, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los Poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualquiera de los entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.

Finalmente, con base en el artículo 7, numeral 7, del RRTME, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los Poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 242, numeral 5, de la LGIPE.

Disposiciones complementarias

22. De conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i) y 452, numeral 1, de la LGIPE, los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley.

23. Los artículos 162, numeral 1, inciso f), de la LGIPE, y 6, numeral 5, incisos b) e i), del RRTME, establecen que corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas fungir como enlace y autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos en lo relativo al acceso a radio y televisión.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 41, Bases III, apartados A, inciso a) y g) párrafo primero, B, y C, segundo párrafo, y V, apartado A.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1, numeral 1, 29, 30, numerales 1, inciso i) y 2, 31, numeral 1, 35, numeral 1, 44, numeral 1, incisos k), n) y jj), 159, numeral 1, 160, numerales 1 y 2, 161, numeral 1, 162, numeral 1, inciso f), 164, numeral 1, 173, numerales 5 y 6, 175, numeral 1, 181, numeral 1, 183, numerales 6, 7, 8 y 9, 184, numeral 1, inciso a), 209, numeral 1, 242, numeral 5, 442, numeral 1, inciso i) y 452, numeral 1.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso a), y 49.
Ley General de Comunicación Social
Artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI, 17 y 21, fracción IV.
Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión
Artículos 245 y 246.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 5, numerales 1 y 2, inciso a), 6, numerales 1, incisos a), f) y h), 2, inciso q) y 5, incisos b) e i), 7, numerales 3, 7, 8 y 12, 8, numerales 1 y 2, 9, numeral 1, 10, numeral 5, 12, numerales 1 y 3, 35, numeral 1, inciso b), 48, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 y 11, 49, numeral 1, 51 y 52, numerales 1, 3 y 4.

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ordena la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2026-2027, los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como el periodo ordinario durante 2027, a través de los siguientes medios:

1. Diario Oficial de la Federación;
2. Publicación de la parte conducente del Catálogo en el Periódico Oficial de la entidad federativa respectiva.
3. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2026-2027, los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como el periodo ordinario durante 2027, elaborado y aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral acompaña al presente acuerdo para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que realice las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2026-2027, los procesos electorales locales coincidentes con el federal y el periodo ordinario durante 2027 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a las treinta y dos Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral que realicen las gestiones necesarias para la publicación de los Catálogos respectivos en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de la entidad federativa de su competencia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que ponga a disposición en el portal de internet del Instituto el presente acuerdo.

QUINTO. En cumplimiento a los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21, fracción IV, de la Ley General de Comunicación Social, y 7, numerales 8 y 12, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los periodos de campaña, reflexión y hasta la conclusión de las Jornadas Electorales que se celebrarán en 2027 en todas las emisoras que se ven y escuchan en las treinta y dos entidades federativas. Lo anterior, de conformidad con el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión aprobado y actualizado mensualmente por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que notifique electrónicamente el presente acuerdo a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo Nacional, y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que notifique electrónicamente el presente acuerdo a los partidos políticos nacionales, y, en su caso, a las candidaturas independientes que obtengan su registro, a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas a los Organismos Públicos Locales Electorales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente acuerdo a cada uno de los organismos de su competencia y, por su conducto, lo hagan del conocimiento de los partidos políticos con registro local, y, en su caso, a las candidaturas independientes que obtengan su registro en la entidad que corresponda.

OCTAVO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de octubre de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA.- (RÚBRICA).- EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL, DR. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ.- (RÚBRICA).

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de México
Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
1	Sí	Sí	México	San Andrés de la Cañada	Radio	Concesión Comercial	Radio M73 XENK, S. de R.L. de C.V.	XENK-AM	AM	620 kHz		Radio 6.20 AM Stereo	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco **Guerrero:** Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, General Canuto A. Neri, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac **Hidalgo:** Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Ajacuba, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Atotonilco el Grande, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huichapan, Melepec, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pachuca de Solo, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala **Michoacán:** Angangueo, Aporo, Contepec, Hidalgo, Juárez, Jungapeo, Ocampo, Senguio, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Tuxpan, Tuzantla, Zitácuaro **Morelos:** Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec, Zacualpan de Amilpas **Puebla:** Acajete, Acatzingo, Acteopan, Ahuatlán, Ahuazotepec, Amozoc, Aquixtla, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Axutla, Calpan, Chiautla, Chiautzingo, Chiconcuautla, Chietla, Chigmecatitlán, Chignahuapan, Chila de la Sal, Chinantla, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecan, Coronango, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Domingo Arenas, Epatlán, General Felipe Ángeles, Huaquechula, Huatlatlauca, Huauchinango, Huehuetlán el Chico, Huehuetlán el Grande, Huejotzingo, Huitzilteplec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan C. Bonilla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Libres, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Ocoyucan, Puebla, Quecholac, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador el Seco, San Salvador el Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecámachalco, Tehuitzingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tetela de				

																			Ocampo, Tianguismanalco, Tilapa, Tlahuapan, Tlalhenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Xicotlán, Xochiltepec, Xochitlán Todos Santos, Zacapala, Zacatlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil **Tlaxcala:** Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Atltzayanca, Benito Juárez, Calpulalpan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, Españita, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohténcatl, San Damián Texóloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte,Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxoxtla, Tenancingo, Teolocholco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlán, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Zacatelco, Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos			
2	Sí	Sí	México	Toluca	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHCH-FM	FM	89.3 MHz		LOKURA FM	Principal	Original			1, 3, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 40	2, 4, 7, 14, 15, 17, 29, 32, 34, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos			
3	Sí	Sí	México	Santa María Ocotitlán	Radio	Concesión Comercial	Radio XHENO, S. de R.L. de C.V.	XHENO-FM	FM	90.1 MHz		Mix FM	Principal	Original			1, 3, 9, 14, 16, 18, 19, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 37, 39, 40	2, 4, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Chimalhuacán, Coatepec Harinas, El Oro, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepotzotlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonatico, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Tlalpan **Guerrero:** Taxco de Alarcón, Teloac **Michoacán:** Zitácuaro **Morelos:** Cuernavaca			
4	Sí	Sí	México	Valle de Bravo	Radio	Concesión Comercial	MILED FM, S.A. de C.V.	XHEVAB-FM	FM	93.5 MHz		Super Stereo Miled Valle de Bravo	Principal	Original			9, 36	9, 10	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria	**México Michoacán:** Susupuato, Tuzantla, Zitácuaro			
5	Sí	Sí	México	Malinalco	Radio	Concesión Comercial	Grupo Radial Siete S.A. de C.V.	XHMLO-FM	FM	104.9 MHz		S/D	Principal	Original			23, 35, 36	7, 9, 29	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del	**México Guerrero:** Ahuacuotzingo, Atenango del Río, Atlixtac, Buenavista de Cuéllar, Cochoapa el Grande, Copalillo, Copanatoyac, Cualác, Huitzuco de los Figueroa, Malinaltepec, Olinalá, Pedro Ascencio			

																		Valle, Texcalitlán, Tianguistenco, Tonatico, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	Alquisiras, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Zitlala **Morelos:** Amacuzac, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Telecala, Tlaquiltenango, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Zacatepec			
6	Sí	Sí	México	Toluca	Radio	Concesión Comercial	MILED FM, S.A. de C.V.	XHNX-FM	FM	98.9 MHz		Super Stereo Miled Toluca	Principal	Original			1, 3, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 37, 40	2, 4, 7, 13, 14, 15, 17, 29, 32, 34, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos			
7	Sí	Sí	México	Amatepec	Radio	Concesión Comercial	José Félix Gallegos Hernández	XHPAMM-FM	FM	91.3 MHz		S/D	Principal	Original			36	9	Amatepec, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya	**México** **Guerrero:** Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla, Arcelia, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Pedro Ascencio Alquisiras, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Teloloapan, Tlapehuala **Michoacán:** San Lucas			
8	Sí	Sí	México	Cacalomacán	Radio	Concesión Comercial	Radio Toluca, S.A. de C.V.	XHQY-FM	FM	103.7 MHz		QY Noticias, Información que sirve	Principal	Original			1, 3, 9, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 37, 40	2, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 17, 29, 32, 34, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos			
9	Sí	Sí	México	Toluca, Metepec	Radio	Concesión Comercial	Corporación Radiofónica de Toluca, S. de R.L. de C.V.	XHRJ-FM	FM	92.5 MHz		Amor	Principal	Original			1, 3, 4, 9, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	2, 3, 4, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Chimalhuacán, Coatepec Harinas, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepotzotlán, Texcalyacac, Texcoco, Tianguistenco, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonatico, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza **Guerrero:** Buenavista de Cuéllar, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Tetipac **Michoacán:** Tlalpujahua, Zitácuaro **Morelos:** Cuernavaca			
10	Sí	Sí	México	Atlacomulco de Fabela	Radio	Concesión Comercial	MILED FM, S.A. de C.V.	XHRLK-FM	FM	104.7 MHz		Super Stereo Miled Atlacomulco	Principal	Original			1, 3, 9, 26, 27, 34, 37, 40	10, 13, 14, 15, 29, 34, 36, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Calimaya, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo,	**México** **Guanajuato:** Jerécuaro **Michoacán:** Contepec, Maravatío, Tlalpujahua			

																		Temoaya, Timilpan, Toluca, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Zinacantepec				
11	Sí	Sí	México	Ixtlahuaca	Radio	Concesión Comercial	Operadora del Valle Alto, S. de R.L. de C.V.	XHTOL-FM	FM	102.9 MHz		Radio Felicidad	Principal	Original			1, 3, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 37, 40	2, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 17, 29, 34, 35, 36, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Donato Guerra, El Oro, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos			
12	Sí	Sí	México	Toluca	Radio	Concesión Comercial	XHTOM-FM, S.A. de C.V.	XHTOM-FM	FM	102.1 MHz		Neurótica FM	Principal	Original			1, 3, 4, 9, 12, 14, 15, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	2, 4, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chiconcuac, Chimalhuacán, El Oro, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, La Paz, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Tlalpan **Guerrero:** Taxco de Alarcón, Tetipac **Michoacán:** Zitácuaro			
13	Sí	Sí	México	Ixtapan de la Sal	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHXI-FM	FM	99.5 MHz		LOKURA FM	Principal	Original			18, 23, 35, 36, 40	4, 7, 9, 10, 29, 36	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Jilotzingo, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Tianguistenco, Tonatico, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán	**México** **Guerrero:** Buenavista de Cuéllar, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Tetipac			
14	Sí	Sí	México	Toluca	Radio	Concesión Comercial	Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.	XHZA-FM	FM	101.3 MHz		Ultra 101.3 FM	Principal	Original			1, 3, 9, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 40	2, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 17, 29, 32, 34, 35, 36, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Donato Guerra, El Oro, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos			

15	Sí	Sí	México	Texcoco de Mora	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma Chapingo	XECHAP-AM	AM	1130 kHz		Radio Chapingo	Principal	Original			2, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39	1, 3, 5, 6, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42	Acolman, Atenco, Axapusco, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Jaltenco, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Zumpango	**México Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco **Hidalgo:** Emiliano Zapata **Puebla:** Tlahuapan **Tlaxcala:** Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista	Lunes a Domingo: 07:00 a 18:59 hrs. **12 horas**		
16	Sí	Sí	México	Metepec	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XEGEM-AM	AM	1600 kHz		Radio Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHGEM-FM	91.7 MHz	3, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 40	2, 4, 7, 9, 10, 15, 17, 29, 34, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec Harinas, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** Sin cobertura en otras entidades			
17	Sí	Sí	México	Tejupilco de Hidalgo	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XETEJ-AM	AM	1250 kHz		Radio Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHGEM-FM	91.7 MHz	36	9, 10	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Zacazonapan	**México** Sin cobertura en otras entidades			
18	Sí	Sí	México	Tultitlán	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XETUL-AM	AM	1080 kHz		Radio Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHGEM-FM	91.7 MHz	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Temoaya, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	**México Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco **Hidalgo:** Atotonilco de Tula, Emiliano Zapata, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala **Tlaxcala:** Calpulalpan			
19	Sí	Sí	México	Atlacomulco de Fabela	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHATL-FM	FM	105.5 MHz		Radio Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHGEM-FM	91.7 MHz	1, 3, 9, 23, 26, 27, 34, 35, 37, 40	2, 7, 10, 13, 14, 15, 29, 34, 35, 36, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Calimaya, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Metepec, Morelos, Otzolotepec, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Zinacantepec	**México Michoacán:** Maravatío, Tlalpujahua			

20	Sí	Sí	México	Toluca	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHGEM-FM	FM	91.7 MHz		Radio Mexiquense	Principal	Original			1, 3, 9, 16, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 37, 40	2, 4, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec Harinas, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzololepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras, Tlalpan **Guerrero:** Taxco de Alarcón, Tetipac **Michoacán:** Zitácuaro			
21	Sí	Sí	México	Amecameca	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHMEC-FM	FM	91.7 MHz		Radio Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHGEM-FM	91.7 MHz	12, 14, 21, 33, 38	1, 23, 28, 39, 40	Acolman, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Texcoco, Tlalmanalco	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras **Morelos:** Ocuituco			
22	Sí	Sí	México	Tlatlaya	Radio	Concesión Pública	Ayuntamiento del Municipio de Tlatlaya, México	XHMTLA-FM	FM	98.3 MHz		S/D	Principal	Original			36	9	Amatepec, Tlatlaya	**México** **Guerrero:** Apaxtla, Arcelia, Cuetzala del Progreso, General Canuto A. Neri, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras, San Miguel Totolapan, Teloloapan			
23	Sí	Sí	México	Toluca	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de México	XHUAX-FM	FM	99.7 MHz		Uni Radio	Principal	Original			1, 3, 9, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 37, 40	2, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 17, 29, 32, 34, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzololepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos			
24	Sí	Sí	México	Valle de Bravo	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHVAL-FM	FM	104.5 MHz		Radio Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHGEM-FM	91.7 MHz	9, 36	10	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria	**México** **Michoacán:** Susupuato, Zitácuaro			
25	Sí	Sí	México	Zumpango de Ocampo	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHZUM-FM	FM	88.5 MHz		Radio Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHGEM-FM	91.7 MHz	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 28, 37, 38	4, 6, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 32, 33, 38, 39, 43, 44	Acolman, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chapa de Mota, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón, Zumpango	**MéxicoCiudad de México:** Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, La Magdalena Contreras**Hidalgo:** Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Singuilucan, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala			
26	Sí	Sí	México	Huixquilucan de Degollado	Radio	Concesión Social	Productora y Difusora Universitaria, A.C.	XEANAH-AM	AM	1670 kHz		S/D	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			
27	Sí	Sí	México	Atlacomulco de Fabela	Radio	Concesión Social	Fundación Educacional de Medios, A.C.	XHATF-FM	FM	95.7 MHz		Cadena Azul Radio	Principal	Original			1, 3, 9, 26, 34, 40	10, 13, 14, 15, 34, 36, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Almoloya de Juárez, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Temoaya, Timilpan, Toluca, Villa de Allende, Villa	**México** **Michoacán:** Maravatío, Tlalpujahua			

																			Victoria, Zinacantepec				
28	Sí	Sí	México	Tejupilco de Hidalgo	Radio	Concesión Social	Roberto Rodríguez Gómez	XHTEJ-FM	FM	88.3 MHz		S/D	Principal	Original			36, 40	9, 10, 36	Almoloya de Alquisiras, Amanalco, Amatepec, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascallepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec	**México** **Guerrero:** Ajuchitlán del Progreso, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Pedro Ascencio Alquisiras, San Miguel Totolapan, Zirándaro **Michoacán:** Ario, Carácuaro, Hidalgo, Madero, Morelia, Susupuato, Tacámbaro, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio			
29	Sí	Sí	México	Ciudad Nezahualcóyotl	Radio	Concesión Social Comunitaria	Radio Aro, A.C.	XHARO-FM	FM	104.5 MHz		Relax 104.5 FM	Principal	Original			5, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39	1, 3, 5, 6, 8, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41	Acolman, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tecámac, Tepetlaoxtoc, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Valle de Chalco Solidaridad	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco			
30	Sí	Sí	México	Chalco	Radio	Concesión Social Comunitaria	Comunicaciones en Contacto, Cultura y Bienestar Social, A.C.	XHCHAL-FM	FM	98.9 MHz		S/D	Principal	Original			11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39	1, 3, 4, 5, 8, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 37, 39, 40, 41	Acolman, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Otumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Valle de Chalco Solidaridad	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco			
31	Sí	Sí	México	Amecameca	Radio	Concesión Social Comunitaria	La Voladora Comunicación, A.C.	XHECA-FM	FM	97.3 MHz		La Voladora Radio	Principal	Original			21, 33	1, 28	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco	**México** Sin cobertura en otras entidades			
32	Sí	Sí	México	Luvianos	Radio	Concesión Social Comunitaria	La Calentana Luvimex, A.C.	XHLUV-FM	FM	96.5 MHz		Radio Luvianos	Principal	Original			9, 36	9, 10	Amatepec, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascallepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Zacazonapan	**México** **Michoacán:** Susupuato			
33	Sí	Sí	México	Ciudad Nezahualcóyotl	Radio	Concesión Social Comunitaria	Voces Urbanas, Movimiento Alternativo de Información Social, A.C.	XHNEZ-FM	FM	97.3 MHz		S/D	Principal	Original			4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 44	Acolman, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotzingo, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Valle de Chalco Solidaridad	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco			
34	Sí	Sí	México	Texcoco	Radio	Concesión Social Comunitaria	Omega Experimental, A.C.	XHOEX-FM	FM	89.3 MHz		Omega Experimental	Principal	Original			2, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42	Acolman, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco			
35	Sí	Sí	México	Xalatlaco	Radio	Concesión Social Comunitaria	Sueños de Vida	XHSCBU-FM	FM	106.7 MHz		S/D	Principal	Original			18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	2, 4, 7, 29, 34, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del	**México** Sin cobertura en otras entidades			

							Xalatlaquense, A.C.												Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Jilotzingo, Joquicingo, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Zinacantepec				
36	Sí	Sí	México	Ciudad Nezahualcóyotl	Radio	Concesión Social Comunitaria	Radial Humanamente Positiva, A.C.	XHSCCG-FM	FM	99.7 MHz		S/D	Principal	Original			4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chalco, Chiautla, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotzingo, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Otumba, Tecámac, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Valle de Chalco Solidaridad	**México Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco			
37	Sí	Sí	México	Tenancingo de Degollado	Radio	Concesión Social Comunitaria	Radio Comunitaria Tenancingo, A.C.	XHSCCJ-FM	FM	107.5 MHz		S/D	Principal	Original			35	7, 9	Coatepec Harinas, Joquicingo, Malinalco, Tenancingo, Tenango del Valle, Villa Guerrero	**México** Sin cobertura en otras entidades			
38	Sí	Sí	México	Jocotitlán	Radio	Concesión Social Comunitaria	Radio Comunitaria Jocotitlán, A.C.	XHSCCT-FM	FM	106.9 MHz		S/D	Principal	Original			1, 3, 9, 40	13, 14, 15, 45	Almoloya de Juárez, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso	**México** Sin cobertura en otras entidades			
39	Sí	Sí	México	Amatepec	Radio	Concesión Social Comunitaria	La Auténtica Voz, A.C.	XHSCDV-FM	FM	107.7 MHz		S/D	Principal	Original			36	9	Amatepec, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya	**México Guerrero:** Ajuchitlán del Progreso, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, San Miguel Totolapan, Tlalchapa, Tlapehuala, Zirándaro **Michoacán:** Huetamo			
40	Sí	Sí	México	Capulhuac, Cabecera Municipal, Santiago Tianguistenco, Atizapán Santa Cruz y Almoloya del Río, Estado de México	Radio	Concesión Social Comunitaria	Xtrema Capulhuac, A.C.	XHSCEH-FM	FM	95.5 MHz		S/D	Principal	Original			23, 35	4, 7, 29	Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Lerma, Ocoyoacac, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Xalatlaco	**México** Sin cobertura en otras entidades			
41	Sí	Sí	México	Santiago Tianguistenco	Radio	Concesión Social Comunitaria	Comunicaciones y Cultura por un México Mejor, A.C.	XHSCEK-FM	FM	104.3 MHz		S/D	Principal	Original			23, 27, 35	7, 29	Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Joquicingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Xalatlaco	**México** Sin cobertura en otras entidades			
42	Sí	Sí	México	Chalco de Díaz Covarrubias	Radio	Concesión Social Comunitaria	Enlace de Expresiones Comunitarias FM, A.C.	XHSCFE-FM	FM	100.5 MHz		S/D	Principal	Original			12, 21, 32, 33	1, 27, 28, 40	Chalco, Cocotitlán, Ixtapaluca, Temamatla, Tenango del Aire, Tlalmanalco, Valle de Chalco Solidaridad	**México** Sin cobertura en otras entidades			
43	Sí	Sí	México	Otumba de Gómez Farías	Radio	Concesión Social Comunitaria	Voz, Flor y Canto, A.C.	XHSCIW-FM	FM	102.1 MHz		S/D	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			
44	Sí	Sí	México	San Antonio la Isla	Radio	Concesión Social Comunitaria	Cultura y Comunicación Esperanza de Vida, A.C.	XHSCKH-FM	FM	96.7 MHz		S/D	Principal	Original			23, 26, 27, 34, 35	4, 7, 29, 34, 35, 36	Calimaya, Chapultepec, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Toluca	**México** Sin cobertura en otras entidades			
45	Sí	Sí	México	Jiquipilco	Radio	Concesión Social Comunitaria	MV Malintzin, A.C.	XHSCOA-FM	FM	97.3 MHz		S/D	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			
46	Sí	Sí	México	Santa Cruz Atizapán	Radio	Concesión Social Comunitaria	Asociación Radiofónica Cultural para Aficionados en Atizapán, A.C.	XHSCQA-FM	FM	97.1 MHz		S/D	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			
47	Sí	Sí	México	San Martín Azcatepec, Municipio de Tecámac	Radio	Concesión Social Comunitaria	Radiodifusora de Zacualtipán, A.C.	XHSCQH-FM	FM	91.7 MHz		S/D	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			
48	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTTO-TDT	TDT	14	3.1	Imagen TV	Principal	Original			1, 3, 9, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 37, 40	2, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 17, 29, 32, 34, 35, 36, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, El Oro, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos **Michoacán:** Tlalpujahua, Zitácuaro			
49	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTTO-TDT	TDT	14.2	3.3	Maussan Televisión	Multiprogramación	Original			1, 3, 9, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 37, 40	2, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 17, 29, 32, 34, 35, 36, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Almoloya de Juárez,	**México Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos **Michoacán:** Tlalpujahua, Zitácuaro			

																		Almoloya del Río, Alizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, El Oro, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec				
50	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTTO-TDT	TDT	14.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			1, 3, 9, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 37, 40	2, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 17, 29, 32, 34, 35, 36, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Alizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, El Oro, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos **Michoacán:** Tlalpujahua, Zitácuaro			
51	Sí	Sí	México	Valle de Bravo	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTVB-TDT	TDT	28	3.1	Imagen TV	Principal	Retransmisión	XHCTTO-TDT	14	9, 36	10	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende	**México** **Michoacán:** Acuitzio, Madero, Susupuato, Tzitzio			
52	Sí	Sí	México	Valle de Bravo	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTVB-TDT	TDT	28.2	3.3	Maussan Televisión	Multiprogramación	Retransmisión	XHCTTO-TDT	14.2	9, 36	10	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende	**México** **Michoacán:** Acuitzio, Madero, Susupuato, Tzitzio			
53	Sí	Sí	México	Valle de Bravo	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTVB-TDT	TDT	28.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Retransmisión	XHCTTO-TDT	14.3	9, 36	10	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende	**México** **Michoacán:** Acuitzio, Madero, Susupuato, Tzitzio			
54	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHLUC-TDT	TDT	35	7.1	Azteca 7	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec,	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo el Alto, Comonfort, Coroneo, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Coyuca de Catalán, San Miguel Totolapan, Zirándaro **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Morelos, Puruándiro, Senguio, Tlalpujahua, Zinapécuaro, Zitácuaro **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla			

																		Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango				
55	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHLUC-TDT	TDT	35.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo el Alto, Comonfort, Coroneo, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Coyuca de Catalán, San Miguel Totolapan, Zirándaro **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Morelos, Puruándiro, Senguio, Tlalpujahua, Zinapécuaro, Zitácuaro **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla			
56	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHTOK-TDT	TDT	36	5.1	Canal 5	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca,	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Tlalpan, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo el Alto, Comonfort, Coroneo, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Coyuca de Catalán, Zirándaro **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla,			

																		Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, La Paz, Lerma, Luvianos, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zinacantepec, Zumpango	Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zacualtipán de Ángeles, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Acuitzio, Anganguео, Ario, Carácuaro, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Madero, Maravatío, Ocampo, Puruándiro, Senguio, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Zinapécuaro, Zitácuaro **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla			
57	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHTOL-TDT	TDT	19	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco,	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo el Alto, Comonfort, Coroneo, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Ahuacuotzingo, Atixtac, Buenavista de Cuéllar, Chilpancingo de los Bravo, Copalillo, Coyuca de Catalán, Cualác, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Leónardo Bravo, Malinaltepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tetipac, Zirándaro **Hidalgo:** Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Atotonilco el Grande, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Eloxochitlán, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huichapan, Ixmiquilpan, Metepec, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral de Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquititlán, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zacualtipán de Ángeles, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Acuitzio, Ario, Carácuaro, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Jungapeo, Madero, Maravatío, Puruándiro, Queréndaro, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Zinapécuaro, Zitácuaro **Morelos:** Amacuzac, Coatlán del Río, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tetecala **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Atlangatepec, Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla, Tlalmanalco,			

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

																		Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango.				
58	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHTOL-TDT	TDT	19.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Otzoloapan, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo el Alto, Comonfort, Coroneo, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Ahuacuotzingo, Atlixtac, Buenavista de Cuéllar, Chilpancingo de los Bravo, Copalillo, Coyuca de Catalán, Cualác, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Leónardo Bravo, Malinaltepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tetipac, Zirándaro **Hidalgo:** Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Atotonilco el Grande, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Eloxochitlán, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huichapan, Ixmiquilpan, Metepec, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquititlán, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zacualtipán de Ángeles, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Acuitzio, Ario, Carácuaro, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Jungapeo, Madero, Maravatío, Puruándiro, Queréndaro, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Zinapécuaro, Zitácuaro **Morelos:** Amacuzac, Coatlán del Río, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tetecala **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Atlangatepec, Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla			
59	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHXEM-TDT	TDT	27	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39,	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro,	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Comonfort, Coroneo, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Ahuacuotzingo, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Atlixtac, Buenavista de Cuéllar, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Catalán, Cualác, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Leónardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Zirándaro, Zitlala			

																		Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzololepec, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpango	**Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Telepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Anganguео, Aporo, Carácuaro, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Huetamo, Irimbo, Jungapeo, Maravatío, Morelos, Ocampo, Puruándiro, San Lucas, Senguio, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Turícato, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Zinapécuaro, Zitácuaro **Morelos:** Amacuzac, Coatetelco, Coatlán del Río, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tepalcingo, Telecala, Tlaquiltenango, Xoxocotla, Zacatepec **Puebla:** Chiautla, Chietla, Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla			
60	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHXEM-TDT	TDT	27.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzololepec, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco,	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Comonfort, Coroneo, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Ahuacuotzingo, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Atlixtac, Buenavista de Cuéllar, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Catalán, Cualác, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Leónardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Zirándaro, Zitlala **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Telepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Anganguео, Aporo, Carácuaro, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Huetamo, Irimbo, Jungapeo, Maravatío, Morelos, Ocampo, Puruándiro, San Lucas, Senguio, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Turícato, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Zinapécuaro, Zitácuaro **Morelos:** Amacuzac, Coatetelco, Coatlán del Río, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tepalcingo, Telecala, Tlaquiltenango, Xoxocotla, Zacatepec **Puebla:** Chiautla, Chietla, Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río,			

																		Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpango	Tequisquiapan, Tolimán **Tláxcala:** Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla			
61	Sí	Sí	México	Jocotitlán	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPAS-TDT	TDT	33	11.1	Canal Once	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, La Paz, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Tecámac, Temoaya, Tenango del Valle, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero **Guerrero:** Coyuca de Catalán, Zirándaro **Michoacán:** Hidalgo, Senguio, Tlalpujahua			
62	Sí	Sí	México	Jocotitlán	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPAS-TDT	TDT	33.2	11.2	Once Niñas y Niños	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, La Paz, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Tecámac, Temoaya, Tenango del Valle, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero **Guerrero:** Coyuca de Catalán, Zirándaro **Michoacán:** Hidalgo, Senguio, Tlalpujahua			
63	Sí	Sí	México	Valle de Bravo	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPDG-TDT	TDT	21	11.1	Canal Once	Principal	Original			9, 36	10	Amanalco, Donato Guerra, Valle de Bravo	**México** Sin cobertura en otras entidades			
64	Sí	Sí	México	Valle de Bravo	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPDG-TDT	TDT	21.2	11.2	Once Niñas y Niños	Multiprogramación	Original			9, 36	10	Amanalco, Donato Guerra, Valle de Bravo	**México** Sin cobertura en otras entidades			
65	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHGEM-TDT	TDT	20	34.1	Mexiquense	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41,	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec,	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo			

																	42, 43, 44, 45	Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla, Arcelia, Buenavista de Cuéllar, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Iscateopan de Cuauhtémoc, Leónardo Bravo, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tetipac, Tlalchapa, Zirándaro **Hidalgo:** Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Epazoyucan, Huichapan, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Ario, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Morelia, Morelos, Puruándiro, San Lucas, Senguio, Susupuato, Tlalpujahua, Turicato, Tzitzio, Zinapécuaro, Zitácuaro **Morelos:** Amacuzac, Puente de Ixtla **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Ameaico de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Atlangatepec, Calpulalpan, Emiliano Zapata, Terrenate, Tlaxco			
66	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHGEM-TDT	TDT	20.2	34.2	AMX Noticias	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Papalotla,	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla, Arcelia, Buenavista de Cuéllar, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Iscateopan de Cuauhtémoc, Leónardo Bravo, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tetipac, Tlalchapa, Zirándaro **Hidalgo:** Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Epazoyucan, Huichapan, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Ario, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Morelia, Morelos, Puruándiro, San Lucas, Senguio, Susupuato, Tlalpujahua, Turicato, Tzitzio,			

																		Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	Zinapécuaro, Zitácuaro **Morelos:** Amacuzac, Puente de Ixtla **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Atlangatepec, Calpulalpan, Emiliano Zapata, Terrenate, Tlaxco			
67	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHGEM-TDT	TDT	20.3	34.3	AMX Noticias - 1 hora	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolcapan, Otzolotepec, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	**MéxicoCiudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza**Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria**Guerrero:** Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla, Arcelia, Buenavista de Cuéllar, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Iscateopan de Cuauhtémoc, Leónardo Bravo, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tetipac, Tlalchapa, Zirándaro**Hidalgo:** Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Epazoyucan, Huichapan, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán**Michoacán:** Ario, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Morelia, Morelos, Puruándiro, San Lucas, Senguio, Susupuato, Tlalpujahua, Turicato, Tzitzio, Zinapécuaro, Zitácuaro**Morelos:** Amacuzac, Puente de Ixtla**Puebla:** Ixtacamaxtitlán**Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán**Tlaxcala:** Atlangatepec, Calpulalpan, Emiliano Zapata, Terrenate, Tlaxco			
68	Sí	Sí	México	Atizapán, Coacalco, Cuautitlán Izcalli,	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TDT	TDT	34	34.1	Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHGEM-TDT	20	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18,	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman,	**México Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito			

				Tlalnepantla y Villa de las Flores												17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39	19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Malinalco, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zacualpan, Zumpahuacán, Zumpango	Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco **Guerrero:** Ahuacuotzingo, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixtac, Buenavista de Cuéllar, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa el Grande, Cocula, Copanatoyac, Cualác, Cuetzala del Progreso, José Joaquín de Herrera, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Telipac, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Zitlala **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Epazoyucan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Morelos:** Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec, Zacualpan de Amilpas **Oaxaca:** San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Miguel Amatitlán, Santo Domingo Tonalá, Santos Reyes Yucuná **Puebla:** Acatlán, Acteopan, Ahuehuetitla, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Chila, Cohetzala, Cohuecan, Huehuetlán el Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Teotlalco, Tepemaxalco, Tepexco, Xicotlán **Querétaro:** Cadereyta de Montes **Tlaxcala:** Altangatepec, Calpulalpan, Emiliano Zapata, Terrenate, Tlaxco			
69	Sí	Sí	México	Atizapán, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla y Villa de las Flores	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TDT	TDT	34.2	34.2	AMX Noticias	Multiprogramación	Retransmisión	XHGEM-TDT	20.2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Malinalco, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón,	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco **Guerrero:** Ahuacuotzingo, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixtac, Buenavista de Cuéllar, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa el Grande, Cocula, Copanatoyac, Cualác, Cuetzala del Progreso, José Joaquín de Herrera, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Telipac, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Zitlala **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Epazoyucan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Morelos:** Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac,			

																		Zacualpan, Zumpahuacán, Zumpango	Tepalcingo, Tepoztlán, Telecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec, Zacualpan de Amilpas **Oaxaca:** San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Miguel Amatitlán, Santo Domingo Tonalá, Santos Reyes Yucuná **Puebla:** Acatlán, Acteopan, Ahuehuetitla, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Chila, Cohetzala, Cohuecan, Huehuetlán el Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Teotlalco, Tepemaxalco, Tepexco, Xicotlán **Querétaro:** Cadereyta de Montes **Tlaxcala:** Atlangatepec, Calpulalpan, Emiliano Zapata, Terrenate, Tlaxco			
70	Sí	Sí	México	Atizapán, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla y Villa de las Flores	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TDT	TDT	34.3	34.3	AMX Noticias - 1 hora	Multiprogramación	Retransmisión	XHGEM-TDT	20.3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Malinalco, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zacualpan, Zumpahuacán, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco **Guerrero:** Ahuacuotzingo, Alenango del Río, Altamajalcingo del Monte, Atlixtac, Buenavista de Cuéllar, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa el Grande, Cocula, Copanatoyac, Cualác, Cuetzala del Progreso, José Joaquín de Herrera, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Mellatónoc, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Tetipac, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Zitlala **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Epazoyucan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Morelos:** Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Hutzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Telecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec, Zacualpan de Amilpas **Oaxaca:** San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Miguel Amatitlán, Santo Domingo Tonalá, Santos Reyes Yucuná **Puebla:** Acatlán, Actecpan, Ahuehuetitla, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Chila, Cohetzala, Cohuecan, Huehuetlán el Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Teotlalco, Tepemaxalco, Tepexco, Xicotlán **Querétaro:** Cadereyta de Montes **Tlaxcala:** Atlangatepec, Calpulalpan, Emiliano Zapata, Terrenate, Tlaxco			
71	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPREM-TDT	TDT	30	14.1	Canal Catorce	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, La	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo El Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cuerámaro, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Coyuca de Catalán, Zirándaro **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Telepango, Tezontepec de Aldama,			

																		Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Morelos, Puruándiro, Senguio, Tlalpujahua, Zinapécuaro, Zitácuaro **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla			
72	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPREM-TDT	TDT	30.3	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo El Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cuerámaro, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Coyuca de Catalán, Zirándaro **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Telepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Morelos, Puruándiro, Senguio, Tlalpujahua, Zinapécuaro, Zitácuaro **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla			
73	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPREM-TDT	TDT	30.5	22.1	Canal 22	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo El Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cuerámaro, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Coyuca de Catalán, Zirándaro **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma,			

																		Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Morelos, Puruándiro, Senguio, Tlalpujahua, Zinapécuaro, Zitácuaro **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla			
74	Sí	Sí	México	Toluca de Lerdo	Televisión	Concesión Social	Centro Universitario Didaskalos, A.C.	XHCSAO-TDT	TDT	4	24.1	S/D	Principal	Original			1, 3, 4, 8, 9, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 40	2, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 44, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, El Oro, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepotzotlán, Texcalitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonatico, Tultitlán, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán	**México Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras **Guerrero:** Taxco de Alarcón, Tetipac **Michoacán:** Zitácuaro **Morelos:** Cuernavaca, Miacatlán			
75	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Social	En Cultura con Toluca, A.C.	XHPEAE-TDT	TDT	8	17.1	S/D	Principal	Original			1, 3, 9, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 37, 40	2, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 17, 29, 32, 34, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos			
76	Sí	Sí	México	Ecatepec	Televisión	Concesión Social	En Cultura con Ecatepec, A.C.	XHPEAF-TDT	TDT	10	S/D	S/D	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán,	**México Ciudad de México:** Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco **Hidalgo:** Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico,			

																		Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zumpango	Mineral del Monte, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala			
77	Sí	Sí	México	Jocotitlán	Televisión	Concesión Social Comunitaria	Radio Comunitaria Jocotitlán, A.C.	XHSCAK-TDT	TDT	3	S/D	S/D	Principal	Original			No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.	No se recibió mapa de cobertura.			
1	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XEABC-AM	AM	760 kHz		Radio Cañón	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	"
2	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	La B Grande, S.A. de C.V.	XEAI-AM	AM	1470 kHz		Radio AI	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22,	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24,	Acolman, Almoloya del Río, Amecameca, Atenco, Atizapán,	"

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

																	23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango				
3	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Instituto Mexicano de la Radio	XEB-AM	AM	1220 kHz		La B Grande de México	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de	-				

																		Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatlico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango				
4	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS-AM	AM	1410 kHz		La Más Perrona	Principal	Retransmisión	XEPH-AM	590 kHz	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-			
5	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM	AM	1380 kHz		Romántica 1380	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango	-			

																		del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango				
6	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XEDA-FM	FM	90.5 MHz	90.5 HD-1	Imagen	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango					"
7	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XEDA-FM	FM	90.5 MHz	90.5 HD-2	Imagen	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco,					"

																		Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango				
8	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XEDA-FM	FM	90.5 MHz	90.5 HD-3	Imagen	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Ataulfa, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiaulta, Chiconcoapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango				
9	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	La B Grande, S.A. de C.V.	XEDF-AM	AM	1500 kHz		Radio Uno AM 1500	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Ataulfa, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiaulta, Chiconcoapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba,				

																		Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango				
10	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	La B Grande, S.A. de C.V.	XEDF-FM	FM	104.1 MHz	104.1 HD-1	Grupo Fórmula 104.1	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango	-				
11	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Instituto Mexicano de la Radio	XEDTL-AM	AM	660 kHz		Tropicalísima	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan,	-				

																		Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango				
12	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XEEST-AM	AM	1440 kHz		Cambio 14.40	Principal	Original			2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya del Río, Amecameca, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchilepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango	-				
13	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio XEFR, S. de R.L. de C.V.	XEFR-AM	AM	1180 kHz		Radio Felicidad	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchilepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos,	-				

																			Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango				
14	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE-AM	AM	830 kHz		LOKURA FM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango				
15	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Emisora 1150, S.A. de C.V.	XEJP-AM	AM	1150 kHz		El Fonógrafo	Principal	Original			2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya del Río, Amecameca, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco,				

																			Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango				
16	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	XEJP-FM, S.A. de C.V.	XEJP-FM	FM	93.7 MHz		Stereo Joya	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Ataulfa, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-				
17	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio XEL, S. de R.L. de C.V.	XEL-AM	AM	1260 kHz		La 12-60	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Ataulfa, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de	-				

																		Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango				
18	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Instituto Mexicano de la Radio	XEMP-AM	AM	710 kHz		Interferencia 7 Diez	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec,				

																			Zumpahuacán, Zumpango				
19	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN-AM	AM	690 kHz		La 69	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Ataulfa, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango				
20	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Estéreo Sistema, S.A.	XEOC-AM	AM	560 kHz		Radio Chapultepec	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Ataulfa, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma,				

																		Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teolsyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango				
21	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Fomento de Radio, S.A. de C.V.	XEOY-AM	AM	1000 kHz		Radio Mil	Principal	Retransmisión	XHMM-FM	100.1 MHz	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teolsyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-				
22	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio Proyección, S.A. de C.V.	XEOYE-FM	FM	89.7 MHz		Oye 89.7 FM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19,	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20,	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de	-				

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

																	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango				
23	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	XEPH-AM	AM	590 kHz		Sabrosita 590	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San				

																		Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango				
24	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-AM	AM	940 kHz		Besame Radio 940	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango				
25	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-FM	FM	92.9 MHz		Ke Buena 92.9 FM	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo,				

																		Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango				
26	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Instituto Mexicano de la Radio	XEQK-AM	AM	1350 kHz		Radio Ciudadana	Principal	Original			6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 42	Acolman, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Ayapango, Capulhuac, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Ocoyoacac, Tecámac, Temamatla, Tenango del Aire, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Xalatlaco					
27	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	XEQR, S.A. de C.V.	XEQR-AM	AM	1030 kHz		Radio Centro	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec,				

																			Zumpahuacán, Zumpango				
28	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	XEQR-FM, S.A. de C.V.	XEQR-FM	FM	107.3 MHz	107.3 HD-1	La Z	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzololepec, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango				
29	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM	AM	790 kHz		Formato 21	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzololepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco,				

																		Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango				
30	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XERC-FM	FM	97.7 MHz		La Mejor FM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango					
31	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio Red, S.A. de C.V.	XERED-AM	AM	1110 kHz		Radio Red AM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca,				

																			Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango				
32	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	La B Grande, S.A. de C.V.	XERFR-AM	AM	970 kHz		Radio Fórmula AM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Ataulfo, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco,				

																		Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango				
33	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	La B Grande, S.A. de C.V.	XERFR-FM	FM	103.3 MHz	103.3 HD-1	Grupo Fórmula 103.3	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchilepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Zumpango					
34	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.	XEUR-AM	AM	1530 kHz		Éxtasis Digital	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya del Río, Amecameca, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchilepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango					
35	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio Publicidad Latino Americana, S.A. de C.V.	XEVOZ-AM	AM	1590 kHz		Luz 15.90	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya del Río, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Capulhuac, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan,		Lunes a Domingo: 07:00 a 17:59 hrs. **11 horas**		

																		Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Papalotla, Tecámac, Temamatla, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán				
36	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	AM	900 kHz		W Radio, Escucha lo que pasa	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango				
37	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-FM	FM	96.9 MHz		W Radio 96.9 FM	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca,				

																		Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango				
38	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-AM	AM	730 kHz		Estadio W 730 AM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Ataulfa, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango				
39	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-FM	FM	101.7 MHz		Los 40 Principales 101.7 FM	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Ataulfa, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán,				

																		Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango				
40	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Fórmula Melódica, S. de R.L. de C.V.	XHDFM-FM	FM	106.5 MHz		Mix 106.5 Mucho Ritmo	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	-				
41	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.	XHDL-FM	FM	98.5 MHz	98.5 HD-1	Heraldo Radio	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del	-				

																		Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango				
42	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.	XHDL-FM	FM	98.5 MHz	98.5 HD-2	Heraldo Radio HD2	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-			
43	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHEXA-FM	FM	104.9 MHz		Exa FM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco,	-			

																		Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Zinacantepec, Zumpango				
44	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Estación Alfa, S.A. de C.V.	XHFAJ-FM	FM	91.3 MHz		Alfa Radio	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-				
45	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XHFO-FM	FM	92.1 MHz		Red FM	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán,	-				

																		Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango				
46	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	XEFAJ, S.A. de C.V.	XHINFO-FM	FM	105.3 MHz		S/D	Principal	Original			4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotzingo, La Paz, Lerma, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad					
47	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio 88.8, S. de R.L. de C.V.	XHM-FM	FM	88.9 MHz		88.9 Noticias Información que sirve	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango					
48	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.	XHMM-FM	FM	100.1 MHz		Stereo Cien	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez,					

																		Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango				
49	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHMVS-FM	FM	102.5 MHz		La Mejor	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Ataulfa, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Zinacantepec, Zumpango				
50	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio Frecuencia Modulada, S. de R.L. de C.V.	XHPOP-FM	FM	99.3 MHz		Match	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Ataulfa, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, San				

																			Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango				
51	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM	FM	88.1 MHz		Universal Stereo	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Ataulfa, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-			
52	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio XHSH, S. de R.L. de C.V.	XHSH-FM	FM	95.3 MHz		Amor 95.3 Sólo Música Romántica	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Ataulfa, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla,	-			

																		Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango					
53	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Televideo, S.A. de C.V.	XHSON-FM	FM	100.9 MHz		Beat 100.9 FM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Zinacantepec, Zumpango					
54	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Secretaría de Cultura	XECPAE-AM	AM	1060 kHz		Radio Educación	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla,					

																		Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango				
55	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	XECPCM-AM	AM	1650 kHz		S/D	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 39	3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44	Acolman, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Teoloyucan, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Xonacatlán, Zumpango	-			
56	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Universidad Nacional Autónoma de México	XEUN-AM	AM	860 kHz		Radio UNAM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco,	-			

																			Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango				
57	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Universidad Nacional Autónoma de México	XEUN-FM	FM	96.1 MHz		Radio UNAM	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango				
58	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Secretaría de Cultura	XHEP-FM	FM	96.5 MHz		Radio Educación	Principal	Original			4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotzingo, La Paz, Lerma, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad				
59	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Instituto Mexicano de la Radio	XHIMER-FM	FM	94.5 MHz		S/D	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc,				

																		Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango				
60	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Instituto Mexicano de la Radio	XHIMR-FM	FM	107.9 MHz		Horizonte 108	Principal	Original			2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zumpango	-			
61	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHIPN-FM	FM	95.7 MHz	95.7 HD-1 (MPS)	Radio IPN	Principal	Original			1, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotzingo, La Paz, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Temamatla, Tenango del Aire, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón	-			
62	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHIPN-FM	FM	95.7 MHz	95.7 HD-2 (SPS1)	Polifonía	Multiprogramación	Original			1, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotzingo, La Paz, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Temamatla, Tenango del Aire, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón	-			
63	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHIPN-FM	FM	95.7 MHz	95.7 HD-3 (SPS2)	Polimanía	Multiprogramación	Original			1, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotzingo, La Paz, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Temamatla, Tenango del Aire, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón	-			
64	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Instituto Mexicano de la Radio	XHOF-FM	FM	105.7 MHz		Reactor 105	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28,	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30,	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco,	-			

																	29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiaulta, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango				
65	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma Metropolitana	XHUAM-FM	FM	94.1 MHz		UAM Radio	Principal	Original			2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiaulta, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotzingo, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Zumpango	-			
66	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Social	Arnoldo Rodríguez Zermeño	XEARZ-AM	AM	1320 kHz		ZER Radio 1650	Principal	Original			2, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 39	3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, La Paz, Lerma, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Tecámac, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Xonacatlán	-			
67	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Social	Radio Ibero, A.C.	XHUIA-FM	FM	90.9 MHz	90.9 HD-1 (MPS)	Ibero 90.9.1	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiaulta, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán,	-			

																		Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango				
68	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Social	Radio Ibero, A.C.	XHUIA-FM	FM	90.9 MHz	90.9 HD-2 (SPS1)	Ibero 90.9.2	Multiprogramación	Original			2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango				
69	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Social Comunitaria	Comunicadores Comunitarios del Arte y la Cultura, A.C.	XHSCCA-FM	FM	106.9 MHz		S/D	Principal	Original			4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 44	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotzingo, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad				
70	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEIMT-TDT	TDT	23	22.1	Canal 22	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Otzolotepec, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco				

																		Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango				
71	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEIMT-TDT	TDT	23.2	22.2	MX nuestro CINE	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Otzololotepec, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango					
72	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XEQ-TDT	TDT	22	9.1	NU9VE	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzololotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco					

																		Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango				
73	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XEQ-TDT	TDT	22.2	S/D	S/D	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango					-
74	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XEW-TDT	TDT	32	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenango del					-

																		Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zumpango				
75	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XEW-TDT	TDT	32.2	S/D	S/D	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zumpango				
76	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTMX-TDT	TDT	29	3.1	Imagen TV	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango				
77	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTMX-TDT	TDT	29.2	3.3	Mausan Televisión	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30,	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32,	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza,				

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

																	31, 32, 33, 37, 38, 39, 40	33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango				
78	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTMX-TDT	TDT	29.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango	-				
79	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHDF-TDT	TDT	25	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor	-				

																		Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango				
80	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHDF-TDT	TDT	25.2	1.2	Azteca Uno -1 Hora	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango	-				
81	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT	TDT	28	8.1	Heraldo Televisión	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón,	-				

																		Zinacantepec, Zumpango					
82	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT	TDT	28.2	8.2	8.2 TV	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango	-				
83	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT	TDT	28.3	8.3	UNIFE	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango	-				
84	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT	TDT	28.4	8.4	ANESMA	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San	-				

																		Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango				
85	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHGC-TDT	TDT	31	5.1	Canal 5	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zumpango				
86	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHGC-TDT	TDT	31.2	S/D	S/D	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad,				

																		Villa del Carbón, Zumpango					
87	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIMT-TDT	TDT	24	7.1	Azteca 7	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Ataulfa, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-				
88	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIMT-TDT	TDT	24.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Ataulfa, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San	-				

																		José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango				
89	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	TDT	27	6.1	Canal 6	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepelixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango				
90	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	TDT	27.2	6.2	Milenio Televisión	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo,				

																			Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango					
91	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	TDT	27.3	6.3	CGTN ESPAÑOL	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-				
92	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	TDT	27.4	6.4	POPCORN CENTRAL	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan,	-				

																		Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango				
93	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHTV-TDT	TDT	15	4.1	Foro TV	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango				
94	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHTV-TDT	TDT	15.2	4.2	CV Shopping	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán,				

																		Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango				
95	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.	XHTVM-TDT	TDT	26	40.1	ADN 40	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango	-				
96	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.	XHTVM-TDT	TDT	26.2	40.2	Azteca Uno -2 Horas	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez,	-				

																		Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango				
97	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XEIPN-TDT	TDT	33	11.1	Canal Once	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zumpango	-			
98	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XEIPN-TDT	TDT	33.2	11.2	Once Niñas y Niños	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zumpango	-			
99	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Gobierno de la Ciudad de México	XHCDM-TDT	TDT	21	21.1	Capital 21	Principal	Original			1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24,	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28,	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco,	-			

																	25, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón				
100	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Gobierno de la Ciudad de México	XHCDM-TDT	TDT	21.2	21.2	Congreso TV, la señal de la Pluralidad	Multiprogramación	Original			1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón	-			
101	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	XHHCU-TDT	TDT	18	45.1	Canal del Congreso	Principal	Original			5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Valle de Chalco Solidaridad, Zumpango	-			
102	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	XHHCU-TDT	TDT	18.2	45.2	Canal del Congreso Senado	Multiprogramación	Original			5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa,				

																		Tenango del Aire, Teotlihuacán, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Valle de Chalco Solidaridad, Zumpango				
103	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	XHHCU-TDT	TDT	18.3	45.3	Canal del Congreso Diputados	Multiprogramación	Original			5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Valle de Chalco Solidaridad, Zumpango				
104	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	TDT	30	14.1	Canal Catorce	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango				
105	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	TDT	30.2	14.2	@prende+	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl,				

																		Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango				
106	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	TDT	30.3	14.3	TV Migrante	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	-				
107	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Universidad Nacional Autónoma de México	XHUNAM-TDT	TDT	11	20.1	TV UNAM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla,	-				

																		San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango				
108	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Social	RYTSM, A.C.	XHCSAA-TDT	TDT	17	26.1	S/D	Principal	Original			2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotzingo, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón				
109	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Social	Sistema Regional de Televisión, A.C.	XHCSBO-TDT	TDT	9	28.1	Canal 28	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Zumpango				
110	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Social	Sistema Regional de Televisión, A.C.	XHCSBO-TDT	TDT	9.2	28.2	RT	Multiprogramación	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal,				

																		Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Zumpango					
111	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Social Comunitaria	Comunicadores Comunitarios del Arte y la Cultura, A.C.	XHSCAG-TDT	TDT	13	19.1	S/D	Principal	Original			4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Atenco, Atizapan de Zaragoza, Axapusco, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotzingo, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón	-				
112	No	Sí	Guanajuato	San Miguel de Allende	Radio	Concesión Comercial	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XHMIG-FM	FM	105.9 MHz		Exa	Principal	Original			9	13	San José del Rincón	-				
113	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCCG-TDT	TDT	17	7.1	Azteca 7	Principal	Original			1, 3, 9	13, 14	Acambay de Ruíz Castañeda, Atlacomulco, El Oro, San Felipe del Progreso, San José del Rincón	-				
114	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCCG-TDT	TDT	17.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			1, 3, 9	13, 14	Acambay de Ruíz Castañeda, Atlacomulco, El Oro, San Felipe del Progreso, San José del Rincón	-				
115	No	Sí	Guanajuato	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCY-TDT	TDT	15	3.1	Imagen TV	Principal	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán, San José del Rincón	-				
116	No	Sí	Guanajuato	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCY-TDT	TDT	15.2	3.3	Maussan Televisión	Multiprogramación	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán, San José del Rincón	-				
117	No	Sí	Guanajuato	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCY-TDT	TDT	15.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán, San José del Rincón	-				
118	No	Sí	Guanajuato	León	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHL-TDT	TDT	23	12.1	Bajío TV	Principal	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruíz Castañeda, El Oro, San José del Rincón	-				
119	No	Sí	Guanajuato	León	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHL-TDT	TDT	23.2	9.1	NU9VE	Multiprogramación	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruíz Castañeda, El Oro, San José del Rincón	-				
120	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHMAS-TDT	TDT	33	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruíz Castañeda, El Oro, San Felipe del Progreso, San José del Rincón	-				
121	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHMAS-TDT	TDT	33.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruíz Castañeda, El Oro, San Felipe del Progreso, San José del Rincón	-				
122	No	Sí	Guanajuato	Coroneo	Televisión	Concesión Pública	Unidad de Televisión de Guanajuato	XHCPBH-TDT	TDT	24	4.1	TV4	Principal	Retransmisión	XHCPDQ-TDT	25	1, 9	13, 15	El Oro, San Felipe del Progreso	-				
123	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRCE-TDT	TDT	20	14.1	Canal Catorce	Principal	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruíz Castañeda, El Oro, San José del Rincón	-				
124	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRCE-TDT	TDT	20.2	14.2	TV Migrante	Multiprogramación	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruíz Castañeda, El Oro, San José del Rincón	-				
125	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRCE-TDT	TDT	20.3	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruíz Castañeda, El Oro, San José del Rincón	-				
126	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión	XHSPRCE-TDT	TDT	20.5	22.1	Canal 22	Multiprogramación	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruíz Castañeda, El	-				

							del Estado Mexicano												Oro, San José del Rincón				
127	No	Sí	Guerrero	Arcelia	Radio	Concesión Comercial	Rafael García Tapia	XERY-AM	AM	1450 kHz		La Poderosa voz del Sur	Principal	Original			36	9	Tlatlaya	-			
128	No	Sí	Guerrero	Ciudad Altamirano	Radio	Concesión Comercial	Sucn. de Rafael García Vergara	XEXY-AM	AM	780 kHz		XEXY La voz del Balsas	Migración AM-FM	Original			36	9	Amatepec, Luvianos, Tejupilco, Tlatlaya	-	Lunes a Domingo. 06:00 a 21:59 hrs. **16 horas**		
129	No	Sí	Guerrero	Ciudad Altamirano	Radio	Concesión Comercial	Sucn. de Rafael García Vergara	XHXY-FM	FM	89.5 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión	XEXY-AM	780 kHz	36	9	Amatepec, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacualpan	-	Lunes a Domingo. 06:00 a 21:59 hrs. **16 horas**		
130	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Radio	Concesión Comercial	XECHG-AM, S.A. de C.V.	XHCHG-FM	FM	102.7 MHz		Super	Principal	Original			35, 36	7, 9, 29	Amatepec, Joquicingo, Ocuilan, Sultepec, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
131	No	Sí	Guerrero	Zumpango del Río	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHCHH-FM	FM	97.1 MHz		LOKURA FM	Principal	Original			35	7, 29	Joquicingo, Ocuilan, Tenango del Valle	-			
132	No	Sí	Guerrero	Tixtla Guerrero	Radio	Concesión Comercial	Frecuencia Amiga, S.A. de C.V.	XHEPI-FM	FM	99.7 MHz		La Bestia Grupera	Principal	Original			35, 36	7, 9, 29	Joquicingo, Ocuilan, Sultepec, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
133	No	Sí	Guerrero	Iguala	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHIGA-FM	FM	93.9 MHz		La Kebuena	Principal	Original			35, 36	7, 9, 29	Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zumpahuacán	-			
134	No	Sí	Guerrero	Taxco	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHTXO-FM	FM	92.9 MHz		Los 40	Principal	Original			35	7, 29	Malinalco, Ocuilan, Zumpahuacán	-	Lunes a Domingo. 06:00 a 22:59 hrs. **17 horas**		
135	No	Sí	Guerrero	Taxco	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHXC-FM	FM	96.1 MHz		La Kebuena	Principal	Original			21	28	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ozumba, Tepetlixpa	-			
136	No	Sí	Guerrero	Taxco de Alarcón	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Guerrero	XECPTG-AM	AM	1310 kHz		RTG Radio Guerrero Taxco	Principal	Original			35, 36	7, 9	Ixtapan de la Sal, Malinalco, Tonatico, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
137	No	Sí	Guerrero	Arcelia	Radio	Concesión Social Comunitaria	Comunicaciones y Cultura de Tierra Caliente, A.C.	XHSCDW-FM	FM	107.1 MHz		S/D	Principal	Original			36	9	Amatepec, Luvianos, Tejupilco, Tlatlaya	-			
138	No	Sí	Guerrero	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Radio	Concesión Social Comunitaria	La Voz de Ixcateopan Radio, A.C.	XHSCMC-FM	FM	101.9 MHz		La Voz de Ixcateopan	Principal	Original			36	9	Sultepec	-			
139	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCER-TDT	TDT	24	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			36	9	Sultepec, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
140	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCER-TDT	TDT	24.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			36	9	Sultepec, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
141	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCHL-TDT	TDT	28	7.1	Azteca 7	Principal	Original			36	9	Sultepec, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
142	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCHL-TDT	TDT	28.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			36	9	Sultepec, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
143	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHCHN-TDT	TDT	34	5.1	Canal 5	Principal	Original			35, 36	7, 9, 29	Amatepec, Joquicingo, Ocuilan, Sultepec, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
144	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHCHN-TDT	TDT	34.2	9.1	NU9VE	Multiprogramación	Original			35, 36	7, 9, 29	Amatepec, Joquicingo, Ocuilan, Sultepec, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Zacualpan.	-			
145	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHCK-TDT	TDT	20	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			35, 36	7, 9, 29	Amatepec, Joquicingo, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Zacualpan.	-			
146	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHCK-TDT	TDT	20.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Original			35, 36	7, 9, 29	Amatepec, Joquicingo, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
147	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCP-TDT	TDT	25	3.1	Imagen TV	Principal	Original			35, 36	7, 9, 29	Joquicingo, Ocuilan, Sultepec, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
148	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCP-TDT	TDT	25.2	3.3	Maussan Televisión	Multiprogramación	Original			35, 36	7, 9, 29	Joquicingo, Ocuilan, Sultepec, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
149	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCP-TDT	TDT	25.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			35, 36	7, 9, 29	Joquicingo, Ocuilan, Sultepec, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
150	No	Sí	Guerrero	Taxco de Alarcón	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIB-TDT	TDT	23	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHCER-TDT	24	21, 36	9, 28	Amatepec, Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ozumba, Sultepec, Tepetlixpa	-			
151	No	Sí	Guerrero	Taxco de Alarcón	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIB-TDT	TDT	23.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Retransmisión	XHCER-TDT	24.2	21, 36	9, 28	Amatepec, Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ozumba, Sultepec, Tepetlixpa	-			
152	No	Sí	Guerrero	Iguala	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHIGG-TDT	TDT	26	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHCK-TDT	20	35	29	Ocuilan, Sultepec	-			
153	No	Sí	Guerrero	Iguala	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHIGN-TDT	TDT	31	5.1	Canal 5	Principal	Retransmisión	XHCHN-TDT	34	35, 36	7, 9, 29	Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
154	No	Sí	Guerrero	Iguala	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHTUX-TDT	TDT	29	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHCHL-TDT	28	21, 36	9, 28	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ozumba, Sultepec, Tepetlixpa, Tlatlaya	-			
155	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHCPCQ-TDT	TDT	15	14.1	Canal Catorce	Principal	Original			35, 36	7, 9, 29	Amatepec, Joquicingo, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenango del Valle, Texcaltitlán	-			

156	No	Sí	Guerrero	Buenavista de Cuéllar	Televisión	Concesión Social Comunitaria	RCBC Comunicación, A.C.	XHSCAN-TDT	TDT	7	S/D	S/D	Principal	Original			35	7, 29	Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Tenango del Valle, Villa Guerrero, Zumpahuacán	-			
157	No	Sí	Hidalgo	Apan	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Mars, S.A. de C.V.	XECCAT-AM	AM	1520 kHz		S/D	Principal	Original			14	33, 39	Axapusco, Otumba	-			
158	No	Sí	Hidalgo	Tepeapulco	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Mars, S.A. de C.V.	XECCAZ-AM	AM	1570 kHz		S/D	Principal	Original			14	33, 39	Axapusco, Nopaltepec, Otumba	-			
159	No	Sí	Hidalgo	Atotonilco de Tula	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Mars, S.A. de C.V.	XECCCL-AM	AM	1360 kHz		S/D	Principal	Original			1, 2, 7, 20, 28, 37	12, 14, 19, 20, 22, 43	Apaxco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Jilotepec, Nextlalpan, Soyaniquilpan de Juárez, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Villa del Carbón, Zumpango	-			
160	No	Sí	Hidalgo	Singuilucan	Radio	Concesión Comercial	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM	AM	640 kHz		NQ "Tu radio personal"	Combo	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango	-			
161	No	Sí	Hidalgo	Singuilucan	Radio	Concesión Comercial	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XHNQ-FM	FM	90.1 MHz		S/D	Combo	Retransmisión	XENQ-AM	640 kHz	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, La Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad,	-			

																			Villa del Carbón, Zumpango				
162	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Comercial	Red Central Radiofónica, S. de R.L. de C.V.	XERD-AM	AM	1240 kHz		La Comadre	Combo	Original			14, 28	20, 33	Axapusco, Hueypoxtla	-			
163	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Comercial	Red Central Radiofónica, S. de R.L. de C.V.	XHRD-FM	FM	104.5 MHz		La Comadre	Combo	Retransmisión	XERD-AM	1240 kHz	5, 6, 8, 11, 14, 18, 28, 38, 39	8, 11, 17, 20, 21, 22, 23, 31, 33, 38, 39	Acolman, Axapusco, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huixquilucan, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca, Tultitlán, Zumpango	-			
164	No	Sí	Hidalgo	Tula	Radio	Concesión Comercial	Súper Stereo de Tula, S.A. de C.V.	XHIDO-FM	FM	100.5 MHz		Súper Stereo de Tula	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 28, 30, 33, 37, 38, 39	1, 4, 5, 6, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 28, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, La Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Polotitlán, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón, Zumpango	-			
165	No	Sí	Hidalgo	Mineral del Monte	Radio	Concesión Comercial	XHMY-FM, S.A. de C.V.	XHMY-FM	FM	95.7 MHz		La Nueva Amor	Principal	Original			1, 5, 6, 11, 14	14, 21, 33, 38, 39	Acolman, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos, Jilotepec, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa	-			
166	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Comercial	Grupo Radial Siete S.A. de C.V.	XHPCA-FM	FM	106.1 MHz		Mas radio Pachuca	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 28, 37, 38	4, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Acolman, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango	-			
167	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Comercial	Corporación Radiofónica de Pachuca, S. de R.L. de C.V.	XHPK-FM	FM	92.5 MHz		MIX	Principal	Original			5, 6, 8, 11, 14, 18, 22, 28	4, 11, 17, 20, 21, 32, 33, 38, 39	Acolman, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huixquilucan, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán	-			
168	No	Sí	Hidalgo	Tulancingo	Radio	Concesión Comercial	Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.	XHTNO-FM	FM	102.9 MHz		Ultra Digital Tulancingo	Principal	Original			5, 14	33	Axapusco	-			
169	No	Sí	Hidalgo	Cardonal	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XECARH-AM	AM	1480 kHz		La Voz del Pueblo Hñahñu	Migración AM-FM	Retransmisión	XHCARH-FM	89.1 MHz	-	-	-	-	Lunes a Domingo: 07:00 a 18:59 hrs. **12 horas**	Sí	Transmisiones en lenguas Hñähñú (Otomí del Valle del Mezquital) Náhuatl (Mexicatl Noroeste central de Acaxochitlán, Hidalgo) Horario: 07:00 - 19:00 horas
170	No	Sí	Hidalgo	Cardonal	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XHCARH-FM	FM	89.1 MHz		La Voz del Pueblo Hñahñu	Migración AM-FM	Original			1, 18, 37	4, 14	Isidro Fabela, Jilotepec, Nicolás Romero, Villa del Carbón	-	Lunes a Domingo: 07:00 a 18:59 hrs. **12 horas**	Sí	Transmisiones en lenguas Hñähñú (Otomí del Valle del Mezquital) Náhuatl (Mexicatl

																						Noroeste central de Acaxochitlán, Hidalgo) Horario: 24 horas
171	No	Sí	Hidalgo	Huichapan	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHCPDW-FM	FM	103.7 MHz		S/D	Principal	Original			1	14	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán	-			
172	No	Sí	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHCPDX-FM	FM	96.5 MHz		Radio y Televisión de Hidalgo	Principal	Original			1, 3, 4, 5, 6, 8, 14, 15, 18, 19, 22, 28, 37, 38, 40	4, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 23, 26, 32, 33, 36, 38, 39, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Ápaxco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Chapa de Mota, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotepec, Jilotzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Otumba, Polotitlán, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalapa, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Villa del Carbón, Zinacantepec	-			
173	No	Sí	Hidalgo	Actopan	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHPECW-FM	FM	102.1 MHz		S/D	Principal	Original			1, 28	14, 20	Hueypoxtla, Jilotepec, Soyaniquilpan de Juárez	-			
174	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHUAH-FM	FM	99.7 MHz		Radio Universidad	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 28, 37, 38, 39	3, 4, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Acolman, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chapa de Mota, Chiautla, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón, Zumpango	-			
175	No	Sí	Hidalgo	San Ildefonso y Tepej del Río de Ocampo	Radio	Concesión Social Comunitaria	Desarrollo Comunitario y Cultural Ma Ngúhe, A.C.	XHDCC-FM	FM	97.3 MHz		Radio Cultural Comunitaria Gi ne gâ bu he th'o	Principal	Original			1, 18, 28, 37	4, 12, 14, 20	Apaxco, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotepec, Jilotzingo, Tepotzotlán, Villa del Carbón, Zumpango	-	Lunes a Domingo: 13:00 a 19:59 hrs. **7 horas**		
176	No	Sí	Hidalgo	Ixmiquilpan, Pachuca, Tula de Allende, Tamazunchale y San Juan del Río	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTIX-TDT	TDT	16	3.1	Imagen TV	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 28, 37	4, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chapa de Mota, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepotzotlán, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango	-			
177	No	Sí	Hidalgo	Ixmiquilpan, Pachuca, Tula de Allende, Tamazunchale y San Juan del Río	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTIX-TDT	TDT	16.2	3.3	Maussan Televisión	Multiprogramación	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 28, 37	4, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chapa de Mota, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las	-			

																		Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepotzotlán, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango				
178	No	Sí	Hidalgo	Ixmiquilpan, Pachuca, Tula de Allende, Tamazunchale y San Juan del Río	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTIX-TDT	TDT	16.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 28, 37	4, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chapa de Mota, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepotzotlán, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango	-				
179	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHPHG-TDT	TDT	36	7.1	Azteca 7	Principal	Original			2, 5, 6, 8, 11, 14, 16, 18, 19, 22	11, 17, 19, 21, 26, 32, 33, 37, 38, 39	Acolman, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán	-				
180	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHPHG-TDT	TDT	36.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			2, 5, 6, 8, 11, 14, 16, 18, 19, 22	11, 17, 19, 21, 26, 32, 33, 37, 38, 39	Acolman, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán	-				
181	No	Sí	Hidalgo	Tulancingo	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHCPCR-TDT	TDT	10	14.1	Canal Catorce	Principal	Original			5	33	Axapusco, Temascalapa	-				
182	No	Sí	Hidalgo	Tulancingo	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHCPCR-TDT	TDT	10.2	14.2	TV Migrante	Multiprogramación	Original			5	33	Axapusco, Temascalapa	-				
183	No	Sí	Hidalgo	Ixmiquilpan	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHIXM-TDT	TDT	22	12.1	Radio y Televisión de Hidalgo	Principal	Retransmisión	XHPAH-TDT	21	1, 3, 4, 5, 6, 8, 14, 15, 18, 19, 22, 28, 37, 38, 40	4, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 23, 26, 32, 33, 36, 38, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Chapa de Mota, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotepec, Jilotzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Pololtitán, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalapa, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Villa del Carbón, Zinacantepec	-				
184	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHPAH-TDT	TDT	21	12.1	Radio y Televisión de Hidalgo	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 28, 37, 38	4, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Acolman, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango	-				
185	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Televisión	Concesión Pública	Universidad Autónoma del	XHPEAH-TDT	TDT	8	13.1	SUMA TV UAEH	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14,	4, 11, 12, 14, 16, 17,	Acolman, Atizapán de	-				

							Estado de Hidalgo										15, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 28, 37	18, 19, 20, 21, 22, 26, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Zaragoza, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango				
186	No	Sí	Hidalgo	Tula de Allende	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHTHI-TDT	TDT	14	12.1	Radio y Televisión de Hidalgo	Principal	Retransmisión	XHPAH-TDT	21	1, 4, 5, 14, 18, 28, 37	4, 12, 14, 20, 33, 39, 44	Acuíco, Apaxco, Axapusco, Chapa de Mota, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jilotepec, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalapa, Teotihuacán, Tepotzotlán, Tequixquiac, Timilpan, Villa del Carbón, Zumpango	-			
187	No	Sí	Hidalgo	Tepeapulco	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHTOH-TDT	TDT	23	12.1	Radio y Televisión de Hidalgo	Principal	Retransmisión	XHPAH-TDT	21	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 24, 28, 37	4, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chapa de Mota, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón, Zumpango	-			
188	No	Sí	Michoacán	Huetamo de Núñez	Radio	Concesión Comercial	Grupo Tredi Comunicaciones, S.A. de C.V.	XEKN-AM	AM	720 kHz		La Raza	Migración AM-FM	Original			36	9	Amatepec, Luvianos, Tejupilco, Tlatlaya	-	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:59 hrs. **15 horas**		
189	No	Sí	Michoacán	Huetamo de Núñez	Radio	Concesión Comercial	Grupo Tredi Comunicaciones, S.A. de C.V.	XHKN-FM	FM	95.5 MHz		La Raza	Migración AM-FM	Retransmisión	XEKN-AM	720 kHz	36	9	Luvianos	-	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:59 hrs. **15 horas**		
190	No	Sí	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión Comercial	Radio Zitácuaro, S.A.	XELX-AM	AM	700 kHz		La única	Migración AM-FM	Original			1, 3, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 40	2, 4, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 29, 34, 35, 36, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, El Oro, Isidro Fabela, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Otzoloapan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soltepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Tianguistenco, Tlatlaya, Toluca, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec	-			
191	No	Sí	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión Comercial	Radio Zitácuaro, S.A.	XHLX-FM	FM	95.1 MHz		La única	Migración AM-FM	Retransmisión	XELX-AM	700 kHz	9	10	Villa de Allende	-			
192	No	Sí	Michoacán	Ciudad Hidalgo	Radio	Concesión Comercial	Mr Pool Music, S.A. de C.V.	XHCCBC-FM	FM	91.9 MHz		S/D	Principal	Original			1	13	El Oro	-			
193	No	Sí	Michoacán	Maravatío de Ocampo	Radio	Concesión Comercial	Señal Monarca, S.A. de C.V.	XHCCBE-FM	FM	95.9 MHz		S/D	Principal	Original			1, 9	13	El Oro, San José del Rincón, Temascalcingo	-			
194	No	Sí	Michoacán	El Jaral	Radio	Concesión Comercial	Radio Sol, S.A. de C.V.	XHESOL-FM	FM	103.9 MHz		Radio Sol	Principal	Original			1, 9	13	El Oro, San José del Rincón	-			
195	No	Sí	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión Comercial	Sucn. de Pichir Esteban Polos	XHETA-FM	FM	107.1 MHz		601 Sólo Hits	Principal	Original			9	10	Villa de Allende	-			
196	No	Sí	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión Comercial	Sucn. de Carlos de Jesús Quiñones Armendáriz	XHLIA-FM	FM	93.1 MHz		Grupera	Principal	Original			1	13	El Oro	-			

197	No	Sí	Michoacán	Maravatío	Radio	Concesión Comercial	Media FM, S.A. de C.V.	XHPMAR-FM	FM	94.3 MHz		MEDIANEWS	Principal	Original			1, 9	13	El Oro, San José del Rincón, Temascalcingo	-				
198	No	Sí	Michoacán	Tacámbaro	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora de Tierra Caliente, S.A. de C.V.	XHPTAC-FM	FM	94.5 MHz		S/D	Principal	Original			36	9	Amatepec, Luvianos, Sultepec, Tejupilco	-				
199	No	Sí	Michoacán	Maravatío	Radio	Concesión Comercial	Mr Pool Music, S.A. de C.V.	XHPVAT-FM	FM	88.3 MHz		S/D	Principal	Original			1, 9	13	El Oro, San José del Rincón, Temascalcingo	-				
200	No	Sí	Michoacán	Tuxpan de las Flores	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XETUX-AM	AM	1010 kHz		La Voz de la Sierra Oriente	Principal	Retransmisión	XHTUMI-FM	107.9 MHz	1, 9, 36	9, 10, 13, 15	Amanalco, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria	-	Lunes a Domingo: 07:00 a 18:59 hrs. **12 horas**	Sí	Transmisiones en lenguas Jnatrjo (Mazahua) Ñáthó (Otomí del centro) Náhuatl (de la Sierra, noreste de Puebla) Horario: 07:00 - 19:00 horas
201	No	Sí	Michoacán	El Malacate	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XHTUMI-FM	FM	107.9 MHz		La Voz de la Sierra Oriente	Principal	Original			36	9	Luvianos, Tejupilco	-	Lunes a Domingo: 07:00 a 18:59 hrs. **12 horas**	Sí	Transmisiones en lenguas Jnatrjo (Mazahua) Ñáthó (Otomí del centro) Náhuatl (de la Sierra, noreste de Puebla) Horario: 24 horas
202	No	Sí	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Michoacán	XHZIT-FM	FM	103.1 MHz		SMRTV	Principal	Retransmisión	XHREL-FM	88.5 MHz	9	10	Villa de Allende	-				
203	No	Sí	Michoacán	Maravatío	Radio	Concesión Social	Voz de Maravatío, A.C.	XHMVM-FM	FM	98.3 MHz		La voz de Maravatío	Principal	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, El Oro, San José del Rincón, Temascalcingo	-				
204	No	Sí	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión Social	Alfonso Ibarra Valdés	XHZTM-FM	FM	89.1 MHz		Fantasía Radio	Principal	Original			9	10	Villa de Allende	-				
205	No	Sí	Michoacán	Contepec	Radio	Concesión Social Comunitaria	La Monarca de Contepec, A.C.	XHSCAL-FM	FM	106.7 MHz		Radio Monarca	Principal	Original			1, 9	13, 15	El Oro, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo	-				
206	No	Sí	Michoacán	Heroica Zitácuaro	Radio	Concesión Social Comunitaria	Huetamo Comunicaciones, A.C.	XHSCHQ-FM	FM	96.7 MHz		La Suprema	Principal	Original			9	10	Villa de Allende	-				
207	No	Sí	Michoacán	Villa Madero	Radio	Concesión Social Comunitaria	Sonidos de Mi Tierra, A.C.	XHSCNH-FM	FM	90.9 MHz		S/D	Principal	Original			9, 36, 40	9, 10, 36	Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Luvianos, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zinacantepec	-				
208	No	Sí	Michoacán	Huetamo	Radio	Concesión Social Comunitaria	Rey Tariacuri, A.C.	XHUET-FM	FM	103.5 MHz		La guaracha	Principal	Original			9, 36, 40	9, 10, 36	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Villa de Allende, Zinacantepec	-				
209	No	Sí	Michoacán	Uruapan	Televisión	Concesión Comercial	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	XHBG-TDT	TDT	27	13.1	Canal 13	Principal	Original			9, 36, 40	9, 10, 36, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec	-				
210	No	Sí	Michoacán	Uruapan	Televisión	Concesión Comercial	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	XHBG-TDT	TDT	27.2	13.2	UNIFE	Multiprogramación	Original			9, 36, 40	9, 10, 36, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec	-				
211	No	Sí	Michoacán	Uruapan	Televisión	Concesión Comercial	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	XHBG-TDT	TDT	27.3	13.3	RT	Multiprogramación	Original			9, 36, 40	9, 10, 36, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec	-				
212	No	Sí	Michoacán	Pátzcuaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCBM-TDT	TDT	24	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHLCM-TDT	26	1, 9, 36, 40	9, 10, 13, 36, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, El Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec	-				
213	No	Sí	Michoacán	Pátzcuaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCBM-TDT	TDT	24.2	1.2	Azteca 7	Multiprogramación	Retransmisión	XHBUR-TDT	32	1, 9, 36, 40	9, 10, 13, 36, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, El Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás,	-				

																		Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec					
214	No	Sí	Michoacán	Ciudad Hidalgo	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHCHM-TDT	TDT	21	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHURT-TDT	30	1	13	El Oro	-				
215	No	Sí	Michoacán	Ciudad Hidalgo	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHCHM-TDT	TDT	21.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	XHMOW-TDT	29	1	13	El Oro	-				
216	No	Sí	Michoacán	Morelia	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHMOW-TDT	TDT	29	5.1	Canal 5	Principal	Original			9, 36, 40	9, 10, 36, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec	-				
217	No	Sí	Michoacán	Morelia	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHMOW-TDT	TDT	29.2	9.1	NU9VE	Multiprogramación	Original			9, 36, 40	9, 10, 36, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec	-				
218	No	Sí	Michoacán	Zitácuaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHTCM-TDT	TDT	15	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHBUR-TDT	32	1	13	El Oro	-				
219	No	Sí	Michoacán	Uruapan	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHURT-TDT	TDT	30	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			9, 36, 40	9, 10, 36, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec	-				
220	No	Sí	Michoacán	Uruapan	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHURT-TDT	TDT	30.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Original			9, 36, 40	9, 10, 36, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec	-				
221	No	Sí	Michoacán	Contepec	Televisión	Concesión Social Comunitaria	La Monarca de Contepec, A.C.	XHCSCL-TDT	TDT	9	S/D	La Monarca de Contepec	Principal	Original			1, 3, 9	13, 15	El Oro, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo	-				
222	No	Sí	Morelos	Cuernavaca y Jojutla	Radio	Concesión Comercial	Escápate al Paraíso, S.A. de C.V.	XEJOEP-AM	AM	1190 kHz		S/D	Principal	Original			35	7, 9, 29	Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Tonatico, Villa Guerrero, Zumpahuacán	-				
223	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	XEWF, S.A.	XEWF-AM	AM	540 kHz		S/D	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec,	-				

																		Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango					
224	No	Sí	Morelos	Zacatepec	Radio	Concesión Comercial	Araceli Rojas Tenorio	XHART-FM	FM	89.3 MHz		La Señal 152	Principal	Original			21, 35, 36	7, 9, 28, 29	Atlautla, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán	-		Lunes a Domingo: 06:00 a 19:59 hrs. **14 horas**		
225	No	Sí	Morelos	Ahuatepec	Radio	Concesión Comercial	Negocios Modernos, S.A. de C.V.	XHASM-FM	FM	107.7 MHz		Éxtasis Digital	Principal	Original			21, 35	7, 28, 29	Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Zacualpan, Zumpahuacán	-				
226	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	Radio Electrónica Mexicana, S.A.	XHCM-FM	FM	88.5 MHz		Buenísima	Principal	Original			5, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 17, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42	Acolman, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Atenco, Atlautla, Axapusco, Calimaya, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Jilotzingo, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Martín de las Pirámides, Sultepec, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenancingo, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Tonatico, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-				
227	No	Sí	Morelos	Cuautla	Radio	Concesión Comercial	Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V.	XHCMR-FM	FM	105.3 MHz		Estéreo Latina	Principal	Original			21, 35	7, 28, 29	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Juchitepec, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tepetlixpa, Zumpahuacán	-				
228	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHCT-FM	FM	95.7 MHz		EXA	Principal	Original			21, 23, 35, 36	7, 9, 28, 29	Amecameca, Atlautla, Coatepec Harinas, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Tonatico, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-				
229	No	Sí	Morelos	Cuautla	Radio	Concesión Comercial	XHCU-FM, S.A. de C.V.	XHCU-FM	FM	104.5 MHz		La Bestia Grupera	Principal	Original			21, 23, 35, 36	7, 9, 28, 29	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Coatepec Harinas, Ecatzingo, Joquicingo, Juchitepec, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-				

230	No	Sí	Morelos	Cuautla	Radio	Concesión Comercial	Radio de Cuautla, S.A. de C.V.	XHCUT-FM	FM	101.7 MHz		La Comadre	Principal	Original			21, 23, 35, 36	7, 9, 28, 29	Almoloya de Alquisiras, Amecameca, Atlautla, Coatepec Harinas, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Juchitepec, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Texcaltitlán, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
231	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHCVC-FM	FM	106.9 MHz		Radio Fórmula Morelos	Principal	Original			21, 35, 36	7, 9, 28, 29	Amecameca, Atlautla, Coatepec Harinas, Ecatzingo, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixpa, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
232	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	Radio Difusoras de Morelos, S.A. de C.V.	XHJMG-FM	FM	96.5 MHz		Mundo 96.5 FM	Principal	Original			21, 23, 35, 36	7, 9, 28, 29	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixpa, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
233	No	Sí	Morelos	Jojutla	Radio	Concesión Comercial	Radio Unión, S.A. de C.V.	XHJPA-FM	FM	90.3 MHz		Stereo Vida	Principal	Original			35, 36	7, 9, 29	Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Tenango del Valle, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
234	No	Sí	Morelos	Yautepec	Radio	Concesión Comercial	Radio XHMOR, S.A. de C.V.	XHMOR-FM	FM	99.1 MHz		La 99	Principal	Original			21, 23, 35, 36	7, 9, 28, 29	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Tonatico, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
235	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	Radio Nova, S.A. de C.V.	XHNG-FM	FM	98.1 MHz		Super 98.1	Principal	Original			5, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 17, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42	Acolman, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Atenco, Atlautla, Axapusco, Calimaya, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Jilotzingo, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Martín de las Pirámides, Sultepec, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenancingo, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Tonatico, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
236	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	Estereópolis, S.A. de C.V.	XHTB-FM	FM	93.3 MHz		Arroba FM	Principal	Original			5, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 17, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42	Acolman, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Atenco, Atlautla, Axapusco, Calimaya, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Jilotzingo, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Martín de las Pirámides, Sultepec, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenancingo, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonatico, Valle de Chalco Solidaridad,				

																		Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán				
237	No	Sí	Morelos	Temixco	Radio	Concesión Comercial	Corporación Radiológico, S.A. de C.V.	XHTIX-FM	FM	100.1 MHz		W Radio Morelos	Principal	Original			21, 23, 35, 36	7, 9, 28, 29	Almoloya de Alquisiras, Amecameca, Atlautla, Coatepec Harinas, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Juchitepec, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Tonatico, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
238	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHVZ-FM	FM	97.3 MHz		La Mejor	Principal	Original			21, 23, 35, 36	7, 9, 28, 29	Amecameca, Atlautla, Coatepec Harinas, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Tonatico, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
239	No	Sí	Morelos	Cuautla	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	XHCUM-FM	FM	89.7 MHz		Radio UAEM	Principal	Retransmisión	XHUAEM-FM	106.1 MHz	21, 35	28, 29	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ocuilan, Ozumba, Tepetlixpa	-			
240	No	Sí	Morelos	Jojutla	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Morelos	XHJLAM-FM	FM	100.5 MHz		Universal Sónica	Principal	Retransmisión	XHVACM-FM	102.9 MHz	21, 35	7, 28, 29	Amecameca, Atlautla, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Villa Guerrero, Zumpahuacán	-			
241	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	XHUAEM-FM	FM	106.1 MHz		Radio UAEM	Principal	Original			21, 35	7, 28, 29	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
242	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Morelos	XHVACM-FM	FM	102.9 MHz		Universal Sónica	Principal	Original			21, 35, 36	7, 9, 28, 29	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixpa, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
243	No	Sí	Morelos	Yautepec	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Morelos	XHYTEM-FM	FM	90.9 MHz		Universal Sónica	Principal	Retransmisión	XHVACM-FM	102.9 MHz	21, 35	28, 29	Atlautla, Ecatzingo, Ocuilan, Ozumba, Tepetlixpa	-			
244	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Social	Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C.	XHFCSM-FM	FM	94.1 MHz		S/D	Principal	Original			21, 35	7, 28, 29	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixpa, Zumpahuacán	-			
245	No	Sí	Morelos	Tepoztlán	Radio	Concesión Social Comunitaria	Teponaztle, Cultura y Comunicación, A.C.	XHRTPZ-FM	FM	92.3 MHz		Radio Tepoztlán	Principal	Original			21	28	Atlautla, Ecatzingo, Ozumba, Tepetlixpa	-			
246	No	Sí	Morelos	Cuernavaca, Jiutepec, Emiliano Zapata, Temixco y Xochitepec	Radio	Concesión Social Comunitaria	Espacio Siembra Ideas Construye Esperanzas, A.C.	XHSCCS-FM	FM	101.1 MHz		Campo Ciudad Radio	Principal	Original			21, 35	28, 29	Atlautla, Ecatzingo, Ocuilan, Ozumba	-			
247	No	Sí	Morelos	Ahuaxtla, Atlacahualoya, Cayehuacán, Joaquín Camaño, Marcelino Rodríguez, Palo Blanco, Quebrantadero y Telixtac, Municipio de Axochiapan	Radio	Concesión Social Comunitaria	La Raza de Morelos, A.C.	XHSCJH-FM	FM	102.3 MHz		S/D	Principal	Original			21, 35	28, 29	Juchitepec, Ocuilan, Tepetlixpa	-			
248	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCU-TDT	TDT	23	3.1	Imagen TV	Principal	Original			21, 35	7, 28, 29	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tepetlixpa, Zumpahuacán	-			
249	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCU-TDT	TDT	23.2	3.3	Maussan Televisión	Multiprogramación	Original			21, 35	7, 28, 29	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tepetlixpa, Zumpahuacán	-			
250	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCU-TDT	TDT	23.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			21, 35	7, 28, 29	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tepetlixpa, Zumpahuacán	-			
251	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHCUM-TDT	TDT	28	9.1	NU9VE	Principal	Original			21, 35	7, 28, 29	Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tepetlixpa, Zumpahuacán	-			
252	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCUR-TDT	TDT	27	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			21, 35, 36	7, 9, 28, 29	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Atlautla, Coatepec Harinas, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Tonatico, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
253	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCUR-TDT	TDT	27.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			21, 35, 36	7, 9, 28, 29	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Atlautla, Coatepec Harinas, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle,	-			

																		Tepetlixpa, Tonatico, Zacualpan, Zumpahuacán				
254	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCUV-TDT	TDT	22	7.1	Azteca 7	Principal	Original			21, 35, 36	7, 9, 28, 29	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Atlautla, Coatepec Harinas, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
255	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCUV-TDT	TDT	22.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			21, 35, 36	7, 9, 28, 29	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Atlautla, Coatepec Harinas, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
256	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Morelos	XHCMO-TDT	TDT	19	15.1	Morelos Tv.	Principal	Original			21, 35	7, 28, 29	Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tepetlixpa, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
257	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPDH-TDT	TDT	20	11.1	Canal Once	Principal	Original			21, 35, 36	7, 9, 28, 29	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixpa, Tonatico, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
258	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPDH-TDT	TDT	20.2	11.2	Once Niñas y Niños	Multiprogramación	Original			21, 35, 36	7, 9, 28, 29	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixpa, Tonatico, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
259	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPDH-TDT	TDT	20.3	11.3	Canal Catorce	Multiprogramación	Original			21, 35, 36	7, 9, 28, 29	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixpa, Tonatico, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
260	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Social	Patronato para el Fomento de la Educación, S.C.	XHFE-TDT	TDT	10	10.1	Dix Televisión	Principal	Original			21, 35	7, 28, 29	Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
261	No	Sí	Oaxaca	Huajuapan de León	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHHHN-TDT	TDT	19	5.1	Canal 5	Principal	Retransmisión	XHOXO-TDT	34	35	7	Tenango del Valle	-			
262	No	Sí	Oaxaca	Huajuapan de León	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHHLO-TDT	TDT	31	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHBN-TDT	29	35	7	Tenango del Valle	-			
263	No	Sí	Oaxaca	Huajuapan de León	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHHLO-TDT	TDT	31.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Retransmisión	XHBN-TDT	29.2	35	7	Tenango del Valle	-			
264	No	Sí	Puebla	Izúcar de Matamoros	Radio	Concesión Comercial	Fernando Hoyos Zapata	XELFFS-AM	AM	980 kHz		Radio Matamoros	Principal	Original			21	28	Atlautla, Ecatzingo, Ozumba	-			
265	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	José Asef Hanan Badri	XEPA-AM	AM	1010 kHz		Ke buena 1010 AM	Migración AM-FM	Original			21	28	Amecameca, Atlautla, Ixtapaluca	-			
266	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	José Asef Hanan Badri	XHEPA-FM	FM	89.7 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión	XEPA-AM	1010 kHz	-	-	-	-			
267	No	Sí	Puebla	Xicotepec de Juárez	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusión de Xicotepec, S.A. de C.V.	XEVJP-AM	AM	570 kHz		Radio Xicotepec	Migración AM-FM	Original			14	33	Axapusco	-			
268	No	Sí	Puebla	Xicotepec de Juárez	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusión de Xicotepec, S.A. de C.V.	XHVJP-FM	FM	92.7 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión	XEVJP-AM	570 kHz	-	-	-	-			
269	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Radio Puebla, S.A.	XHECD-FM	FM	92.9 MHz	92.9 HD-1 (MPS)	Radio Disney	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
270	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Radio Puebla, S.A.	XHECD-FM	FM	92.9 MHz	92.9 HD-2 (SPS1)	La Romántica	Multiprogramación	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
271	No	Sí	Puebla	San Bernardino Tlaxcalancingo	Radio	Concesión Comercial	Radio XEZAR, S.A. de C.V.	XHEZAR-FM	FM	96.1 MHz		La 96 FM	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
272	No	Sí	Puebla	San Bernardino Tlaxcalancingo	Radio	Concesión Comercial	Radio Poblana, S. de R.L. de C.V.	XHHIT-FM	FM	105.5 MHz		La Comadre 105.5	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
273	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHJE-FM	FM	94.1 MHz		Más 94	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
274	No	Sí	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión Comercial	Radio XHMAXX, S.A. de C.V.	XHMAXX-FM	FM	98.1 MHz		Stereo Max FM	Principal	Original			14, 21	28, 39	Axapusco, Ixtapaluca, Otumba	-			
275	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V.	XHNP-FM	FM	89.3 MHz		La Grupera	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
276	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XHOLA-FM	FM	105.1 MHz		Imagen	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
277	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Corporación Radiofónica de Puebla, S.A.	XHORO-FM	FM	94.9 MHz		Oro Solo Hits	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
278	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Radio Catedral, S.A. de C.V.	XHPBA-FM	FM	98.7 MHz		Los 40	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
279	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	XHRC-FM, S. de R.L. de C.V.	XHRC-FM	FM	91.7 MHz		Mix 91.7	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
280	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Radio XHRH-FM, S. de R.L. de C.V.	XHRH-FM	FM	103.3 MHz		Amor 103.3	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
281	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Organización Radio Oro, S. de R.L. de C.V.	XHRS-FM	FM	90.1 MHz		MATCH 90.1	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
282	No	Sí	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión Comercial	XERTP, S.A. de C.V.	XHRTP-FM	FM	90.7 MHz		La Intensa 90.7	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
283	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Radio XHVC-FM, S.A. de C.V.	XHVC-FM	FM	102.1 MHz		La Tropical Caliente	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
284	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Ultradigital Puebla, S.A. de C.V.	XHZM-FM	FM	92.5 MHz	92.5 HD-1	Ultra 92.5	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
285	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Ultradigital Puebla, S.A. de C.V.	XHZM-FM	FM	92.5 MHz	92.5 HD-2	UP	Multiprogramación	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
286	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Radio Principal, S.A. de C.V.	XHZT-FM	FM	95.5 MHz		La Magnífica	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
287	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Pública	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	XHBUAP-FM	FM	96.9 MHz		Radio BUAP	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
288	No	Sí	Puebla	Santa Isabel Cholula	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Puebla	XHCOM-FM	FM	105.9 MHz		SICOM	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			

289	No	Sí	Puebla	Izúcar de Matamoros	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Puebla	XHCPCL-FM	FM	107.5 MHz		SICOM	Principal	Retransmisión	XHCOM-FM	105.9 MHz	35, 36	7, 9	Almoloya de Alquisiras, Villa Guerrero, Zacualpan	-			
290	No	Sí	Puebla	Acatlán de Osorio	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Puebla	XHCPFC-FM	FM	95.3 MHz		SICOM	Principal	Retransmisión	XHCOM-FM	105.9 MHz	35	7	Tenango del Valle	-			
291	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Social	Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C.	XHPBP-FM	FM	106.7 MHz		Radio María	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
292	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XEX-TDT	TDT	14	5.1	Canal 5	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 35, 36, 37, 40	4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 28, 29, 32, 33, 35, 38, 43, 44, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amatepec, Amecameca, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Capulhuac, Chapultepec, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zumpahuacán, Zumpango	-			
293	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Comercial	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHATZ-TDT	TDT	16	9.1	NU9VE	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Ayapango, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Jaltenco, Jilotzingo, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocuilan, Ozumba, Sultepec, Tecámac, Temamatla, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán, Zumpango	-			
294	No	Sí	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTPU-TDT	TDT	21	3.1	Imagen TV	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
295	No	Sí	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTPU-TDT	TDT	21.2	3.3	Maussan Televisión	Multiprogramación	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
296	No	Sí	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTPU-TDT	TDT	21.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
297	No	Sí	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHMTPU-TDT	TDT	15	6.1	Canal 6	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
298	No	Sí	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHMTPU-TDT	TDT	15.2	6.2	Milenio Televisión	Multiprogramación	Original			21	28	Ixtapaluca	-			

299	No	Sí	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHMTPU-TDT	TDT	15.3	6.3	CGTN ESPAÑOL	Multiprogramación	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
300	No	Sí	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHMTPU-TDT	TDT	15.4	6.4	POPCORN CENTRAL	Multiprogramación	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
301	No	Sí	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHMTPU-TDT	TDT	15.5	6.5	Vida Tv	Multiprogramación	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
302	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHP-TDT	TDT	29	4.1	Televisa Puebla	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
303	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHPUR-TDT	TDT	24	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			14, 21	28, 33, 39	Axapusco, Ixtapaluca, Nopaltepec, Otumba	-			
304	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHPUR-TDT	TDT	24.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			14, 21	28, 33, 39	Axapusco, Ixtapaluca, Nopaltepec, Otumba	-			
305	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHTEM-TDT	TDT	27	7.1	Azteca 7	Principal	Original			14, 21	28, 33, 39	Axapusco, Ixtapaluca, Nopaltepec, Otumba	-			
306	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHTEM-TDT	TDT	27.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			14, 21	28, 33, 39	Axapusco, Ixtapaluca, Nopaltepec, Otumba	-			
307	No	Sí	Puebla	Ciudad Serdán y Puebla	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHTM-TDT	TDT	36	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			1, 2, 3, 5, 6, 8, 11, 14, 16, 18, 20, 21, 23, 27, 34, 35, 36, 40	2, 4, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 28, 29, 33, 35, 37, 38, 39, 45	Acolman, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amatepec, Amecameca, Atizapán, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Capulhuac, Chapultepec, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, Lerma, Malinalco, Melepec, Mexicaltzingo, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Texcalitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
308	No	Sí	Puebla	Ciudad Serdán y Puebla	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHTM-TDT	TDT	36.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 5, 6, 8, 11, 14, 16, 18, 20, 21, 23, 27, 34, 35, 36, 40	2, 4, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 28, 29, 33, 35, 37, 38, 39, 45	Acolman, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amatepec, Amecameca, Atizapán, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Capulhuac, Chapultepec, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, Lerma, Malinalco, Melepec, Mexicaltzingo, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Texcalitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
309	No	Sí	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	XHTMPT-TDT	TDT	32	13.1	Canal 13	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
310	No	Sí	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	XHTMPT-TDT	TDT	32.2	13.2	UNIFE	Multiprogramación	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
311	No	Sí	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	XHTMPT-TDT	TDT	32.3	13.3	RT	Multiprogramación	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
312	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPAN-TDT	TDT	12	11.1	Canal Once	Principal	Original			14, 21	28, 39	Axapusco, Ixtapaluca, Otumba	-			
313	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPAN-TDT	TDT	12.2	11.2	Once Niñas y Niños	Multiprogramación	Original			14, 21	28, 39	Axapusco, Ixtapaluca, Otumba	-			
314	No	Sí	Puebla	Zacatlán	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Puebla	XHPBZC-TDT	TDT	11	16.1	SICOM 16.1	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			

315	No	Sí	Puebla	Zacatlán	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Puebla	XHPBZC-TDT	TDT	11.2	16.2	SICOM 16.2	Multiprogramación	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
316	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRPA-TDT	TDT	30	14.1	Canal Catorce	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
317	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRPA-TDT	TDT	30.2	14.2	TV Migrante	Multiprogramación	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
318	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRPA-TDT	TDT	30.3	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
319	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRPA-TDT	TDT	30.5	22.1	Canal 22	Multiprogramación	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
320	No	Sí	Puebla	Heroica Puebla de Zaragoza	Televisión	Concesión Social	RYTSM, A.C.	XHCSAZ-TDT	TDT	9	S/D	S/D	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
321	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	Radio XHJHS, S.A. de C.V.	XHJHS-FM	FM	101.1 MHz		Stereo Cristal 101.1 FM	Principal	Original			1	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, El Oro, Jilotepec, Polotitlán	-			
322	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	Impulsora Radiofónica de la Industria y el Comercio, S.A. de C.V.	XHKH-FM	FM	91.7 MHz		Top Music	Principal	Original			1	14	Jilotepec	-			
323	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	XHMQ, S.A. de C.V.	XHMQ-FM	FM	98.7 MHz		La Ke Buena	Principal	Original			1	14	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán	-			
324	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	Estéreomundo de Querétaro, S.A. de C.V.	XHOE-FM	FM	95.5 MHz		Exa FM	Principal	Original			1	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, El Oro, Jilotepec, Polotitlán	-			
325	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XHOZ-FM	FM	94.7 MHz		Imagen	Principal	Original			1, 9	13, 14, 15	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, El Oro, Jilotepec, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo	-			
326	No	Sí	Querétaro	Tequisquiapan	Radio	Concesión Comercial	Servicios de Cines y Espectáculos, S.A. de C.V.	XHPQUI-FM	FM	102.7 MHz		K-digital 102.7	Principal	Original			1	14	Aculco, Jilotepec, Polotitlán	-			
327	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora Querétaro, S.A. de C.V.	XHQRT-FM	FM	90.9 MHz		91 Dat	Principal	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Polotitlán, San José del Rincón, Temascalcingo, Timilpan	-			
328	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	Radio XHQTO Querétaro, S. de R.L. de C.V.	XHQTO-FM	FM	97.9 MHz		MATCH 97.9 FM	Principal	Original			1	14	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán	-			
329	No	Sí	Querétaro	San Juan del Río	Radio	Concesión Comercial	XHRQ-FM, S.A. de C.V.	XHRQ-FM	FM	97.1 MHz		La Z 97.1	Principal	Original			1	14	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán	-			
330	No	Sí	Querétaro	San Juan del Río	Radio	Concesión Comercial	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	XHVI-FM	FM	99.1 MHz		Exa FM San Juan del Río	Principal	Original			1	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Polotitlán, Temascalcingo, Timilpan	-			
331	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	Radio XEXE, S.A. de C.V.	XHXE-FM	FM	92.7 MHz		Radio Fórmula Querétaro	Principal	Original			1	14	Jilotepec	-			
332	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Querétaro	XHQUE-FM	FM	100.3 MHz		Radio Querétaro	Principal	Original			1	14	Aculco, Jilotepec, Polotitlán	-			
333	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma de Querétaro	XHUAQ-FM	FM	89.5 MHz		Radio Universidad	Principal	Original			1	14	Jilotepec, Polotitlán	-			
334	No	Sí	Querétaro	San Juan del Río	Radio	Concesión Social	Radio de Ayuda, A.C.	XHPBJR-FM	FM	93.1 MHz		S/D	Principal	Original			1	14	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán	-			
335	No	Sí	Querétaro	San Juan del Río	Radio	Concesión Social	José Luis Chavero Reséndiz	XHSJR-FM	FM	104.1 MHz		S/D	Principal	Original			1	14	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán	-			
336	No	Sí	Querétaro	Tequisquiapan	Radio	Concesión Social	Radio Procultura, A.C.	XHTQS-FM	FM	89.9 MHz		Canal 98 89.9 FM	Principal	Original			1	14	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán	-			
337	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XEZ-TDT	TDT	29	5.1	Canal 5	Principal	Original			1, 3, 9, 18, 22, 37, 40	4, 13, 14, 15, 32, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Almoloya de Juárez, Allacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Naucalpan de Juárez, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Timilpan, Villa del Carbón, Villa Victoria	-			
338	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHQCZ-TDT	TDT	18	9.1	NU9VE	Principal	Original			1, 3, 9, 18, 22, 37, 40	4, 12, 13, 14, 15, 32, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Almoloya de Juárez, Allacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Huehuetoca, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Naucalpan de Juárez, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Timilpan, Villa del Carbón, Villa Victoria	-			
339	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHQUE-TDT	TDT	34	7.1	Azteca 7	Principal	Original			1	14	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán	-			
340	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHQUE-TDT	TDT	34.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			1	14	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán	-			
341	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHQUR-TDT	TDT	26	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			1	14	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán	-			
342	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHQUR-TDT	TDT	26.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			1	14	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco,	-			

																			Jilotepec, Polotitlán				
343	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHZ-TDT	TDT	32	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			1, 3, 9, 18, 22, 37, 40	4, 13, 14, 15, 32, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Naucalpan de Juárez, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Timilpan, Villa del Carbón, Villa Victoria	-			
344	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHZ-TDT	TDT	32.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Original			1, 3, 9, 18, 22, 37, 40	4, 13, 14, 15, 32, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Naucalpan de Juárez, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Timilpan, Villa del Carbón, Villa Victoria	-			
345	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Pública	Universidad Autónoma de Querétaro	XHPBQR-TDT	TDT	11	24.1	TV UAQ	Principal	Original			1, 3, 9	13, 14, 15	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, El Oro, Jilotepec, Jocotitlán, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo	-	Lunes a Domingo: 07:00 a 23:59 hrs. **17 horas**		
346	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Querétaro	XHSECE-TDT	TDT	14	10.1	Televisión Querétaro	Principal	Original			1	14	Aculco, Jilotepec, Polotitlán	-			
347	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRMQ-TDT	TDT	30	11.1	Canal Once	Principal	Original			1	14	Aculco, Jilotepec, Polotitlán	-			
348	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRMQ-TDT	TDT	30.2	14.1	Canal Catorce	Multiprogramación	Original			1	14	Aculco, Jilotepec, Polotitlán	-			
349	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRMQ-TDT	TDT	30.3	22.1	Canal 22	Multiprogramación	Original			1	14	Aculco, Jilotepec, Polotitlán	-			
350	No	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRMQ-TDT	TDT	30.5	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	Original			1	14	Aculco, Jilotepec, Polotitlán	-			
351	No	Sí	Tlaxcala	Tlaxcala	Radio	Concesión Comercial	Radio Altiplano F.M., S.A. de C.V.	XHTLAX-FM	FM	96.5 MHz		Radio Altiplano	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
352	No	Sí	Tlaxcala	Apizaco	Radio	Concesión Comercial	Frecuencia Modulada de Apizaco, S.A. de C.V.	XHXZ-FM	FM	100.3 MHz		FM Centro	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
353	No	Sí	Tlaxcala	Calpulalpan	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHCAL-FM	FM	94.3 MHz		Radio Calpulalpan	Principal	Original			5, 14, 16, 38	23, 33, 37, 39	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chiconcuac, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tlalnepantla de Baz	-			
354	No	Sí	Tlaxcala	Tlaxcala de Xicohténcatl y San Esteban Tizatlán	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma de Tlaxcala	XHUATX-FM	FM	99.5 MHz		S/D	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
355	No	Sí	Tlaxcala	Tlaxcala de Xicohténcatl	Radio	Concesión Social Comunitaria	Ehecatlahtol, A.C.	XHSCFF-FM	FM	106.3 MHz		Ehecatlahtol - "La voz del viento"	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
356	No	Sí	Tlaxcala	San Bartolomé Cuahuixmatlac	Radio	Concesión Social Comunitaria	Xochitl Teotlac, A.C.	XHSCFG-FM	FM	99.1 MHz		S/D	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-			
357	No	Sí	Tlaxcala	Calpulalpan, Ciudad de Apizaco, Huamantla, San Pablo del Monte	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHTLAX-TDT	TDT	22	10.1	Tlaxcala Televisión	Principal	Original			14, 21	28, 39	Ixtapaluca, Otumba	-	Lunes a Domingo: 09:00 a 23:59 hrs. **15 horas**		
358	No	Sí	Veracruz	Huayacocotla	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHTAN-FM	FM	101.3 MHz		RTV Radio Más	Principal	Retransmisión	XHXAL-FM	107.7 MHz	1	14	Jilotepec	-			
359	No	Sí	Veracruz	Perote	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCPE-TDT	TDT	33	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHCTZ-TDT	18	21	28	Ixtapaluca	-			
360	No	Sí	Veracruz	Perote	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCPE-TDT	TDT	33.2	7.2	A+	Multiprogramación	Retransmisión	XHCTZ-TDT	18.2	21	28	Ixtapaluca	-			
361	No	Sí	Veracruz	Perote	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIC-TDT	TDT	31	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHBE-TDT	36	21	28	Ixtapaluca	-			
362	No	Sí	Veracruz	Perote	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIC-TDT	TDT	31.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Retransmisión	XHBE-TDT	36.2	21	28	Ixtapaluca	-			

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: JUANA SANCHEZ VDA. DE NAVA.

En el expediente marcado con el número 186/2026, promovido por ROBERTO GONZÁLEZ NAVA, demandando juicio ordinario civil sobre usucapión a JUANA SÁNCHEZ VDA. DE NAVA, las siguientes: P R E S T A C I O N E S. A). La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado y que por ende he adquirido la propiedad a mi favor respecto del inmueble consistente en la fracción de terreno ubicado en calle Independencia, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7 metros, colindando con Juana Sánchez Vda. de Nava; AL SUR: 7 metros colindando con Gavino Nava Nava; AL ORIENTE: 5.35 metros, colindando con Juana Sánchez Vda. de Nava; AL PONIENTE: 5.35 metros con Roberto González Nava, con una superficie aproximada de 37.45 metros. B). La inscripción a favor del suscrito del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México. H E C H O S. 1. Resulta que en fecha 4 de MAYO de 2018, el suscrito celebro un contrato privado de compra-venta con la C. JUANA SANCHEZ VDA. DE NAVA respecto de un inmueble consistente en una fracción de terreno ubicado en Calle Independencia, Sin Número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7 metros, colindando con JUANA SANCHEZ VDA. DE NAVA, AL SUR.- 7 metros, colindando con GAVINO NAVA NAVA. AL ORIENTE.- 5.35 metros, colindando con JUANA SANCHEZ VDA. DE NAVA. AL PONIENTE.- 5.35 metros, con ROBERTO GONZALEZ NAVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 37.45 (TREINTA Y SIETE METROS PUNTO CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS), desde esa misma fecha, la posesión física y legal del Inmueble materia de dicha compra-venta, por lo que desde el CUATRO de MAYO del DOS MIL DIECIOCHO, construí una cisterna para que tuviera agua en la casa donde vivo. 2.- Es el caso que desde esa en fecha 4 de mayo de 2018, suscrito aporto para los pagos de los impuestos y servicios de dicho inmueble como lo acredito con copia del último recibo de pago predial de fecha cinco de enero de dos mil veintiséis. Expedido por la Tesorería Municipal de Toluca, a favor del C. JUANA SANCHEZ VDA. DE NAVA respecto del inmueble ubicado en Calle INDEPENDENCIA, Sin Número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México, con clave catastral 1011833502000000, la cual se anexa a la presente. 3.- De igual forma es manifestar a su Señoría que la fracción de terreno que adquirí y se encuentra descrito en el inciso A) del capítulo de prestaciones de la presente demanda, se encuentra dentro del inmueble ubicado en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 39 metros colindando con DANIEL CARRILLO, AL SUR: 95.00 metros colindando con ANTONIO NAVA; AL ORIENTE: 19.60 metros colindando con TOMAS GARRIDO; AL PONIENTE: 28.80 metros colindando con San Lorenzo Tepatitlán actualmente CALLE INDEPENDENCIA, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción que en original se anexa a la presente, y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, a favor de la C. JUANA SANCHEZ VDA. DE NAVA, el cual está bajo los siguientes datos Regístrales: con FOLIO REAL ELECTRONICO 00253562, PARTIDA 32340, FOJA 0, VOLUMEN 136, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 1973 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES).

Se ordena emplazar a juicio JUANA SANCHEZ VDA. DE NAVA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA EXPEDICION Y PUBLICACIÓN DE EDICTOS DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2218.- 13, 22 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICAR A CONSUELO IRENE PULIDO LÓPEZ.

Se hace saber que en el expediente número 1358/2025, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JOSÉ FILADELFO SAUCEDO ABURTO en contra de CONSUELO IRENE PULIDO LÓPEZ, la Jueza Décimo Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante auto de diez de septiembre de dos mil veinticinco, admitió la demanda y por auto del veinticinco de junio de dos mil veintiséis, ordenó la notificación por medio de edictos a la cónyuge citada, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio presentada por el promovente:

Que, mediante el presente procedimiento especial, JOSÉ FILADELFO SAUCEDO ABURTO, solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con CONSUELO IRENE PULIDO LÓPEZ.

HECHOS

1. Las partes contrajeron matrimonio civil el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de separación de bienes.

2. El último domicilio conyugal se estableció en República de Venezuela número 92, Cuarta Sección de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

3. Durante el matrimonio procrearon dos hijos, de nombres José Aarón Saucedo Pulido y Brandon Alexis Saucedo Pulido, quienes actualmente son mayores de edad.

4. Durante el matrimonio no adquirieron bienes muebles ni inmuebles, por lo que manifiesta que no existe sociedad conyugal que liquidar, al haber contraído matrimonio bajo el régimen de separación de bienes.

5. El actor manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que desde el treinta de septiembre de dos mil uno, la demandada abandonó el domicilio conyugal, permaneciendo separados desde esa fecha y sin convivencia.

6. Señala que ambas partes laboran y cuentan con ingresos propios, por lo que no solicita pensión alimenticia.

PRESTACIONES

El actor solicita:

- La disolución del vínculo matrimonial.
- El pago de gastos y costas que se generen durante la tramitación del procedimiento.

PROPUESTA DE CONVENIO

PRIMERA. Se hace constar que las partes procrearon dos hijos, quienes actualmente son mayores de edad, por lo que no existe materia para establecer guarda y custodia, régimen de convivencia ni pensión alimenticia respecto de ellos.

SEGUNDA. Las partes contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes y manifiestan que no adquirieron bienes durante el matrimonio, por lo que no existe sociedad conyugal que liquidar.

TERCERA. Ambas partes cuentan con ingresos propios, por lo que no se fija pensión alimenticia a favor de ninguno de los cónyuges.

CUARTA. Solicitan la aprobación del convenio y que se decrete la disolución del vínculo matrimonial.

QUINTA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de este H. Juzgado.

Asimismo, el promovente solicito como medida provisional decretar la separación legal de los cónyuges.

En correspondencia con lo anterior, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento, que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, asimismo, hágase saber a CONSUELO IRENE PULIDO LÓPEZ, que deberá comparecer al Juzgado Décimo Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que le fue conferida, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, continuará el procedimiento.

De igual forma, deberá comparecer personalmente a la primera junta de avenencia, a celebrarse a las NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, debiendo comparecer tanto el solicitante como la citada de manera personal y no por apoderado, debidamente identificados, con los apercibimientos legales correspondientes; en caso de no comparecer la solicitada, se señalara fecha para la segunda audiencia de avenencia, en la que podrá decretarse la disolución del vínculo matrimonial, siempre que comparezca el solicitante e insista en su petición de divorciarse sin expresión de causa.

Además, por conducto de la actuaria se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento. Si transcurrido dicho plazo de la demanda no comparece por sí, por apoderado o por gestor que legalmente pueda representarla, el juicio continuará en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio y veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, LIC. JESÚS ARMANDO SALGADO FRANCO.-RÚBRICA.

2221.- 13, 22 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1149/2025 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JOSÉ FILADELFO SAUCEDO ABUSTO por propio derecho en contra de GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO Y VÍCTOR NORBERTO

MEDINA ZUÑIGA (su sucesión) a través de su albacea EMELYN VERIDIANA MEDINA SAUCEDO, en proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demandada, en los siguientes términos: PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN A) La prescripción Adquisitiva del inmueble Lote dos (2) de la Manzana setenta y siete (77), ubicado en zona 01 del Ejido de los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Actualmente, también se le conoce Avenida Central lote 2, manzana 77, colonia Las Huertas Primera Sección, con los antecedentes registrales siguientes: partida 1167, volumen 1044, Libro primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 00093300, con una superficie de 310.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancia siguientes: AL NORESTE: 22 metros con lote 1 y 10; AL SURESTE: 16.65 metros con Avenida Central; AL SUROESTE: 17.75 metros con calle Capulín; AL NOROESTE: 15.90 metros con lote 11. B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral (IFREM), adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C) En su oportunidad, previos los trámites de ley, dictar sentencia condenando al demandado en la forma solicitada. DE LOS HECHOS: La parte actora señala lo siguiente: UNO.- Con fecha VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, el que suscribe, celebró un contrato privado de compraventa, con la hoy demandada GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO, sobre el predio referido en mis prestaciones. DOS.- Que el precio fijado por la compraventa de dicho inmueble, fue por la cantidad de $2,100.000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.); por consiguiente, en el momento de la firma del presente contrato fueron entregados $1,5000.000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y la otra cantidad restante, de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) el día QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, lo cual acredito en original con el pagaré que adjunto a la demanda. Manifestando bajo protesta de decir verdad que desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, y he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo he mejorado, realizando todos los trabajos que se requieran para este tipo de labores. TRES.- El inmueble señalado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 1167, Volumen 1044, Libro Primero, Sección Primera, Folio real electrónico 00093300, expedido en fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, donde el demandado VÍCTOR NORBERTO MEDINA ZUÑIGA aparece como titular registral. CUATRO.- Manifiesto que, tenía conocimiento que la codemandada no era propietaria originaria del inmueble en cuestión, toda vez que, me acredito con copia simple del contrato privado de compraventa que, ambos codemandados el señor VÍCTOR NORBERTO MEDINA ZUÑIGA (Vendió) y la GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO (compró) por lo que, bajo protesta de decir verdad, aclaro de no contar con el original del mencionado contrato de compraventa, que para tal efecto adjunto copia simple del mismo. En el escrito de desahogo de la prevención de fecha doce de enero de dos mil veintiséis, la parte actora señala que para acreditar la identidad del inmueble que pretende usucapir se encuentra en trámite dichas constancias, para tales efectos se exhibe los formatos de solicitud de la constancia de identidad catastral y la constancia del plano manzanero expedidos por el Municipio de Naucalpan de Juárez, así como copias simples donde EMELYN VERIDIANA MEDINA SAUCEDO acredita su personalidad como albacea de la sucesión a bienes de VÍCTOR NORBERTO MEDINA ZUÑIGA, así como exhibir dos juegos de copias simples para su respectivo traslado; debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado que pueda representarla para que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el dos de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2222.- 13, 22 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O

Por DORA EDITH GÓMEZ GURROLA, promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número 1899/2026, promovió ante este Juzgado el Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia, demando las siguientes prestaciones: solicitar LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS, por lo que respecta a la persona de mi esposo de nombre PASCUAL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, así como la posterior designación de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE SUS BIENES en caso que los hubiere; proporcionando la siguiente información: el último domicilio del desaparecido y lugar donde se presume ocurrió la desaparición: Calle Zacatecas número 6, SAN FELIPE AZTATAN, TECUALA, NAYARIT; lugar donde lleva la investigación: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA CIUDAD DE TECUALA, NAYARIT; al tenor de los siguientes hechos: 1.- En fecha mediados de enero del año dos mil veintiuno, desconociéndose la hora de su desaparición, el hoy presunto desaparecido de nombre PASCUAL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ de 61 años de edad, salió de su domicilio en Calle Zacatecas número 6, SAN FELIPE AZTATAN, TECUALA, NAYARIT, fecha que hasta el momento se desconoce su paradero, iniciando EL C. ANDRES HERNÁNDEZ CASTRO la denuncia por el delito de desaparición en contra de quien resulte responsable, bajo el número de carpeta de investigación NAY/TEC-I/CI-213/2021 ante la FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA CIUDAD DE TECUALA, NAYARIT, por lo que se ordena notificar a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación del presente asunto, por medio de la publicación de TRES EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, debiendo mediar entre cada edicto, un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para los promoventes.

Se expiden los presentes en el Municipio de Tecámac de Flipe Villa Nueva, Estado de México, ocho de octubre del dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN D. C. VICENTE SÁNCHEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, MTRO. EN D. C. VICENTE SÁNCHEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

735-A1.- 19, 26 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento al auto dictado en fecha quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictado en el expediente número 1510/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ZACARIAS ROBLES ESQUIBEL, denunciada por GUDELIA ROBLES QUIROZ, radicado el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se hace del conocimiento de ZEFERINO ROBLES QUIROZ, y/o alguna otra persona que se considere a heredar en la presente sucesión, la radicación del Juicio sucesorio testamentario a bienes de ZACARIAS ROBLES ESQUIVEL, para que de ser su deseo, se apersonen al presente juicio del plazo de treinta 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del edicto, a deducir sus derechos a la herencia, por lo que se publicara tres veces, de siete en siete días, en tres medios distintos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial; con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en términos de lo que para tal caso establece el procedimiento indicado en el Título Segundo Capítulo III del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Quince (15) de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KARINA GABRIELA DIAZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2467.- 22 octubre, 3 y 12 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O

Que en el expediente número 861/2023, en la controversia en la VÍA ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN VICENTE PÉREZ PÉREZ, en contra de JOSÉ ANTONIO SANTIAGO TORRES, MARÍA ELENA FUENTES BELTRÁN Y MARÍA ELENA ÁLVAREZ RÍOS, en cumplimiento al auto veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, la Jueza ordeno el emplazamiento por medio de edictos a la demanda MARIA ELENA ÁLVAREZ RÍOS, las siguientes PRESTACIONES: 1.- LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE LA PROPIEDAD (USUCAPION), del inmueble ubicado en calle CHAPULTEPEC, NÚMERO 29, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con debidamente inscrito con el Folio Real Electrónico 00210006, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros con Braulio de León; AL SUR: 8.20 metros con predio de Apolonia Pérez González; AL ORIENTE: En una línea que parte de Norte a Sur de 2.30 metros, otra de Oriente a Poniente de 7.70 metros, y una más nuevamente de Norte a Sur de 5.00 metros con Apolonia Pérez González; AL PONIENTE: 15.00 metros con calle Chapultepec SUPERFICIES 133.40 m2. 2.- Una vez que se haya dictado sentencia en la cual se declare procedente la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble0 motivo de este asunto, tenga a bien su señoría ordenar al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, la cancelación del ANTECEDENTE REGISTRAL QUE OBRA EN LA PARTIDA 940, VOLUMEN 368, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, COLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00210006, FECHA DE INSCRIPCIÓN 24 DE NOVIEMBRE DE 1998, que a la fecha se encuentra a nombre de JOSÉ ANTONIO SANTIAGO TORRES Y MARÍA ELENA FUENTES BELTRÁN y en su lugar se inscriba la resolución que declare que quién suscribe JUAN VICENTE PÉREZ PÉREZ, me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble motivo de este asunto. 3.- El pago de los gatos y costas que deriven del presente juicio. HECHOS: I. Que en fecha 15 de noviembre de 1999, tengo la posesión real y material del predio ubicado en calle CHAPULTEPEC, NÚMERO 29, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con Folio Real Electrónico 00210006, cabe mencionar que dicha posesión la he ejercido de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, a partir de la celebración del contrato privado de compra-venta con la C. MARÍA ELENA ÁLVAREZ RÍOS, quien se refirió como poseedora y legítima propietaria del inmueble objeto de la presente litis, y a partir de ese momento ostento la posesión del inmueble en comento de manera continua e ininterrumpida, desde aproximadamente 24 años. El inmueble objeto de la presente demanda, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros con Braulio de León; AL SUR: 8.20 metros con predio de Apolonia Pérez González; AL ORIENTE: En una línea que parte de Norte a Sur de 2.30 metros, otra de Oriente a Poniente de 7.70 metros, y una más nuevamente de Norte a Sur de 5.00 metros con Apolonia Pérez González; AL PONIENTE: 15.00 metros con calle Chapultepec SUPERFICIE: 133.40 m2. El inmueble cuenta con CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN con los siguientes datos Partida 940, Volumen 368, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico Número 00210006, fecha de Inscripción 24 de noviembre de 1998, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. II. Adquisición del inmueble: En fecha 15 de noviembre de 1999, celebré contrato privado de compraventa con MARÍA ELENA ÁLVAREZ RÍOS, en su calidad de vendedora, poseedora y quien dijo ser propietaria del inmueble ubicado en CHAPULTEPEC, NÚMERO 29, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, quien a su vez adquirió el inmueble mediante compraventa con la MARÍA ELENA FUENTES BELTRÁN y JOSÉ ANTONIO SANTIAGO TORRES. Razón por la cual promuevo la presente demanda en contra de las tres personas antes referidas, esto es de quienes aparecen en el Registro Público de Propiedad como propietarios, así como de la persona que me vendió el inmueble objeto de la presente litis. Es decir, el contrato privado de compraventa, debe considerarse por Su Señoría como la existencia de un justo título como causa generadora de la posición, por lo que es dable jurídicamente inferir a través de una presunción humana, que lo adquirí de forma pacífica, ya que evidencia la existencia y certeza de la celebración del acto jurídico que le dio origen, y en consecuencia, la adquisición la realicé sin violencia. III. Identificación del inmueble: De conformidad con el Certificado de inscripción con firma electrónica expedido por el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Toluca de Lerdo, Estado de México, se advierte que el inmueble ubicado CHAPULTEPEC, NÚMERO 29, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra registrado con número de Folio Real Electrónico 00210006, Volumen 368, Libro Primero, Sección Primera, Foja 135, Partida 940 a favor de MARÍA ELENA FUENTES BELTRÁN Y JOSÉ ANTONIO SANTIAGO TORRES, derivado de una compraventa de 7 de febrero de 1997, el cual exhibo en original como medio de prueba para acreditar la existencia del inmueble objeto de la litis. IV. A partir de la celebración del contrato privado de compraventa, me hizo entrega material del inmueble con todos sus usos y costumbres, y tengo posesión del inmueble, he actuado de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio y como propietario frente a tercero a dar cumplimiento al impuesto predial, así como los servicios de agua y luz, tal y como lo acredito con los recibidos originales que para tal caso se expiden y de los cuales desde este momento solicito la devolución previa certificación con las copias simples que se adjuntan por ser de mi interés. Es decir, me he ostentado

como poseedor originario, a partir de la transmisión de la propiedad derivada de la celebración del contrato de compraventa. Cabe mencionar que las Instituciones que emiten los reciben en comento, es a través de las atribuciones ejecutadas por servidores públicos, y en consecuencia conforme a los artículos 66, 67 y 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son públicos frente cualquier persona física, moral o autoridad judicial o administrativa que lo consulte; situación por la cual queda acreditado fehacientemente que el suscrito me he conducido y ostentado como propietario originario del inmueble que nos ocupa, y del cual solicito reconocimiento. V. A partir de adquirí la posesión originaria del inmueble que nos ocupa, desde 1990, hace 24 años, he ostentado mi posesión pública frente a mis vecinos y comunidad quienes reconocen la identidad del suscrito como propietario y legitimo poseedor del inmueble que nos ocupa. Aunado a ello, la prescripción positiva de dominio entre sus fundamentos con lleva una de carácter social, por la cual se protege a quien posee un bien en calidad de propietario por necesidad objetiva de la misma, castigando aquel que siendo propietario abandona negligentemente su propiedad, por determinado tiempo. VI. Derivado del hecho que el suscrito Bajo Protesta de Decir Verdad, ignoro los domicilios en los que puedan ser localizados las personas de quienes reclamo todas y cada una de las prestaciones aquí descritas, es que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de México, solicito encarecidamente su Señoría, ordene investigar mediante oficio con apercibimiento de multa a las siguientes dependencias e instituciones a efecto de que en el plazo que para tal efecto establezca, a efecto de que informen si dentro de sus archivos se encuentra registrado algún domicilio a nombre de JOSÉ ANTONIO SANTIAGO TORRES Y MARÍA ELENA FUENTES BELTRÁN Y MARÍA ELENA ÁLVAREZ RÍOS. La parte actora ofreció la prueba documental privada, documental pública, testimonial, instrumental pública y de actuaciones y presuncional.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en autos, por lo que se ordena emplazar a la demanda MARÍA ELENA ÁLVAREZ RÍOS, por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, tanto en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO como en otro de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial, mismos que, las prestaciones y hechos de la demanda. Haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, se previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta.

Se expide en Metepec, Estado de México, el diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS.- A T E N T A M E N T E.- KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, CON LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO, KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2483.- 22 octubre, 3 y 12 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que, en el expediente 843/2026, que se tramita en este juzgado, JUAN JORGE MERCADO LOPEZ, por su propio derecho, promueve la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Bravo Sur, número 600, (seiscientos), hoy Bravo (quinientos) número treinta y ocho, Colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30.80 metros con MARIO MALDONADO SALAZAR; AL SUR: 30.80 metros con JUAN JORGE MERCADO LOPEZ; AL ORIENTE: 14.00 metros con CALLE NICOLAS BRAVO; AL PONIENTE: 14.00 metros con JUAN CARLOS PADILLA AGUILAR (Restaurant Casa Criolla), con una superficie de 431.20 metros cuadrados; a partir de la fecha diecinueve (19) de mayo de 2000, Juan Jorge Mercado López, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebro con Antonio Fabila Tapia. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día dieciséis del mes de octubre de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dos de octubre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERICK ADRIAN FARFAN ALVA.-RÚBRICA.

2604.- 28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 4178/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ALFONSO SANCHEZ CRUZ; demandando las siguientes prestaciones: A) La admisión y tramitación en la vía propuesta de las presentes

diligencias de información de dominio para la inmatriculación judicial del inmueble. B) La recepción y desahogo de las pruebas documentales y testimoniales ofrecidas, a efecto de acreditar plenamente la identidad del inmueble y la posesión material, pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño que ejerzo desde el 12 de agosto de 2011. C) Que, una vez acreditados los extremos legales, se dicte la resolución prevista en el artículo 3.24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. D) Que, una vez ejecutoriada la resolución y satisfechos los requisitos legales y fiscales correspondientes, se ordene al IFREM realizar la inmatriculación e inscripción correspondiente, para que sirva de título de propiedad formal e inobjetable. Por lo cual se da una breve narración de hechos. 1. Desde el día 12 de agosto del año 2011, el suscrito mantiene de manera ininterrumpida la posesión material, física y jurídica del inmueble objeto de este procedimiento, ejerciéndola de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y con el carácter de poseedor originario a título de dueño. El bien raíz en cuestión se encuentra plenamente identificado y ubicado en la Calle José Bernardo Cortez, Manzana 3, Lote 14, Colonia Santa Catarina, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56619. 2. Manifiesto que la posesión material y jurídica a título de dueño me fue transmitida de forma onerosa mediante la celebración de un acto traslativo de dominio de compraventa, formalizado e instrumentado en un documento denominado "Constancia de Posesión y Derechos de Lote" de fecha 12 de agosto de 2011. Dicho acto jurídico fue celebrado por el suscrito en mi calidad de adquirente (comprador), con el señor RENÉ MARTÍNEZ en su calidad de enajenante (vendedor), las partes contratantes pactamos como precio cierto y en dinero de la operación la cantidad de $55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), suma que fue liquidada en su totalidad en efectivo y en un solo acto al momento de la firma del documento basal. Dicha constancia fue emitida ante la representación del entonces Comisariado Ejidal del Ejido de Santa Catarina Yecahuizotl debido estrictamente al origen territorial y los antecedentes agrarios de la localidad en esa época; sin embargo, en ese mismo acto se me otorgó la posesión física, material y jurídica del inmueble de forma directa, la cual mantengo de forma pacífica y sin perturbación alguna hasta el día de hoy, revistiendo el predio actualmente una naturaleza estrictamente civil e inmobiliaria urbana. Circunstancias que acredito formalmente con la Certificación de Clave y Valor Catastral emitida por la Dirección de Catastro Municipal de Valle de Chalco Solidaridad; portándome frente a la comunidad, autoridades y vecinos de forma pública e indiscutible como único y legitimo dueño mediante la delimitación perimetral del predio, la edificación de una construcción consolidada citada, obras de mantenimiento constante e introducción de mejoras sustanciales. El bien inmueble de referencia CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES en el Estado de México. Esto significa que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), circunstancia que acredito de manera plena y categórica con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN expedido por la Oficina Registral de Chalco. 6. El inmueble materia de la presente inmatriculación judicial se localiza en la Calle José Bernardo Cortez, Manzana 3, Lote 14, Colonia Santa Catarina, Código Postal 56619, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; el cual cuenta con una superficie total de 90.00 m² (noventa metros cuadrados), presentando las siguientes medidas, rumbos, colindancias y coordenadas UTM oficiales conforme a la planimetría urbana municipal y a las documentales oficiales expedidas por las autoridades competentes en materia de Catastro, Desarrollo Urbano y Patrimonio Municipal. AL NORTE: En 6.00 metros, colinda con los lotes 46, atribuido a GEORGE VERA CAMPOS, y 47, atribuido a RICARDO FLORES GONZÁLEZ, vecinos colindantes posteriores; coordenadas UTM de referencia: Este 503,911.73 mEy Norte 2,135,120.95 m N. AL SUR: En 6.00 metros, colinda con la calle José Bernardo Cortez, vía pública; coordenadas UTM de referencia: Este 503,927.83 m Ey Norte 2,135,109.94 m N. AL ORIENTE: En 15.00 metros, colinda con el lote 13, atribuido a OSCAR PÉREZ ESPINOSA; coordenadas UTM de referencia: Este 503,921.47 mE y Norte 2,135,125.81 m N. AL PONIENTE: En 15.00 metros, colinda con el lote 15, atribuido a MARÍA VICTORIA MALDONADO LÓPEZ; coordenadas UTM de referencia: Este 503,916.74 m E y Norte 2,135,103.97 m N. 7. Previo a la expedición de las certificaciones municipales correspondientes se solicitaron los informes técnicos pertinentes y se desahogó una inspección visual y técnica en el sitio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autoridad que constató físicamente la existencia real del polígono, la veracidad de las medidas y colindancias del predio, así como la posesión material y directa que el suscrito ejerce de forma pacífica sobre el inmueble, descartando cualquier tipo de conflicto de límites o afectación vial. 8. Para robustecer la plena identidad física, localización e inserción cartográfica del inmueble materia de este procedimiento mediante la exhibición del PLANO MANZANERO. 9. Asimismo, se acredita de manera contundente la naturaleza civil y la competencia de este órgano jurisdiccional sobre el inmueble mediante el oficio formal expedido por la Delegación en el Estado de México del REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN). 10. Para robustecer la absoluta procedencia de la vía judicial no contenciosa y acreditar de manera indubitable que el inmueble no se encuentra sujeto a programas administrativos de ordenamiento territorial, expropiación o regularización pública de asentamientos por parte del Estado.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor: Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por dos veces en un intervalo de dos en dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. DOY FE.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veinte (20) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2605.- 28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 465/2025, J. TRINIDAD HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en “Rancho La Fortaleza”, San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 41.50 metros colinda con propiedad de José Rodríguez Miranda; al Sur: 41.50 metros colinda con propiedad de Leobardo Miranda Rodríguez; al Oriente: 9.60 metros colinda con German Juárez; al Poniente: 9.60 metros colinda con calle. Con una superficie de 398.40 metros cuadrados (trescientos noventa y ocho punto cuarenta metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiséis (19/08/2026), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México, el veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiséis (19/08/2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO MOISES GONZÁLEZ COLIN.-RÚBRICA.

2609.- 28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1413/2026 se tiene por presentado a FERNANDO VÁZQUEZ VILLAR promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del predio ubicado en el paraje denominado Doxe, perteneciente a la comunidad de San Sebastián Buenos Aires en el Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: Mide 20.00 Metros y colinda con Rodolfo García Vázquez, al Sur: Mide 20.00 Metros y colinda con Arturo Vázquez Chavarría, al oriente: Mide 20.00 Metros y colinda con Arturo Vázquez Chavarría, al poniente: Mide 20.00 Metros y colinda con carretera, con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de día veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2620.- 28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 860/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por RIGOBERTO QUINTERO TORRES, la Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que RIGOBERTO QUINTERO TORRES, en fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, adquirió mediante contrato de compraventa del señor Néstor Gutiérrez Rojas, el bien inmueble denominado como TERRENO DENOMINADO "LA AGÜITA", SIN NÚMERO, SAN MIGUEL LLANO GRANDE, HUIQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 162.00 (ciento sesenta y dos metros) y colinda con camino; al SUR mide 91.40 (noventa y un metros con cuarenta centímetros) y colinda con carretera; al ORIENTE mide 47.00 (cuarenta y siete metros) y colinda con camino; y al PONIENTE mide 33.00 (treinta y tres metros) y colinda con Faustino Gutiérrez. Teniendo una superficie aproximada de 4,069.00 m (cuatro mil sesenta y nueve metros cuadrados); inmueble que ha venido poseyendo por más de treinta años a título de dueño y propietario, de buena fe, de manera ininterrumpida, continua, pública en forma quieta y pacífica, manifestando que su predio carece de antecedentes registrales y que se encuentra registrado a su nombre ante el padrón de contribuyentes del impuesto predial. Por lo que, solicita que, se declare que se ha convertido en legítimo propietario de dicho bien.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre de 2026.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

2621.- 28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 2073/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2073/2025, que se tramita en este Juzgado, JESÚS LUCAS MORALES promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SAN MATEO IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 43.00 metros, con camino vecinal.

AL SUR: 31.00 Metros, colinda antes con Guadalupe González González, ahora con Pablo Enríquez Mateo.

AL ORIENTE: 87.70 metros, con Efrén González González.

AL PONIENTE: 87.70 Metros, colinda antes con Susana González Hernández ahora con Juan Manuel Escudero González.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,240 METROS CUADRADOS.

Que desde que lo adquirió del señor Juan Manuel Escudero González, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ELISEO VALDÉS GONZÁLEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2623.- 28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

C. MARIA GUADALUPE CASTRO LEÓN, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 933/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en CALLE MANUEL GONZÁLEZ NÚMERO 1424, EN LA COLONIA OCHO CEDROS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con SILVIA SERRANO DIAZ (ACTUALMENTE CON LA SRA. EVELIA ELENA UGALDE OSORIO), AL SUR: 10.00 metros con CALLE MANUEL GONZALEZ, AL ORIENTE: 12.00 metros con CONCEPCION DIAZ VDA. DE SERRANO (ACTUALMENTE CON CALLE AMERICA), y AL PONIENTE: 12.00 metros con ENRIQUE CORDOBA FLORES (ACTUALMENTE EL SR. JOSE MARTIN CAMPOS POSADAS). Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2629.- 28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: El C. LUCIO LÓPEZ DÍAZ en su carácter de apoderado general de la C. MARÍA TERESA RAMÍREZ ACOSTA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el expediente número 2310/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en "AVENIDA MORELOS ORIENTE No. 73, COLONIA ECATEPEC DE MORELOS, P.C., LOS PASARANES, DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CENTRO" con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 18.22 METROS CON AVENIDA MORELOS ORIENTE.

AL SUR EN: 18.50 METROS CON GUSTAVO LOPEZ SANCHEZ.

AL ORIENTE EN: 27.40 METROS CON GUSTAVO LOPEZ SANCHEZ.

AL PONIENTE EN: 27.40 METROS CON DAVID RODRIGUEZ CORTES.

Con una superficie de 503 M2.

Indicando la promovente en su solicitud: Hace más de quince años, está en posesión y en calidad de dueña y propietaria de manera continua e ininterrumpidamente y de forma pública, pacifica, de buena fe del bien inmueble denominado "LOS PASARANES", UBICADO EN AVENIDA MORELOS ORIENTE No. 73, COLONIA ECATEPEC DE MORELOS EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO Centro y la construcción edificada en el mismo, al norte: con avenida Morelos oriente, notificar al presidente municipal de Ecatepec de Morelos y/o su representante legal, con domicilio dentro de palacio municipal en Ecatepec de Morelos Estado de México, altos de Av. Juárez sin número, al sur: 18.50 metros antes con Juan Díaz Ortega, actualmente de Gustavo López Sánchez, con domicilio en calle Emiliano Zapata No. 3, colonia San Cristóbal Centro, C.P. 55000 en Ecatepec de Morelos, al oriente: 27.40 metros antes con Teodoro Díaz actualmente con propiedad de Gustavo López Sánchez, con domicilio en calle Emiliano Zapata No. 3, colonia San Cristóbal centro C.P.: 55000 en Ecatepec de Morelos, al poniente: 27.40 metros con propiedad privada de David Rodríguez Cortés, con domicilio en calle Azahares No. 4, unidad Morelos 3era. sección, C.P. 54935 Tultitlán. 2.- La transmisión que le hizo el señor Guillermo Díaz Ortega en el contrato privado de cesión de derechos de fecha 18 de enero del 2000. 3.- Que el bien inmueble ya mencionado se encuentra registrado fiscalmente ante la tesorería municipal de Ecatepec de Morelos, clave catastral 094 01 144 02 00 0000. 4.- El bien inmueble mencionado no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el IFREM. 5.- Croquis de localización y plano manzanero de fecha 27 de noviembre del* 2025. 6.- Constancia expedida por el presidente del comisariado ejidal de Ecatepec de Morelos Estado de México, con fecha 25 de noviembre del 2022.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN J. O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

828-A1.-28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: Aquellas personas que se crean en mejor derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Diez de Mayo, Número 1, Pueblo Xocoyahualco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

En los autos del expediente marcado con el número 655/2026 relativo a las diligencias de información de dominio, con la finalidad de que en términos de ley, se declare que la suscrita AURORA MONTES DE OCA SÁNCHEZ, mediante proveído dictado el veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó la publicación de edictos con los datos necesarios, por dos veces, con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho, a efecto de que lo hagan valer en términos de ley, con relación a las solicitudes hechas valer por la parte actora siendo las siguientes: se declare que la suscrita Aurora Montes De Oca Sánchez, me he convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en Calle Diez De Mayo, Número 1, Pueblo Xocoyahualco, Municipio De Tlalnepantla De Baz, Estado De México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte: 15.60 metros con calle 10 de Mayo, Sur: 15.16 metros con Engracia Sánchez, actualmente propiedad privada, según plano catastral vigente, perteneciente al C. Jorge Almazán Montes De Oca. Oriente: 11.17 metros con avenida Gustavo Baz. Poniente: 11.00 metros con Juan Hernández actualmente propiedad privada, según plano catastral vigente perteneciente al C. Saul Hernández Pablo. Superficie total de terreno: 170.48 m2. H E C H O S: 1.- En fecha doce (12) de Junio del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959), la suscrita, celebre contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en Calle Diez De Mayo, Número 1, Pueblo Xocoyahualco, Municipio de Tlalnepantla De Baz, Estado De México, Acreditando el hecho que antecede con el contrato de compraventa antes referido, mismo que se exhibe y acompaña al presente ocurso en copia certificada, por el notario LIC. J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público Número Nueve del Estado de México. 2.- He de manifestar a Su Señoría que, desde la fecha de celebración del contrato privado de compraventa referido en el hecho que antecede, siendo en fecha doce (12) de junio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), la suscrita ha detentado la posesión del inmueble descrito con el carácter de propietaria, ejerciendo de manera permanente y directa las facultades inherentes al dominio sobre el mismo. Durante el tiempo que he tenido dicha posesión, la suscrita ha realizado de manera continua diversos actos materiales y jurídicos propios de la administración, conservación y aprovechamiento del inmueble, consistentes en efectuar construcciones y mejoras con recursos propios, así como cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aportaciones y demás cargas inherentes al bien inmueble, así como las obligaciones municipales que corresponden al mismo, conduciéndome en todo momento como propietaria del referido inmueble. Asimismo, dicha posesión ha sido pública, por ser del conocimiento de los vecinos y demás personas de la comunidad; pacifica, al haberse ejercido sin violencia alguna; continua e ininterrumpida, toda vez que jamás ha sido suspendida ni perturbada; y de buena fe, en virtud de haber tenido su origen en un contrato privado de compraventa celebrado a título oneroso, mediante el cual la suscrita adquirió la convicción legítima de ser propietaria del referido inmueble. 3.- En virtud de la referida adquisición, la que suscribe ha presentado ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la declaración del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, correspondiente al inmueble objeto del presente procedimiento, en la cual se hace constar la operación traslativa de dominio materia de la presente solicitud, misma donde se puede corroborar que dicho inmueble pertenece a la suscrita C. AURORA MONTES DE OCA SÁNCHEZ, bajo la clave catastral 092 05 440 18 00 0000. Dicha declaración, debidamente sellada por la autoridad municipal, se expide a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis.- A T E N T A M E N T E.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

829-A1.-28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO
E D I C T O

JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ LIRA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 4471/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio ubicado en Avenida Morelos, sin número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, que desde el veintiocho (28) de abril del año dos mil dieciocho (2018), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con Josefina Rodríguez Moreno y/o Josefina Apolonia Rodríguez Moreno, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 32.22 Metros con Escuela Preparatoria Regional de Zumpango.

AL SUR: 32.21 Metros con Avenida Morelos.

AL ORIENTE: 192.00 Metros con JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ LIRA.

AL PONIENTE: 192.00 Metros con Ranulfo Juan Estrada Méndez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,185 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIUNO 21 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS 2026, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Ocho (08) de Octubre del año dos mil veintiséis.- SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D. ERENEYDA CRUZ MENDOZA.- RÚBRICA.

830-A1.-28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

BERENIS ESPINO CARSO ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 336/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en AVENIDA FRANCISCO SARABIA, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 155.00 con el actual colindante señor LORENZO ANACORETA ARENAS; AL SUR: En 187.80 metros con CALLE MOCTEZUMA; AL ORIENTE: En 24.72 metros con el actual colindante ANGEL CAZAREZ RUBIO; AL PONIENTE: En 60.50 metros con AVENIDA FRANCISCO SARABIA; Con una superficie de 7,306.78 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de trece de abril y veintitrés de septiembre ambos del año os mil veintiséis, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los doce días del mes de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha trece de abril y veintitrés de septiembre ambos del año os mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, L. EN D. VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

831-A1.- 28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUAN CARLOS TELLEZ GARCIA, bajo el expediente número 3538/2026, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE BEETHOVEN, S/N, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 33.60 METROS CON NORMA GONZALEZ CORTINA; AL SUR: 33.65 METROS CON JUAN EDUARDO RAMIREZ OAXACA; AL ORIENTE: 22.40 METROS CON JOSE ROGELIO COLIN RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 22.40 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE, con una superficie total de 753.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISÉIS 16 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: dos 02 de octubre de dos mil veintiséis 2026.- M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

832-A1.- 28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CORAL SILVA LAGUNA, bajo el expediente número 3758/2026, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 06.40 METROS CON TONANTZIN LAGUNA LUNA Y LA SEGUNDA LÍNEA 04.20 CON TONANTZIN LAGUNA LUNA; AL ORIENTE: 26.40 METROS CON FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 03.15 METROS CON TONANTZIN LAGUNA LUNA Y LA SEGUNDA 23.40 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie de 254.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

833-A1.- 28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1023/2026, relativo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LAURA ELIZABETH ORTEGA DÍAZ, MA INÉS ORTEGA DÍAZ Y GABRIELA ORTEGA DÍAZ por propio derecho, respecto del bien inmueble ubicado en: Calle 5 de Mayo S/N, Paraje Cuaxoxco, actualmente conocido como Barrio Jajalpa, Pueblo de Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México; Y/O también conocido como Calle 5 de Mayo número 10, esquina con Cerrada 2 de Mayo, Pueblo Santiago Teyahualco, Barrio Jajalpa, C.P. 54980, Municipio de Tultepec, Estado de México, identificado con clave catastral-007-03-077-24-00-0000, con una superficie total de 55.28 metros cuadrados (cincuenta y cinco punto veintiocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.98 metros, linda con Ana Patricia Reyes García; Al Sur: 6.75 metros, linda con Cerrada Dos de Mayo (servidumbre de paso 1.50 metros cuadrados); Al Oriente: 8.05 metros, linda con Gabriela Ortega Díaz; Al Poniente: 8.10 metros, linda con Calle 5 de Mayo; ello con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble antes citado, lo deduzca en términos de ley.

Por lo cual, la Jueza Segunda Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ordenó la publicación de la solicitud de las promoventes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Dado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.- Doy Fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

208-B1.-28 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSÉ NEFTALI JAVIER CRUZ.

En el expediente 947/2023, RELATIVO AL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE JOSÉ NEFTALI JAVIER CRUZ, ante la Jueza Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026), ordenó notificarlo a Usted, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la cesión de derechos exhibida por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE:

CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y DE OTROS DERECHOS DE COBRO escritura pública número 209,527 pasada ante la fe del notario público 151 de la Ciudad de México, INCLUYENDO LOS DERECHOS LITIGIOSOS; DERECHOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y DE DERECHOS ADJUDICATARIOS, que celebró BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, con el carácter de "EL CEDENTE", con nuestra representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a quien se le denominó como "EL CESIONARIO", en cuya cláusula PRIMERA se pactó que la primera referida institución de crédito cedió a la segunda, todos y cada uno de los derechos de crédito y/o litigiosos que conforman los créditos descritos de manera individual en el "ANEXO A" de dicha escritura, entre los que se encuentran los derechos de crédito y/o litigiosos del presente juicio, ya que en el referido "ANEXO A" se encuentra descrito el nombre de la parte demandada, por lo que la actual titular del crédito hipotecario y derechos.

Previa su búsqueda al demandado JOSÉ NEFTALI JAVIER CRUZ, en diversas instituciones y al agotarse la búsqueda de su domicilio; es que por auto de seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026), es que se ordena notificar a dicho demandado por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que tiene un plazo de tres días para que se pronuncie al cambio de la cesión, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal.

VALIDACION: Se expiden los presentes edictos el día catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARIA FERNANDA BAUTISTA NUÑEZ.-RÚBRICA.

2694.- 3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 05/2025.

NOTIFICACIÓN A: MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMENEZ LÓPEZ, JOSÉ LUIS CERVANTES ELIZALDE y a los litisconsortes JOSE LUIS CERVANTES RODRÍGUEZ, SARA ELIZALDE CUELLAR, LALO JIMENEZ MARTÍNEZ y MARÍA GUADALUPE LÓPEZ CAMPOS.

Promueve LLIANA YOSELLIN CERVANTES MARTÍNEZ y EDUARDO DANIEL TINOCO CABALLERO, ante este Juzgado dentro del expediente 05/2025, CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN:

A).- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y SU MOMENTO DEFINITIVA a favor de los suscritos, de nuestro sobrino IAN EZEQUIEL CERVANTES JIMENEZ.

B).- LA PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL, Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA de los demandados MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ LÓPEZ y JOSÉ LUIS CERVANTES ELIZALDE a favor de nuestro sobrino IAN EZEQUIEL CERVANTES JIMENEZ.

C).- EL ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, a favor de nuestro sobrino IAN EZEQUIEL CERVANTES JIMENEZ, de conformidad con el artículo 4.143 del Código Civil en vigor para el Estado de México.

D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS, que origine el presente asunto.

RELACIÓN SUCINTA HECHO 1: En fecha 19 de mayo del año 2014, los suscritos iniciamos una relación de noviazgo, asimismo en abril del año 2020 decidimos vivir en unión libre, de igual forma en fecha 22 de diciembre de 2023 los suscritos contrajimos matrimonio civil.

RELACIÓN SUCINTA HECHO 2: LLIANA YOSELLIN CERVANTES MARTÍNEZ soy prima del demandado JOSÉ LUIS CERVANTES ELIZALDE, quien es padre del menor IAN EZEQUIEL CERVANTES JIMENEZ, teniendo dicho parentesco consanguíneo entre el demandado precitado y la suscrita a razón de que el padre del demandado, el C. JOSE LUIS CERVANTES RODRÍGUEZ y el padre de la suscrita, el C. FRANCISCO JAVIER CERVANTES RODRÍGUEZ son hermanos, por ende el menor IAN EZEQUIEL CERVANTES JIMENEZ es sobrino consanguíneo de la suscrita, y a razón de que los suscritos estamos casados civilmente, es que el menor antes aludido es sobrino por afinidad del suscrito EDUARDO DANIEL TINOCO CABALLERO.

RELACIÓN SUCINTA HECHO 3.- MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ LÓPEZ Y JOSÉ LUIS CERVANTES ELIZALDE, procrearon a nuestro sobrino IAN EZEQUIEL CERVANTES JIMENEZ; una vez que nace nuestro sobrino, los suscritos nos percatamos que los hoy demandados solamente discutían para ver quien se hacía cargo de las necesidades de nuestro sobrino, ya que siempre que nuestro sobrino necesitaba algo como cambio de pañal, comida o que simplemente lloraba, buscaban quien se hiciera cargo de estas actividades, ya que en ningún momento los demandados le daban la atención necesaria, ya que inclusive era sumamente notoria la desatención de los demandados hacia nuestro sobrino ya que el mismo no era amamantado por su madre y hoy demandada, no le daban adecuada atención en sus horarios alimenticios, de sueño, de atención médica y de afecto, lo cual tenía como consecuencia discusiones entre los hoy demandados, mala alimentación, cuidados e higiene de nuestro sobrino, es por lo anterior que los suscritos nos dimos a la tarea desde que nació nuestro sobrino de ser un apoyo familiar para el mismo, ya que vemos a nuestro sobrino con mucho amor…

RELACIÓN SUCINTA HECHO 4.- Una vez que nuestro sobrino cumple 06 meses de edad, los suscritos nos percatamos que tiene una "bolita" en el ojo izquierdo, a lo que en su momento los hoy demandados hacen caso omiso de la revisión médica de nuestro sobrino, ya que nunca lo llevaron si quiera a saber un diagnóstico o para saber si requería atención de urgencia, posteriormente se nota ya de una forma más alarmante que la "bolita" seguía en crecimiento, por lo que los suscritos les exigimos a los demandados que llevaran a nuestro sobrino al médico; es así como los demandados acuden a revisión médica con nuestro sobrino, donde les dicen que era un absceso de grasa, dejando los demandados ese tema sin revisar, sin darle seguimiento y sin tener el mínimo de interés en la salud de nuestro sobrino.

RELACION SUCINTA HECHO 5.- JOSÉ LUIS CERVANTES RODRÍGUEZ y SARA ELIZALDE CUELLAR, abuelos paternos de nuestro sobrino, hablan con los suscritos para que apoyemos a nuestro sobrino, ya que notaron que ha medida de nuestras posibilidades, cuidábamos a nuestro Sobrino cuando teníamos oportunidad, a lo cual los suscritos accedemos para el bienestar de nuestro sobrino. Es así, que en fecha 04 DE FEBRERO DE 2023, nuestro sobrino llega a nuestro domicilio, el cual fue llevado por sus propios padres y sus abuelos quienes veían en nosotros un apoyo para nuestro sobrino, motivo por el cual, desde que nuestro sobrino llego a nuestro domicilio nos percatamos de inmediato que el mismo carecía de atención para sus necesidades, como higiene, alimentación y sobre todo de salud, incluso el día de su llegada, solamente llego con cinco mudas de ropa, que no eran acorde a su edad, ya que eran tallas más grandes. De igual forma notamos que tenía comportamientos raros en su actitud de acuerdo a su edad, ya que lloraba sin motivo aparente, se espantaba y brincaba como si lo asustaran, también cuando los suscritos hacíamos limpieza o movíamos algún mueble o cualquier actividad domestica que generara ruido, nuestro sobrino hacía notar que estaba incomodo a través de sus expresiones, movimientos y llanto, además cuando no nos veía comenzaba a llorar de la nada, o si lo dejábamos un momento a solas de inmediato nos buscaba y lloraba. Motivo por el cual y una vez que nuestro sobrino llego a nuestro domicilio, los suscritos tomamos la decisión de atender todo tipo de necesidades de nuestro sobrino, tuvimos que comprar todo lo necesario que nuestro sobrino ocuparía a diario.

RELACIÓN SUCINTA HECHO 6.- Desde la llegada de nuestro sobrino, a nuestro domicilio, esto es, en fecha 04 de febrero de 2023, nuestro sobrino presentaba algunas cuestiones médicas que no se atendieron en su momento, como la "bolita" en su ojo, asimismo estaba muy bajo de peso y de igual forma tenía unas lesiones en sus glúteos que los suscritos notamos el día que nos lo llevaron, por lo que llevamos a nuestro sobrino al servicio médico para una valoración general y verificar su estado de salud en ese momento, teniendo como uno de sus resultados, el doctor nos da el diagnostico que son abscesos de grasa provocados por una mala higiene de mucho tiempo atrás, al seguir la recomendación de llevar a nuestro sobrino al pediatra, nos da el diagnostico de que la "bolita" es un quiste y necesitaba operación y que para los abscesos de los glúteos se requería un tratamiento específico, por lo cual, los suscritos decidimos tener un segundo diagnóstico, los suscritos llevamos a nuestro sobrino a una clínica con especialidad materno-infantil, para tener otra revisión sobre el tema del quiste, haciendo mención que cada consulta oscilaba entre los $500 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y $600 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo cual fueron varias consultas en que los suscritos pagábamos todo, desde la propia consulta hasta los medicamentos y estudios y lo que fuera necesario con tal de que nuestro sobrino tuviera la mejor salud posible, ya en la segunda opción de pediatría, se determina con los estudios y las revisiones adecuadas, que "la bolita" se diagnosticaba como "quiste dermoide", la indicación médica de las dos opiniones por los expertos fue común, que se tenía que realizar una operación para el retiro de dicho quiste, la cual tenía un costo de entre $30,000 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y $40,000 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más estudios preoperatorios y consultas para valoraciones, por lo que los suscritos decidimos hablar con los padres de nuestro sobrino y hoy demandados, a lo cual, ninguno de los dos nos da una respuesta certera, a lo que solo decían que no tenían dinero para el pago de los estudios, consultas y mucho menos la operación, que si no era de vida o muerte no era urgente. Lo cual nos llevó en fecha 16 de junio del 2023 a realizar un convenio ante la Subdirección de Servicios Jurídicos Asistenciales e Institucional del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, dentro del cual las diversas cláusulas en lo medular establecen que la suscrita LLIANA YOSELLIN CERVANTES MARTINEZ tendré a mi favor los cuidados, resguardo y protección de mi sobrino y que el hoy demandado JOSE LUIS CERVANTES ELIZALDE, debe proporcionar $500 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de manera semanal por concepto de pensión alimenticia, lo cual solo se recibieron tres depósitos desde la fecha del convenio hasta el día de hoy. Es por lo anterior, y privilegiando que nuestro sobrino se encuentre bien en todas sus esferas, que los suscritos continuamos con los tratamientos y atención médica, por lo que el día 10 de agosto del 2023 se lleva a cabo con éxito la operación del retiro del quiste dermoide en la clínica denominada "HERMON" ubicada en CHIMALPOPOCA S/N, TEPOJACO, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, la cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD tuvo un costo de $34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron cubiertos en su totalidad por los suscritos, ya que por parte de los hoy demandados no hubo respuesta alguna.

RELACIÓN SUCINTA HECHO 7.- Para poder tener un mejor desarrollo en todo aspecto de su vida diaria de nuestro sobrino, los suscritos decidimos que nuestro sobrino empiece a tomar clases de educación inicial, es por lo anterior que el día 30 de agosto de 2023, nuestro sobrino comenzó a tomar educación inicial en el CENTRO DE CAPACITACIÓN ESTEFANIA CASTAÑEDA, posteriormente los suscritos inscribimos a nuestro sobrino a clases de nivel maternal, de igual forma en el CENTRO DE CAPACITACIÓN ESTEFANIA CASTAÑEDA.

RELACION SUCINTA HECHO 8.- LLIANA YOSELLIN CERVANTES MARTINEZ, en fecha 25 de febrero de 2024 interpuse una denuncia ante la agente del ministerio público ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE ECATEPEC, por el hecho delictuoso de violencia familiar, cometido en agravio de nuestro sobrino, en contra de los hoy demandados los C.C. MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ LÓPEZ Y/O JOSÉ LUIS CERVANTES ELIZALDE, carpeta de investigación al cual se le asignó el NIC: CGV/JME/00/MPI/842/00932/24/02 y NUC: ECA/CGV/JME/034/055908/24/02.

RELACIÓN SUCINTA HECHO 9.- Hacemos del conocimiento de esta autoridad que el demandado JOSÉ LUIS CERVANTES ELIZALDE vive a cinco minutos del domicilio en el cual nuestro sobrino y suscritos habitamos, el mismo es omiso en visitar a nuestro sobrino, ni siquiera entabla plática con nuestro sobrino. De igual forma con la hoy demandada MARÍA DE LOS ANGELES JIMÉNEZ LÓPEZ, ya que la misma, ocasionalmente llega a mandar algún mensaje, preguntando como esta nuestro sobrino, empero, desde que nuestro sobrino habita con los suscritos, dicha demandada ha sido omisa en visitarlo alguna vez.

RELACIÓN SUCINTA HECHO 10.- Durante el tiempo que lleva nuestro sobrino habitando con los suscritos, esto es, desde el día 04 de febrero de 2023, hemos sido los suscritos quienes nos hemos hecho cargo de gastos médicos, escolares, alimenticios, vestimenta, calzado; higiene personal, entretenimiento, esparcimiento entre otros para bienestar de nuestro sobrino, a lo cual no hemos recibido ningún apoyo de los hoy demandados los C.C. JOSE LUIS CERVANTES ELIZALDE y MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ LOPEZ. Asimismo, se hace del conocimiento de esta autoridad, que en la fecha en que se actúa los suscritos erogamos aproximadamente la cantidad de $9,340 (NUEVE

MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) de forma mensual por los gastos médicos, escolares, alimenticios, vestimenta, calzado, higiene personal, entretenimiento, esparcimiento, entre otros de nuestro sobrino. Es por lo anterior, que esta autoridad se podrá percatar que los suscritos siempre hemos tratado de cubrir las necesidades básicas de atención, cuidados, afecto, cariño y amor hacia nuestro sobrino, lo cual le fue negado por sus padres y hoy demandados desde su concepción, es por ello que por parte del suscrito EDUARDO DANIEL TINOCO CABALLERO trabajo para poder proveer dinero a nuestra casa y cubrir todos los gastos relacionados con nuestro sobrino y la suscrita LLIANA YOSELLIN CERVANTES MARTINEZ me dedico al cien por ciento al cuidado de nuestro sobrino, así como del hogar, dejando a un lado mi aspecto profesional en enfermería, ya que la prioridad de los suscritos es en todo momento nuestro sobrino.

Se ordena notificar por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a las demandadas que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por prelucido el derecho que dejen de ejercitar, se seguirá el juicio en su rebeldía, respectivamente; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: uno (01) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), y aclaraciones en acuerdos de fecha siete (07) y dieciséis (16) ambos del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2695.- 3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO (TOMO II) promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DANIEL ZAMORA GÓMEZ, Expediente número 1597/2024, el Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha dos de octubre de dos mil veintiséis, que en su parte conducente ordena: De conformidad con los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado registralmente como: el ubicado en PASEOS DE SAN JUAN CALLE PASEO MAPLE, NÚMERO INTERIOR 158, MANZANA 6, LOTE 10 VIVIENDA 158 COLONIA PASEOS DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; con valor de $501,000.00 (quinientos un mil pesos 00/100 moneda nacional), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, porque así lo permite la agenda que para tal efecto se lleva en este juzgado debido a la carga excesiva de trabajo, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los Tableros de Avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles, asimismo se insertará además el edicto en el periódico "Diario Imagen", con fundamento en el Artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles... Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación… Notifíquese.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

2696.- 3 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco, veintiséis y veintiocho ambos del mes de agosto del año que transcurre, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OLVERA RODRÍGUEZ CLAUDIA MÓNICA, en el expediente 182/2007, el C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO determinó que: - - -

Dada nueva cuenta con los presentes autos y tomando en consideración que el auto publicado en el Boletín Judicial número 143 en fecha veintiocho de agosto del año en curso, se asentó la fecha en forma errónea, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de quedar en los siguientes términos: “En la Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.” y no como erróneamente se asentó “En la Ciudad de México, a veintiséis de agosto julio de dos mil veintiséis”, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. - - - Se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer JOSÉ ALBERTO EGUILUZ ORTIZ, apoderado de la parte actora y como se solicita se señalan de nueva cuenta para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, respecto de la CASA DIEZ

"C" DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE, DEL LOTE NÚMERO 34, DE LA CALLE CIRCUITO RÍO HONDO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de $958,000.00 (Novecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), en términos del avalúo rendido en autos por la parte actora. - - - Por lo que, CONVÓQUESE A POSTORES, a subasta pública que se deberá anunciar por medio de EDICTOS que se fijarán POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores —para formar parte de la subasta- consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. - - - En consecuencia, tomando en cuenta que el domicilio del inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, GÍRESE ATENTO EXHORTO —VÍA ELECTRÓNICA- AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento al presente proveído; para tal efecto, se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para tener por señalados nuevos domicilios de la parte demandada dentro de su jurisdicción, expida copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, aplicar medidas de apremio, girar oficios y para acordar todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar dicha diligencia. Se concede al C. Juez exhortado un término de TREINTA DÍAS, para su diligenciación. - - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO 29° DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.

2697.- 3 y 13 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 544/2020, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de ROBERTO MARTINEZ MARTINEZ, LA C. JUEZ LICENCIADA AIDÉ DEL CARMEN GALÁN LÓPEZ DEL JUZGADO 40° DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, día y hora señalada para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA como se ordenó en auto de fecha veinticinco de junio del año en curso. En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra ROBERTO MARTINEZ MARTINEZ expediente número 544/2020 Respecto del inmueble materia de la garantía. Sirve de base al remate la cantidad de $1,253,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS con las medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes que obra a fojas 369 de autos. Por lo que encontrándose en audiencia pública de derecho el Personal Judicial actuante integrado por la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADA AIDÉ DEL CARMEN GALÁN LÓPEZ ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA con quien actúa y da fe. Comparece la parte actora por conducto de su apoderado AMILCAR QUEVEDO CANTORAL que se identifica con su cédula profesional número 545640 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública mismo carácter que acredita más adelante en esta audiencia documentos que se devuelven al interesado no así a la parte demandada o persona alguna que la represente. LA C. JUEZA DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. Se requiere a Oficiala de Partes y Archivo de este Juzgado, para que hagan llegar las promociones pendientes para su acuerdo, la Secretaría hace constar que si existe escrito pendiente para su acuerdo. LA SECRETARIA DA CUENTA CON una promoción de fecha diez de septiembre del año en curso de la parte actora. LA C. JUEZA ACUERDA: Se tiene al apoderado de la parte actora AMILCAR QUEVEDO CANTORAL exhibiendo el exhorto número 530/2026, que remite el JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO con residencia en TECAMAC ESTADO DE MEXICO, debidamente diligenciado, en donde constan las publicaciones en dicho juzgado y en el GASETA DEL ESTADO DE MEXICO, BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO ambos con fecha cuatro de septiembre del año en curso y periódico el RAPSODA con fecha cuatro de septiembre del año en curso. LA SECRETARIA DA CUENTA CON una promoción de fecha diez de septiembre del año en curso de la parte actora. LA C. JUEZA ACUERDA: Se tiene al apoderado de la parte actora AMILCAR QUEVEDO CANTORAL exhibiendo el certificado de gravámenes del inmueble materia del juicio, el cual se encuentra actualizado y tiene fecha de expedición el veinte de agosto del año en curso, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. La Secretaria, hace constar que la presente diligencia de remate EN SEGUNDA ALMONEDA, se encuentra debidamente preparada de conformidad a lo ordenado en el proveído de siete y veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco, así como veinticinco de junio del año en curso y revisando escrupulosamente el expediente, consta que la presente diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se encuentra debidamente preparada conforme a lo ordenado en el proveído arriba referido y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que consta que se han realizado la publicación del edicto en el tablero de avisos de este juzgado el día tres de septiembre del año en curso al periódico "DIARIO IMAGEN", el día tres de septiembre del año en curso así como las del exhorto con el cual también se dio cuenta al inicio de la audiencia. Así como en la TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO el día tres de septiembre del año en curso. LA C. JUEZA ACUERDA.- Se tiene por practicada la certificación realizada por la C. Secretaria, para los efectos legales conducentes; por lo que dicha audiencia de remate se encuentra preparada. A continuación, la C. JUEZ PASA LISTA DE LOS POSTORES PRESENTES, haciendo constar que no comparece postor alguno, únicamente la parte actora y se concede la MEDIA HORA DE ESPERA para que concurran los posibles postores. LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE LA MEDIA HORA TRANSCURRE DE LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA. CONSTE. En este momento siendo las DIEZ horas con once

minutos del día en que se actúa se hace constar que no compareció la parte demandada ni postor alguno a la presente audiencia, en este momento en uso de la palabra del apoderada de la parte actora manifiesto: vista la inasistencia de la parte demandada ROBERTO MARTINEZ MARTINEZ y ausencia de postor alguno; en este acto con fundamento en el artículo 575 y 584 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se saque a remate el inmueble materia del presente juicio en TERCERA almoneda sin sujeción a tipo, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,002,400.00 (UN MILLON DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad $668,266.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), solicitando se hagan las publicaciones de edictos como se encuentra ordenado en autos y se gire exhorto de manera electrónica al JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO agregando al mismo cuatro edictos escaneados y se faculte al JUEZ exhortando con plenitud de jurisdicción para que publique los edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad federativa. LA C. JUEZA ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora y como lo pide se concede rematar el bien inmueble materia del presente juicio en tercera almoneda con rebaja del veinte por ciento respecto a la cantidad señalada en el avaluó de la parte actora, por lo que para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIISÉIS debiendo preparar el remate en TERCERA almoneda como se encuentra ordenado en proveídos de fecha siete y veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco cuidando los lineamientos señalados anteriormente, en el periódico DIARIO IMAGEN y girando el exhorto de manera electrónica nuevamente al JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, debiendo anexar edictos en cuatro tantos escaneados en el exhorto y en físicos diez o los que se requieran para la cumplimentación del trámite del remate. Con lo que terminó la presente audiencia de la cual se levanta acta siendo las NUEVE horas con cuarenta y ocho minutos del diecisiete de septiembre del dos mil veintiséis, firmando la compareciente ante la C. JUEZA CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADA AIDÉ DEL CARMEN GALÁN LÓPEZ y el C. Secretario de Acuerdos "B" LICENCIADA GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agréguese a sus autos el escrito de AMILCAR QUEVEDO CANTORAL apoderado de la parte actora, en relación a sus manifestaciones, dese cumplimiento a la elaboración del exhorto ordenado en auto de fecha siete de noviembre del año en curso, en la inteligencia de que el mismo deberá ser dirigido al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, Licenciada AIDÉ DEL CARMEN GALÁN LÓPEZ, quien actúa asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA con quien actúa y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO."

Agréguese a los autos el escrito del Licenciado AMILCAR QUEVEDO CANTORAL apoderado de a parte actora, y tomando en consideración que la parte demandada no desahogo la vista que se le mandó dar en proveído de fecha veintidós de septiembre del año en curso dentro del término que se le concedió y por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, por lo tanto se le tiene por conforme con el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar. Atento a lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA BIANCA, MANZANA VEINTIDOS LOTE CATORCE, UNIDAD C, NUMERO OFICIAL CINCO, CONJUNTO REAL VERONA SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble la cantidad de $1,253,000.00 (un millón doscientos cincuenta y tres mil pesos) que arrojó el avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para dicho remate, cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL PERIÓDICO "EL DIARIO IMAGEN" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA AUDIENCIA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETIN JUDICIAL en VIA ELECTRONICA.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México LICENCIADA AIDÉ DEL CARMEN GALÁN LÓPEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE OCTUBRE DEL 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA.- RÚBRICA.

2698.- 3 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MANZO MANZO JORGE en contra de ALCAZAR SUAREZ ALEJANDRO ANTONIO expediente número 2087/2024, El C. Juez ordenó sacar a: REMATE EN PÚBLICA SUBASTA y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 11 A DE LA CALLE FUENTE DE LAS BURBUJAS Y TERRENO EN EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES LOTE 3 MANZANA 83 (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE en

los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, en el periódico LA JORNADA y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados, sirviendo de base para el remate la cantidad de: $ 11´200,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Por lo anterior, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito por Ministerio de Ley, Maestro Juan Carlos López González ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 07 de septiembre del año 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. NANCY HAYDE LOPEZ FRIAS.- RÚBRICA.

2699.- 3 y 13 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1071/2026.

A: JUVENTINO APOLINAR DIAZ.

Se hace saber, que en el expediente 1071/2026, que se tramita en este Juzgado, JUVENTINO APOLINAR DÍAZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Cenzontle, sin número, Colonia Guadalupe Hidalgo, el Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, con las medidas y colindancia siguientes;

Al Norte: 25.00 metros con Avenida Cenzontle.

Al Sur: 25.00 metros con Luisa Francisca Gomes Salvador, actualmente Jorge Sandoval Ferrer.

Al Oriente: 25.00 metros con Esperanza Margarita Gomes Salvador; actualmente Ana Belen Cuevas Astivia.

Al Poniente: 25.00 metros con Hipólito Mota Martínez, actualmente Isaí Mota Contreras.

Con una superficie total 625.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiséis de mayo del dos mil trece, Juventino Apolinar Díaz, ha estado en posesión, pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del veintitrés de septiembre del año en curso.- LERMA DE VILLADA, MÉXICO VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS.- MAESTRA EN DERECHO MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIAN, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

2700.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1073/2026 relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por JUVENTINO APOLINAR DÍAZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Carpinteros, Sin Número, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte:12.00 Metros Con Avenida Carpinteros; al Sur: 24.00 Metros con Ejido de San Martín Ocoyoacac; al Oriente: 72.40 Metros con Isaí Mota Contreras, actualmente Paola Monterrubio Cobarrubia; y al Poniente: 67.00 metros con Juventino Apolinar Díaz; con una superficie total de 1260.00 metros cuadrados con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veintiséis días de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día uno de octubre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

2701.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1165/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SOCORRO MARTÍNEZ MIRANDA, sobre un bien inmueble ubicado en el domicilio bien conocido sin número de la localidad de "COMUNIDAD", perteneciente al MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 26.50 metros, 26.50 metros, 80.00 metros y colinda con ENTRADA PRIVADA, 56.05 metros, 64.76 metros, 68.81 metros, 48.85 metros, 85.70 metros, 26.24 metros, 95.32 metros y colinda con CAMINO; Al Sur: 500.79 metros y colinda con PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, actualmente con JUANA CORREA MARTÍNEZ; Al Oriente: 20.00 metros, 21.30 metros, 95.80 metros y colinda con MARIA FÉLIX MENDOZA ANTONIO, actualmente con JUAN HERNÁNDEZ MIRANDA y Al Poniente: 155.92 metros y colinda con CAMINO, con una superficie de 82,978.75 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Nueve (09) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.-Rúbrica.

2702.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el RAMÓN MASATOSHI UDO IBARRA., en contra de DIAZ GUTIERREZ LAURA., del expediente 1996/2024, de la Secretaria "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo Las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS con auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veintiséis, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NUMERO CUATRO DEL EDIFICIO "P" LOTE DOS, DE LA AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, AL CUAL LE CORRESPONDE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO con la superficie, medidas, linderos y colindancias que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran dos ocasiones, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles EN EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA por la cantidad de $824,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo más alto rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 28 de septiembre del 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación, por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles en los avisos de la TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico "LA CRONICA", y en los tableros de avisos de este juzgado.

2703.- 3 y 13 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LUIS ANGEL HERNANDEZ CHÁVEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1068/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por LUIS ANGEL HERNANDEZ CHÁVEZ, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA LERMA, SIN NÚMERO, EN SAN ANTONIO EL LLANITO MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 99.44 m2 (noventa y nueve metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 10.53 metros y colinda con propiedad del C. Antonio Hernández Alanís; al Sur 10.64 metros y colinda con una servidumbre de paso; al Oriente 9.42 metros y colinda con propiedad del C. Facundo Silvestre Hernández; al Poniente 9.37 metros y colinda con propiedad de la C. María Luisa Chávez Apolinar.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el certificado de no inscripción expedido por aquella oficina mediante Trámite 194862, del quince de julio de dos mil veintiséis.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el tres (03) de febrero del dos mil diecinueve (2019), con la señora Imelda Hernández Martínez; de igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera ininterrumpida, pacífica, continua, pública y de buena fe, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad.

La Jueza del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Lerma, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto veinte de octubre del año dos mil veintiséis.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho Damaris Carreto Guadarrama.-Rúbrica.

2704.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O

Personas por notificar: ZYANYA RENATA GARCÍA GARCÍA y JORGE EMILIANO GARCÍA GARCÍA.

Por auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026), en el expediente número 278/2026, relativo a la CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR promovido por JORGE GARCÍA VILLEGAS en contra de ZYANYA RENATA GARCÍA GARCÍA y JORGE EMILIANO GARCÍA GARCÍA, se ordenó publicar edictos a fin de emplazar a ZYANYA RENATA GARCÍA GARCÍA y JORGE EMILIANO GARCÍA GARCÍA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en este localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial; mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud presentada que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES: Uno. La declaratoria por parte de su Señoría, de que ha cesado la obligación del suscrito Jorge García Villegas, de proporcionar alimentos a Zyanya Renata García García y Jorge Emiliano García García, hijos de quien suscribe, al haber éstos alcanzado la mayoría de edad y, en consecuencia, haber dejado de necesitar los alimentos, de conformidad con lo que previene el artículo 4.144 fracción I del Código Civil del Estado de México. Dos. Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la pensión alimenticia que el suscrito tengo establecida, judicialmente, en favor de mis hijos: Zyanya Renata García García y Jorge Emiliano García García, según sentencia definitiva de fecha. nueve de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente 406/2017 y sus acumulados: expedientes: 478/2017; 571/2017 y 580/2017, del índice del Juzgado Décimo Primero Familiar de este Distrito Judicial, modificada por la Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla de este Tribunal Superior de Justicia a través de resolución del ocho de marzo de dos mil veintitrés, emitida en la toca de apelación 1083/2022. Tres. Como consecuencia, también, de la prestación uno que antecede, se deje sin efecto la obligación del suscrito de garantizar alimentos, a la cual fui condenado, asimismo, por la sentencia a la que me refiero en el punto dos que precede. Cuatro. En caso de materializarse los supuestos que establece la ley adjetiva civil de la entidad, el pago de los gastos y costas que este juicio genere. Hechos. 1. El suscrito, Jorge García Villegas, es ascendiente, en línea recta, primer grado, de Zyanya Renata García García y Jorge Emiliano García García, como lo acredito con la copia certificada de las actas de nacimiento de mis hijos, las cuales agrego a este escrito como anexo 1 y anexo 2. 2. Mis hijos: Zyanya Renata García García y Jorge Emiliano García García, nacieron, ambos, el diez (10) de mayo de dos mil cinco (2005), contando, a la fecha, con veinte años once meses de edad. Este hecho lo acredito con la copia certificada del ateste de nacimiento de mis descendientes, mismas que ya fueron relacionadas en el hecho 1 que antecede. 3. Por diferencias irreconciliables con la madre de mis descendientes Zyanya Renata García García y Jorge Emiliano García García, el suscrito demandé de la señora Edna Rocío García García y, a su vez, ésta demandó de quien suscribe, entre otras cuestiones, el pago de alimentos y su aseguramiento, demandas que generaron el trámite de los expedientes: 406/2017 y 571/2017, respectivamente, del índice del Juzgado Décimo Primero Familiar de este Distrito Judicial. Por sentencia de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), ambos expedientes fueron resueltos por el juez de la causa (conjuntamente con otros dos sumarios que litigamos las partes, de números: 478/2017 y 580/2017, todos acumulados al sumario 406/2017) y en los resolutivos décimo quinto y décimo sexto del antes citado fallo judicial, el juez ordenó: DÉCIMO QUINTO.- Se condena al demandado JORGE GARCÍA VILLEGAS, a otorgar a favor de cada uno de sus hijos adolescentes de identidad reservada e iniciales Z.R.G.G. y J.E.G.G., a cantidad equivalente a 7.5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DIARIOS, y el importe que resulte por los días de cada mes, deberá depositarlo el deudor alimentario señor JORGE GARCÍA VILLEGAS, ante este Juzgado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, para ser entregada dicha cantidad a sus hijos adolescentes, por conducto de su progenitora la señora EDNA ROCÍO GARCÍA GARCÍA, o bien, en la cuenta bancaria que ésta proporcione, bajo los apercibimientos decretados en este fallo por incumplimiento al pago de dicha pensión alimenticia. DÉCIMO SEXTO.- Se condena al deudor alimentario señor JORGE GARCÍA VILLEGAS, al aseguramiento de la pensión alimenticia definitiva decretada en favor de sus hijos adolescentes de identidad reservada e iniciales Z.R.G.G. y J.E.G.G., por un período de seis meses, por lo que el deudor alimentario deberá exhibir la garantía correspondiente en los términos preciados en este fallo y bajo los apercibimientos también indicados en esta resolución. 4. Inconforme, entre otros, con el resolutivo decimoquinto descrito en el hecho 3 que antecede, quien suscribe interpuse recurso de apelación, al que le correspondió el número de toca 1083/2022, el cual, una vez que fue tramitado en sus partes, fue resuelto por la Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla de este Tribunal Superior de Justicia, por

sentencia de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023); para lo que aquí interesa, el ad quem resolvió: SEGUNDO. Se MODIFICA la sentencia definitiva del nueve 9 de septiembre de dos mil veintidós 2022, dictada por el Juez Supernumerario del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, en la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA Y OTRAS PRESTACIONES, que promovió JORGE GARCÍA VILLEGAS, por su propio derecho y en representación de sus hijos menores de edad de identidad resguardada e iniciales Z.R.G.G. y J.E.G.G., y JIMENA SOFÍA GARCÍA GARCÍA, hoy mayor de edad, en contra de EDNA ROCÍO GARCÍA GARCÍA, dentro del expediente 406/2017, al que se encuentran acumulados los expedientes: 478/2017 relativo a la CONTROVERSIA DE VIOLENCIA FAMILIAR instada por JORGE GARCÍA VILLEGAS, por derecho propio y a nombre de sus hijos, en contra de EDNA ROCÍO GARCÍA GARCÍA; 571/2017 referente a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA Y OTRAS PRESTACIONES, que promovió EDNA ROCÍO GARCÍA GARCÍA, por propio derecho y en representación de sus hijos, en contra de JORGE GARCÍA VILLEGAS, y 580/2017 concerniente a la CONTROVERSIA DE VIOLENCIA FAMILIAR que instó EDNA ROCÍO GARCÍA GARCÍA, por derecho propio y en representación de sus hijos, en contra de JORGE GARCÍA VILLEGAS; dejándose intocados los puntos resolutivos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo sexto, décimo séptimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, al no haber sido materia de los agravios, se confirman los resolutivos décimo y décimo noveno, en atención a lo resuelto en el presente fallo; y se modifican los resolutivos noveno, décimo primero, décimo quinto, décimo octavo y vigésimo, para quedar de la manera siguiente: DÉCIMO QUINTO.- Se condena al demandado JORGE GARCÍA VILLEGAS, a otorgar a favor de cada uno de sus hijos adolescentes de identidad reservada e iniciales Z.R.G.G. y J.E.G.G., a cantidad equivalente a TRES 3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIOS, y el importe que resulte por los días de cada mes, deberá depositarlo el deudor alimentario ante este Juzgado, dentro de los primeros cinco 5 días de cada mes, para ser entregada dicha cantidad a sus hijos adolescentes, por conducto de su progenitora, señora EDNA ROCÍO GARCÍA GARCÍA, o bien, en la cuenta bancaria que ésta proporcione, bajo los apercibimientos decretados en este fallo por incumplimiento al pago de dicha pensión alimenticia. 5. Manifiesto que, desde mediados del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), esto es, desde hace más de diez años, el suscrito dejé de ver, tener convivencia y cualquier tipo de contacto con mis hijos: Zyanya Renata García García y Jorge Emiliano García García; preciso, que la ausencia, de convivencia tuvo su origen en el permanente sabotaje del vínculo paterno filial por parte de la madre de los hoy demandados, el cual fue reforzado por la implementación de una serie de injustas medidas de protección (que se prolongaron por años) dictadas en mi contra en el expediente 580/2017, del índice del Juzgado Décimo Primero Familiar de este Distrito Judicial (acumulado al sumario 406/2017 ya referido, cuya sentencia declaró la inexistencia de la pretendida violencia familiar). La fractura del vínculo paterno filial persiste hasta la fecha, circunstancia por la que no tengo ningún tipo de comunicación con mis descendientes, hoy demandados. 6. Como lo acredito con los atestes de nacimiento de los señores: Zyanya Renata García García y Jorge Emiliano García García, cada cual es mayor de edad, pues a la fecha de la presentación de esta demanda tienen casi veintiún años (que cumplirán el próximo 10 de mayo de 2026). El caso es que, hasta donde tengo conocimiento, los demandados han dejado de dedicarse al estudio, esto no obstante que el suscrito, con bastantes esfuerzos, he venido pagando, mes con mes, una pensión alimenticia decretada judicialmente desde el año de dos mil diecisiete, la cual quedó fijada, por sentencia definitiva (como lo relato en los hechos 3 y 4) en el equivalente a tres días diarios de salario mínimo vigente para cada cual. El pago de los alimentos a favor de los señores: Zyanya Renata García García y Jorge Emiliano García García se corrobora con la exhibición de copia certificada de las constancias correspondientes que obran agregadas al sumario 406/2017 y sus acumulados, del índice del Juzgado Décimo Primero Familiar de este Distrito Judicial; manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que desde el año 2017, he cubierto íntegramente la pensión alimenticia en favor de mis hijos Zyanya Renata y Jorge Emiliano. Precisando que por economía procesal, se exhiben como anexo 5, las constancias que comprenden solamente el periodo de los últimos seis meses, a partir del mes de octubre del año 2025, hasta el pasado mes de marzo de 2026. 7. En adición a lo expuesto, también ha sido de mi conocimiento que, posterior a que Zyanya Renata García García y Jorge Emiliano García García concluyeron su educación media básica (secundaria), ya en el nivel escolar siguiente, éstos dejaban de asistir a la escuela y, consecuentemente, no terminaban el ciclo escolar correspondiente, hecho que originó una falta de correspondencia entre su edad y el grado de escolaridad que cursaban, disonancia que a la fecha, se materializa en el hecho de que a los casi veintiún años de edad que tienen cada uno de los demandados, éstos cuentan, hasta donde sé, con el nivel escolar de educación media superior (preparatoria o bachillerato); esta falta de correspondencia vuelve evidente que mis hijos no se encuentren aprovechando los recursos de la pensión alimenticia que el suscrito les proporciona y que, en la mayoría de edad, tienen como fin soportar las necesidades alimentarias de los acreedores para que éstos se dediquen, de manera responsable, por completo e ininterrumpidamente, a su formación profesional o técnica que les permita contar con una profesión u oficio. 8. La falta de aprovechamiento de los recursos de la pensión alimenticia por parte de los señores: Zyanya Renata García García y Jorge Emiliano García García se manifiesta, asimismo, en el rendimiento académico de cada uno de los demandados, pues también he sabido que, cuando cursan estudios, éstos no logran un buen aprovechamiento escolar, lo que es contrario a lo que establece el artículo 4.127 del Código Civil del Estado de México; al desconocer a ciencia cierta las calificaciones que cada uno de los demandados ha obtenido en cada uno de los ciclos escolares que hayan completado con posterioridad a que cumplieron la mayoría de edad y dada la naturaleza de la acción que ejercitó, corresponderá a mis descendientes la carga de acreditar su adecuado aprovechamiento escolar. Los acontecimientos relatados me permiten sostener, fundadamente, que Zyanya Renata García García y Jorge Emiliano García García han dejado de necesitar los alimentos que quien suscribe, hasta la fecha, les he venido proporcionado, circunstancia por la cual acudo ante su Señoría, en el ejercicio de mi derecho de pedir y a la tutela jurisdiccional, en la vía y forma que al proemio de este escrito propongo, pidiendo la cesación de la obligación alimentaria para con mis acreedores ya citados y, como consecuencia de lo anterior, la cancelación tanto de la pensión alimenticia que el suscrito tengo establecida en favor de mis hijos, como de la garantía alimentaria; edicto que se expide el veintidós (22) de octubre del dos mil veintiséis (2026).

VALIDACIÓN: Proveído de fecha quince (15) de octubre del dos mil veintiséis (2026).- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.- MAESTRA EN DERECHO ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2705.- 3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el Incidente de Liquidación de Intereses deducido del expediente número 607/2021, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por LIC. MARIBEL VERA LARA, apoderada de CKD ACTIVOS 11, S.A.P.I. DE C.V. en contra ROMERO DE LA CRUZ JOSE LUIS, reclamándole las siguientes prestaciones: la Liquidación de Intereses Generados desde el 1 de junio de 2021 al 10 de junio de 2026: La fórmula que se utiliza por cálculo ordinarios es: capital por tasa entre 360 por número de días transcurridos del periodo meses de 30 días, así las cosas, con base en los cálculos anteriores, EL ADEUDO por parte del demandado respecto de los intereses ordinarios AL 10 DE JUNIO DE 2026, asciende a la cantidad de $114,941.64 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.), con base en los cálculos anteriores, el adeudo por parte del demandado, respecto de los intereses moratorios al 10 de junio de dos mil veintiséis, asciende a la cantidad de $5,747.35 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.). Dando un total adeudado por el demandado al 10 de junio de 2026 la cantidad de $120,688.99 (ciento veinte mil seiscientos ochenta y ocho pesos 99/100 M.N.). Cantidades que fueron obtenidos del estado de cuenta certificado de fecha de junio del 2026, procédase a realizar la vista ordenada en líneas que anteceden a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito que se provee mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se realice la vista y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente incidente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (28) veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026). Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha treinta de junio de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2707.- 3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA, S.A.

Se hace saber que SILVERIA FRANCO ORTIZ, promueve PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1304/2024 en contra de JESÚS LÓPEZ FLORES Y ROMANA. S.A., de quien se reclama las siguientes prestaciones: I) La declaración judicial, en sentencia definitiva que ha operado en favor de la suscrita, la usucapión respecto de la posesión que tengo y disfruto sobre el inmueble motivo del presente juicio, consistente en la casa número doscientos cuarenta y siete, de la calle Saltillo y terreno sobre el cual está construida que es el lote diecisiete, de la manzana treinta y dos Poniente, fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; II) Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor de la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina en Tlalnepantla, la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma le sirva de título de propiedad; III) Se tenga por purgados todos y cada uno de los vicios, en cuanto a su forma, de mi contrato privado de compraventa que es la causa generadora de mi legitima posesión; IV) El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución; Así mismo narra cómo hechos: 1) INMUEBLE OBJETO DEL JUICIO.- El inmueble motivo del presente juicio lo constituye precisamente la casa número doscientos cuarenta y siete, de la calle Saltillo y terreno sobre el cual está construida que es el lote diecisiete, de la manzana treinta y dos Poniente, fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; 2) INSCRIPCIÓN EN EL IFREM.- En el expresado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina en Tlalnepantla, bajo el folio electrónico 00351973, a nombre del demandado moral, Romana, S.A., circunstancia que acredito en términos de la certificación que acompaño al presente escrito como documento idóneo para el ejercicio de la presente acción; 3) DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN.- En fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, estando en el inmueble motivo del presente juicio, siendo las doce horas, la suscrita en mi calidad de compradora, y de otra parte, en su calidad vendedor, el señor Jesús López Flores, celebramos un contrato privado de compraventa respecto del inmueble motivo del presente juicio, documental que adjunto al presente escrito para debida constancia legal, siendo dicho acto jurídico la causa generadora de mi legitima posesión y como documento base de la acción. Además de que el demandado se encontraba facultado para transmitirme dicho bien, en virtud de haberlo adquirido se encontraba facultado para transmitirme dicho bien, en virtud de haberlo adquirido de la empresa Romana, S.A. en fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y cinco, como lo acredito con el contrato privado de compraventa número 5975, de fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y cinco, con la descripción de antecedentes de mi contrato base de acción y con el certificado de inscripción; 4) ELEMENTOS ESENCIALES DE LA ACCIÓN.- En la referida fecha, es decir el doce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante varias personas el demandado, Jesús López Flores, puso en posesión a la externante sobre el inmueble motivo de este juicio, poseyéndolo desde entonces de buena fe, como se desprende de su contrato traslativo de dominio, que es la causa originaria de mi legitima posesión; en la calidad de propietaria, como se acredita con el respectivo contrato privado de compraventa, además de que ha mandado realizar la ampliación a las contracciones, terminación y remodelación de la misma, reconociendo los vecinos a la suscrita como la dueña del mismo bien motivo de este juicio; en forma pacífica, toda vez que nadie me ha molestado en la posesión que disfruto sobre el mismo bien; y en forma continua, en virtud de que jamás ha abandonado el referido inmueble desde el preciso momento en que me pusieron en posesión, esto es desde el doce de febrero de mil novecientos noventa y cinco; 5) PROCEDENCIA DE LA PRESENTE ACCIÓN.- Por último, en virtud de que la suscrita carece de su título público de la propiedad y dada la imperiosa necesidad de obtenerlo, es por esa razón que se acude en la presente vía a fin de purgar vicios, en cuanto a su forma, de su causa generadora de la posesión de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, y se declare en sentencia definitiva la procedencia de la presente acción; 6) COMPETENCIA.- Su señoría es competente para conocer del presente juicio, en virtud de que el inmueble materia del presente juicio se encuentra dentro de su jurisdicción y la vía es la idónea toda vez que dicho inmueble supera los tres millones de pesos.

En cumplimiento al auto de fecha ONCE DE AGOSTO, VEINTICUATRO DE AGOSTO Y VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE TODOS DE DOS MIL VEINTISÉIS el Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte

demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

LA SECRETARIA MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. EN D. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2708.- 3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 447/2023 relativo a la controversia del derecho familiar, promovido por ALEJANDRO MANCILLA TÉLLEZ en contra de MIRYEA CEDILLO RUÍZ, la Juez ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada, a quien se le hace saber de la demanda instaurada la siguiente PRESTACIÓN: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO APROBADO EN AUDIENCIA DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, PÁRRAFO OCTAVO RELATIVO AL MONTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA PARA MI MENOR HIJO B. M. C., pactado de manera definitiva a razón del VEINTE POR CIENTO, así como dicho porcentaje en lo relativo a la garantía alimentaria, mediante descuento vía nómina y depósitos en cuenta bancaria, solicitando sea modificado para quedar el monto de la pensión alimenticia definitiva a razón del DIEZ POR CIENTO de las percepciones ordinarias y extraordinarias previos los descuentos de ley, misma que será descontada vía nómina en los días habituales de pago y la cantidad resultante deberá ser depositada en la cuenta perfil ejecutivo 93521727891, con clabe interbancaria 002420902146432263 de la institución City Banamex, a nombre de Miryea Cedillo Ruiz, garantizando la pensión con el oficio de descuento a la fuente laboral, quien en caso de despido o liquidación se le retendrá el monto del DIEZ POR CIENTO del finiquito que por ley le corresponde, cantidad que deberá ser entregada a su acreedor alimentario a través de su progenitora, por lo que se ordene girar el oficio correspondiente a la empresa denominada Megacable S.A. de C.V. HECHOS: 1. El 23-05-2017 la demandada inició reconocimiento de paternidad en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, expediente 584/2017. 2. Se declaró la relación paterno filial. 3. Se fijaron aspectos de guarda y custodia, pensión alimenticia y régimen de convivencia, a través del convenio aprobado y elevado a sentencia ejecutoriada el 11-04-2019. 4. Posterior a la culminación del juicio referido las circunstancias del suscrito han cambiado, por ello solicito la modificación de la cláusula contenida en el párrafo octavo del convenio, respecto de la cantidad que por concepto de pensión alimenticia entrego, al contraer matrimonio y de dicha unión he procreado a otro menor, por lo cual adquirí más responsabilidades, ya que mi esposa e hijo dependen económicamente del suscrito, para disminuir de un veinte por ciento y quede en diez por ciento de las prestaciones ordinarias y extraordinarias. 5. Me veo en la necesidad de realizar la reducción de la obligación alimentaria al tener ahora dos acreedores alimentistas más, quienes al realizar el convenio no constituían obligaciones; informo que cuento con mayor ingreso laboral, por lo que realizar la reducción del porcentaje decretado como pensión alimenticia a favor de mi menor hijo, no pone en riesgo su subsistencia, ya que continuará recibiendo una cantidad que cubra sus necesidades, para lo que con apoyo de la pericial en trabajo social que se realice, se podrá advertir que no se causará daño alguno a mi menor. Se subraya que la progenitora cuenta con capacidad económica para aportar de forma solidaria a la obligación alimentaria, por lo que, con el diez por ciento se cubrirán de forma holgada las necesidades de mi hijo; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ACUERDO: 29-09-2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2709.- 3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A EDSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

En el JUZGADO SEXTO DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, se admitió el JUICIO ORAL MERCANTIL, relativo al expediente 11/2025, promovido por JORGE ALBERTO PADRUNO SANTOVEÑA en contra de EDSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó notificar por medio de edictos a EDSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación al presente juicio, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial:

Relación suscita del escrito inicial: Se le hace saber que en el expediente número 11/2025, JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por JORGE ALBERTO PADRUNO SANTOVEÑA en contra de EDSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., quien le reclama las siguientes prestaciones: A.- El pago de la cantidad de $2,751,040.88 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 88/100 M.N.), por concepto de suerte principal. B) El pago de la cantidad de $550,208.17 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS

OCHO PESOS 17/100 M.N.), por concepto del 20% de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en términos de lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. C.- EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS, causados hasta la fecha, a razón del tipo legal, así como los intereses que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, sobre las cantidades señaladas en los incisos A) y B) del presenta capitulo, en términos de lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio en vigor. D.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES que se originen en el presente juicio, hasta su total solución del presente negocio.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en la Población y en el boletín judicial. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto es del veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2710.- 3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICAR A: MARÍA ISABEL GARCÍA VIUDA DE ARCE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de octubre de do mil veintiséis, dictado en el expediente 314/2024, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE RUMBO O VIENTOS promovido por CARMEN LEÓN CORTES por derecho propio, en contra del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC DEPENDIENTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO DE MÉXICO, cuyas PRESTACIONES se hacen consistir en: a).- La rectificación de rumbos o vientos, y se asiente la superficie respeto del bien inmueble ubicado en domicilio conocido D/C, Barrio el Fortín del Municipio y Distrito de Temascaltepec, México, mismo que se encuentra inscrito en esa oficina bajo el Folio Real Electrónico número 12891 que corresponde al Asiento 96-116, a fojas 112, frente, volumen XX, del Libro Primero, Sección Primera de fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis, b).- Se ordene asentar la resolución judicial que así declare dicha rectificación en el folio real electrónico número 000012891, a favor de Carmen León Cortés. HECHOS. 1°.- Como se desprende del Certificado de Inscripción del Folio Real Electrónico número 000012891 que, corresponde al Asiento 96-116, a fojas 112 frente, del Volumen XX, del Libro Primero, Sección Primera de fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis a favor de Carmen León Cortés, expedido por el titular de la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, realizado con motivo de la resolución dictada en fecha diecisiete de julio del año de mil novecientos ochenta y seis, por el entonces Director General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, que acompaño a la presente, Carmen León Cortez como propietaria y poseedora del bien inmueble o predio ubicado en domicilio conocido en el Barrio del Fortín, del Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, México, mismo que en términos de dicho documento presenta los siguientes rumbos, medidas y linderos: AL NORTE. 75.00 setenta y cinco metros con calle; AL SUR. 64.00 sesenta y cuatro metros con canal de agua; AL ORIENTE. 147.00 ciento cuarenta y siete metros con María Isabel García Vda. De Arce; y AL PONIENTE. 147.00 ciento cuarenta y siete metros con Alejandra López López. Sin que se haya registrado o asentada la superficie total del inmueble, como se desprende del propio certificado. 2.- Resulta que, al proceder al Levantamiento Topográfico Catastral respecto del bien inmueble citado en el hecho próximo anterior, me pude percatar de que, los rumbos que presenta el Folio Real Electrónico ya señalado, y que son los que materialmente fueron inscritas en los antecedentes regístrales antes citados, son incorrectos, porque difieren físicamente los rumbos por los vientos norte, sur, oriente y poniente de los que real y materialmente tiene el predio de mi propiedad, toda vez que, físicamente presenta los rumbos siguientes por los vientos SUROESTE, SURESTE, NORESTE y NOROESTE, siendo los correctos: AL SUROESTE. 64.00 sesenta y cuatro metros con canal de agua; AL NORESTE. 75.00 setenta y cinco metros con calle; AL SURESTE. 147.00 ciento cuarenta y siete metros con María Isabel García Vda. De Arce; y AL NOROESTE. 147.00 ciento cuarenta y siete metros con Alejandra López López. Así mismo, al inscribirse se omitió asentar la superficie física que tiene el citado predio, y que lo es de 9 902.420 (nueve mil novecientos dos metros con cuatrocientos veinte milímetros cuadrados). 3°.- Así mismo, en dicho Folio Real Electrónico, no se asentó la superficie que tiene el citado inmueble, y que es de 9 902.420 (nueve mil novecientos dos metros con cuatrocientos veinte milímetros cuadrados), con base en lo anterior, y toda vez que, EXISTEN DIFERENCIAS FISICAS MARCADAS entre LOS RUMBOS o VIENTOS, no así en las medidas y colindancias de las que real y físicamente presenta el inmueble de mi propiedad, con las que se encuentran asentadas en el Folio Real Electrónico Número 000012891 inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, es por lo que vengo a demandar del Registrador Público de la Propiedad, la rectificación de los rumbos o vientos respecto del bien inmueble descrito, así como que se asiente su superficie, a efecto de que, previo el procedimiento y pruebas que se aporten, su Señoría dicte sentencia definitiva mediante la cual declare procedente mi acción, y ordene rectificar los rumbos y, posteriormente ordenar que se inscriba la resolución que así declare dicha rectificación.

Con las copias simples de la solicitud y anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados mediante edictos se ordena notificar a la señora MARÍA ISABEL GARCÍA VIUDA DE ARCE; haciéndole saber que debe apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los TREINTA DÍAS siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para recibir notificaciones personales dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec o proporcione correo electrónico institucional, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán mediante lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento a Juicio. Dado en Temascaltepec, México, el veintiuno de octubre del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo quince de octubre del año dos mil veintiséis.- Actuario B en funciones de Secretario de Acuerdos, M. en D. P. C. Emilio García Pedroza.-Rúbrica.

2711.- 3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

A EDMUNDO ESPINOZA ROMERO se hace de su conocimiento que PETRA ROJAS CRUZ, bajo el expediente 629/2023, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra del SEÑOR EDMUNDO ESPINOZA ROMERO, señalando como prestaciones las siguientes:

1. La prescripción positiva o usucapión a favor de la suscrita, respecto de un bien inmueble denominado Conjunto Habitacional IZCALLI SANTIAGO TIANGUISTENCO, CALLE LEON GUZMAN NUM. EXTERIOR: 203-B NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 6 LOTE: 2 VIVIENDA: 203 B, COLONIA IZCALLI SANTIAGO TIANGUISTENCO, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO. VIVIENDA TIPO DUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VARIANTE B LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL 50% Y UN AREA PROMEDIO 60.025 M2, SUPERFICIE CONSTRUIDA 43.11 M2, FUTURO CRECIMIENTO: 9.25 M2 DESCRIPCION DE LOS ESPACIOS HABITABLES DE LA VARIANTE B, PLANTA BAJA: ESTAR, COMEDOR, COCINETA, ESCALERA, PATIO DE SERVICIO, ESTACIONAMIENTO Y JARDIN. PLANTA ALTA: BAÑO, RECAMARA, ESCALERA Y AREA DE FUTURO CRECIMIENTO. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AREA PRIVATIVA PATIO DE SERVICIO SUPERFICIE TOTAL 11.865 M2, AL NE: EN 3.50 MTS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SW: EN DOS PORCIONES DE 1.40 MTS Y 2.075 MTS CON PLANTA BAJA DE LA VARIANTE B, AL SE: EN 3.91 MTS CON LOTE No. 1 DE LA MANZANA 6, Y AL NW: EN 2.61 MTS CON AREA PRIVATIVA DE LA VARIANTE A, PLANTA BAJA: AL NE: EN 2 PORCIONES DE 2.075 M Y 1.40 M CON AREA PRIVATIVA Y EN SU INTERIOR EN UNA PORCION DE 50 M CON VARIANTE A AL SW: EN DOS PORCIONES 2.075 M Y 1.40 CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y EN INTERIOR EN DOS PORCIONES DE .50 Y 1.00 M CON VARIANTE A, AL SE: EN TRES PORCIONES DE 1.30 M CON AREA DE ESTACIONAMIENTO 6.44 M CON LOTE 1 MZA 6 Y 1.30 CON AREA PRIVATIVA, AL NW: EN 4V PORCIONES DE 2.47 M Y 2.05 M Y 2.05, 2.47 M CON VARIANTE A. ARRIBA: EN DOS PARTES A) CON SU PROPIA AZOTEA (AREA DE FUTURO CRECIMIENTO), B) CON RECAMARA DE VARIANTE A. PLANTA: AL NE: EN 1 PORCIÓN DE 6.95 M CON PLANTA ALTA DE LA VARIANTE A. AL SW: EN 3 PORCIONES DE 2.80 M., 2.075 M Y 2.075 M (PRETIL DE .20 M DE ALTO) CON VACIO DE ESTACIONAMIENTO. AL NW: EN DOS PORCIONES DE 3.22 M CON ESPACIO DE FUTURO CRECIMIENTO DE LA VARIANTE DEL LOTE No. 3 DE LA MZA. No. 6 Y 1.30 M CON VACIO DE ESTACIONAMIENTO. ARRIBA: CON SU PROPIA AZOTEA. ABAJO: EN DOS PARTES: A) CON SU PROPIA PLANTA BAJA. B) CON LA PLANTA BAJA DE LA VARIANTE A AREA DE ACCESO Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO. SUPERFICIE TOTAL 21.98 M2 AL NE: EN DOS PORCIONES DE 2.075 M Y 1.40 M CON FACHADA DE LA MISMA VARIANTE. AL SW: EN 3.50 M CON CALLE LIC. LEON GUZMAN. AL SE: EN 6.80 M CON LOTE 1 DE LA MZA 6. AL NW: EN 5.50 M. CON VARIANTE A. OBSERVACIONES: SIN OBSERVACIONES. PROPIETARIO: EDMUNDO ESPINOZA ROMERO. EXPONIENDO COMO HECHOS: 1. En fecha once de marzo de dos mil once, adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con el señor EDMUNDO ESPINOZA ROMERO, un bien inmueble denominado conjunto habitacional IZCALLI SANTIAGO TIANGUISTENCO, CALLE LEON GUZMAN NUM. EXTERIOR: 203-B NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 6 LOTE: 2 VIVIENDA: 203 B, COLONIA IZCALLI SANTIAGO TIANGUISTENCO, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO. VIVIENDA TIPO DUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VARIANTE B LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL 50% Y UN AREA PROMEDIO 60.025 M2, SUPERFICIE CONSTRUIDA 43.11 M2, FUTURO CRECIMIENTO: 9.25 M2 DESCRIPCION DE LOS ESPACIOS HABITABLES DE LA VARIANTE B, PLANTA BAJA: ESTAR, COMEDOR, COCINETA, ESCALERA, PATIO DE SERVICIO, ESTACIONAMIENTO Y JARDIN. PLANTA ALTA: BAÑO, RECAMARA, ESCALERA Y AREA DE FUTURO CRECIMIENTO. MEIDAS Y COLINDANCIAS: AREA PRIVATIVA PATIO DE SERVICIO SUPERFICIE TOTAL 11.865 M2, AL NE: EN 3.50 MTS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SW: EN DOS PORCIONES DE 1.40 MTS Y 2.075 MTS CON PLANTA BAJA DE LA VARIANTE B, AL SE: EN 3.91 MTS CON LOTE No. 1 DE LA MANZANA 6, Y AL NW: EN 2.61 MTS CON AREA PRIVATIVA DE LA VARIANTE A, PLANTA BAJA: AL NE: EN 2 PORCIONES DE 2.075 M Y 1.40 M CON AREA PRIVATIVA Y EN SU INTERIOR EN UNA PORCION DE 50 M CON VARIANTE A AL SW: EN DOS PORCIONES 2.075 M Y 1.40 CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y EN INTERIOR EN DOS PORCIONES DE .50 Y 1.00 M CON VARIANTE A, AL SE: EN TRES PORCIONES DE 1.30 M CON AREA DE ESTACIONAMIENTO 6.44 M CON LOTE 1 MZA 6 Y 1.30 CON AREA PRIVATIVA, AL NW: EN 4V PORCIONES DE 2.47 M Y 2.05 M Y 2.05, 2.47 M CON VARIANTE A. ARRIBA: EN DOS PARTES A) CON SU PROPIA AZOTEA (AREA DE FUTURO CRECIMIENTO), B) CON RECAMARA DE VARIANTE A. PLANTA: AL NE: EN 1 PORCIÓN DE 6.95 M CON PLANTA ALTA DE LA VARIANTE A. AL SW: EN 3 PORCIONES DE 2.80 M., 2.075 M Y 2.075 M (PRETIL DE .20 M DE ALTO) CON VACIO DE ESTACIONAMIENTO. AL NW: EN DOS PORCIONES DE 3.22 M CON ESPACIO DE FUTURO CRECIMIENTO DE LA VARIANTE DEL LOTE No. 3 DE LA MZA. No. 6 Y 1.30 M CON VACIO DE ESTACIONAMIENTO. ARRIBA: CON SU PROPIA AZOTEA. ABAJO: EN DOS PARTES: A) CON SU PROPIA PLANTA BAJA. B) CON LA PLANTA BAJA DE LA VARIANTE A AREA DE ACCESO Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO. SUPERFICIE TOTAL 21.98 M2 AL NE: EN DOS PORCIONES DE 2.075 M Y 1.40 M CON FACHADA DE LA MISMA VARIANTE. AL SW: EN 3.50 M CON CALLE LIC. LEON GUZMAN. AL SE: EN 6.80 M CON LOTE 1 DE LA MZA 6. AL NW: EN 5.50 M. CON VARIANTE A. OBSERVACIONES: SIN OBSERVACIONES. PROPIETARIO: EDMUNDO ESPINOZA ROMERO. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de nuestro Distrito Judicial con los siguientes antecedentes registrales: folio real electrónico: 00031385 a nombre del señor EDMUNDO ESPINOZA ROMERO. 2. Que lo tengo en posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, continua y pública desde el día once de marzo de dos mil once por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con el señor EDMUNDO ESPINOZA ROMERO. 3. Lo adquirí mediante contrato de compraventa que celebrara con el señor EDMUNDO ESPINOZA ROMERO desde el once de marzo de dos mil once, siendo este el origen de mi posesión originaria. 4. Para los efectos de acreditar mi propiedad del inmueble el cual uso y disfruto con toda mi familia en mi carácter de propietaria, por lo que me permito manifestar que la prescripción es un medio de adquirir la propiedad mediante la posesión de un inmueble durante el tiempo y con las condiciones establecidas en la ley.

Por lo que, en cumplimiento al auto emitido el diecinueve de octubre de dos mil veintiséis (19/10/2026) con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; EMPLÁCESE a dicho demandado por medio de edictos que contendrá una relación suscita de la demanda, mismos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que

de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del mismo ordenamiento legal, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; proceda el Secretario a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide el presente a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (26/10/2026).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, Dra. En D. María del Rocío Espinosa Flores.- Rúbrica.

Validación: Auto diecinueve de octubre de dos mil veintiséis (19/10/2026).- Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, Dra. En D. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

2712.- 3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se emplaza a: RAÚL CONTRERAS GUADARRAMA.

Que en el expediente marcado con el número 173/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JUAN OCAMPO VELÁZQUEZ, en contra de RAÚL CONTRERAS GUADARRAMA, RAFAEL MIGUEL DÍAZ y JOEL PLIEGO BERNAL, se dictó auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada RAÚL CONTRERAS GUADARRAMA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor, respecto del inmueble, ubicado en calle Juan Álvarez, número 402, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, anteriormente conocido como Juan Álvarez, sin número, San Pablo Autopan, Toluca, México e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con ubicación en Barrio de Santa Cruz, Poblado de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, en el folio real electrónico 00147787; sin embargo, se trata del mismo inmueble, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 32 metros, con Pedro Hernández, al Sur: 28 metros, con calle Juan Álvarez, al oriente: 145, metros con Angelina Castro, al poniente: 145 metros, con Pedro García. Superficie Total: 4,450 metros cuadrados. En virtud, de que he poseído el inmueble descrito por más de 10 años anteriores a la fecha, habiendo transcurrido el tiempo necesario para la procedencia de la acción que se intenta y actualizándose las hipótesis y condiciones requeridas por el Código Civil para el Estado de México, razones por las que debe declararse judicialmente que ha operado en mi favor la prescripción positiva sobre dicho inmueble. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, reclamo también la cancelación del asiento registral que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional Toluca y, que lo es, Sección Primera, Libro Primero, Volumen 488, Partida 866, de Fecha 10 de enero de 2005, registrado en el folio real electrónico 00147787. C.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Bajo los siguientes hechos. Aproximadamente a principios, de abril del año 2009, conocí al Ingeniero Miguel Díaz Rafael, quien me ofreció en venta, el terreno ubicado en Juan Álvarez, número 402, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, también conocido como Juan Álvarez, sin número, San Pablo Autopan Toluca, México e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con ubicación en Barrio de Santa Cruz, Poblado de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, en el folio real electrónico 00147787; sin embargo, se trata del mismo inmueble, quien me indico que por el predio y construcción pretendía el pago de la cantidad de $3 250,000.00 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); por lo que, le manifesté que me interesaba el predio y le comente si me aceptaba pagos parciales y en especie, me comento que sí y en fecha 20 de abril del año 2009, le entregue una camioneta marca Harley Davidson Lobo, Modelo 2007, placas MAV1515, una camioneta Grand Cherokee, modelo 2009, con placas 802 WEU, una camioneta Nissan, modelo 2009, con placas KX18261 y una propiedad ubicada en calle 5 de Mayo, inmueble, que entregue por concepto de apartado del inmueble motivo de la presente controversia, tal como se acredita con el original de la responsiva que se anexa al presente para acreditar mi dicho. Así las cosas, acordamos el señor Miguel Díaz Rafael y el suscrito, que me recibiría a cuenta un predio ubicado en calle 5 de Mayo, número 164, Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, Toluca, México, con una superficie aproximada de 376 metros cuadrados, pero que dicho predio se lo entregara mediante contrato de compraventa al señor Joel Pliego Bernal, situación que se realizó conforme lo acordado, tal como lo acredito mediante la exhibición en original de contrato privado de compraventa de fecha 10 de agosto del año 2009, en el que firme como vendedor y Joel Pliego Bernal como comprador; asimismo, firmó como testigo Miguel Díaz Rafael, por lo que desde ese momento me entregó la posesión material y jurídica del inmueble, sito en ubicado en calle Juan Álvarez, número 402, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, también conocido como Juan Álvarez, sin número, San Pablo Autopan, Toluca, México e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con ubicación en Barrio de Santa Cruz, Poblado de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, en el folio real electrónico 00147787; sin embargo, se trata del mismo inmueble. 2.- Bajo este contexto, formalizamos la compraventa del predio y construcción (bodega), ubicado en calle de Juan Álvarez, número 402, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32 metros, con Pedro Hernández, al Sur: 28 metros, con calle Juan Álvarez, al oriente: 145, metros con Angelina Castro, al poniente: 145 metros, con Pedro García. Superficie Total: 4,450 metros cuadrados. Lo anterior, mediante la celebración de contrato privado de compraventa con el señor Miguel Díaz Rafael, en cantidad de $3,250,000.00 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en fecha 20 de abril del año 2010, tal como se acredita con el original del referido contrato, que se anexa para acreditar mi dicho y que sirve como justo título, para acreditar el motivo de mi posesión en calidad de dueño, posesión que he detentado ante la sociedad de forma pública, continua y pacífica, por más de diez años. Manifiesto a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que el vendedor Miguel Díaz Rafael, me acreditó su legal propiedad, mediante un contrato de permuta celebrado entre la empresa denominada GRUPO CARROCERO JOSST, S.A. DE C.V., representado por el apoderado legal Lic. Benigno Enrique Sánchez Gómez y el señor Miguel Díaz Rafael, respecto del predio descrito anteriormente de fecha 20 de enero del año 2010, contrato al que le anexaron una inmatriculación administrativa de fecha 24 de noviembre del año 2000, a favor de Juan Manuel García Lara, respecto del predio que me vendió el señor Miguel Díaz Rafael, documento que se exhibe en original para acreditar mi dicho. De igual manera, a fin de acreditar que el apoderado legal de GRUPO CARROCERO JOSST, S.A. DE C.V., tenía personalidad para realizar el contrato de permuta, me fue entregada original de acta número 88447, del volumen 1065, de fecha 6 de agosto del año 2008, pasado ante la fe del

Notario Público número 7, del Estado de México, Lic. Vicente Lechuga Manternach, documento que contiene un reconocimiento de contenido y firma de convenio sobre pago anticipado de rentas y prórroga de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle de Juan Álvarez, número 402, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, documento al que se anexa un convenio de 28 de julio de 2008, así como copia del acta constitutiva de GRUPO CARROCERO JOSST, S.A. DE C.V., de fecha 12 de septiembre del año 2000, pasado ante la fe del Notario Público número 7, del Estado de México Lic. Vicente Lechuga Manternach y copia de poder general para pleitos y cobranzas otorgado por GRUPO CARROCERO JOSST, S.A. DE C.V., a favor de Benigno Enrique Sánchez Gómez, de fecha 27 de septiembre del año 2005, pasado ante la fe del Notario Público número 7 del Estado de México, Lic. Vicente Lechuga Manternach, por último obra en el mencionado documento copia de la inmatriculación administrativa de fecha 24 de noviembre del año 2000, a favor de Juan Manuel García Lara (quien es accionista y Administrador Único de la empresa denominada GRUPO CARROCERO JOSST, S.A. DE C.V.), documento que se exhibe en original para acreditar mi dicho. A efecto de acreditar, a su Señoría que realice el pago del predio en mención al señor Miguel Díaz Rafael, exhibo en original ocho recibos de dinero por cantidades que le fueron entregadas al señor Miguel Díaz Rafael, siendo las siguientes: 1. Recibo de dinero de fecha 20 de abril del año 2010, por la cantidad de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de una bodega ubicada en calle Juan Álvarez, 402, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, recibe Miguel Díaz Rafael entrega Juan Ocampo Velázquez. 2. Recibo de dinero de fecha 22 de junio del año 2010, por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de una bodega ubicada en calle Juan Álvarez, 402, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, recibe Miguel Díaz Rafael entrega Juan Ocampo Velázquez. 3. Recibo de dinero de fecha 21 de julio del año 2010, por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de una bodega ubicada en calle Juan Álvarez, 402, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, recibe Miguel Díaz Rafael entrega Juan Ocampo Velázquez. 4. Recibo de una compactadora de fecha 21 de julio del año 2010, por la cantidad de $60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de una bodega ubicada en calle Juan Álvarez, 402, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, recibe Miguel Díaz Rafael entrega Juan Ocampo Velázquez. 5. Recibo de dinero de fecha 20 de agosto del año 2010, por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de una bodega ubicada en calle Juan Álvarez, 402, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, recibe Miguel Díaz Rafael entrega Juan Ocampo Velázquez. 6. Recibo de dinero de fecha 22 de septiembre del año 2010, por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de una bodega ubicada en calle Juan Álvarez, 402, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, recibe Miguel Díaz Rafael entrega Juan Ocampo Velázquez. 7. Recibo de dinero de fecha 21 de octubre del año 2010, por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de una bodega ubicada en calle Juan Álvarez, 402, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, recibe Miguel Díaz Rafael entrega Juan Ocampo Velázquez. 8. Recibo de dinero fecha 22 de noviembre del año 2010, por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de una bodega ubicada en calle Juan Álvarez, 402, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, recibe Miguel Díaz Rafael entrega Juan Ocampo Velázquez. Aunado a las cantidades anteriores, deben tomarse en consideración los muebles e inmueble que le entregue al vendedor y que fueron descritos en el punto 1, del presente escrito. 3.- Es el caso, que, en el año 2011, específicamente a principios de noviembre, se presentó en mi predio motivo de la presente controversia, ubicado en calle de Juan Álvarez, número 402, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, el señor Juan Manuel García Lara, quien me dijo que le terminara de pagar el predio a él (Juan Manuel García Lara), porque él era el titular del inmueble y no Miguel Díaz Rafael y en razón de que en la inmatriculación administrativa del predio, aparece como titular el señor Juan Manuel García Lara, así como en el acta constitutiva de la empresa GRUPO CARROCERO JOSST, S.A. DE C.V., aparece el señor Juan Manuel García Lara, como socio y Administrador Único, aunado a que no quise tener problemas con el señor Juan Manuel, le entregue en fecha 24 de noviembre del año 2011, como pago total del predio, una camioneta, marca Ford, tipo Escape, modelo 2011, con número de serie 1FMCU0C70BKB81548, sin número de motor, color blanco, con un valor de $215,000.00 (doscientos quince mil pesos 00/100 M.N.), así como la cantidad de $185,000.00 (ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sumando en total la cantidad de $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), tal como se acredita con el recibo de dinero de fecha 24 de noviembre del año 2011 por la cantidad de $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), recibe Juan Manuel García Lara entrega Juan Ocampo Velázquez, así como la responsiva de fecha 24 de noviembre de 2011, en ambos documentos se especifica que dicha cantidad es como pago total por la adquisición del predio ubicado en Juan Álvarez, número 402, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, documentos que en original se anexan al presente escrito y que ofrezco como prueba desde este momento para acreditar mi dicho. 4.- Una vez que se realizó el pago, en fecha 5 de diciembre del año 2011, el señor Juan Manuel García Lara, me expidió un contrato de mandato, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para ejercer actos de dominio, respecto del predio ubicado en Juan Álvarez, número 402, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, ante el Notario Público, número 46 del Estado de México Lic. Teodoro Francisco Sandoval Valdés, mediante escritura 32944, del volumen 341, de dicha Notaría Pública, en el que se me otorgan facultades de Administración y de Dominio, sobre el predio antes señalado, inclusive para comprar y escriturar a favor del suscrito, documento que se agrega al presente en original, como dato de prueba, para acreditar mi dicho. 5.- Aunado a lo anterior, el señor Juan Manuel García Lara, me comento, que el personalmente, se encargaría de que el recibo del pago del impuesto predial del inmueble en cuestión, saliera con el nombre del suscrito y a partir del año 2012, realizo el pago del impuesto predial a mi nombre, desconociendo la gestión que realizó el señor Juan Manuel García Lara, para que dicho recibo del impuesto predial saliera a mi nombre, agrego a la presente recibos de pago de impuesto predial desde el año 2012 al año 2021, para acreditar mí dicho (ocho recibos de pago expedidos por el H. Ayuntamiento de Toluca y una liquidación). Por tanto, es que soy legítimo propietario del inmueble motivo de la controversia, como se ha acreditado en líneas anteriores, así como con las pruebas que se anexan al presente; amén, de que poseo el inmueble desde el mes de abril del año 2009, de forma pacífica, pública, continua y de mala fe, en calidad de propietario. Debo manifestar a su señoría, que bajo protesta de decir verdad que aunque el contrato de compraventa del predio motivo del presente juicio y causa generadora os de mi posesión no se celebró con la persona que aparece como titular en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Toluca, es el suscrito quien ha ostentado la posesión de predio desde hace más de 10 años específicamente desde el día 10 de agosto del año dos mil nueve hasta la fecha en que se promueve el presente juicio; poro que, ha trascurrido en exceso el término que la ley establece para que opere en mi favor la usucapión que por este medio se solicita. Ya que desde fecha 10 de agosto de 2009, ingrese al inmueble que se menciona anteriormente en calidad de dueño, ya que en esa fecha se me entrego la posesión del mismo, posesión que hasta la fecha detento, sin que me allá sido notificado algún impedimento para ejercerla durante todo este tiempo, posesión legitima pacifica, pública y continua. 6.- Cabe apuntar, que desde el momento en que se realizó el pago del predio, el Sr. Miguel Díaz Rafael, me entregó la posesión del inmueble motivo de este juicio, encontrándose presentes varios familiares y amigos que en caso de ser necesario presentare ante esta autoridad para corroborar mí dicho, y aunque no cuente con un contrato directo con el titular registral del predio, cuento con todos y cada uno de los documentos mencionados para acreditar mi posesión y ante todo la causa generadora de la misma. 7.- Es así que en fecha 26 de diciembre de 2022, fui notificado de una denuncia presentada por Raúl Contreras Guadarrama, en mi contra, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que se tramita ante el C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la Mesa Quinta de Tramite de la Fiscalía

Regional Toluca; con número carpeta de investigación NUC: TOL/TOL/CET/107/007751/18/01, ya que esta persona dice ser propietario del predio en cuestión quien en su denuncia refiere que nunca ha tenido la posesión del inmueble y denuncia hechos que para e son constitutivos de Delito, sin embargo, en su narrativa refiere que nunca le fue entregada la posesión del inmueble y tampoco consta que haya realizado tramite alguno judicial o administrativo para ejercer actos de posesión o dominio sobre el inmueble motivo de la presente controversia, denuncia de a que anexo copias autentificadas por la representación social como prueba para acreditar mi dicho. 8.- El suscrito ha poseído materialmente y de mala fe el inmueble descrito anteriormente, por un periodo mayor a diez años ininterrumpidos anteriores a la fecha, precisamente desde 10 de agosto de 2009, en que me fue entregada la posesión por el señor Miguel Díaz Rafael, posesión que se ratificó el 20 de abril del año 2010, al firmar contrato de compraventa, siendo este acto jurídico la causa generadora de mi posesión y se sostiene que es de mala fe por no haberse realizado el contrato con el titular registral, sin que se trate de una conducta ilícita; es decir, mi posesión no deriva de ninguna conducta ilícita, y por el contrario cuento con justo título que genera mi posesión, misma que siempre se ha desarrollado en carácter de propietario, ya que desde que el inmueble en cuestión me fue transmitido, se inició mi posesión con dicho carácter, además desde entonces he ejercido actos de propiedad sobre el bien raíz mencionado, al que el realizado modificaciones que de ser necesario acreditare mediante pericial en Ingeniería Civil, a fin de acreditar el tiempo que tienen las modificaciones a la construcción así como el tiempo que tiene la construcción que se me entrego al momento de la compraventa, circunstancia que ha sido del conocimiento público, por lo que mi posesión siempre ha sido pública; así mismo, la posesión que tengo sobre el inmueble en litigio ha sido en forma continua, ya que nunca he sido privado de ella, ni interrumpida en la misma, también he poseído el Inmueble motivo de este juicio en forma pacífica, ya que ingrese en mi posesión y he continuado en ella sin mediar violencia, ni oposición alguna por todo lo anterior queda establecido que me presento a juicio para demandar la Usucapión o Prescripción Positiva que ha operado en mi favor sobre el inmueble al haberse actualizado todos y cada uno de los supuestos, requisitos y exigencias contemplado por el Código Civil para el Estado de México, para la procedencia de la acción intentada; es decir, la posesión que detenta el ocursante es apta para usucapir pues he poseído el inmueble descrito anteriormente por el tiempo y con las condiciones necesarias contempladas por los artículo 5.32, 5.33, 5.36, 5.39, 5.44 párrafo primero, 5.45, 5.59, 5.60, 5.61, 5.62, 5.128, 5.129, 5.130 fracción | y demás relativos y aplicables del cuerpo legal invocado. Aunado a lo anterior cuento con los siguientes documentos para acreditar mi posesión del inmueble: 1. Impresión digital de recibo de cobro de servicio de televisión por cable, de la compañía SKY, con número de cuenta 501220301698, con domicilio en Juan Álvarez, Número 402, Barrio Santa Cruz, Toluca Estado de México. 2.- Constancia de No servicio de Agua potable en el domicilio ubicado en Calle Juan Álvarez, sin número, San Pablo Autopan, expedida por el Director de Comercialización del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, de fecha 29 de marzo de 2022. 3.- Oficio número 20500600L/8860/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, suscrito y firmado por el Lic. Samuel Gutiérrez Macias, Coordinador General de Protección Civil, y Gestión Integral del Riesgo, referente al domicilio ubicado en Juan Álvarez, número 402, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, México. 4.- Recibo de pago de certificado de aportaciones de mejora, de fecha 9 de marzo de 2022, respecto del predio ubicado en Juan Álvarez, Sin Número, San Pablo Autopan Toluca, México. 5.- Seis impresiones digitales de recibos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, por consumo de energía eléctrica respecto del predio ubicado en Juan Álvarez, Número 402, San Pablo Autopan, México, Código Postal 50290. Correspondientes al año 2018. 6.- Ocho impresiones digitales de recibos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, por consumo de energía eléctrica respecto del predio ubicado en Juan Álvarez Número 402, San Pablo Autopan, México, Código Postal 50290. Correspondientes al año 2019. 7.- Cuatro impresiones digitales de recibos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, por consumo de energía eléctrica respecto del predio ubicado en Juan Álvarez, número 402, San Pablo Autopan, México, Código Postal 50290. Correspondientes al año 2021. 8.- Seis impresiones digitales de recibos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, por consumo de energía eléctrica respecto del predio ubicado en Juan Álvarez, Número 402, San Pablo Autopan, México, Código Postal 50290. Correspondientes al año 2022. 9.- Una impresión digital de recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por consumo de energía eléctrica, respecto del predio ubicado en Juan Álvarez, Número 402, San Pablo Autopan, México, Código Postal 50290. Correspondiente al año 2023. 10.- Ocho recibos de pago de impuesto/predial desde el año 2012 al año 2021, expedidos por el H. Ayuntamiento de Toluca y una liquidación. Documentos enlistados y que me permito anexar a la presente, en original. Es preciso apuntar de conformidad con el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, se demandan las prestaciones señaladas en el capítulo respectivo, al señor Raúl Contreras Guadarrama, puesto que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; a nombre del demandado, tal y como se demuestra con las copias certificadas del apéndice del Folio Real Electrónico número 00147787, expedidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, que al efecto se anexa a este ocurso. Por último, se anexa a la presente certificado de libertad y existencia de gravámenes de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Instituto de Función Registral del Estado de México; oficina Registral Toluca, del predio motivo del presente juicio y en razón de que el mismo no cuenta con limitantes o gravámenes, solicito atentamente de su Señoría se sirva girar oficio referido Instituto; a efecto de que se realice anotación preventiva que limite cualquier anotación o acción que se pretenda realizar en el folio real del inmueble motivo del presente juicio hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio que nos ocupa; procédase a realizar el emplazamiento al demandado RAÚL CONTRERAS GUADARRAMA, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la solicitud inicial del expediente.

Debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el aperbimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, fijándose en la puerta de acceso de este Juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Toluca México veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto en fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2713.- 3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DIANA ELIZABETH ROMEO AGUIRRE, se le hace saber que:

En el expediente 767/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de DIANA ELIZABETH ROMERO AGUIRRE, reclamando las siguientes prestaciones; A) El pago de la cantidad de $13,742,383.20 (trece millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y tres pesos 20/100 m.n,), por concepto de sueldo de capital exigible y amortizaciones de capital vencidas que conforma la suerte principal reclamada, derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado y formalizado por las partes del presente juicio con fecha 28 de marzo de 2018, mediante la escritura pública 15,541 de esa misma fecha ante el notario público 164 del Estado de México, b) La cantidad de $1,136,833.44 (un millón ciento treinta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 m.n.) por concepto de intereses moratorios generados y no pagados sobre la suerte principal. C) La cantidad de $20,937.08 (veinte mil novecientos treinta y siete pesos 08/100 m.n) por concepto de primas de seguros vencidos y no pagados del periodo de 4 de julio de 2018 al 3 de marzo de 2019 de conformidad con lo pactado con la cláusula del contrato basal. D) La cantidad de $1,750.00 (mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de comisión por autorización de crédito diferido de conformidad con la cláusula tercera del contrato basal del periodo del 4 de julio de 2018 al 3 de marzo de 2019, más lo que siga generando. E) La cantidad de $280.00 (doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de iva sobre comisión de autorización de crédito diferido del periodo de 4 de julio de 2018 al 3 de marzo de 2019, más lo que se siga generando hasta el día en que se realice el pago del adeudo total por concepto de suerte principal, f) La cantidad de $7,887.48 (siete mil ochocientos ochenta y siete pesos 48/100 m.n.) por concepto de intereses moratorios generados y no pagados sobre suerte principal referida en la prestación inmediata anterior del periodo de 4 de julio de 2018 al 28 de marzo de 2019, más lo que se siga generando hasta el día en que se realice el pago del adeudo total. G) De no ser pagadas a mi representada las prestaciones referidas a las que fue condenada la demandada, se reclama la ejecución inmediata de la garantía hipotecaria otorgada por la señora DIANA ELIZABETH ROMERO AGUIRRE, a favor de la moral actora y que se constituye sobre el inmueble identificado como DEPARTAMENTO QUINIENTOS DOS, PENT HOUSE, INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CIENTO CUARENTA Y NUEVE BIS, DE LA CALLE CAMINO REAL DE CALACOAYA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias consignadas en la escritura pública ya citada. H) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la sustanciación del presente juicio. HECHOS: 1. Mi moral representada, se encuentra inscrita con el rfc BSM970519DU8. 2. Con fecha 28 de marzo de 2018, mi representada en su carácter de acreditante celebró contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria con la señora DIANA ELIZABETH ROMERO AGUIRRE, en su carácter de acreditada y garante hipotecaria, el cual se formalizo mediante escritura ya citada. 3.- Como se desprende de la cláusula primera del contrato de compraventa a la demandada se le otorgó un crédito simple con garantía hipotecaria de $13,788,801.49 (trece millones setecientos ochenta y ocho mil 49/100 m.n), monto del que dispuso a la firma del contrato base de la acción. Por virtud la acreditada en este acto extiende la hipotecaria a través de ese instrumento el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por el importe del crédito ejercido y aplicado. Asimismo, es oportuno aclarar que en las cláusulas financieras cuarta y quinta del instrumento base de la acción, se encuentran pactadas las tasas y las formas de cuantificar los intereses ordinarios y moratorios que al efecto deberían de generarse sobre el monto del crédito otorgado. 5.- En las cláusulas sexta, séptima y décima cuarta se describen la forma de pago y lugar en el que se realizara el mismo. 6.- Por otra parte, en la cláusula décima quinta del contrato base de la acción de 28 de marzo de 2018 se pactó que la demandada sin perjuicio de la obligación general que tiene de responder con todos sus bienes presentes y futuros en garantía del pago puntual de crédito de interés del inmueble antes citado. 7.- De la misma forma, en la cláusula financiera decima primera del instrumento base de la acción se pactó que parte demandada faculto a mi representada a que por su cuenta orden y nombre, contratara un seguro de desempleo o incapacidad temporal total aceptando el demandado a cubrir los importes que por dichos conceptos se generaron. 8.- Asimismo, la cláusula financiera décima octava del instrumento base de la acción las partes pactaron que la institución de crédito actora, podría dar por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del demandado. 9.- Ahora bien, según se desprende del estado de cuenta certificado por el contador público facilitado con número al día 28 de marzo de 2019, la cual la demandada dejo de cumplir con el pago de las obligaciones que contrajo en virtud del contrato de crédito basal a partir de 4 de agosto de 2018. 10. Por lo tanto, si me representada está fundando su acción en el hecho de que la demandada no cumplió con el pago de la amortización correspondiente a partir de la mensualidad generada del 4 de julio de 2018 al 3 de agosto de 2018 y vencida el 3 de agosto de 2018, no le pago a mi representada la amortización correspondiente al mes de agosto de 2018 y sobre todo que tampoco ha cumplido con el pago de las amortizaciones mensuales sucesivas a esas fechas, las cuales se encuentran pactadas en el contrato base de la acción del presente juicio. 11.- En ese orden de ideas la carga de la prueba para acreditar que supuestamente cumplió con sus obligaciones de pago relacionadas con el crédito simple de garantía hipotecaria otorgada.

Asimismo, la Jueza da conocimiento, mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis, ordenó emplazar a la demandada DIANA ELIZABETH ROMERO AGUIRRE por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día 9 de octubre de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2714.- 3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. CESAR AVENDAÑO GRANDE promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 756/2026 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "POZO VIEJO" ubicado en Cerrada de Benito Juárez sin número, Barrio de San Diego, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 22.00 metros y colinda con ROSA AVENDAÑO GRANDE, CESAR AVENDAÑO GRANDE E IRENE AVENDAÑO GRANDE; AL SUR.- 22.00 metros colinda con HECTOR MARQUEZ JUAREZ; AL ORIENTE: 10.50 metros colinda con CELIA GUTIERREZ ARENAS, actualmente IGNACIA ESPEJEL MILLAN; AL PONIENTE.- 10.50 metros colinda con CERRADA DE BENITO JUAREZ, con una superficie aproximada de 231.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el ocho de agosto del año dos mil, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARIA DE JESUS DE LA VEGA MILLAN, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUANA ISIS GARCIA NEYRA.-RÚBRICA.

2716.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que ANTONIO RAMOS BLANCAS, promueve ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número de expediente 1726/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL por INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio sin denominación ubicado en calle sin nombre, sin número, en la localidad de Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: Norte 66.38 metros con Julio Alejandro Ramos Blancas; Sur 84.87 metros con Amado Manjares (Actualmente con camino); Oriente 73.27 metros Erick Israel Ramos Blancas; Poniente 87.65 metros con vía ferrocarril mexicano (actualmente camino) contando con una superficie total aproximada de 4956.86 metros cuadrados (cuatro mil novecientos cincuenta y seis punto ochenta y seis metros cuadrados), el promovente en su solicitud manifestó que desde el día veintitrés (23) de febrero del año dos mil quince (2015), ha tenido la posesión de manera pacífica, pública, continua y de buena fe mediante contrato de compraventa celebrado respecto del inmueble con Petra Blancas García y que el inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, no pertenece al régimen ejidal y que no afecta bienes del dominio público del Municipio.

Publíquese previamente los edictos con los insertos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ, JUEZA TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO GERARDO SANDOVAL SALAS, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- LICENCIADA DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.- C. SECRETARIO, DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

2717.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1123/2026, JULIO MOLINA FELICIANO, promueve en Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE DEDENI DOLORES, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 131.00 metros y colinda con FRANCISCO JAVIER RIVAS JIMENEZ; AL SUR: 14.00, 41.90 y 13.00 metros y colinda con FERNANDO MOLINA MATIAS; AL ORIENTE: 16.80, 5.90, 33.40, 26.64, 23.70, 54.00 y 47.20 metros y colinda con MARCELINO MOLINA FELICIANO Y DELFINA MOLINA RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 223.50 metros y colinda con LINDERO DE SAN MARTIN - DEDENI, AREA OTORGADA PARA CALLE POR JULIO MOLINA FELICIANO. Con una superficie total de 18,793.57 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- LIC. MOISÉS GONZÁLEZ COLIN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2718.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 392/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial mediante información de dominio), promovido por JOSÉ LUIS ÁLVAREZ ZAMORA, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas, sin número, comunidad de Coexapa, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE: Mide en dos líneas la primera mide 20 mts y colinda con propiedad de la C. Celia Valdez Arteaga actualmente Sergio Garibay Valdés, la SEGUNDA línea mide 20.70 mts y colinda con propiedad del C. Anastacio Isabel Ortiz Zavala.

Al NOROESTE: Mide 115.75 mts. y colinda con propiedad del C. Victorino Campos Flores, actualmente José Luis Álvarez Zamora.

Al SURESTE: Mide en dos líneas: la PRIMER línea mide 87.60 mts. y colinda con propiedad del C. Isaac Coroy Morales y la SEGUNDA línea mide 48.70 y colinda con propiedad del C. Cecilio Coroy Mendoza, actualmente Esequias Coroy Morales.

Al SUROESTE: Mide en dos líneas: la PRIMERA línea 17.95 mts y colinda con Propiedad del C. Cecilio Coroy Mendoza actualmente Esequias Coroy Morales, la SEGUNDA línea mide 18.10 mts y colinda con calle Lázaro Cárdenas, perteneciente a la comunidad de Coexapa, Municipio de Xalatlaco, Estado de México.

Con una superficie de 4109.00 cuatro mil ciento nueve metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, y por auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintiséis (2026) y ocho (08) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, DOCTORA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintiséis (2026) y ocho (08) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).- Doctora en Derecho María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2719.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 910/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho GUADALUPE YAZMÍN VELÁZQUEZ BÁRCENAS, en términos del auto de fecha nueve de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en sobre la CALLE ABEL SALAZAR, SIN NÚMERO, COLONIA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SANTA ANA TLAPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, identificado con la clave catastral 1010242817000000. El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON PABLO CARREÑO DE LEÓN; AL SUR: 20.00 METROS CON OMAR ADRIAN CORÁNGUEZ SARABIA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE ABEL SALAZAR; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PABLO CARREÑO DE LEÓN. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 200.00 METROS CUADRADOS. Con fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete celebré contrato privado de compraventa con el señor PABLO CARREÑO DE LEÓN mediante el cual adquirí el inmueble anteriormente descrito, desde la celebración del contrato me fue entregada la posesión material y jurídica del predio.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diecinueve de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2720.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1186/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROBERTO DIAZ MLLAN por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en Calle Francisco I Madero, sin número, en la localidad de Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas la primera línea de 8.59 metros y la segunda línea de 10.52 metros con una servidumbre de paso y con propiedad de Francisco Carbajal González. AL SUR: En dos líneas la primera de 4.17 metros y la segunda línea de 34.31 metros colindando con Jonathan Ayala Fuentes, y con Roberto Israel Díaz Fuentes; actualmente con Francisco Carbajal González, AL ORIENTE: En seis líneas, de orientación de norte a sur; la primera de 10.21 metros, la segunda línea de 17.55 metros, la tercera línea de 3.22 metros, la cuarta línea 2.97 metros, la quinta línea de 6.34 metros, la sexta línea de 4.97 metros, colindando con calle Francisco I Madero, AL PONIENTE: En cuatro líneas - la primera de 12.25 metros, la segunda de 17.27 metros, la tercera línea de 6.15 metros, la cuarta línea de 3.86 metros amabas líneas colindan con servidumbre de paso y con propiedad de Francisco Carbajal Gonzáles y calle Francisco I. Madero. Con una superficie de 1055.79 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacifica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió ROBERTO DIAZ MILLAN por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve, celebrado con OLGA LETICIA FUENTES MONTE DE OCA, en tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticinco (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2721.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1263/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JANET IVON DOMÍNGUEZ POPOCA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, Adquirido Mediante Contrato de Compraventa de Fecha 29 de Noviembre de 2020, con la Señora ALICIA ESPINOZA SALCEDO, ubicado en Carretera Ixtapan-Coatepec sin número, Colonia Ixtapita, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 8.01 metros, colindando con Calle Reforma, AL SUR: en 7.83 metros, colindado con Plaza Maclovia, AL ORIENTE: en 30.13 metros colindando con Humberto Dayan Acosta Flores, y AL PONIENTE: en 29.69 metros, colindando con Rigoberto Torrecilla Tolentino; CON UNA SUPERFICIE DE 236.68 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que mediante proveído de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2722.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 1264/2026, relativo al JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESPERANZA CARMEN RESENDIZ GUADARRAMA, en su calidad de apoderada legal de JESÚS JACINTO RESENDIZ GUADARRAMA, respecto de un Inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero, sin número, Colonia Diez de Agosto, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México. El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.90 metros, colinda con ANSELMO MEDINA GUDIÑO; AL SUR: 10.35 metros con UNIDAD DEPORTIVA; AL ORIENTE: 17.00 metros colinda con UNIDAD DEPORTIVA; AL PONIENTE: 17.00 metros, colinda con CALLE PROLONGACION VICENTE GUERRERO. Con una superficie aproximada de: 248.54 (Doscientos cuarenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados). Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa en donde, ha poseído de manera pública, pacifica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió JESÚS JACINTO RESENDIZ GUADARRAMA, por contrato de compraventa de fecha, a los veintiocho días del diciembre de mil novecientos ochenta, celebrado con ROSENDO GARCÍA ARIZMENDI, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, trece de octubre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2723.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2295/2026, Promovido por VICTOR PINZON MARTINEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “APATECO” ubicado en CALLE CERRADA DE DURAZNO S/N, SAN SEBASTIAN XOLALPA, TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil cuatro (2004) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RICARDO CERVANTES CERVANTES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 42.00 metros colinda con ROBERTO CERVANTES CERVANTES, AL SUR.- En 42.00 metros colinda con SABINO CERVANTES SANCHEZ, ORIENTE.- En 25.00 metros colinda con OSCAR PASCUAL, AL PONIENTE.- En 25.00 metros, colinda con CERRADA DE DURAZNO. Con una superficie aproximada de 1050.00 M2 (mil cincuenta metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

2724.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1286/2026 que se tramita en este Juzgado JONATAN LÓPEZ MUNGUIA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso; Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de las Flores, Número 224, Barrio de San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie aproximada de 264.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros colindando con Calle de las Flores, al sur: 12.00 metros colindando con José López González, al oriente: 22.00 metros y colindando con Paso de Servidumbre de 4.00 metros de ancho, al poniente: 22.00 metros colindando con José López González. Que desde el siete de marzo de dos mil dieciséis, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de octubre de dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2725.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1350/2026.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1350/2026, que se tramita en este juzgado, promueve JONATAN LOPEZ MUNGUIA por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada de las Flores número 224 LT. 4 Barrio de San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 16.00 metros colindando con Jonatan López Munguía y (paso de servidumbre de 4.00 metros de ancho.

AL SUR: 16.00 metros colindando con Juan Campos.

AL ORIENTE: 19.60 metros y colindando con José López Gonzáles.

AL PONIENTE: 19.60 metros colindando con José López González.

Con una superficie total de 313.60 (TRESIENTOS TRECE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS).

A partir de la fecha 11 (once) de Enero de dos mil diecinueve (2019), JONATAN LOPEZ MUNGUIA, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de mayor circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: veintidós de octubre del año dos mil veintiséis.- Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Lic. Angelina Rodríguez Pérez.-Rúbrica.

2726.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 487/2026, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por VÍCTOR MANUEL CORTÉS GONZÁLEZ, respecto del inmueble, ubicado en Calle Las Palmas S/N, San José Mezapa, Municipio de Tianguistenco, México, actualmente en Calle Las Palmas s/n, San José Mezapa Segunda Sección, Municipio de Tianguistenco, México, con una superficie de 216.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 13.00 metros y colinda actualmente con Guadalupe Antonio García Vilchis; Al Sur: 13.10 metros y colinda actualmente con Juan Luis Aguilar Maturano; Al Oriente: 16.62 metros y colinda con Fraccionamiento Periodistas; Al Poniente: 16.50 metros y colinda con Calle Privada Las Palmas. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Tianguistenco, México a veintiuno de octubre de 2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis; Lic. Mónica Teresa García Ruiz, Primera Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretaria.- Rúbrica.

2727.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 1572/2026, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle; promovido por ADRIANA RANGEL BOBADILLA relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado sobre el camino Barranca Río "El Arenal", sin número en el paraje conocido como La Joya perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 56.65 metros con barranca y camino de por medio conocido como Barranca Río El Arenal que divide los Municipios de Metepec con el de Mexicaltzingo; al sur: 52.80 metros con Tonatiuh Roldan Madrigal (antes con terrenos de vecinos de Mexicaltzingo; al oriente: 179.00 metros Tonatiuh Roldan Madrigal (antes Hipólito Medina); al poniente: 188.30 metros con JACOB CAMPIRAN actualmente con camino vecinal o servidumbre de paso, con una superficie de 9,990.85 metros (nueve mil novecientos noventa y nueve metros con ochenta y cinco centímetros), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veinte de enero de dos mil dieciocho, mediante contrato de compraventa celebrado con GONZALO ALFREDO RANGEL DOMÍNGUEZ; y que por proveído de fecha cinco de octubre de dos mil veintiséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenango del Valle, México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de octubre del año en curso.- EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. AXEL SÁNCHEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2728.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 385/2026, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por FILEMON ROJAS PICHARDO, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, el doce (12) de octubre de dos mil veintiséis (2026), admitida el trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026), sobre el inmueble ubicado en la localidad de Santa María parte alta, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, con una superficie de: 13,157.00 metros cuadrados aproximadamente, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En tres líneas de 19.81, 15.00, 103.64 metros y colinda con carretera Bicentenario de la Independencia. AL SUR: 45.18 metros y colinda con Nicolás Esquivel Morales. AL ORIENTE: 147.69 metros y colinda con Barranco. AL PONIENTE: En tres líneas 73.14, 40.65, 22.46 metros colinda con carretera. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del Procedimiento de Información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente). Sultepec, Estado de México, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- Actuaria en funciones de Secretario Judicial, Lic. Lilibeth Estrada Gutiérrez.-Rúbrica.

2729.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 753/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por TELESFORO JESÚS MORALES JUÁREZ, respecto del inmueble ubicado en: el Centro del Calvario, Municipio de Amatepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 543.5 metros en línea quebrada con camino que va del Puerto a la Mora, AL SUR: En tres líneas, la primera de oeste a este de 67.81 metros con Eduardo Domínguez Rodríguez, la segunda línea de sur a norte de 5.36 metros, la tercera de oeste en 31.37 metros con Agustín Herández Armenta, actualmente; 4 líneas, la primera de poniente a oriente de 15.00 metros y colinda con Senén Beral Rodríguez, una línea de 67.81 metros y colinda con Eduardo Domínguez, 31.37 metros con Agustín Hemández Armenta y 20.00 metros Ma. Teresa Morales Juárez, AL ORIENTE: En dos líneas de sur a norte de 12.76 metros y 32.27 metros colindando con calle Cuauhtémoc, de aquí una línea de noreste a sur de 4.45 metros, otra de noreste a suroeste de 36.11 metros, otra de sureste a noroeste de 67.84 metros, otra de sur a noreste de 44.81 metros, otra de norte a sureste de 12.50 metros, otra de norte a sur de 27.88 metros, todas estas últimas medidas colindando con Joel Morales Herández actualmente con Ricardo Joel Morales Hernández y Omar Segura, de aquí otra línea de sur a noreste de 6.92 metros, lugar donde termina la calle Cuauhtémoc, de aquí una línea de oeste a este de 11.80 metros colindando con Marcelino García Lino actualmente calle Cuauhtémoc, de aquí en línea quebrada de sur a norte en 293.13 metros con Eduardo Domínguez Rodríguez actualmente Raúl Domínguez, siguiendo en línea quebrada de sur a norte en 141.71 metros con Isidro Reyes Huerta actualmente Jesús Reyes, de aquí en línea quebrada de sur a noroeste en 185 metros con Ranulfo Núñez Acuña actualmente con camino que va del Puerto a la Mora y Agustín Hernández Armenta terminando aquí las colindancias del lado oriente, AL PONIENTE: PONIENTE: 695.5 metros en línea quebrada con calle prolongación Adolfo

López Mateos o carretera a la Mora, otra línea de 10 metros de oeste a este y otra de norte a sur de 10 metros ambas con Francisco Morales Juárez, siguiendo con el mismo rumbo 12 metros con el Señor Efraín Bernal Ramírez, otra línea de sur a norte en 10 metros con Galdino Esquivel Cardoso, otra línea de noroeste a sureste de 60.67 metros con los Señores Neófito Esquivel Cardoso y Galdino Esquivel Cardoso, otra línea de oeste a este en 4.96 metros y de norte a sur en 24.46 metros con Misael Bernal Rodríguez, actualmente; 695.5 metros en línea quebrada con calle prolongación Adolfo López Mateos o carretera a la Mora, otra línea de 10 metros de oeste a este y otra de norte a sur de 10 metros ambas con Francisco Morales Juárez y Carmen Cruz Ramírez, siguiendo con el mismo rumbo 12 metros con el Señor Efraín Bernal Ramírez y Bartolo Valle Ramírez, otra línea de sur a norte en 10 metros con Galdino Esquivel Cardoso y, otra línea de noroeste a sureste de 60.67 metros con los Señores Neófito Esquivel Cardoso y Galdino Esquivel Cardoso, otra línea de oeste a este en 4.96 metros y de norte a sur en 24.46 metros con Misael Bernal Rodríguez y Eduardo Bernal Vences. Con una superficie total de 180,000.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el quince de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de septiembre de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Gabriela Velázquez Carmona.-Rúbrica.

2730.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O

En el expediente 825/2026, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE CARLOS CORONA MERCADO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE TABASCO S/N, PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 130.00 m^2 (ciento treinta metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.20 MTS COLINDANDO CON: CALLE PRIVADA DE ACCESO, ACTUALMENTE CON JORGE CARLOS CORONA MERCADO; AL SUR: 11.20 MTS COLINDANDO CON: MICAELA CASTILLO SANTANA; AL ORIENTE: 11.64 MTS. COLINDANDO CON: JORGE CARLOS CORONA MERCADO; AL PONIENTE: 11.60 MTS. COLINDANDO CON: JORGE CARLOS CORONA MERCADO.

Para acreditar que haberlo poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Validación Fecha de acuerdo que ordena publicación: quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2731.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1174/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por OLGA DOMÍNGUEZ GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado En Las Manzanas, Municipio De Jilotepec, Estado De México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros colinda con carretera Jilotepec-Canalejas; al Sur: 15.00 metros colinda con Juana Martínez Vázquez; al Este: 30.00 metros colinda con Rogelio Morales Martínez; al Oeste 30.00 metros, colinda con Marcelino Carlos Hernández; con una superficie aproximada de 450.00 m2 (cuatrocientos cincuenta, punto cero, metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo; conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, M. EN D. GUDELIA FAUSTINO MEDRANO.-RÚBRICA.

2732.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 1267/2026 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por OFELIA CARPIO RAMÓN, SUSANA CARPIO RAMÓN, ISABEL CARPIO

RAMÓN, ROSALVA CARPIO RAMÓN E IRMA LÓPEZ RAMÓN, mediante auto de veintidós de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

Relación sucinta

1.-En fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, Ofelia Carpio Ramón, Susana Carpio Ramón, Isabel Carpio Ramón, Rosalva Carpio Ramón e Irma López Ramón, mediante contrato de compraventa, adquirieron de María Felisa Ramón Ramírez, el inmueble ubicado en barrio Centro, Santa Rosa de Lima, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 45.40 metros, colinda con Rosendo Villegas Carpio.

Al sur: 51.00 metros, colinda con Francisco Ramírez Villegas.

Al este: 22.45 metros, colinda con Macario Ramírez Villegas.

Al oeste: 45.35 metros, colinda con Ignacio Mercado Carpio.

Con una superficie de 1,601.92 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintidós de octubre de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

2733.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 382/2018, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EDUARDO TEODORO ZAPATA CAZAREZ EN CONTRA DE ENRIQUE LEÓN CASTILLO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, RESPECTO DEL INMUEBLE PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 3, DE LA MANZANA 37, DE LA ZONA UNO, UBICADO EN EL POBLADO DE IGNACIO DE ZARAGOZA, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TULA ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.

SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD FIJADA EN EL AVALUÓ DEL PERITO EN REBELDÍA DE LA PARTE DEMANDADA, COSISTENTE EN $1´993,200.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR SEÑALADO COMO BASE PARA EL REMATE.

POR LO QUE SE CONVOCA POSTORES Y SE ANUNCIA LA VENTA LEGAL DEL MISMO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO Y COMO SE TRATA DEL REMATE DE UN INMUEBLE, DEBERÁ SER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A HABERLO MANDADO A ANUNCIAR, SIN QUE NUNCA MEDIEN MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2736.- 3 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2360/2026, promovido por MARISELA ELVIA CORONEL GERARDO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE NUMERO 9, SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha cinco (5) de noviembre del dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GUSTAVO ROLDAN CHICAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- EN 24.80 METROS COLINDA CON ISAAC ROSAS CHICAS, AL SUR 1.- EN 11.27 METROS COLINDA CON GUSTAVO ROLDAN CHICAS, AL SUR 2.- 12.60 METROS COLINDA CON PATRICIA ROLDAN GERARDO, ORIENTE 1.- EN 04.21 METROS COLINDA CON PATRICIA ROLDAN GERARDO, AL

ORIENTE 2.- 09.62 METROS COLINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL PONIENTE.- EN 13.09 METROS, COLINDA CON ISAAC ROSAS CHICAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 272.53 M2 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

2739.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1122/2026, ROGELIO MARTÍNEZ ALVAREZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del el terreno denominado "ZITLALCOATL"' ubicado en Av. Zitlalcoatl, sin número, Poblado de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha veinticinco de agosto del dos mil dieciocho, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ROSENDO CANTILLO CAMACHO, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes regístrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 33.90 metros colinda con Dionisio Palma.
- AL SUR: 33.50 metros colinda con Avenida Zitlalcoatl.
- AL ORIENTE 1: 94.60 metros colinda con Rigoberto Cantillo Camacho.
- AL PONIENTE: 94.60 metros colinda con Celerino Cantillo Camacho.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,169.10 m^2

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha trece de octubre del dos mil veintiséis, la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2740.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AYUNTAMIENTO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, por conducto de su apoderado legal JUAN MANUEL MENESES ALCANTARA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 472/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, LA CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble denominado VIVERO AXAPUSCO, UBICADO EN AVENIDA GREGORIO AGUILAR NORTE, SIN NUMERO, BARRIO SAN ANTONIO AXAPUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que, dicho inmueble lo ha venido poseyendo desde el día DIEZ 10 DE JUNIO DEL DOS MIL 2000, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO CON MARIO ANTONIO ROSENDO CORONEL MENESES. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: ANTES 44.80 METROS, ACTUALMENTE 45.37 METROS Y LINDA CON UNIDAD DEPORTIVA AXAPUSCO.

AL SUR: ANTES 40.66 METROS, ACTUALMENTE 50.77 METROS Y LINDA CON CENTRO DE SALUD.

AL ORIENTE: ANTES 20.58 METROS, ACTUALMENTE 18.70 METROS Y LINDA CON AVENIDA GREGORIO AGUILAR NORTE.

AL PONIENTE: ANTES 21.19 METROS, ACTUALMENTE 17.25 METROS Y LINDA CON CENTRO DE SALUD.

SUPERFICIE TOTAL: ANTES 873 METROS, ACTUALMENTE 849 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIVEINTISEIS 2026.- ATENTAMENTE.- M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL.-RÚBRICA.

2741.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

JUAN MANUEL MENESES ALCÁNTARA, quien promueve en su calidad de apoderado legal del H. Ayuntamiento de Axapusco, Estado de México y por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Primero del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 801/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio Chavarría, Localidad de -Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN DOS LÍNEAS.- que corren de oriente a poniente la primera de 71.15 metros y la segunda de 16.40 metros, ambas colindan con CALLE CANCUN; AL SUR EN DOS LÍNEAS.- que corren de oriente a poniente la primera de 57.64 metros y la segunda antes de 42.30 actualmente 42.31 metros ambas colindando con CALLE ZACATECAS; AL ORIENTE ANTES EN CUATRO LÍNEAS ACTUALMENTE CINCO LÍNEAS.- que corren de sur a norte la primera 22.20 metros colindando con CALLE ZACATECAS, la segunda de 16.90 metros, la tercera de 22.55 metros, la cuarta 7.05 metros y la quinta de 12.95 metros, estas cuatro últimas colindando con CALLE EMILIZANO ZAPATA; AL PONIENTE ANTES EN CUATRO LÍNEAS ACTUALMENTE EN TRES LÍNEAS.- que corren de norte a sur, la primera 11.30 metros colindando con CALLE CANCUN, la segunda de 18.87 metros y la tercera de 77.28 metros estas dos últimas colindando con CALLE DEL JAGÜEY, con una superficie total de 8,284.00 metros cuadrados. Refiriendo al promovente que dicho predio no está sujeto al régimen ejidal, está al corriente en el pago de impuesto predial y cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN; SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2742.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 417/2026, relativo al PROCEDIMIENTO CONSUMACION DE USUCAPION" promovido por JUAN MANUEL MENESES ALCANTARA, respecto del predio denominado "EL RANCHO" del terreno ubicado en DESTINA LA UNIDAD DEPORTIVA, UBICADO EN AVENIDAD JUAREZ, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE RELINAS, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, que en fecha SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, lo adquirió mediante contrato de compra venta causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 72.00 METROS COLINDA CON ASENCIO TELLEZ BAUTISTA, AL SUR.- DE 69.00 METROS COLINDA CON ESPIRIDION HERNANDEZ TORRES, AL ORIENTE DE 100.00 METROS COLINDA CON ESPIRIDION HERNANDEZ TORRES, AL PONIENTE.- DE 100.00 METROS COLINDA CON CARRETERA ACTUALMENTE AVENIDAD JUAREZ. Con una superficie aproximada de 7,050.00 SIETE MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS 2026. ----------Doy fe ----------

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS 2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2743.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUAN MANUEL MENESES ALCÁNTARA APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 562/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "EXQUINATONCO", ubicado en CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, quien manifiesta que desde el día TREINTA 30 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE 2015 celebraron contrato de COMPRAVENTA con el ciudadano FABIAN ENRIQUE MENESES RAMIREZ, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: antes 81.13 actualmente 82.00 metros y linda con GENARO YESCAS RAMIREZ Y RAYMUNDO LOPEZ GARCIA.

AL SUR: antes 82.48 actualmente 82.78 metros y linda con PAULA GARCIA MENDOZA Y JOSE ISABEL RAMIREZ HERNANDEZ.

AL ORIENTE: antes 35.05 actualmente 30.40 metros y linda con CALLE ALLENDE.

AL PONIENTE: antes 30.63 actualmente 34.80 metros y linda con CALLE Independencia.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,684.88 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CATORCE 14 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS 2026, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.……..……..

Validación: Nueve 09 de julio del año dos mil veintiséis 2026.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, L. EN D. MARTHA HERNANDEZ CHOREÑO.-RÚBRICA.

2744.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

C. MARIO RAMÍREZ CORTEZ, IRENE OLIVIA MONTIEL CORTES, BENJAMÍN ZAMORA RAMÍREZ, RAUL CORTES RIVERO, DELFINO GERARDO CORTES RODRIGUEZ, RUFINO VICENTE ESPINOSA ZAMORA, HECTOR ANTONIO MONTIEL VAZQUEZ, ALFONSO RIVERO CORTES, EMMANUEL ZAMORA FERNANDEZ, JOSE ISAIAS RIVERO MERAZ, ASUNCION ESPEJEL CORTES, AGUSTIN VAZQUEZ RAMIREZ, JUAN ZAMORA RIVERO, SAMUEL ESPINOSA ZULOAGA, ALFONSO RIVERO GUTIERREZ y EFRAIN RIVERO DE JESUS, por, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 913/2026, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "ATLAHUTENCO", ubicado en Calle 16 de Septiembre, sin número, en Poblado de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente en Avenida México, sin número, Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha Veinte (20) de Junio del Dos Mil Catorce (2014), celebró Contrato de Compraventa con PABLO CORTEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas, la primera de 46.81 metros con CAMINO SIN NOMBRE, la segunda de 46.45 metros con CAMINO SIN NOMBRE, y la tercera de 7.05 metros con CAMINO SIN NOMBRE. AL SUR: En dos medidas, la primera de 19.15 metros con MARIA BARBARA ESPEJEL NAJERA y la segunda de 33.35 metros con MARIA BARBARA ESPEJEL NAJERA. AL ORIENTE: En tres medidas, la primera de 49.60 metros con CAMINO SIN NOMBRE actualmente CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, la segunda de 9.70 metros con MARIA BARBARA ESPEJEL NAJERA, y la tercera de 17.85 metros con MARIA BARBARA ESPEJEL NAJERA. AL PONIENTE: En cuatro líneas, la primera 53.30 metros con CAMINO SIN NOMBRE, la segunda de 20.30 metros con CAMINO SIN NOMBRE, la tercera de 13.40 metros con CAMINO SIN NOMBRE, y la cuarta de 43.40 metros con CAMINO SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,004.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha OCTUBRE (15) QUINCE DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026. Otumba, Estado de México, 04 de agosto de 2026.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2745.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. VICTORIA BALCAZAR DUEÑAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1466/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado San Juanito, ubicado en calle 16 de Septiembre s/n San Nicolás Tlaminca, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 4.31 metros y

linda con María José Balcázar Dueñas y 0.30 metros con privada; AL SUR.- 3.34 metros y linda con Gerorge Michael Listman Kimmel; AL ORIENTE.- 25.86 metros y linda con Victoria Balcazar Dueñas; AL PONIENTE.- 26.22 metros y linda con Federico Sánchez Sánchez, con una superficie aproximada de 103.80 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el veinte de enero de dos mil quince, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con FRANCISCO JORGE BALCAZAR BALA, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua, y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUANA ISIS GARCIA NEYRA.-RÚBRICA.

2746.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. ERÉNDIRA BALCÁZAR DUEÑAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1468/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO “SAN JUANITO” UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, SAN NICOLAS TLAMINCA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.59 METROS con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 6.04 METROS con MARÍA JOSÈ BALCAZAR DUEÑAS; AL ORIENTE: 31.40 METROS con ERÈNDIRA BALCAZAR DUEÑAS; AL PONIENTE: 31.06 METROS con PRIVADA, con una SUPERFICIE TOTAL DE 212.75 METROS CUADRADOS. Indicando la promovente que EN FECHA VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), ADQUIRIÓ DEL SEÑOR FRANCISCO JORGE BALCÁZAR BALA, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO “SAN JUANITO”, UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, SAN NICOLAS TLAMINCA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. Así mismo, ostenta la posesión por más de seis años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUANA ISIS GARCIA NEYRA.-RÚBRICA.

2747.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA JOSÉ BALCÁZAR DUEÑAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 953/2026, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del predio denominado “SAN JUANITO” ubicado en Calle 16 de Septiembre S/N, San Nicolás Tlaminca, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.04 metros y linda con Eréndira Balcázar Dueñas; AL SUR: 4.61 metros y linda con Victoria Balcázar Dueñas; AL ORIENTE: 35.33 metros y linda con María José Balcázar Dueñas; AL PONIENTE 35.29 metros y linda con Privada; con una superficie total aproximada de 182.94 (ciento ochenta y dos punto noventa y cuatro metros cuadrados). Indicando la promovente que el día veinte (20) de enero de dos mil quince (2015), celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con FRANCISCO JORGE BALCÀZAR BALA, con consentimiento de su esposa VICTORIA DUEÑAS GALINDO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del predio en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, AL DIA UNO (1) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO (18) Y TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2748.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 1011/2026, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, JOSÉ JUAN LIRA GALICIA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado “LOS POTRERITOS”, ubicado en “calle Prolongación de Morelos, sin número, Villa San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México”, mismo que adquirió de Augusto Fermoso Meraz, a través de contrato privado de compraventa del doce 12 de enero de dos mil diecinueve 2019; predio que tiene las siguientes medidas y colindancias:

“AL NORTE: 17.00 metros con calle Tejocote.

AL SUR: 17 metros con Miriam Ortiz Bello.

AL ORIENTE: 23.53 metros con calle Prolongación de Morelos.

AL PONIENTE: 23.26 metros con Augusto Fermoso Meraz.

Con una superficie total aproximada de 397.70 metros cuadrados.”

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintitrés 23 de septiembre y trece 13 de octubre de dos mil veintiséis 2026, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el veintiséis 26 de octubre de dos mil veintiséis 2026.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2749.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 1158/2026, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, ERENDIRA RAMOS RODRIGUEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio sin denominación ubicado en Callejón Emiliano Zapata No. 1 del Barrio de Santiago, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México, argumentando el promovente que desde el treinta 30 de octubre de dos mil uno 2001, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con María Amelia Rodríguez Serrano, actualmente se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México y a la fecha el suscrito está al corriente en el pago del Impuesto Predial ante la Tesorería Municipal del citado inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 15.55 mts. colinda con CALLEJÓN EMILIANO ZAPATA.

- AL SUR.- en dos líneas, una de 10.60 mts. colinda con JORGE VALENCIA CALIFORNIAS y la otra de 5.50 mts. colinda con JORGE VALENCIA CALIFORNIAS.

- AL ORIENTE.- 9.10 mts. colinda con CALLE PRECURSORES DE LA REVOLUCION.

- AL PONIENTE.- 14.450 mts. colinda con MARIA AMELIA RODRIGUEZ SERRANO.

Con una superficie total aproximada de 176.40 metros cuadrados.

Asimismo, cuenta con una superficie de construcción de 184.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintiuno 21 de octubre de dos mil veintiséis 2026, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estada de México”, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dado en Texcoco, Estado de México, el veintiséis 26 de octubre de dos mil veintiséis 2026. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: veintiuno 21 de octubre de dos mil veintiséis 2026.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2750.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

AUREA SOL CHÁVEZ, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1117/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "AMACAPOLTITLA", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, Y QUE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 12.80 METROS LINDA CON OLIVERIO RODRÍGUEZ SERRANO. AL SUR: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 08.26 METROS Y LINDA CON ADOLFO SOL ROMERO, LA SEGUNDA AL TERMINAR EL CALLEJÓN 02.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA HIDALGO. AL ORIENTE: 11.57 METROS Y LINDA CON BEATRIZ RODRÍGUEZ SERRANO, AL SURORIENTE: EN DOS LÌNEAS, LA PRIMERA 03.35 METROS Y LINDA CON ADOLFO SOL ROMERO; LA SEGUNDA FORMANDO UN CALLEJON 23.62 METROS Y LINDA CON ADOLFO SOL ROMERO. AL PONIENTE: EN TRES LÌNEAS, LA PRIMERA 14.20 METROS Y LINDA CON EZEQUIEL SOL CHAVEZ; LA SEGUNDA, FORMANDO UN CALLEJON 07.55 METROS Y LINDA CON EZEQUIEL SOL CHAVEZ Y LA TERCERA FORMANDO EL MISMO CALLEJÓN 14.15 METROS Y LINDA CON EZEQUIEL SOL CHAVEZ, HACIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 208.00 METROS CUADRADOS, REFIRIENDO EL PROMOVENTE QUE EL DIA CUATRO 04 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE 2015, CELEBRÓ UN CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE CON NARCISO SOL ROSAS, Y DESDE QUE LO ADQUIRIO HA TENIDO LA POSESION DEL INMUEBLE EN FORMA PACIFICA, QUIETA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO; EXHIBE: UN CONTRATO DE COMPRAVENTA EN UNA FOJA CON FIRMAS AUTOGRAFAS, UN CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION CON FIRMA ELECTRONICA, UNA CERTIFICACION DE NO ADEUDO IMPUESTO PREDIAL CON SELLO Y FIRMA AUTOGRAFA, UN CROQUIS, UNA CERTIFICACION DE PLANO MANZANERO, UN INFORME EN UNA FOJA CON SELLO Y FIRMAS AUTOGRAFAS, UNA FACTURA, DOS TICKETS DE PAGO DE SERVICIOS, DOS FORMATOS UNIVERSAL DE PAGO Y CUATRO TRASLADOS; PARA ACREDITAR SU DICHO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUNO 21 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2751.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. J. MANUEL MORALES SÁNCHEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1061/2026 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "LA LOMA DEL CALVARIO", ubicado en "BARRIO EL CALVARIO, SEGUNDA DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO" y cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE.- 10.00 metros y colinda con calle Tlapahuetzin; AL NOROESTE.- 22.00 metros y colinda con Daniel Varela Espinosa, AL SUROESTE.- 10.00 metros y colinda con Daniel Varela Espinosa; AL SURESTE.- 22.00 metros y colinda con Daniel Varela Espinosa, con una superficie aproximada de 220.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día trece de junio de dos mil diecisiete, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble referido con DANIEL VARELA ESPINOSA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, en calidad de propietario, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa de fecha 13/06/2017, volante universal con ticket, escrito de solicitud de certificado de no inscripción, plano manzanero, certificado de no inscripción, certificado de no adeudo de impuesto predial, factura electrónica, constancia de no sujeto a régimen ejidal, constancia de no forma parte de patrimonio municipal, constancia de identificación catastral y un plano.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2752.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 1061/2026 radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, J. MANUEL MORALES SÁNCHEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "LA LOMA DEL CALVARIO" ubicado en el Barrio el Calvario, en la Segunda Demarcación perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE.- 10.00 metros y linda con J. Manuel Morales Sánchez;

AL NORESTE.- 09.00 metros y linda con Daniel Varela Espinosa,

AL NOROESTE: 20.94 metros y linda con Calle Zapotitla;

AL SUROESTE.- 19.27 metros y linda con Daniel Varela Espinosa;

AL SURESTE.- 08.47 metros y linda con Daniel Varela Espinosa, y

AL SURESTE.- 13.27 metros y linda con J. Manuel Morales Sánchez.

Con una superficie de 277.23 metros cuadrados".

Por lo que, una vez admitida la solicitud mediante auto del dos 2 de octubre de dos mil veintiséis 2026 se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco Estado de México, el doce 12 de octubre de dos mil veintiséis 2026.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2753.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1031/2026, Promovido por CRISTIAN ADRIAN VELAY GONZÁLEZ, Relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "POZOTENCO" ubicado en AVENIDA GENERAL IGNACIO BETETA # 42, DE SANTA MARIA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020) lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con VICENTE HERMILO GONZALEZ ORTEGA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 22.87 METROS COLINDA CON JUAN REDONDA REDONDA, AL SUR.- EN 13.00 METROS COLINDA CON AVENIDA GENERAL IGNACIO BETETA, ORIENTE.- EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA EN 43.58 Y LA SEGUNDA EN 15.39 METROS AMBAS COLINDAN CON CLAUDIA GONZALEZ ORTEGA, AL PONIENTE.- EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA EN 48.34 METROS Y LA SEGUNDA EN 15.41 METROS AMBAS COLINDAN CON MERCEDES GONZALEZ ORTEGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 979.83 M2 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

2754.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 161/2026, que se tramita en este juzgado, JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ BECERRIL albacea de la Sucesión testamentaria a bienes de la ISABEL BECERRIL MALVAEZ, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle; Wenceslao Labra #105 en la colonia Santa María de las Rosas (antes Santa María Yancuitlapan) perteneciente al Municipio de Toluca Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 33.30 metros colinda con el señor Benjamín Alva, actualmente LIVE THE EXPERIENCE EXCESS (MOTEL XS); AL SUR: 20.00 metros colinda con la calle WENCESLAO LABRA, debiendo notificar al síndico del H. Ayuntamiento de Toluca; AL ORIENTE: 25.94 metros colinda con Sergio Montes de Oca, actualmente con Héctor Ramírez Montes de Oca; y AL PONIENTE: tres líneas, una del Norte a Sur, de 9.09 metros con Paseo Tollocan, quebrando otra hacia el Oriente de 18.59 metros, y finalmente quebrando otra hacia el Sur de 18.56 metros, con Alfonso Pérez Mondragón, actualmente Joel Juárez Sabino, con una superficie de 650.00 m^2, a partir de la fecha catorce (14) de diciembre de 1981, Isabel Becerril Malváez ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietaria del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebraron con José Ramírez Aguirre. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintitrés del mes de octubre de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día seis y veinticinco ambos de marzo, así como el trece de mayo todos de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERICK ADRIAN FARFAN ALVA.-RÚBRICA.

2755.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 918/2026, ROSELAND MANAGEMENT INC., a través de Apoderado Legal, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del inmueble ubicado en domicilio conocido en Batán Chico, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 66.86 metros, colindando con Azalia Neftali Sánchez Chávez; al ORIENTE: en 39.36 metros, colindando con Edwin García Díaz; al SUR: 52.08 metros, colindando con Roseland Management Inc.; al PONIENTE: 36.45 metros, colindando con Roseland Management Inc., con una superficie de 2,153.29 metros cuadrados, inmueble que adquirió mediante contrato privado de donación de fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil veintiséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Reyes González.-Rúbrica.

2758.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

DAVID GARCÍA SÁNCHEZ en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026) dictado en el expediente número 1062/2026, solicitando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare la posesión del inmueble denominado “CHICHICUATITLA”, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA, NÚMERO 34, BARRIO SAN JACINTO, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 244.42 m2 CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE 1: 6.85 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIO CARRANZA; AL NORTE 2: 2.64 METROS Y COLINDA CON JORGE ARMANDO SÁNCHEZ; AL SUR: 9.49 METROS Y COLINDA CON JORGE A. SÁNCHEZ Y GILDARDO SÁNCHEZ (ACTUALMENTE CON GRISELDA SÁNCHEZ BAUTISTA); AL ORIENTE: 28.42 METROS Y COLINDA CON GILDARDO SÁNCHEZ (ACTUALMENTE CON GRISELDA SÁNCHEZ BAUTISTA); AL PONIENTE 1: 18.91 METROS Y COLINDA CON JORGE ARMANDO SÁNCHEZ, Y PONIENTE 2: 9.51 METROS Y COLINDA CON JORGE ARMANDO SÁNCHEZ para que se aclare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en el cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de octubre del 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE: LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA DEL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2759.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1652/2026, EMILIO VILLANUEVA CASTILLO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado “MECORRAL”, ubicado en el Municipio de Atlautla, Estado de México; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 79.50 MTS. CON LUCRECIA VILLANUEVA CASTILLO, OTRO NORTE: 111.50 MTS. CON LUCRECIA VILLANUEVA CASTILLO, SUR: 191.00 MTS CON AGUSTIN VILLANUEVA CASTILLO, ORIENTE: 53.00 MTS CON ELIAS MARIN BARRAGAN, (ACTUALMENTE ELIAS MARIN PEÑA), OTRO ORIENTE: 15.90 MTS CON LUCRECIA VILLANUEVA CASTILLO, PONIENTE: 63.50 MTS CON CAMINO; SUPERFICIE TOTAL DE: 10,875.02 metros cuadrados, del que refiere no está inscrito ante el IFREM y dice poseer desde el trece de febrero de dos mil trece por haberlo adquirido de SENORINA CASTILLO TORRES.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación en esta ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México a los nueve (09) días de octubre del dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- RÚBRICA.

2760.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

LUCRECIA VILLANUEVA CASTILLO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026) dictado en el expediente número 1836/2026, solicitando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare la posesión del inmueble denominado "HOMEATLAGCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN POBLACIÓN DE ATLAUTLA, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE UBICADO EN CAMINO ATLAUTLA-SAN JUAN, S/N, EN LA POBLACIÓN DE ATLAUTLA, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO), EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 10,261.54 m^2 CUYAS MEDIDAS Y COLIDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 118.00 METROS Y COLINDA ELIAS MARIN PEÑA (ACTUALMENTE REINA PEÑA ORTEGA); AL SUR: 112.00 METROS Y COLINDA CON CASTULA GALICIA RAMIREZ; AL ORIENTE: 90.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL PONIENTE: 88.70 METROS Y COLINDA CON GENARO VIDAL TUFIÑO PAEZ (ACTUALMENTE CON ANDREA HERNANDEZ RIVERA), JUAN TUFIÑO PAEZ (ACTUALMENTE FERNANDO TUFIÑO PAEZ) Y ALICIA VILLANUEVA CASTILLO, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy, Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de octubre del 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTÉS.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.- RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2761.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

ALICIA VILLANUEVA CASTILLO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno (01) y diez (10) ambos de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado en el expediente número 1549/2026 demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del terreno denominado "MECORRAL", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en CAMINO SIN NOMBRE en el MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,726.82 METROS CUADRADOS (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS METROS PUNTO OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO DE DONACIÓN DE FECHA NUEVE (09) DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE (2015), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIDANCIAS: AL NORTE: 63.00 METROS CON JUAN TUFIÑO PAEZ, actualmente FERNANDO TUFIÑO PAEZ, AL SUR: 63.84 METROS CON MAURO FLORES BELTRAN; AL ORIENTE: 90.72 METROS CON LUCRECIA VILLANUEVA CASTILLO Y CASTULA GALICIA RAMIREZ, AL PONIENTE: 89.88 METROS CON FRANCISCO BAUTISTA PAEZ actualmente AURORA BAUTISTA GRANADOS, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: UNO y DIEZ de SEPTIEMBRE del 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

2762.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR "PROMOTORA DE INVERSIONES PERMO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE., EN CONTRA DE EDUARDO KELLERSZTEIN SMOLER, EXPEDIENTE: 829/2018. EL MAESTRO EN DERECHO LUIS ALBERTO GALLEGOS SÁNCHEZ, JUEZ DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO EN BASE AL AUTO DECRETADO EN AUDIENCIA DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS:

En la Ciudad de México, "(...) el día treinta de septiembre del año dos mil veintiséis, (...) para la segunda almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del día once de noviembre del año dos mil veintiséis, para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado y ubicado en departamento 903 Torre "D", régimen de propiedad en condominio parcial del Conjunto Urbano denominado "Maestranza", lote 4, resultante de la relotificación parcial de los lotes 4 y 3 ubicado en la Avenida Jesús del Monte número 154, manzana 1, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, identificado físicamente como el departamento número novecientos tres de la Torre "D", con el derecho de uso de dos lugares de estacionamiento que se encuentran marcados con el número del departamento al que se encuentran asignados, también identificados con los números siete y ocho ubicados en el nivel planta baja, del edificio sujeto al régimen de propiedad en Condominio, identificado como Torre "D" el cual se encuentra construido sobre el lote cuatro resultante de la relotificación de los lotes tres y antiguo lote cuatro de la manzana uno, Conjunto Urbano de tipo Habitacional Residencial denominado "Maestranza" localizado en Avenida Jesús del Monte número ciento cincuenta y cuatro, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, código postal cincuenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro. Se fija como precio del bien subastado con la deducción del 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de $3´560,000.00 (tres millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios (...)" Doy fe.

Ciudad de México, a 01 de octubre del 2026.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.- RÚBRICA.

Publíquese por única ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

856-A1.- 3 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

- - - JAZMIN HERNANDEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1042/2026, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), respecto del predio ubicado en CERRADA JUVENTINO ROSAS, NÚMERO TREINTA Y SEIS, BARRIO SANTA MARIA CALEACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, C.P. 54783, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros y colinda con TIMOTEO HERNANDEZ MIRANDA; AL SUR: en 15.00 metros y colinda con FLORENCIO HERNANDEZ MIRANDA; AL ORIENTE: en 8.00 metros y colinda con CERRADA JUVENTINO ROSAS; AL PONIENTE: en 8.00 metros y colinda con GERARDO YAÑEZ LUGO; teniendo una superficie de 120.00 M2 (ciento veinte metros cuadrados).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Cuautitlán, México, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Funcionario: Licenciado HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

857-A1.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

- - - CARLOS ALMARAZ GARDUÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1072/2026, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), respecto del predio ubicado en CALLE NARANJOS NÚMERO SIETE, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:

en 15.00 metros y colinda con el vendedor CELSO SOLANO SOLANO, actualmente LAURA LÓPEZ CRUZ; AL SUR: en 15.00 metros y colinda con el vendedor CELSO SOLANO SOLANO, actualmente ROBERTO CÁRDENAS HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: en 10.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA, actualmente CALLE NARANJOS; AL PONIENTE: en 10.00 metros y colinda con el señor MARTINEZ TORICES, actualmente señora MARTHA EVELIA DOMINGUEZ MENDOZA; teniendo una superficie de 150.00 M2 (ciento cincuenta metros cuadrados).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de Octubre de dos mil veintiséis (2026).- Funcionario: Licenciado HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

859-A1.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MAURICIO VIELMA RAMIREZ.

Se hace saber que CARLOS ARTURO BENAVIDES SIMÓN, promueve juicio Especial De Desahucio, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 826/2025, en Contra de MAURICIO VIELMA RAMIREZ; EL JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ordenó emplazar por edictos mediante auto del VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS; de quien reclama la parte actora las siguientes prestaciones: A.- La desocupación y entrega al suscrito del inmueble arrendado, ubicado en Calle Convento del Rosario número 2, Interior 203-B, esquina con Calle Juárez, Colonia Ex hacienda Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050, dentro del término de sesenta días por la falta de pago de más de dos rentas consecutivas. B.- El pago de las rentas adeudadas a partir del mes de abril del dos mil veintitrés y hasta la fecha. C.- El pago de gastos y costas que se causen con motivo de la tramitación del presente juicio, em virtud de que, por el incumplimiento en el pago de rentas, tuve que contratar los servicios del Licenciado en Derecho HUGO ADALBERTO RAMIREZ OLMOS. Lo anterior, la parte actora se basa en los hechos que sustancialmente refieren: 1.- Con fecha primero de enero del dos mil veintidós, el suscrito CARLOS ARTURO BENAVIDES SIMÓN, en mi carácter de Arrendador, celebré contrato de Arrendamiento con el señor MAURICIO VIELMA RAMIREZ, en su carácter de Arrendatario, respecto del inmueble arrendado, ubicado en Calle Convento del Rosario número 2, Interior 203-B, esquina con Calle Juárez, Colonia Ex hacienda Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050; en términos del contrato base de la acción. El cual, en su cláusula Quinta, ambas partes pactaron que el arredramiento que tenemos celebrado sería destinado exclusivamente para oficinas. 2.- En la CLÁUSULA TERCERA del referido contrato de arrendamiento, ambas partes contratantes pactamos que la arrendataria pagaría al arrendador la renta mensual adelantada de la localidad arrendada el importe $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- En términos del contrato base de la acción, ambas partes pactamos en la cláusula Segunda en cuanto a la vigencia UN AÑO FORZOSO, para ambas partes. 4.- En el contrato de arrendamiento de fecha primero de enero del dos mil veintidós, exhibido como base de la acción en la CLAUSULA DECIMA QUINTA, ambas partes pactamos que para el caso de controversia e interpretación las partes se someterían a la Jurisdicción de los Tribunales de Tlalnepantla, Estado de México. 5.- Es el caso que el arrendatario MAURICIO VIELMA RAMIREZ, ha dejado de pagar las mensualidades rentísticas desde el mes de abril del año dos mil veintitrés a la fecha. 7.- Es el caso que a pesar de que el suscrito ha realizado diversas gestiones extrajudiciales para obtener el pago de las mensualidades rentísticas, el hoy demandado se ha negado a realizar pago alguno al suscrito, razón por la cual me veo en la imperiosa necesidad de reclamar las prestaciones a que se refiere el presente escrito en la vía y forma en que se hace.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden el doce de octubre del dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

860-A1.-3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: La C. JULIETA GONZÁLEZ DE LUCIO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 914/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TEPANTITLAN" que se encuentra ubicado en calle 5 de Febrero, sin número, en el poblado de Jaltepec Municipio de Axapusco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.50 METROS COLINDA CON MARGARITA GARCÍA CAMARILLO.

AL SUR: EN DOS LÍNEAS: 2.26 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO Y 6.56 METROS COLINDA CON BLAS ECHEVERRIA ESPINOSA.

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: 14.17 METROS COLINDA CON BLAS ECHEVERRIA ESPINOSA Y 11.13 METROS COLINDA CON BLAS ECHEVERRIA ESPINOSA.

AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS: 8.61 METROS COLINDA CON RAFAEL ECHEVERRIA ESPINOZA Y 17.53 METROS COLINDA CON RAFAEL ECHEVERRIA ESPINOZA.

Con una superficie aproximada de 183 METROS CUADRADOS.

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha diecisiete (17) de junio de dos mil dieciocho (2018), el C. Blas Echeverria Espinosa en su calidad de vendedor y el suscrito Julieta González de Lucio en su calidad de compradora, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble denominado "TEPANTITLAN". Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de octubre del año dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

211-B1.-3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADOS MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, REBECA LIRA MORALES, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ, MIRTHA OLALLA SÁNCHEZ GÓMEZ Y ARTURO ISRAEL MENESES CAMPIRÁN EN SU CARÁCTER AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **47/2024 JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de DIEGO ISMAEL NOL MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DEL VEHÍCULO OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y/O QUIEN (ES) SE OSTENTE (N) O SE COMPORTE (N) COMO DUEÑO (S) O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO,** el cual se identifica como el mueble consistente **en el vehículo marca Ford, tipo Ecosport, modelo 2006, color rojo, número de serie 9BFUT35F668614946, con placas de circulación PBY3705 del Estado de México.** De quien se demanda las siguientes prestaciones: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del vehículo marca Ford, tipo Ecosport, modelo 2006, color rojo, número de serie 9BFUT35F668614946, con placas de circulación PBY3705 del Estado de México de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, signado por el perito oficial Ingeniero José Ireneo Rodríguez Gomora adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **2.**La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna, para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado. **3.** Una vez que sea declarada la extinción de dominio sobre el bien mueble, se ordene inscribir la sentencia en el Padrón Vehicular que obra en la Dirección del Registro Estatal de Vehículos de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a efecto de tener el registro correspondiente a favor del Gobierno del Estado de México. **4.** Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación del bien a favor del Gobierno del Estado de México a través del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio; ordenándose la respectiva inscripción en el Registro Estatal de Vehículos del Estado de México y determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **HECHOS:** 1. El quince de mayo del dos mil veinticuatro, el locatario A.F.V.S del local 363 del Mercado Nezahualcóyotl, ubicado en calle San Ángel, sin número, Colonia Metropolitana, Tercera Sección, Nezahualcóyotl, México; se encontraba en su local de videojuegos, lugar al que ingresaron dos sujetos, siendo uno de ellos Diego Ismael Nol Martínez quien portaba un arma de fuego. 2. DIEGO ISMAEL NOL MARTÍNEZ, con un arma de fuego amenazo y exigió a la víctima A.F.V.S, el pago de diez mil pesos mensuales a cambio de dejarlo trabajar y no causar daño a sus familiares, ya que era integrante del grupo criminal denominado “Familia Michoacana”. 3. La victima A.F.V.S, observó que los sujetos activos Diego Ismael Nol Martínez, Dana Estrella Cruz Nol y Adolfo Rafael Aragón García, huyeron en una camioneta tipo Ecosport, color rojo, con placas de circulación PBY3705 del Estado de México. 4. Cuando los sujetos activos salieron del lugar, la victima A.F.V.S, realizó un llamado a la policía adscrita a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, haciendo de su

conocimiento los hechos ocurridos y entregó el papel que los sujetos activos le entregaron, mismo que decía "calle Mixcuhac #41 y al reverso el número telefónico 5637426958. 5. El policía municipal reportó los hechos al C4, con la finalidad de iniciar un cerco virtual y dar la media filiación de los sujetos activos vía radio. 6. El policía adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Cesar Andrés Melo Tena, generó la alerta para que los elementos policiacos cercanos al lugar de los hechos, realizaran la búsqueda de los sujetos activos y la camioneta con placas de circulación PBY3705 del Estado de México, aunado a que realizó el seguimiento de los sujetos activos mediante cámaras de vigilancia. 7. A las quince horas con cinco minutos, elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, Victorina Benítez Cruz y Héctor Alexis Cruz Fierros, lograron la detención de Diego Ismael Nol Martínez quien conducía la camioneta tipo Ecosport, modelo 2006, color rojo, con placas de circulación PBY3705 del Estado de México con número de serie 9BFUT35F668614946. 8. Al momento de su detención, Diego Ismael Nol Martínez manifestó al policía Héctor Alexis Cruz Fierros que él, era propietario del vehículo objeto de la acción de extinción de dominio. 9. Al llegar al lugar de detención, la víctima A.F.V.S identificó a los detenidos, como las mismas personas que se presentaron en su local como integrantes de la Familia Michoacana y lo extorsionaron. 10. La victima A.F.V.S, compareció ante el Licenciado Carlos Amancio Rico Morales, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza la Perla con la finalidad de denunciar el delito de extorsión cometido en su agravio en contra de Diego Ismael Nol Martínez y Adolfo Rafael Aragón García. 11. El quince de mayo del dos mil veinticuatro, el Licenciado Carlos Amancio Rico Morales, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza la Perla, ordenó el aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo Ecosport. Modelo 2006, color rojo, placas de circulación PBY3705 del Estado de México, con número de serie 9BFUT35F668614946, por estar relacionado con la investigación del hecho ilícito de extorsión. 12. Diego Ismael Nol Martínez se encuentra privado de la libertad en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca, en relación a la causa de control 695/2024, radicado en el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, por el delito de extorsión. 13. El vehículo marca Ford, tipo Ecosport, modelo 2006, color rojo, número de serie 9BFUT35F668614946, con placas de circulación PBY3705 del Estado de México, se encuentra plenamente identificado y no cuenta con alteración en sus medios de identificación. 14. El vehículo objeto de la acción de extinción de dominio, carece de reporte de robo. 15. El vehículo objeto de la acción de extinción de dominio, está relacionado con el hecho ilícito de extorsión. 16. El quince de mayo del dos mil veinticuatro Diego Ismael Nol Martínez, ostentaba la posesión del vehículo objeto de la acción de extinción de dominio. 17. El dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro, Diego Ismael Nol Martínez, manifestó ante la Licenciada Gabriela Santamaría Carrillo, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera que no era el propietario del vehículo objeto de la acción de extinción de dominio, sin embargo, el quince de mayo del dos mil veinticuatro ostentaba la posesión del bien afecto; razón por la cual enfrenta un procedimiento penal en su contra. 18. El dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro, el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera hizo del conocimiento a Diego Ismael Nol Martínez el contenido del último párrafo del artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 19. Diego Ismael Nol Martínez, tiene conocimiento de que el vehículo marca Ford, tipo Ecosport, modelo 2006, color rojo, número de serie 9BFUT35F668614946, con placas de circulación PBY3705 del Estado de México, era objeto de investigación para determinar la procedencia o improcedencia del ejercicio de la acción de extinción de dominio; sin embargo, no compareció ante el agente del Ministerio Publico a justificar la legítima procedencia del bien afecto. 20. No es la primera vez que Diego Ismael Nol Martínez, ha estado relacionado con la investigación penal de otros delitos. 21. Diego Ismale Nol Martínez carece de documentación idónea y pertinente para acreditar los derechos reales que ostenta sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio. 22. Diego Ismael Nol Martínez, no ha acreditado, ni acreditará la legitima procedencia del bien afecto, ni la autenticidad del acto jurídico con el que pretende demostrar su justo título, situación que quedará evidenciada en el presente juicio. 23. Diego Ismael Nol Martínez, no ha acreditado, ni acreditará el origen licito del vehículo objeto de la acción de extinción de dominio. 24. Diego Ismael Nol Martínez, no ha realizado el oportuno y debido pago de los impuestos y contribuciones causados, por el hecho jurídico en que funda su justo título sobre el bien afecto. 25. Diego Ismael Nol Martínez, carece de inscripción en instituciones de seguridad social como Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, circunstancia evidencia que sus ingresos no fueron obtenidos por su condición de trabajador o empleador de una institución pública o privada. 26. Diego Ismael Nol Martínez no cuenta con inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes del Estado de México, por tanto, no tienen como justificar el origen de sus ingresos económicos. De los anteriores hechos se acreditan los elementos del artículo 22 Constitucional para la procedencia de la acción de extinción de dominio, que son: A. **La existencia de un bien de carácter patrimonial**, en el caso particular el bien objeto de la acción de extinción de dominio es de carácter patrimonial toda vez que es estimable en dinero, susceptible de trasmitirse, comprarse o venderse y, en el caso particular, se trata del vehículo, marca Ford, tipo y/o línea Explorer, modelo 1998, número de serie 1FMZU34E7WUB12603, con placas de circulación MGZ8979 del Estado de México, de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, signado por el perito oficial Ingeniero José Ireneo Rodríguez Gomora, B. **Que esos bienes de carácter patrimonial se encuentren relacionados con la investigación de uno de los delitos a que se refiere el artículo 22 Constitucional**; en el caso particular el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio se encuentra relacionado con la carpeta de investigación con NUC. NEZ/NEZ/NZ3/062/141424/24/05, radicada en el Centro de Justicia de Neza la Perla de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, por la comisión del hecho ilícito de extorsión. C. **Que no se acredite la legítima procedencia** de aquellos bienes; el propietario y/o poseedor del bien objeto de la acción de extinción de dominio, no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien afecto como se acreditará en el presente juicio. Haciéndole saber **a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, razón de los efectos universales del presente juicio** que en con un plazo de **TREINTA días hábiles siguientes**, contados a partir de cunado haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-domino#ExtincionDominio. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA **CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).** DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.**

2756-BIS.- 3, 4 y 5 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: ARTEMIO MARÍN COLIN.

Se hace saber que los licenciados **ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, promueven **JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **SILVINO MOLINA CISNEROS** en su calidad de propietario, **ARTEMIO MARÍN COLIN** en su calidad de propietario, **ALFREDO AGUIRRE MONTEALEGRE** en su calidad de propietario y **LETICIA PÉREZ MOLINA** en su calidad de propietaria registral y de quien (es) se ostente (n), comporte (n) como dueño (s) o por cualquier circunstancia posean o detenten los inmuebles sujetos a extinción, radicado en este Juzgado bajo el expediente **07/2021**, en ejercicio de la acción de **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, respecto del bien ubicado en Calle Amilot, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, (de conformidad con el Acuerdo de Aseguramiento de veinticinco de julio de dos mil catorce), también conocido como manzana 443, lote 30, del Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo con el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o lote 29, manzana 21, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo con el dictamen en materia de topografía y/o Calle Ococenti manzana 4, lote 10, sin número, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo al certificado de clave y valor catastral del ayuntamiento de Chimalhuacán, en el cual se demandan las siguientes prestaciones: 1. **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble antes citado. **2.** La pérdida de los derechos de propietario, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes inmuebles afectos. **3.** La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Se ordene el registro de los inmuebles sujetos a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. **5.** El Registro de los bienes declarados extintos ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Quedando bajo los siguientes hechos: **1.-** El veinticinco de julio de dos mil catorce, **MIGUEL ÁNGEL ISLAS NÁJERA** y **EDGAR OMAR REYES ISLAS**, fueron despojados con lujo de violencia del vehículo **marca ford tipo 350, color blanco, placas de circulación KY43407 del Estado de México**; así como de la mercancía transportada a bordo de éste, consistente en dieciséis medios canales propiedad de Rubén Islas Arellano (quien acredito la propiedad con la factura correspondiente), introduciéndolos, primeramente al inmueble ubicado Calle Juan José Arreola, Manzana uno, Lote 03, Colonia Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México (de conformidad con el Acuerdo de Aseguramiento de veinticinco de julio de dos mil catorce), también identificado como Calle Juan José Arreola, Manzana 01, Lote 03, Colonia Acuitlapilco primera Sección, Localidad Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México (como se advierte del certificado de clave y valor catastral de siete de septiembre de dos mil veinte) y/o Calle Juan José Arreola, Manzana 1, Lote 3, Colonia Ampliación Acuitlapilca, Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el Dictamen en Materia de topografía de veintisiete de octubre de dos mil diecinueve, percatándose las víctimas, que los sujetos que momentos antes los habían amagado, bajaron algunos canales de carne que transportaba el vehículo robado, denominado para efectos prácticos en el presente escrito de demanda como ***"El inmueble número uno"***, **2.-** Después de algunos minutos **MIGUEL ÁNGEL ISLAS NÁJERA** y **EDGAR OMAR REYES ISLAS**, ingresaron a bordo del vehículo robado al inmueble ubicado en Calle Amilot, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, (de conformidad con el Acuerdo de Aseguramiento de veinticinco de julio de dos mil catorce), también conocido como manzana 443, lote 30, del Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo con el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o lote 29, manzana 21, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo con el dictamen en materia de topografía y/o calle Ococentl manzana 4, lote 10, sin número, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo al certificado de clave y valor catastral del ayuntamiento de Chimalhuacán, denominado para efectos prácticos en el presente escrito de demanda como ***(El inmueble número dos)***, y al momento que los sujetos bajaban a las víctimas de vehículo anteriormente citado, éstas se percataron que había una patrulla afuera de dicho inmueble, solicitándoles el auxilio, por lo que se logra el aseguramiento de **EDUARDO REYES HERRERA, GUADALUPE OSCAR GOMEZ ARREOLA, CARLOS MOLINA GARCIA, RUBEN GALLARDO HERNÁNDEZ, ROBERTO CANO REYES y CARLOS MOLINA CISNEROS**, mismos que fueron puestos disposición del agente del Ministerio Público correspondiente por el hecho ilícito de Robo y lo que resulte. **3.-** Posteriormente los elementos de la policía en compañía de las victimas **MIGUEL ÁNGEL ISLAS NÁJERA** y **EDGAR OMAR REYES ISLAS**, se trasladaron a **"El inmueble número uno"**, observando que se encontraba al interior de éste, cuatro medios canales de carne, mismos que fueron identificados por las victimas como los mismos que momentos antes les habían robado y que eran los que trasladaban a bordo del vehículo robado. **4.-** Asimismo, el Lic. Luis Ángel Castro Pérez, agente del Ministerio Público, en compañía del perito en materia de criminalística acudieron a ***"El inmueble número dos"*****,** observando al interior de éste, que se encontraba el vehículo **Marca Ford, Tipo camioneta tres y media toneladas, cabina color blanco, caja seca color aluminio, blanco con rojo, Placas de Circulación KY-43-407 del Estado de México,** mismo que había sido reportado como robado. Posteriormente al llegar a ***"El inmueble número uno"***, observaron sobre el piso del patio dos canales completos y uno incompleto de carne, de los cuales uno de ellos estaba marcado con el número 13. **5.-** El diez de febrero de dos mil dieciséis, los imputados, Eduardo Reyes Herrera, Roberto Cano Reyes, Raúl Molina Cisneros y Carlos Molina García, se acogieron al procedimiento abreviado **admitiendo su participación y responsabilidad penal**, por lo cual el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis el C. Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, resolvió en sentencia definitiva en contra de los antes mencionados, por el hecho delictuoso de Robo con Modificativa **(agravante de haberse ejecutado con violencia y haber recaído sobre mercancía transportada a bordo de un vehículo automotor). 6.-** "***El inmueble número dos***", se encuentra debidamente identificado con certificado de valor y clave catastral de siete de septiembre de dos mil veinte, con el acuerdo de aseguramiento por parte del agente del Ministerio Público adscrito al tercer turno del Centro de Justicia de Chimalhuacán, Estado de México; así como con el dictamen en materia de topografía de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, y con el certificado de inscripción de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, emitido por el IFREM de Texcoco, documentos que sustentan la identidad y que la propiedad se encuentra a favor de los demandados, aunado a que al momento en que se cometió el hecho ilícito del Robo de vehículo y la mercancía transportada a bordo de éste, detentaban

un derecho real respecto de los inmuebles materia de la presente litis. Cabe hacer mención "**El Inmueble número dos**", se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo el **folio real electrónico 00164342**, **7.-** El demandado no acredita, ni acreditará la legitima procedencia del bien materia de la presente litis (El inmueble dos), ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que, con el contrato privado de compra venta, de fecha diecinueve de noviembre del dos mil doce, que obra adjunto, al oficio de fecha siete de septiembre del dos mil veinte, emitido por la licenciada Flor Isabel Quintal Mendoza, Directora de Catastro Municipal de Chimalhuacán, carece de fecha cierta, aunado que, con éste, tampoco demuestra la licita o legitima procedencia y mucho menos la propiedad, en virtud de que, para demostrar la posesión en concepto de dueño es necesario acreditar la existencia de un título del que se derive la posesión originaria; es decir, de un título cuya naturaleza sea traslativa de dominio; por consiguiente, si el contrato de compraventa, carece de fecha cierta, se traduce que es un bien incierto e indeterminado, siendo inconcuso que NO es apto para acreditar que el comprador lo posee a título de dueño, dicho en otras palabras, y en el supuesto sin conceder que el contrato privado que obra en autos, sea suscrito en la fecha que refiere, solo tiene alcance de acreditar que en algún momento tuvo la posesión del inmueble, pero en ningún caso demuestra la propiedad, toda vez que ésta es un derecho erga omnes, por ello, con dicho contrato no puede desprenderse un derecho de propiedad, siendo que el documento idóneo para acreditarla es el testimonio notarial, en el que conste el haber dado fe del acto que dio origen a la titularidad del derecho correspondiente, resultando, por lo tanto, inapto cualquier otro medio de convicción que al respecto se exhiba para pretender demostrar ese extremo, más aún, y en el supuesto sin conceder, que haya transmitido la propiedad al firmar el contrato privado de compra venta de fecha ocho de octubre del dos mil dieciocho, presentado por el demandado Alfredo Aguirre Montealegre, carece del uso, goce y disfrute del inmueble, al transmitir dichos derechos a éste se desprenden los siguientes elementos: 1.- **Bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que dichos bienes, son de carácter patrimonial, ya que ambos son propiedad privada y no están afectados o destinados a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; 2.- **Que no se acredite la legitima procedencia de dichos bienes**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma. 3. **Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; sin embargo, sobresale el hecho de que en presente caso existe la denuncia del propietario del vehículo y mercancía; así como del chofer y copiloto; quienes manifestaron que los bienes inmuebles materia de la presente Litis, sirvieron para ocultar bienes producto del delito de robo de vehículo; así como la mercancía transportada a bordo de éste. Las promoventes, solicitan como **MEDIDAS CAUTELARES, EL ASEGURAMIENTO DE LOS INMUEBLES:** a). El inmueble ubicado en Calle Amilot, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el Acuerdo de Aseguramiento de veinticinco de julio de dos mil catorce, también conocido como manzana 443, lote 30, del Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo con, el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o lote 29, manzana 21, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de México, de acuerdo con el dictamen en materia de topografía y/o Calle Ococentl manzana 4, lote 10, sin número, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo al certificado de clave y valor catastral del ayuntamiento de Chimalhuacán, con el fin de garantizar la conservación de dicho inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. **2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO**, respecto de los inmuebles de que se trata ante la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, de "**El Inmueble número dos**", en **la calve catastral 085 06 472 35 00 0000**; y ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, en **el folio real electrónico 00164342**, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento de los inmuebles. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a **ARTEMIO MARÍN COLIN y toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, razón de los efectos universales del presente juicio** que en con un plazo de **TREINTA días hábiles siguientes**, contados a partir de cunado haya surtido efectos la publicación del último edicto; a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET http://fqjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).** DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.**

2757-BIS.- 3, 4 y 5 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: QUIÉN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

Se hace saber que los **AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA**, promueve **JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente **9/2024** en contra de **JORGE HERNÁNDEZ RIVERA y MARGARITA ESCALONA OLMOS Y/O MARGARITA ESCALONA DE MORENO,** de quienes reclama las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en CALLE LÁZARO CARDENAS, NÚMERO QUINCE, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE

MÉXICO de acuerdo al Acta de ejecución de cateo del 14 de abril de 2021, también identificado como CALLE LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO DIEZ, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO de acuerdo a su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y/o inmueble ubicado EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al contrato privado de compra venta de fecha 01 de mayo del 2015, Inmueble que cuenta con las siguientes coordenadas 19.29 22745 99.8350317. Predio cuya identidad, se acredita con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional. 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quién se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien afecto. 3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, De acuerdo con la legislación aplicable, y al momento de cursar ejecutoria la sentencia favorable el bien inmueble se ha puesto a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y de Extinción de Dominio. Asimismo, se narran como hechos: 1.- El ocho de abril de dos mil veintiuno comparece Elidey Robles Hernández, ante q Licenciado José Antonio Vargas Jiménez, Agentes del Ministerio público adscrito a la Fiscalía Regional de Tlalnepantla, con la finalidad de denunciar hechos ilícitos consistentes en Delitos contra la Salud, hechos por delitos contra la Salud, quien manifiesta que al ir circulando sobre la calle Lázaro Cárdenas de la Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, se percata de que en el domicilio ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número quince, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; se encuentra un sujeto a quien identifica como Iván “N” “N” Alias “EL CHIVO” Hay quien conoce pues habita dicho domicilio, éste se encontraba acompañado de Fabián “N” “N”, a quien conoce pues es trabajador de la carnicería donde ella normalmente compra carne, observando que dicho sujeto se encontraban a las afueras del domicilio referido realizando un intercambio de una bolsa de plástico con hierba seca con características de la marihuana por dinero. 2.- Elidey Robles Hernández manifiesta que durante el regreso a su domicilio observa nuevamente a Iván “N” “N” Alias “EL CHIVO” a las afueras de su domicilio, intercambiando unas bolsas de hierba verde seca con características a la marihuana con otro masculino de identidad desconocida, momento en el que se refugia en una tienda ubicada sobre la misma calle donde ocurrieron los hechos, siendo los vecinos quienes le refieren tener conocimiento de que en el inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, número quince, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México venden droga, motivo por el cual denuncia el hecho ilícito de Delitos contra la salud dando inicio a la carpeta de investigación NUC: TLA/TLA/TLA/104/097881/21/04. 3.- El nueve de abril del 2021 el C. Edgar Bautista Ávalos, Agente de Investigación adscrito a la Fiscalía Regional de Tlalnepantla, Estado de México, rindió informe de investigación en el cual manifiesta que se llevó a cabo inspección del lugar con la finalidad de localizar e identificar el inmueble motivo de la presente investigación, trasladándose a la colonia, Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero localizando primeramente la calle Lázaro Cárdenas para posterior a tener la certeza de la existencia de dicha calle ubicar el número 15, al tener el inmueble a la vista procedió a describir la calle y posteriormente la descripción detallada del inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, número quince, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México siendo éste un inmueble destinado a casa habitación de un solo nivel, teniendo como fachada exterior un zaguán metálico de cuatro paneles que abarca todo el frente así mismo manifestando las características siguientes: del lado derecho dicho inmueble colinda con un inmueble destinado a local comercial con fachada en color amarillo que en su parte central cuenta con cortina metálica destinado a Ciber café denominado “D@ny’s Coffe”, Por lo que hace al lado izquierdo colinda con un inmueble destinado a casa habitación de un solo nivel. 4.- El diez de abril de dos mil veintiuno rinde entrevista Antonio García Ávila en calidad de testigo entre el gente de la Policía de investigación, Licenciado Jorge Isaac Miranda Ceballos, quien fue coincidente en referir que vive en el domicilio ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número quince Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; Asimismo manifestó tener conocimiento de los hechos delictivos que cometía Iván “N” “N” Alias “EL CHIVO”, Ya que transita frecuentemente la calle Lázaro Cárdenas, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México ya que en diferentes días y horas al ir transcurriendo por esa calle se percata de la presencia de Iván “N” “N” alias “EL CHIVO” con diversos masculinos quienes intercambian dinero por unas bolsas de hierbas verde seca con características de la marihuana, quien inclusive la fuman en la vía pública. 5. El once de abril de dos mil veintiuno rinde entrevista Ma. Isabel Ceja Delgado en calidad de testigo ante el agente de la Policía de Investigación, Licenciado Pedro Moya Morales, quien fue coincidente en referir que viven el domicilio ubicado en calle prolongación Emiliano Zapata sin número, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; asimismo manifestó que Iván “N” “N” Alias “EL CHIVO”, que vive en Calle Lázaro Cárdenas, número quince, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, le vende marihuana para ponerle de ofrenda a su santa muerte desde hace aproximadamente siete meses. 6.- El 12 de marzo de 2021 los policías de investigación Javier Ruben Hernández Cruz y Gabino Linares Gallegos, adscritos a la Fiscalía Regional de Tlalnepantla manifiesta mediante informe que al estar a bordo de su unidad oficial a las afueras del domicilio en investigación se percatan de la llegada que arriba a éste un masculino a bordo de la motocicleta sin placas de circulación, momento en el que al sonar el claxon sale del domicilio ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número quince, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, le vende marihuana para ponerle de ofrenda a su santa muerte desde hace aproximadamente siete meses. 6.- El 12 de marzo de 2021 los policías de investigación Javier Rubén Hernández Cruz y Gabino Linares Gallegos, adscritos a la Fiscalía Regional Tlalnepantla manifiestan mediante informe que al estar a bordo de su unidad oficial a las afueras del domicilio en investigación se percatan de la llegada que arriba a este un masculino a bordo de una motocicleta sin placas de circulación, momento en el que al sonar el claxon sale del domicilio ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, número quince, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, la persona que ya tienen identificada como Iván “N” “N” alisas “EL CHIVO”, quien realiza con el sujeto de la moto un intercambio de cinco bolsas de plástico transparente que en su interior contienen hierba verde y seca con las características de la marihuana por un billete de 500 pesos, momento en el que los agentes de investigación se acercan a los sujetos mencionados y estos al percatarse de su presencia por su parte, Iván “N” “N” Ingresa al domicilio afecto mientras el sujeto de la motocicleta se da a la fuga, por lo anterior Gabino Linares Gallegos a bordo de la unidad oficial procede a la persecución del masculino que viajaba en motocicleta, sin lograr su detención, logrando recuperar del lugar de los hechos los cinco envoltorios de plástico transparente que en su interior contienen vegetal verde y seco así como dos billetes uno con la denominación de doscientos pesos y otro con la denominación de cincuenta pesos, los cuales fueron puestos a disposición del agente del Ministerio público. 7. El 13 de abril de 2021 Norma Edith Domínguez Torres, perito oficial en materia de química forense de la Coordinación General de Servicios Periciales del Estado de México informa mediante dictamen en materia de química con número de folio JRD/PE/210320, específicamente en el apartado de conclusiones que el vegetal analizado sí pertenece al género Cannabis Considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud. 8.- El catorce de abril de dos mil veintiuno, se realiza diligencia de cateo número 000589/2021, en el inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, número quince, colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en el cual fueron asegurados 1.- Una bolsa de plástico transparente que contiene cocaína en polvo, 2.- tres cajas de cartuchos para arma de fuego., 3.- Cuatro bolsas de plástico con vegetal verde con las características de la marihuana., 5.- Dos cartuchos para arma de fuego tipo escopeta.. 6.- Una bolsa de plástico con polvo blanco con características de la cocaína en polvo., 7.- Diversas bolsas pequeñas de plástico, 8.- Dos radios. 9.- Se realizó la devolución del inmueble el veintitrés de abril del año dos mil veintiuno al C. Jorge Hernández Rivera se ostentó como propietario del inmueble motivo de la presente

demanda asimismo acredito la titularidad del inmueble con el contrato de compraventa de fecha veintiuno de enero del año dos mil quince, así como un recibo de pago de impuesto predial referente al año 2015 en el que aparece como propietaria registrar la C. Margarita Escalona de Moreno. 10- Mediante oficio número 222C0101030000L/6158/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, recibido en esta unidad especializada el 13 de diciembre de 2022 signado por la M en D.F. Sara Embriz Díaz, directora de control y Supervisión de Oficinas Registrales del Instituto de la Función Registrado del Estado de México, informa que el inmueble en investigación obra inscrito bajo la partida número 107, volumen 1345, Libro primero Sección Primera, actualmente folio real electrónico número 00316736 en favor de MARGARITA ESCALONA DE MORENO. 11.- El inmueble afecto se identificará plenamente mediante la secuela procesal oportuna plenamente identificado, de acuerdo al dictamen en materia de topografía mismo que será expedido por el Arq. Víctor Manuel Reza Vargas, perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. 12.- Los demandados no acreditaron ante esta representación social y no acreditaran en la presente secuela procedimiento la legítima procedencia del inmueble referido, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción. 13.- El inmueble Ubicado en CALLE LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO QUINCE, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra registrado ante catastro municipal a favor de la C. MARGARITA ESCALONA DE MORENO, como quedará evidenciado durante la secuela procedimental.

Por lo anterior, en cumplimiento al auto del quince de diciembre de dos mil veinticinco, a efecto de emplazar a **QUIEN OSTENTE O SE COMPORTE COMO DUEÑO O ACREDITA TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por edictos, se deberán realizar tres veces consecutivas a través de publicaciones en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 180, De la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de dominio.

El Secretario Maestro en Derecho Julio César Arellanes Acevedo, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día uno de julio del año dos mil veintiséis **(2026).-** SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, **JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO**.-RÚBRICA.

2758-BIS.- 3, 4 y 5 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

Se hace saber que los **AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA**, promueve **JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente **9/2026** en contra de **ANA SILVIA RODRÍGUEZ SILVA, ELEAZAR JOEL SANTILLAN PACHECO, OLINDA FLORES MONTES Y QUIEN SE OSTENTE COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES DEL BIEN MATERIA DE PROCESO**, de quienes reclama las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "*LOS INMUEBLES NÚMERO UNO Y DOS*" y derivan de la fusión de ambos y que consta de dos secciones, una con una nave industrial y la otra con un patio, y cuenta con dos accesos por la calle Hidalgo y Francisco Sarabia, y que se encuentran identificados de la siguiente manera: INMUEBLE UNO.- ubicado en calle Francisco Sarabia, número diez, Santiago Teyahualco, C.P. 54980 Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México, coordenadas geolocalización 19.6606468,-99.1200719, (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo), también identificado como fracción de terreno ubicado en el Paraje denominado "Magueyal o Arenal", ubicado en calle Francisco Sarabia, sin número, Barrio Tlalmiminolpan, pueblo de Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México, clave catastral 007 03 062 32 00 0000, (de acuerdo con el contrato de compraventa de fecha diez de julio del dos mil ocho), también identificado como calle Francisco Sarabia, número cincuenta, Barrio Tlalmiminolpan, C.P. 54980, Municipio de Tultepec, Estado de México, clave catastral 007 03 062 52 00 0000, (de conformidad con la manifestación de clave y valor catastral). INMUEBLE DOS.- ubicado en calle Francisco Sarabia, número diez, Santiago Teyahualco, C.P. 54980 Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México, coordenadas geolocalización 19.6606468.-99.1200719, (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo), también identificado como paraje "El Mayegual" o "El Arenal" ubicado en calle Republica Francisco Sarabia, sin número, Barrio Tlalmiminolpan, pueblo Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México, clave catastral 007 03 062 90 0000, de acuerdo con el contrato de compraventa de fecha siete de julio del dos mil veintiuno), también identificado como calle Francisco Sarabia, sin número, Barrio Tlalmiminolpan, Municipio de Tultepec, Estado de México, (de conformidad con la manifestación de clave y valor catastral), y que se encuentra relacionada con la carpeta de investigación, que se describe en su apartado correspondiente, ante tal situación cabe a aclarar a su señoría que la nave industrial y patio, descrito y que es objeto de la presente acción de extinción de dominio se encuentra relacionada con los inmuebles descritos y ambos, son susceptibles para ejercer la acción de extinción de dominio, y que se encuentran identificados con los siguientes medios de prueba mismos que se enuncian y que se ofrecen en el capítulo de pruebas correspondiente. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de

Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo, se narran como hechos: 1.- El día veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro, al ser aproximadamente las doce horas con treinta minutos, la víctima de nombre Francisco Daniel Soto Saucedo, al ir circulando a bordo de la unidad tipo tracto camión, placas 47AJ6F, motor 80029294, número de serie 3WKDD40X3KF873824, marca Kenworth, color blanco, año dos mil diecinueve, acoplado a dicha unidad, la caja de la marca Hyundai, color blanco, modelo dos mil trece, placas de circulación 62UGIV, número de serie 3H3V532C6DT444012, la cual se encontraba cargada con una cantidad de veinte toneladas de juguetes, y del cual tenía como destino dirigirse a la empresa denominada Mattel, ubicada en avenida Tejocotes, sin número, Colonia San Martin Obispo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y al ir circulando sobre la Calle Pila, San Luis Potosí, se le cerró un tracto camión, y descendieron del mismo, dos personas del sexo masculino, y uno de ellos se acercó del lado del conductor, gritándole “ya te cargo tu perra madre, ábrele pásate para el camarote, o te carga la chingada, y fue que sacó de entre sus ropas un arma de fuego con la que le apuntó a la altura del rostro, y por el temor fue que le abrió la puerta y se pasó al camarote de dicha unidad, y dicho sujeto se pasó con él, y fue que lo amarró de las manos con unos cinchos, tapándole el rostro con la playera que llevaba consigo, y empezó a revisarlo desapoderándolo de su cartera y su celular, y el otro sujeto emprendió la marcha de dicha unidad por un lapso prolongado de tiempo, y después detuvieron la unidad la cual se comenzó a mover como si estuvieran descargando la mercancía, para posteriormente emprender su marcha por un buen tiempo, y fue que detuvieron la unidad, y la persona que lo abordó primeramente le dijo “ya la hiciste pendejo nada de ir de joto a denunciar porque ya tenemos tu información, agarra tus chivas y te vas a chingar a tu madre”, a la vez que le quitó los cinchos, y después de un lapso de diez minutos, fue que logró destaparse y al revisar la unidad, se percató que no se encontraba sus pertenencias ni la carga. 2.- Derivado de lo anterior, es como por medio del GPS que contaba la mercancía transportada en la unidad, es como arrojó las coordenadas de geolocalización y que arrojaban en el interior del bien inmueble materia del presente juicio. 3.- El treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro, se autorizó la orden de cateo especializado 002627/2024, número de cateo 000466/20224, número auxiliar 000503/2024, por parte del licenciado Martin Daniel Venegas Suárez, Juez de Control del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea del Poder Judicial del Estado de México, en el bien inmueble materia del presente juicio, el cual se ejecutó en la misma fecha, por parte del licenciado Ollin Tonatiuh Reyes Martínez, agente del ministerio público, adscrito a la Fiscalía Especializada en delitos cometidos contra el transporte en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y se localizó en el interior del inmueble 1. un vehículo de la marca Hyundai, tipo caja seca color blanco, con placas de circulación 62UG1V, que contaba con reporte de robo pendiente de localizar, relacionado con la carpeta de investigación número TLA/FTR/RTL/104/297135/24/10, 2. setecientas cincuenta cajas de cartón color café con letras de color negro logotipos de la empresa Mattel de México S.A. de C.V., en cuyo interior se encontraba mercancía consistentes en juguetes, los cuales fueron objeto del cateo. 4.- El primero de noviembre del dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo por parte del licenciado Ollin Tonatiuh Reyes Martínez, agente del ministerio público, adscrito, adscrito a la Fiscalía Especializada en delitos cometidos contra el transporte en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante el cual ordenó el aseguramiento del bien inmueble materia del presente juicio, toda vez que el mismo representa un instrumento de delito. 5.- Derivado de los anterior se desprende que el inmueble materia del presente juicio sirvió como lugar para ocultar mercancía con reporte de robo, consistente en setecientas cincuenta cajas de cartón color café con letras de color negro logotipos de la empresa Mattel de México S.A. de C.V., cuyo interior se encuentran juguetes de la empresa en cuestión. 6.- El diecisiete de marzo del dos mil veintiséis, compareció la hoy demandada Rodríguez Silva Ana Silvia, ante el licenciado Cristóbal Paredes Bernal, agente del ministerio público, adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, quien refirió, ser la propietaria del bien inmueble materia del presente juicio identificado con el *número uno*, y que adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha diez de julio del dos mil ocho, celebrado por una parte como “el vendedor”, el C. Edgar Flores Montes y como “la compradora” la C. Ana Silvia Rodríguez Silva, y que se encuentra registrada como propietaria catastral, del H. Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, bajo la clave catastral 007 03 062 52 00 0000. 7.- Es el caso que el hoy demandado Santillán Pacheco Eleazar Joel, es el propietario del bien inmueble identificado con el número dos, el cual adquirió por medio de un contrato de compraventa y permuta de fecha siete de julio del dos mil veintiuno, celebrado con la hoy demandada registral la C. Olinda Flores Montes, quien se encuentra registrada como propietaria catastral ante el H. Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, con la clave catastral 007 03 062 90 0000. 8.- Es el caso que, los bienes inmuebles identificados con los números uno y dos, materia del presente juicio, se encuentran fusionados, y que constan de una nave industrial con patio, contando con dos accesos, sobre calle Hidalgo y Francisco Sarabia, Barrio Tlalmiminolpan, pueblo de Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México y ambos conforman un solo inmueble. 9. Bajo protesta de decir verdad que los bienes inmuebles materia del presente juicio, no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función registral del Estado de México. 10.- Derivado de lo anterior los hoy demandados Rodríguez Silva Ana Silvia, y Santillán Pacheco Eleazar Joel, no acreditaron, ni acreditarán la procedencia licita del bien inmueble materia del presente juicio, ni la legal posesión, así como tampoco lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ni la legal procedencia del inmueble. 11. De tal manera que el bien inmueble materia del presente juicio, se establece y establecerá su identidad, de acuerdo con las pruebas que se desahogaran en su momento procesal oportuno, en el capítulo de pruebas correspondientes y que se relacionan con el presente hecho.

Por lo anterior, en cumplimiento al auto del tres de agosto de dos mil veintiséis, a efecto de emplazar a **QUIEN OSTENTE O SE COMPORTE COMO DUEÑO O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por edictos, se deberán realizar tres veces consecutivas a través de publicaciones en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet en la página de la fiscalía general de Justicia del Estado de México. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los articulo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

El Secretario Maestro en Derecho Julio Cesar Arellanes Acevedo, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiséis **(2026).-** SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVILY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, **JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.**

2759-BIS.- 3, 4 y 5 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: ADÁN CARBAJAL JIMÉNEZ.

LICENCIADOS EVELYN SOLANO CRUZ ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, en su carácter de Agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, promueven ante **el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México,** bajo el expediente número 17/2024, ejercitando **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,** en contra de **Adán Carbajal Jiménez, en su calidad de propietario registral, y Mario Villegas Morales,** en su calidad de tercero perjudicado, y lo quien*(es)* se ostente*(n)* o comporte*(n)* como dueño*(s)* o acredite *(n)* tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio el cual se identifica como el mueble consistente en el **vehículo de la marca Volkswagen, con motor CCC257139, con número de serie 3VWLW6AJ2FM322826, clave vehicular 0056519, versión y línea Jetta, MK VI 4 PTAS, T/A SPORTLINE 2.5 L, 170HP, modelo 2015, país de origen México, transmisión automática, tipo sedan, no. cilindros 5, no. Pasajeros 5, no. Puertas 4, color rojo NRPV:32KKLIHN con placa actual NYT4395 del Estado de México. Demandando las siguientes prestaciones:** 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación los siguientes **HECHOS:** 1. El treinta de abril de dos mil veinte, la víctima de identidad reservada de iniciales L.R.C., refirió que desde hace cuatro años trabaja como gestor en la línea de transportes del servicio público Federación de Taxistas de la ruta 42, del Estado de México, y dentro de la misma tiene una combi del Servicio Público, sin embargo el diez de abril de dos mil veinte, se encontraba en la base de la ruta trabajando su combi, cuando se le acercaron cuatro hombres, siendo uno de ellos el C. Álvaro Hernández Romero, quienes con arma de fuego, le dijeron que son los que controlaban la zona, y que debían pagar la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por camioneta, de lo contrario empezarían a quemar las camionetas, y lo amenazaron con dañar a su familia, por lo que debía empezar a correr la voz con los compañeros. Posteriormente le fue entregado un teléfono para que estuviera al pendiente de contestar, por lo que, lo comentó en la mesa directiva, acordando que deberían denunciar pero los dueños de las combis no accedieron ya que temen a las represarias tanto a sus combi como a los propios choferes, sin embargo, en el teléfono que recibió por parte del C. Álvaro Hernández Romero, empezó a recibir llamadas las cuales no contestaba, por lo que después le llegaron diversos mensajes con amenazas hacia los choferes y las combis, asimismo, refirió que a un chofer de la ruta lo golpearon, por lo que al ver la situación, la mesa directiva le dio $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), para que los entregara en lo que hablaban con los demás choferes, por lo que acordó por teléfono la entrega de dicho dinero, entregándolo en el lugar y hora señalada al C. Álvaro Hernández Romero, quien iba a bordo del vehículo de la marca Volkswagen, Tipo Jetta, color rojo. 2. El treinta de abril de dos mil veinte, los C. C. Rogelio Cuenca Montaño y Omar Paulino González Flores, elementos de la policía de investigación, adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al encontrarse en calle 16, de la colonia Valle de los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, se dan cuenta que se encontraban dos sujetos del sexo masculino, sobre la calle Tlalnepantla, y uno de ellos se sube a un vehículo de la marca Volkswagen, Tipo Jetta, color rojo, con placas de circulación G84-BEX delantera, y sin placa trasera, el cual se da vuelta sobre calle 16, en seguida se acerca a la unidad el otro sujeto de identidad reservada de iniciales L.R.C., quien al acercarse dijo ser gestor de la Federación de Taxistas de la ruta 42, del Estado de México, y que el sujeto que iba a bordo del vehículo de la marca **Volkswagen, tipo Jetta, color rojo, sin placas de circulación trasera**, lo había extorsionado, ya que le había entregado la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cambio de no continuar golpeando a los choferes y causando daño a las camionetas de las rutas, por lo que realizaron la persecución de dicha persona, dándole alcance y es deteniendo el C. Álvaro Hernández Romero, a quien le encuentran fajada en la cintura una arma de fuego tipo escuadra, dinero y tres teléfonos celulares, quien fue identificado por la víctima. 3. El treinta de abril de dos mil veinte, el licenciado Gerardo Hugo Ruiz Robles, agente del Ministerio Público, de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, aseguró el vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, color rojo, con placas de circulación G84-BEX, de la Ciudad de México, el cual fue utilizado para la comisión del hecho ilícito. 4. El primero de mayo de dos mil veinte, el ofendido con identidad reservada V.M.R.G, quien dijo ser el presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Federación de Taxistas de Ciudad Nezahualcóyotl y Zona Oriente del Estado de México Ruta 42, refirió que en días pasados del diez al treinta de abril de dos mil veinte, el C. Álvaro Hernández Romero, junto con otras personas, habían amenazado con daños físicos a los choferes y quema de unidades, en caso de no entregar la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por cada chofer, de manera mensual, a lo que se negaron, sin embargo, ante las amenazas y la agresión física de uno de los choferes es que la mesa directiva accedió a dar la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por pago de la extorsión en lo que veían la forma de proceder, dando dicho dinero a la victima de identidad reservada L.R.C., para su entrega. 5. El trece de julio de dos mil veintitrés, a través de oficio DGRPT/SIR/6050/2023, suscrito por la licenciada Lilian Berenice Ortega Mendoza, Subdirectora de Información, Registral y firmado por el licenciado Daniel Díaz Pérez Jefe de la Unidad Departamental de Información y Certificación, informó que el vehículo Volkswagen con placa G84BEX, causó baja Administrativa solicitada por el Gobierno del Estado de México, derivado del Alta de la placa NYT4395.6. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, a través de correo electrónico institucional se recibió oficio 20703001050002L/4647/2023 suscrito y firmado por la C. Mayelli Araceli Becerril Andrés, Encargada del Departamento de Inspección y Verificación, por medio del cual informó que el vehículo marca Volkswagen, Tipo Jetta, color rojo con placas de circulación NYT4395 del Estado de México, del propietario es Adán Carbajal Jiménez, y anexó la consulta realizada en la base de datos del padrón vehicular del Estado de México, de treinta de agosto de dos mil veintitrés y anexó el expediente digital, del cual se desprende la factura suscrito por Subasta Ventura, S.A de C.V., 7. El cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el C. Julio César Flores Ruiz, Policía de Investigación, adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió informe de citación, a través del cual informó que el C. **Adán Carbajal Jiménez**, fue notificado con la finalidad de que se presentará en la Unidad antes referida y **acreditar la legitima procedencia del vehículo marca Volkswagen, Tipo Jetta, color rojo, con placas de circulación G84-BEX, de la Ciudad de México** (de conformidad con el acuerdo de aseguramiento de fecha treinta de abril de dos mil veinte, suscrito por el licenciado Gerardo Hugo

Ruiz Robles, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México), también identificado como **vehículo de la marca Volkswagen, con motor CCC257139, con número de serie 3VWLW6AJ2FM322826, clave vehicular 0056519, versión y línea Jetta, MK VI 4 PTAS, T/A SPORTLINE 2.5 L, 170HP, modelo 2015, país de origen México, transmisión automática, tipo sedan, no. cilindros 5, no. Pasajeros 5, no. Puertas 4, color rojo NRPV:32KKLIHN, con placa actual NYT4395 del Estado de México.** y fue notificado que debería de comparecer el seis de diciembre de dos mil veintitrés, a las trece horas, para llevar a cabo dicha diligencia. 8. El seis de diciembre de dos mil veintitrés, la agente del ministerio público adscrita a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera realizó constancia de la incomparecencia del C. **Adán Carbajal Jiménez, ni persona que la represente,** después de haber voceado tres veces en la hora y fecha señalados para su comparecencia.9. Derivado de lo anterior la C. **Adán Carbajal Jiménez**, no acreditó la procedencia licita del vehículo afecto, pues al ser omiso y no comparecer ante esta representación social, no se estableció la legítima procedencia del bien, ni acredito que los recursos con los que adquirió el vehículo fueran lícitos. Los promoventes, solicitan **MEDIDAS CAUTELARES** A efecto de evitar que el bien sobre el que se ejercita la acción de extinción de dominio, se altere o dilapide, sufra menoscabo o deterioro económico, sea mezclado o que se realice cualquier acto traslativo de dominio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, 20, 22, fracción II, 174, 175, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 358 y 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley, solicitamos a su Señoría tenga a bien decretar en **vía incidental** la siguiente medida cautelar: **vía incidental. SE SOLICITA SE RATIFIQUE Y PREVALEZCA EL ASEGURAMIENTO**, del bien mueble consistente en el **vehículo marca Volkswagen, Tipo Jetta, color rojo, con placas de circulación G84-BEX, de la Ciudad de México**, (de conformidad con el acuerdo de aseguramiento de fecha treinta de abril de dos mil veinte, suscrito por el licenciado Gerardo Hugo Ruiz Robles, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México), también identificado como **vehículo de la marca Volkswagen, con motor CCC257139, con número de serie 3VWLW6AJ2FM322826, clave vehicular 0056519, versión y línea Jetta, MK VI 4 PTAS, T/A SPORTLINE 2.5 L, 170HP, modelo 2015, país de origen México, transmisión automática, tipo sedan, no. cilindros 5, no. Pasajeros 5, no. Puertas 4, color rojo NRPV:32KKLIHN, con placa actual NYT4395 del Estado de México** el cual fue **ASEGURADO** a través de acuerdo del treinta de abril de dos mil veinte, por el licenciado Gerardo Hugo Ruiz Robles, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, motivo por el cual se solicita que se mantenga en el estado en que se encuentra, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente, por lo que se solicita girar el oficio de estilo correspondiente al licenciado Francisco Hernández Oropeza, agente del Ministerio Público adscrito al grupo de Litigación de Nezahualcóyotl, Estado de México y/o al Coordinador del grupo de Litigación de Nezahualcóyotl, Estado de México, quienes pueden ser notificados en las oficinas anexas de los Juzgados de Control y Juicios Orales del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ubicadas Av. Adolfo López Mateos Manzana 001, 57205 Col Gustavo Baz Prada, Méx., a fin de informar que se ratifica la medida cautelar y, por ende, se abstenga de realizar la devolución del mueble a efecto de evitar cualquier acto traslativo o su equivalente. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a **ADÁN CARBAJAL JIMÉNEZ y toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, razón de los efectos universales del presente juicio** que en con un plazo de **TREINTA días hábiles siguientes**, contados a partir de cunado haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).** DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.**

2760-BIS.- 3, 4 y 5 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: DANIELA LEDESMA RAMÍREZ.

Se hace saber que los **AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA**, promueve **JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO**, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente **15/2024** en contra de **DANIELA LEDESMA RAMIREZ**, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del **bien inmueble** ubicado en ubicado en **Avenida de los Parajes, Sin número, Colonia Trigotenco, Municipio de Tultepec, Estado de México,** (de acuerdo con el acta circunstanciada de cateo, de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós). También conocido como **Avenida de los Parajes, Sin número, Código Postal 54962, Colonia Trigotenco, Tultepec, Estado de México,** (de acuerdo con el contrato privado de compraventa de fecha nueve de enero de dos mil veintiuno), inmueble que puede ser localizado bajo las coordenadas de geolocalización **19.673996, -99.117889**. Cabe precisar a su Señoría que, a pesar de las diferentes denominaciones domiciliarias se trata del mismo inmueble objeto de la presente acción, el cual se encuentra delimitado con barda perimetral de block, color gris, destinado a bodega, con dos niveles, con un zaguán de acceso principal de herrería color café y dos ventanas de herrería en el primer nivel. Predio cuya identidad se acreditará con el dictamen pericial en materia de Topografía. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. B. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. C. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. D. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al inmueble,

de conformidad con el artículo 212 segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. E. Ordenar el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tultepec, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. F. El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo, se narran como hechos: 1. El veintiuno de abril de dos mil veintidós, Marco Antonio Bistrain Reyes, en compañía de Francisco Javier Olvera Romero, elementos de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, se encontraban realizando funciones propias a su cargo, consistentes en combate de robo al transporte, precisamente circulaban sobre el Circuito Exterior Mexiquense, a la altura del Municipio de Tultepec, Estado de México, a bordo de la unidad oficial con placas de circulación ME227A2, momento en el que una persona del sexo masculino les hizo señales, motivo por el cual detienen la marcha de la unidad, para así entrevistarse, con quien se identificó con el nombre de Alfonso Ramírez Martínez, quien les refirió que tenía ubicado equipo de lavado industrial, que era de su propiedad, mismo que le habían robado en fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, y que se encontraba en el interior del inmueble ubicado en Avenida de los Parajes, Colonia Trigotenco, Municipio de Tultepec, Estado de México, lo que corroboró, ya que había entrado al inmueble antes mencionado, simulando que iba a comprar dichas máquinas. 2. Por lo descrito en el punto que antecede, Marco Antonio Bistrain Reyes y Francisco Javier Olvera Romero, elementos de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, se trasladaron a la ubicación que les había proporcionado Alfonso Ramírez Martínez, y al llegar a dicha ubicación, Alfonso Ramírez Martínez les señaló dos predios, el primero de aproximadamente sesenta metros de ancho por veinte de fondo, mismo que estaba delimitado con malla ciclónica, el segundo predio, que es del que se demanda la extinción de dominio, el cual describió como "una construcción de dos pisos, con dos ventanas al frente que se ubican en el primer piso, se encuentra delimitado por una barda de block, la cual mide aproximadamente diez metros de ancho por veinticinco metros de fondo, de color gris, con un zaguán de dos hojas color café, con una puerta de servicio". Por lo que procedieron a tocar en la puerta acceso principal, sin tener respuesta alguna, motivo por el cual, solicitaron apoyo a su base para custodiar el inmueble, y así, tanto los elementos de la secretaria de seguridad del Estado de México, como Alfonso Ramírez Martínez, se trasladaran a la Agencia del Ministerio Público, de la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, con sede en Tlalnepantla Estado de México, e informaron lo sucedido. 3. Derivado de lo anterior, el mismo veintiuno de abril de dos mil veintidós, la licenciada Selene Giselle Juárez Nicolás, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos Contra el Transporte, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, inició la carpeta de investigación TLA/FTR/RTL/104/113631/22/04, para investigar el hecho ilícito de Encubrimiento, toda vez, que en el interior del inmueble ubicado en Avenida de los Parajes, Colonia Trigotenco, Municipio de Tultepec, Estado de México, se encontraba oculto equipo de lavado industrial, que había sido robado, en Chihuahua, el veinte de mayo de dos mil veintiuno. 4. El veintiuno de abril de dos mil veintidós, la licenciada Selene Giselle Juárez Nicolás, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos Contra el Transporte, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, recabó entrevista de Alfonso Ramírez Martínez, quien refirió que en fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, contrato un flete en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que transportara mercancía de su propiedad consistente en equipo de lavado industrial, entre los cuales habla lavadoras, con un valor aproximado de $800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), mercancía que iba a ser transportada a Temascalapa, Estado de México, sin embargo dicha mercancía nunca fue entregada, por lo que, se comunicó con una persona que solo respondía al nombre de Manuel, que fue quien lo contactó con el dueño del transporte que le haría el flete, refiriéndole que se habían robado la carga y que él se deslindaba de responsabilidad, motivo por el cual el veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, acudió a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a iniciar a la denuncia correspondiente. 5. Continuando con la entrevista del C. Alfonso Ramírez Martínez, refirió que en fecha catorce de abril de dos mil veintidós, a él, y a su esposa de nombre Caremi María del Rosario Serrano Morales, les habían ofrecido la venta de unas lavadoras industriales, mismas que le habían enseñado por fotografías, por lo que, al ver las fotografías de dichas lavadoras, se percató que eran las mismas que le habían robado en Chihuahua, el veinte de mayo de dos mil veintiuno, motivo por el cual les dijo a las personas que le vendían las lavadoras, que si le interesaban y que las quería ver, acordando, que se verían el día veinte de abril de dos mil veintidós, para que le mostraran las lavadoras, por ello es que acudió a la cita antes mencionada, con las personas que vendían las lavadoras, quienes lo llevaron, al lugar donde las tenían, precisamente en el interior del inmueble ubicado en Avenida de los Parajes, Colonia Trigotenco, Municipio de Tultepec, Estado de México, donde se pudo percatar, que se trataba de las mismas lavadoras que le habían robado y que eran de su propiedad, y de manera discreta procedió a tomar fotografías de los números de serie de las lavadoras, y de esa forma corroboró que se trataba de las mismas lavadoras, en ese momento les refirió a los vendedores que si estaba interesado en comprarlas y que el pago lo haría mediante una transacción, el veintiuno de abril de dos mil veintidós por la tarde, sin embargo, no fue así, ya que refirió que el veintiuno de abril de dos mil veintidós, al estar en la zona de Tultepec, solicitó el apoyo de elementos de la secretaria de seguridad del Estado de México, a quien les comentó lo sucedido, para posteriormente trasladarse al inmueble donde se encontraban las lavadoras, no obstante, no tuvieron respuesta por los moradores del inmueble afecto, por tal motivo, Alfonso Ramírez Martínez, y su esposa Caremi María del Rosario Serrano Morales, en compañía de los elementos de la secretaria de seguridad del Estado de México, se trasladaron a la Agencia del Ministerio Público, de la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, con sede en Tlalnepantla Estado de México, acto seguido, acreditó la propiedad de las lavadoras, objeto del delito y que se encontraban el interior del inmueble ubicado en Avenida de los Parajes, Colonia Trigotenco, Municipio de Tultepec, Estado de México, asimismo denuncio el hecho ilícito de encubrimiento. 6. Por los anteriores hechos, el veintidós de abril de dos mil veintidós, la licenciada Selene Giselle Juárez Nicolás, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos Contra el Transporte, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, ejecutó la orden de Cateo número 000100/2022, autorizada por el licenciado Pascual Sánchez Diaz, Juez de Juicio del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, del Poder Judicial del Estado de México, en el inmueble afecto, donde entre otras cosas, se localizó, una lavadora que presenta el número 32 en su parte superior marca Speed Queen, serie 0296077702 modelo HC18MB20U1001, siendo esta una de las lavadoras, que reconoció como de su propiedad el C. Alfonso Ramírez Martínez, asimismo se localizo una escalera de color aluminio, la cual tenía parcialmente la leyenda "Werner", que también había sido robada, concluyendo la diligencia de cateo, ordenando el aseguramiento del multicitado inmueble. 7. El veintidós de abril del dos mil veinticuatro, compareció ante la licenciada Monserrat Hernández Ortiz, agente del Ministerio Público, adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, de manera voluntaria, la C. Daniela Ledesma Ramírez, quien acreditó la propiedad del inmueble ubicado en Avenida de los Parajes, Colonia Trigotenco, Municipio de Tultepec, Estado de México, exhibiendo un contrato privado de compra venta, relativo al inmueble que nos ocupa de fecha nueve de enero de dos mil veintiuno, aclarando que en dicho contrato el inmueble es identificado como Avenida de los Parajes, Sin número, Código Postal 54962, Colonia Trigotenco, Tultepec, Estado de México. 8. Asimismo el inmueble afecto, no se encuentra registrado administrativamente ante el Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, tal y como se acredita, con el oficio número TM/138/2022, de fecha trece de junio de dos mil veintidós, emitido por el C.P. Alfonso Martínez Orihuela, Tesorero Municipal de Tultepec, Estado de México, por lo que la demandada no cumplió con la obligación que les confiere a los legítimos propietarios o poseedores de bienes inmuebles, por lo que la demandada no realizó los pagos correspondientes por los hechos jurídicos, a efecto de fundar su buena fe. 9. Cabe señalar que el inmueble de mérito, no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función

Registral del Estado de México, de acuerdo con el oficio número 23300101030201T/5192/2024 de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, emitido por el Lic. Hugo Daniel Olmos Cruz, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México. 10. El inmueble afecto, tuvo un uso ilícito, pues fue en el interior de este, se localizó equipo de lavado industrial, que contaba con el antecedente de haber sido robado. 11. El inmueble afecto quedará plenamente identificado, con la pericial en materia de topografía, misma que será desahogada en juicio, por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales Región Tlalnepantla, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que en su momento será designado. 12. Asimismo, manifiesto que la demandada no tiene registro en las instituciones de seguridad social, por mencionar algunas, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de donde se pudiera desprender que cuenta con prestaciones económicas, o ingresos registrados, por lo que se determina que no tiene ni tenía la posibilidad económica al momento en que adquirió el bien, o que este fuera de un origen lícito, ya que no acreditó de ninguna manera tener ingresos formales o informales y que estos le permitieran acreditar una legítima procedencia del bien afecto o que tuviera un origen licito..

Por lo anterior, en cumplimiento al auto del cinco de octubre dos mil veinticinco, a efecto de emplazar a **DANIELA LEDESMA RAMÍREZ**, por edictos, conforme al artículo 36, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se deberán realizar a través de publicaciones en GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de mayor circulación y por internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los articulo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

El Secretario Maestro en Derecho Julio Cesar Arellanes Acevedo, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día dieciséis **(16)** de junio del año dos mil veintiséis **(2026).-** SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, **JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.**

2761-BIS.- 3, 4 y 5 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A: CONCEPCIÓN ESTÉVEZ DE MARTÍNEZ.

Se le hace saber que en el expediente 1/2022, relativo al **JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por LICENCIADO OMAR RAFAEL GARCIA RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA** en contra de **CONCEPCIÓN ESTÉVEZ DE MARTÍNEZ**, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintiséis (05/08/2026), se ordenó emplazar por medio de edictos a **CONCEPCIÓN ESTÉVEZ DE MARTÍNEZ**, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. **Relación sucinta de las prestaciones**: A) Declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, de una fracción de terreno de 1,140.00 m2 del bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido, Carretera Libre México Pachuca, Km. 29.5, Número 50, Colonia Santo Tomas Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como Avenida Nacional, Número 50, Colonia Santo Tomas Chiconautla, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, también denominado Tlalmimilolpa, Colonia Santo Tomas Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, de acuerdo al certificado de valor catastral y/o expediente remitido por el ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, número de clave catastral 094 12 055 03 00 0000, también como una fracción de 1,140,00 m2. ubicado en Santo Tomas Chiconautla, Municipio de Ecatepec Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE 21.30 m. Con calle de terracería. AL SURESTE 8.50 m. NORESTE 6.30 m. AL NORESTE 41.60 m. AL SUROESTE 32.50 m. Todas con mismo inmueble descrito en contrato de compra venta. AL OESTE 52.00 m. Con Camino Nacional. Inmueble con coordenadas 19.642175, -99.004264. Para mayor La fracción del inmueble se encuentra delimitado por todos sus lados con fachada de color blanco y en la puerta de acceso un zaguán metálico color verde, dicho acceso se encuentra situado en calle de terracería, y a lado del zaguán, una accesoria ocupada por negocio de reparación y venta de llantas, cortina metálica en color verde, y a lado otro local con la leyenda "Sayer la mejor pintura" pintada en la pared en colores blanco y azul. B) La pérdida de derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre la fracción de 1,140.00 m2. C) La enajenación del bien materia de la acción de extinción o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México. **HECHOS: 1**. El catorce de octubre de dos mil trece, Juan Antonio Esquivel Piña elemento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, se presenta ante Representante Social, con el fin de poner a disposición un vehículo de la Marca Volkswagen, Tipo Jetta, Modelo 2013, Color Negro, Número de serie 3VWGW2AJ2DM315365, Número de motor CCC190013, Placas de Circulación MPJ9516, mismo que contaba con reporte de robo, relacionado con la carpeta de investigación 493510830988113. **2.** El vehículo fue localizado en el interior del inmueble mencionado con anterioridad, el día trece de octubre de dos mil trece. **3.** El diez de octubre de dos mil trece, Álvaro Barrera Magallón, denuncia el delito de robo de vehículo en su agravio, el mismo día había sido desapoderado, originándose la carpeta de investigación 493510830988113. **4.** El oficial remitente, presenta ante el representante social a los testigos de nombre Miguel Ángel Valencia Garnica, Francisco Sosa Flores y Roberto Prado Méndez quienes son coincidentes en manifestar que en el inmueble donde fue encontrado el vehículo con reporte de robo, guardan diversos carros, y que en ocasiones desarman los mismos. **5.** El catorce de octubre de dos mil trece, el agente del ministerio público de la fiscalía de robo de vehículos zona oriente, realiza acuerdo de aseguramiento formal y material del inmueble ubicado en Carretera Libre México Pachuca, Km. 29.5, Número 50, Colonia Santo Tomas Chiconautla, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México. **6.** El catorce de octubre de dos mil trece, la perito en criminalística realiza informe respecto del predio donde fue localizado el vehículo con reporte de robo, así como de los indicios encontrados en el interior de dicho predio. **7.** El dieciocho de octubre de dos mil trece, Álvaro Barrera Magallón

acredita la propiedad del vehículo robado. **8.** El veintiuno de octubre de dos mil trece, el encargado de la coordinación de investigación, recuperación y devolución de vehículos robados informa que el vehículo de la Marca Volkswagen, Tipo Jetta, Modelo 2013, Color Negro, Número de 3VWGW2AJ2DM315365, Número de motor CCC190013, Placas de Circulación MPJ9516, si contaba con reporte de robo vigente. **9.** En la fracción del inmueble afecto, al momento de llevar a cabo el aseguramiento, se advierte que fue encontrado el vehículo con reporte de robo que se describe previamente. **10.** La fracción del inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de topografía de tres de marzo de dos mil veintidós, emitido por Ing. Carlos Javier Robles Córdova, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales. **11.** El citado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral. **12.** La fracción del inmueble afecto es de una superficie de mil ciento cuarenta metros cuadrados y cuenta con clave catastral 094 12 055 03 00 0000 tal y como se describe en las constancias que remite el tesorero municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **13.** La fracción del inmueble afecto, tiene relación con la investigación del hecho ilícito, así como por el ilícito de encubrimiento por receptación, utilizado para ocultar el vehículo robado. **14.** La demandada no ha acreditado, ni podrá acreditar durante la legal procedencia del multicitado inmueble. **15.** Manifiesto que la demandada, no tiene registro en las instituciones sociales, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la que se desprenda prestaciones económicas.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 21 días de agosto de dos mil veintiséis (21/08/2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: **cinco de agosto de dos mil veintiséis (05/08/2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN J. O. SINAR RUÍZ ALFARO.-RÚBRICA.**

2762-BIS.- 3, 4 y 5 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICAR A: QUIEN (ES) SE OSTENTE (N) O COMPORTE (N) COMO DUEÑO (S), O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Que en los autos del expediente número **06/2026**, relativo al Juicio **de Extinción de Dominio**, promovido por **AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCION DE DOMINIO,,** en contra **de** Patricia López Ramírez, *(en calidad de propietaria*), y/o quien (es) se ostente (n) o comporte (n) como dueño (s), o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha **primero de junio del dos mil veintiséis**, ordenó la publicación del siguiente edicto:

PRESTACIONES: 1. La **declaración judicial de extinción de dominio**, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien mueble, siendo este un **vehículo marca Ford Focus, motor NCl3PMD7LNA, serie 1FADP3F27DL160197, modelo 2013, placas de circulación NFR227B** (de acuerdo a la consulta del padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México), y/o **marca Ford sub marca Focus, color blanco, serie 1FAADP3F27DL160197, modelo 2015, placas de circulación NFR227B** (en atención al acuerdo de aseguramiento de fecha seis de febrero del dos mil veinticinco), automotor que se encuentra en resguardo al interior del corralón denominado "Grúas Pegaso S. A. de C. V.", con domicilio ubicado en vía Gustavo Baz, sin número, colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Elementos que en su conjunto permiten la identificación y localización del mueble, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.** La **pérdida de los derechos de propiedad**, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto. **3.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordené **la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México**, por conducto de la autoridad administradora, de acuerdo con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia,** poner a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, y determine el destino final que habrá de darse al bien, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **HECHOS: IV. RELACIÓN DE LOS HECHOS Y DE LOS RAZONAMIENTOS LÓGICO JURÍDICOS POR LOS QUE SE ESTABLECE QUE EL HECHO ILÍCITO SUCEDIÓ Y QUE LOS BIENES SE UBICAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO. 1.-** El seis de febrero del dos mil veinticinco, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, acudió el policía Gustavo Federico Moreno Jiménez, adscrito a la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ante el licenciado Víctor Hugo Barrera Reyes, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía de delitos Cometidos Contra el Transporte de Atizapán, Estado de México, para manifestar que, el mismo día a las diez horas con treinta minutos, circulaba sobre la carretera Lechería Texcoco, esquina Recursos Hidráulicos, colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec, Estado de México, momento en el que mediante un mensaje que le llegó a su WhatsApp, toda vez que tiene un grupo de trabajo en dicha aplicación denominado ANERPV-DGCRVYT, le solicitaban el apoyo para recuperar mercancía consistente en cajas de zapatos de la marca pirma, y que arrojaba la ubicación https://maps.app.goo.gl/5S92pL3UzLCSD4wn6, por lo que al trasladarse y al llegar a la ubicación en avenida Betunias frente al condominio 6, de la Unidad Habitacional Solidaridad Social, colonia Granjas, San Pablo, Tultitlán, Estado de México, observó que, tres sujetos del sexo masculino, subían cajas de cartón con la leyenda "pirma", al vehículo marca Ford, sub marca focus, color blanco, placas de circulación NFR227B, el cual se encontraba en el estacionamiento de dicho condominio; quienes al notar su presencia intentaron darse a la fuga, sin embargo se logró asegurar a Sergio Alejo Hernández, lo que dio origen a la carpeta de investigación TLA/FTR/RGT/013/036556/25/02, por el hecho ilícito de Encubrimiento por Receptación. **2.-** Mediante acuerdo de seis de febrero del dos mil veinticinco, el licenciado Víctor Hugo Barrera Reyes, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos Contra el Transporte, Atizapán, Estado de México, ordenó el aseguramiento del vehículo marca Ford sub marca Focus, color blanco, serie 1FAADP3F27DL160197, modelo 2015, placas de circulación NFR227B, quedando en resguardo al interior del corralón denominado "Grúas Pegaso S. A. de C. V.", con domicilio ubicado en vía Gustavo Baz, sin número, colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el inventario folio 6065 H1. **3.-** El seis de febrero del dos mil veinticinco, el policía de investigación Esparza González

Carlos Ricardo, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rindió su informe, a través del cual describió la inspección del lugar de los hechos, lugar de la detención, y realizó inspección del vehículo y objetos. **4.-** El siete de abril del dos mil veinticinco, Elizabeth Saldívar Ortega, apoderada legal de la empresa denominada productos deportivos de Toluca S.A. de C.V., acudió ante el licenciado Ollin Tonatih Reyes Martínez, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos Contra el Transporte, Atizapán, Estado de México, con la finalidad de acreditar la propiedad de la mercancía robada, exhibiendo para ello la documentación correspondiente. **5.-** El veintinueve de abril del dos mil veintiséis, a través de oficio 20600202000000L/C5/21983/2026 el licenciado Joice Dorian Ramírez Cruz, asesor Jurídico del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad sede Ecatepec, informó que, no se localizó reporte de robo del vehículo **marca Ford Focus, motor NCl3PMD7LNA, serie 1FADP3F27DL160197, modelo 2013, placas de circulación NFR227B** (de acuerdo a la consulta del padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México), y/o **marca Ford sub marca Focus, color blanco, serie 1FAADP3F27DL160197, modelo 2015, placas de circulación NFR227B** (en atención al acuerdo de aseguramiento de fecha seis de febrero del dos mil veinticinco). **6.-** El veintisiete de octubre del dos mil veinticinco, a través de oficio 20703001040400T/13176/2025, el licenciado Emmanuel Montiel Carrasco, encargado del Despacho de la Delegación Fiscal Tlalnepantla, Estado de México, anexó copia certificada del expediente que obra dentro de su sistema referente al vehículo **marca Ford Focus, motor NCl3PMD7LNA, serie 1FADP3F27DL160197, modelo 2013, placas de circulación NFR227B**, en el que se advierte que éste se encuentra inscrito a favor de **Patricia López Ramírez. 7.-** El dieciséis de octubre del dos mil veinticinco, por oficio 400LK1A00/2384/2025, la Mtra. Mónica Manzano Hernández, entonces Directora General de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, informó que el vehículo marca Ford sub marca Focus, color blanco, modelo 2015, placas de circulación NFR227B, se encuentra relacionado con la carpeta de investigación TLA/FTR/RGT/013/036556/25/02, por el hecho ilícito de Encubrimiento por Receptación. **8.-** El veinte de enero del dos mil veintiséis, Julio César Flores Ruiz, policía de investigación, adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, informó que acudió al domicilio ubicado en **calle 9, lote 1, edificio 1-E, departamento 102, Unidad Hogares Castera, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México** a entregar la notificación a la hoy demandada, a efecto de que acudiera a la Unidad con la finalidad de acreditar la lícita y legítima procedencia del vehículo materia de la presente litis, ello para dar cumplimiento al artículo 190 de la Ley de la materia. **9.-** Mediante constancia del cuatro de febrero del dos mil veintiséis, la licenciada Angélica García García, adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, refirió el término otorgado a la C. Patricia López Ramírez, para dar cumplimiento al numeral antes citado, sin que ésta se haya presentado a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a deducir derechos y/o acreditar la lícita y legítima procedencia del vehículo **marca Ford Focus, motor NCl3PMD7LNA, serie 1FADP3F27DL160197, modelo 2013, placas de circulación NFR227B** (de acuerdo a la consulta del padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México), y/o **marca Ford sub marca Focus, color blanco, serie 1FAADP3F27DL160197, modelo 2015, placas de circulación NFR227B** (en atención al acuerdo de aseguramiento de fecha seis de abril del dos mil veinticinco). **10.-** Ahora bien, es de resaltar que a la fecha no se ha presentado **Patricia López Ramírez** y/o persona que lo represente, ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la finalidad de acreditar la lícita y legítima procedencia del vehículo materia de la presente litis, a pesar de que tenían pleno conocimiento de que el bien se encontraba en investigación desde el momento en que el policía de investigación fijó la notificación correspondiente; por lo que, no podría alegar desconocimiento; de igual forma, y en atención a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación referente a la acción de inconstitucionalidad 100/2019, la acreditación de la legítima procedencia y titularidad de los bienes, corresponde a la parte demandada, por ser éstos quienes tienen mayor posibilidad de obtener la documentación que crean conveniente. Bajo ese disenso, y toda vez que nadie está obligado a lo imposible, en tratándose de exhibir documento alguno respecto a la acreditación de la propiedad, se cita la jurisprudencia sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 2233, tomo IV, de enero de 2018, número de registro digital Registro digital: 2015937, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro y texto son: **REGISTRO ESTATAL VEHICULAR PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. EL AVISO A ESTE SOBRE LA ENAJENACIÓN DE UN AUTOMOTOR Y SU CAMBIO DE PROPIETARIO, CONSTITUYE UNA DOCUMENTAL IDÓNEA PARA QUE LA COMPRAVENTA SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS** (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015).De los artículos 84, 86, 87, 88, 90 y 91 del ordenamiento citado, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015 se advierte, entre otros aspectos, que el Registro Estatal Vehicular es la base de datos relativa a los vehículos y sus propietarios, tenedores o usuarios y, en su caso, los responsables solidarios, que se registren ante las autoridades fiscales del Estado de Puebla; así como la obligación de dar aviso sobre la enajenación del automotor y su cambio de propietario, teniendo para ello un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive. En estas condiciones, **el registro referido, además de tener una funcionalidad tributaria** (porque forma el control vehicular, por medio de la incorporación a este a los propietarios de vehículos y el cobro de los derechos correspondientes por la emisión de las placas y tarjetas de circulación), **se considera una instrumental con características de hecho notorio y merece valor probatorio pleno**, de conformidad, por analogía, con el precepto 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **pues permite consultar el estado que guardan las placas de los vehículos que están registrados en el control vehicular de la entidad,** lo que evidencia que el registro también tiene como propósito salvaguardar la seguridad jurídica y la economía de los particulares. **Por tanto, al ser un registro de acceso al público que permite conocer si los vehículos que circulan tienen algún gravamen o reporte de robo, a fin de que los gobernados puedan actuar al respecto, el aviso mencionado al Registro Estatal Vehicular constituye una documental idónea para que la compraventa surta efectos ante terceros**. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO. Se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **QUIEN (ES) SE OSTENTE (N) O COMPORTE (N) COMO DUEÑO (S), O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO,** haciéndole saber que deberán comparecer dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECERS CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA PÁGINA DE INTERNET http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio.

Se expide para su publicación el **día catorce de agosto del dos mil veintiséis.** Doy fe.

Validación: En fecha **uno de junio del dos mil veintiséis**, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, **M. en D. Yolanda Gonzáles Díaz.-Rúbrica.**

2763-BIS.- 3, 4 y 5 noviembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Núm. DE EXPEDIENTE: 462049/050/2026, La C. LUZ MARIA CASTRO NEYRA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, EL CUAL SE DENOMINA “EZETITLA” UBICADO EN EL BARRIO DE XOCHITENCO, EN CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON DAVID CASTRO NEYRA; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON MANUEL JIMENEZ GONZALEZ; AL ORIENTE: 10.80 METROS Y COLINDA CON JUAN CALZADA RUIZ; AL PONIENTE: 10.80 METROS Y COLINDA CON CAMINO. Y EN CUANTO AL CAMINO CORRESPONDE DEJAR AL DE LA PARTE DE EN FRENTE DOS METROS Y AL DEL PRESENTE CONTRATO ASI MISMO DEJARA DOS METROS, EL CAMINO SERA DE LA PARTE DE LA AV. JUAREZ HACIA ARRIBA TOPANDO CON EL FRENTE DE LA SRA. ROMANA ROSALES CASTRO QUE A SU VEZ DEJARA DOS METROS Y ASI HARA EL PASO DE SERVIDUMBRE. Con una superficie aproximada de: SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 162.20 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de septiembre de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2515.- 23, 28 octubre y 3 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 469483/086/2026, La C. BRENDA ALEJANDRA VILLELA BUENDIA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO UBICADO EN AV. CENTRAL 4 BIS INT. 4 EN EL BARRIO DE SAN LORENZO CHIMALCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 07.49 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORESTE: 05.51 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 13.00 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE; AL SURESTE: 17.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: 18.18 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 233.04 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de septiembre de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2515.- 23, 28 octubre y 3 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 469415/083/2026, La C. ELENA HERNANDEZ GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 5 Y/O LOTE NUMERO 5 DE LA MANZANA NUMERO A DE LA CALLE PRIMAVERA DE LA COMUNIDAD TOTOLCO, DEL PREDIO DENOMINADO COMUNIDAD TOTOLCO DE LA COL. COPALERA, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.80 METROS LINDA CON LOTE NUMERO 4; AL SUR: 18.80 METROS LINDA CON LOTE NUMERO 6; AL ORIENTE: 6.40 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 6.40 METROS LINDA CON CALLE PRIMAVERA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de septiembre de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2515.- 23, 28 octubre y 3 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 466891/068/2026, El C. FRANCISCO HERNANDEZ TREJO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DENOMINADO “ACUITLAPILCO”, DEL QUE DESGREGA UNA PARTE, LOTE 5, M 3, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 METROS CON REMEDIOS ALFARO; AL SUR: 9.00 METROS CON CALLE; AL ORIENTE: 16.25 METROS CON LOTE 6; AL PONIENTE: 16.20 METROS CON LOTE 4. Con una superficie aproximada de: 145.48 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de septiembre de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2515.- 23, 28 octubre y 3 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 474453/106/2026, El C. GUSTAVO ESPARZA GARCIA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN 2DA. CDA. DE AV. DEL PEÑON DE AMPLIACION DE XOCHIACA LT. 10, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON 2DA. CDA.

DEL PEÑON; AL SUR: 8.50 METROS CON TERRENO BALDIO; AL ORIENTE: 17.50 METROS CON SILVIA SANTIAGO G.; AL PONIENTE: 17.50 METROS CON ABDON FRANCISCO NAVARRO. Con una superficie aproximada de: 141.24 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de septiembre de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2515.- 23, 28 octubre y 3 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Núm. De expediente 947433/04/2026, La C. EFIGENIA LEÓN PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en una fracción de terreno de los llamados de común repartimiento denominado “BAJO LA LOMA”, ubicado en límites de esta población, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: en 11.80 metros y linda con privada de 4 metros de ancho. Al sur: en 27.40 metros y linda con propiedad de Ma. Del Carmen Flores Gómez. Al oriente: en 10.30 metros y linda con propiedad de María del Carmen León Pérez. Al poniente: en 17.50 metros y linda con calle pública. Superficie total aproximada de: 201.84 Metros Cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 15 de julio de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

198-B1.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 168401/5/2026, El o la (los) C. YOLANDA GUTIERREZ Y GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en AV. MORELOS No. 208-A BARRIO SAN MIGUELITO MUNICIPIO: CAPULHUAC DISTRITO: TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: AL NORTE: 30.73 MTS LINDA CON ISIDRO GUTIÉRREZ, 19.07 MTS LINDA CON ISIDRO GUTIÉRREZ, 19.02 MTS LINDA CON ISIDRO GUTIÉRREZ, AL SUR: 33.99 MTS LINDA CON EL C. CAMILO NOLASCO, 34.81 MTS LINDA CON EL C. CAMILO NOLASCO, AL ORIENTE: 5.89 MTS LINDA CON AV. MORELOS, 5.56 MTS LINDA CON ISIDRO GUTIÉRREZ, 4.58 MTS LINDA CON ISIDRO GUTIÉRREZ, 2.18 MTS LINDA CON CAMILO NOLASCO, AL PONIENTE: 18.83 MTS LINDA CON LA C. PETRA ARELLANO. Con una superficie aproximada de: 793.0 m^2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, Estado de México a 22 de octubre de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2606.- 28 octubre, 3 y 6 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 1001755/39/2026, El o la (los) C. JOSE JOVANI HINOJOSA CASTILLO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en PASEO MATLAZINCAS S/N COLONIA SANTA BARBARA, MUNICIPIO: TOLUCA, DISTRITO: TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: AL NORTE: 24.00 METROS CON PASEO MATLAZINCAS. AL SUR: 24.00 METROS CON BLANCA ESTHELA HINOJOSA CASTILLO. AL ORIENTE: 10.00 METROS CON ESPERANZA CARBAJAL CALLADO. AL PONIENTE: 10.00 METROS CON EMIGDIO CID ATUN. Con una superficie aproximada de: 240.0 m^2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TOLUCA, Estado de México a 21 de octubre de 2026.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

2735.- 3, 6 y 11 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 76,556 SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS, VOLUMEN 1096 MIL NOVENTA Y SEIS ORDINARIO, DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DOLORES CRUZ Y CRUZ, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS MIRIAM CAMACHO CRUZ, MÓNICA CAMACHO CRUZ, MARÍA DEL CARMEN CAMACHO CRUZ, MARÍA ELENA CAMACHO CRUZ Y MARÍA GUADALUPE CAMACHO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.

TOLUCA, MÉX., A 07 DE OCTUBRE DEL 2026.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2438.- 21 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

San Felipe del Progreso, México, 08 de Octubre de 2026.

El Suscrito **LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL**, Notario Público Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **14,565, del Volumen 243** del protocolo a mi cargo de fecha **dos** de **octubre** de dos mil **veintiséis,** se hizo constar la radicación de las Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EDILBERTO CONTRERAS REBOLLO,** quien tuvo su último domicilio en la Localidad San Miguel Enyege sin número, código postal 50770 cincuenta mil setecientos setenta, Ixtlahuaca, Estado de México, a solicitud de **ELIZABETH GARDUÑO REBOLLO, SERGIO CONTRERAS GARDUÑO, ORLANDO CONTRERAS GARDUÑO y JUAN CARLOS CONTRERAS GARDUÑO,** en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del autor de la presente sucesión.

Para su publicación dos veces con intervalos de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2447.- 21 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 12 de octubre del año 2026.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 11,052 once mil cincuenta y dos, del Volumen Ordinario 164 ciento sesenta y cuatro, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 18 de septiembre del año 2026, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CONSUELO PÉREZ NAVARRETE**, a solicitud del señor **MANUEL ANTONIO PÉREZ**, en su calidad de presunto heredero como descendiente directo en línea recta en primer grado de la autora de la Sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de él, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2449.- 21 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 12 de octubre del año 2026.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 11,082 once mil ochenta y dos, del Volumen Ordinario 164 ciento sesenta y cuatro, otorgada

en la notaría a mi cargo, en fecha 2 de octubre del año 2026, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SERGIO PABLO MONDRAGÓN SANTOS**, a solicitud de la señora **MARÍA ANTONIETA GUTIÉRREZ LÓPEZ**, así como de los señores **SERGIO ANTONIO**, **ANGÉLICA MARÍA** y **TANIA EDITH**, todos de apellidos **MONDRAGÓN GUTIÉRREZ**, en su calidad de presuntos herederos como cónyuge supérstite y descendientes directos en línea recta en primer grado del autor de la Sucesión respectivamente, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2450.- 21 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 23,687 de fecha 02 de octubre del año 2026 otorgado ante mi fe, los señores **MARGARITA FUENTES MUÑOZ y LUIS ANGEL GASCA FUENTES,** en su carácter de cónyuge supérstite y de descendiente consanguíneo en línea recta en primer grado (hijo) del autor de la sucesión, respectivamente, señor **LUIS AUSENCIO GASCA VILLAZANA,** radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 07 de octubre del año 2026.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

754-A1.- 21 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 23,657 de fecha 09 de septiembre del año 2026 otorgado ante mi fe, el señor ARTURO DÍAZ QUIJADA, en su calidad de descendiente consanguíneo en línea recta en primer grado, (hijo), de la autora de la sucesión, señora MA. DEL CARMEN DÍAZ QUIJADA quien usaba también y le asentaban su nombre como MA DEL CARMEN DÍAZ QUIJADA y MARÍA DEL CARMEN DÍAZ QUIJADA, radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la misma, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 28 de septiembre del año 2026.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

755-A1.- 21 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 23,693 de fecha 05 de octubre del año 2026 otorgado ante mi fe, los señores **JOSSAFAD JESÚS, RUTH GUADALUPE** y **OSVALDO ANTONY,** los tres de apellidos **SÁNCHEZ APARICIO,** en su carácter todos de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos) del autor de la sucesión, señor **JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CORTÉS,** radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 07 de octubre del año 2026.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

756-A1.- 21 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y siete (4.77) y cuatro punto ochenta (4.80) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, seis punto doscientos nueve (6.209) y seis punto doscientos doce (6.212) del Código Civil del Estado de México y, ciento veinte (120) fracción dos romano (II), ciento veintiséis (126) y ciento veintisiete (127) de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **veintidós mil setecientos sesenta y seis** (22,766) del volumen **mil ciento catorce** (1,114), de fecha **veintitrés** (23) días del mes de **septiembre** del año **dos mil veintiséis** (2026), otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ALEJANDRINA RODRÍGUEZ RÍOS** (quien en vida acostumbraba a usar indistintamente el nombre de **GEORGINA ALEJANDRINA RODRÍGUEZ RÍOS DE LLERA**), a petición de **CARLOS JAIME LLERA NAVARRO** y **ALVARO LLERA RODRÍGUEZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, respectivamente, de la autora de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día siete (7) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

b) Que, **CARLOS JAIME LLERA NAVARRO** y **ALVARO LLERA RODRÍGUEZ**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces en un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a quince (15) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

192-B1.-21 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **68,370**, volumen **1,350**, de fecha **09 de Octubre de 2026**, los señores **RAMIRO RIZO TORRES, PATRICIA RIZO ESPINOSA, ISRAEL RIZO ESPINOSA** e **INES ESPINOSA HERNANDEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR RIZO GARCIA**, tambien conocido como **SALVADOR RIZO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el ocho de julio de dos mil veinticuatro. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de octubre del 2026.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2484.- 22 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 68,398 volumen 1350, de fecha 16 de Octubre de 2026, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAÚL LLAMAS MARTÍNEZ, también conocido como RAÚL LLAMAS, compareciendo los señores ALBERTA RUIZ SILVERIO, RAÚL ALBERTO, ELOISA, DAFNE, YOKOBED, ABISAG,

URIEL, BETSABE E ISAI todos de apellidos LLAMAS RUIZ, a título de “ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS” y la señora ELOISA LLAMAS RUIZ, también a título de “ALBACEA”.- Aceptando el cargo la Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 16 de octubre del 2026.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2485.- 22 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **41,315** de fecha **30 de septiembre de 2026**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **JUAN CARLOS ESTANISLAO GARCÍA, LIDIA ESTANISLAO GARCÍA, HIGINIO ESTANISLAO GARCÍA, ELENA ESTANISLAO GARCÍA, FRANCISCA ESTANISLAO GARCÍA, MARCOS ESTANISLAO GARCÍA, MARTHA ESTANISLAO GARCÍA y MARIA DE LOURDES ESTANISLAO GARCÍA,** en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, **INICIARON** ante mi él **TRAMITE NOTARIAL** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **WENCESLAO MARCOS ESTANISLAO TRINIDAD** (también conocido en su vida social y jurídicamente como MARCOS ESTANISLAO TRINIDAD y MARCOS ESTANISLAO).

Los señores **LIDIA ESTANISLAO GARCÍA, HIGINIO ESTANISLAO GARCÍA, ELENA ESTANISLAO GARCÍA, FRANCISCA ESTANISLAO GARCÍA, MARCOS ESTANISLAO GARCÍA, MARTHA ESTANISLAO GARCÍA y MARIA DE LOURDES ESTANISLAO GARCÍA, REPUDIARON expresamente** los **DERECHOS HEREDITARIOS**, que les pudieran corresponder en la sucesión Intestamentaria a bienes de su padre el señor **WENCESLAO MARCOS ESTANISLAO TRINIDAD** (también conocido en su vida social y jurídicamente como MARCOS ESTANISLAO TRINIDAD y MARCOS ESTANISLAO).

JUAN CARLOS ESTANISLAO GARCÍA, ACEPTÓ la herencia a su favor, designándose como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **ESTEBAN OSCAR MALDONADO BAÑOS y ANET MICHEL BELTRAN HERNANDEZ**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

768-A1.-22 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **41,372** de fecha **02 de octubre de 2026**, ante la fe del suscrito Notario, las señoras **ENRIQUETA MARTINEZ RUIZ** y **NANCY MARTINEZ RUIZ,** en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, **INICIARON** el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE MARTINEZ DIAZ**, **ACEPTARON** la herencia en su carácter de únicas y universales herederas, designándose a **ENRIQUETA MARTINEZ RUIZ**, como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos ANDREA JAQUELINE MARTINEZ CARMONA y BLANCA JIMENEZ OLIVERA.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 160
DEL ESTADO DE MEXICO.

769-A1.-22 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **41,373** de fecha **02 de octubre de 2026**, ante la fe del suscrito Notario, las señoras **ENRIQUETA MARTINEZ RUIZ** y **NANCY MARTINEZ RUIZ,** en su carácter de parientes colaterales en segundo grado del autor de la sucesión, **INICIARON** el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTURO MARGARITO MARTINEZ RUIZ**, **ACEPTARON** la herencia en su carácter de únicas y universales herederas, designándose a **ENRIQUETA MARTINEZ RUIZ**, como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos ANDREA JAQUELINE MARTINEZ CARMONA y BLANCA JIMENEZ OLIVERA.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 160
DEL ESTADO DE MEXICO.

770-A1.-22 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **41,374** de fecha **02 de octubre de 2026**, ante la fe del suscrito Notario, las señoras **ENRIQUETA MARTINEZ RUIZ** y **NANCY MARTINEZ RUIZ,** en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, **INICIARON** el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EULALIA GUADALUPE RUIZ ARELLANES**, **ACEPTARON** la herencia en su carácter de únicas y universales herederas, designándose a **ENRIQUETA MARTINEZ RUIZ**, como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos ANDREA JAQUELINE MARTINEZ CARMONA y BLANCA JIMENEZ OLIVERA.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 160
DEL ESTADO DE MEXICO.

771-A1.-22 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **41,395** de fecha **08 de octubre de 2026**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **JOSE LUIS GARCIA MARTÍNEZ, JUANA SELENE GARCIA MARTÍNEZ y OSKAR GARCIA MARTÍNEZ,** en su carácter de descendientes del autor de la sucesión**,** **INICIARON** el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS GARCIA GUERRERO**, **ACEPTARON** la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose a **JOSE LUIS GARCIA MARTÍNEZ**, como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos ANGELICA PAOLA ESQUIVEL MONTES y JESUS ORLANDO MEDINA SOLIS.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

772-A1.-22 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **41,396** de fecha **08 de octubre de 2026**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **JOSE LUIS GARCIA MARTÍNEZ, JUANA SELENE GARCIA MARTÍNEZ y OSKAR GARCIA MARTÍNEZ,** en su carácter de descendientes del autora de la sucesión**,** **INICIARON** el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUCIA MARTÍNEZ VALDEZ** (quien también acostumbraba a utilizar los nombres de LUCIA MARTÍNEZ VALDES y LUCIA MARTÍNEZ), **ACEPTARON** la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose a **JOSE LUIS GARCIA MARTÍNEZ**, como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos ANGELICA PAOLA ESQUIVEL MONTES y JESUS ORLANDO MEDINA SOLIS.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

773-A1.-22 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que por escritura **No. 41,501** de fecha **15** de **febrero** de **2026**, hago del conocimiento del público, que los señores **ARCELIA CASTAÑEDA CASTAÑEDA, ITZEL CASTAÑEDA CASTAÑEDA** y **ESPAÑA CASTAÑEDA CASTAÑEDA**, **INICIARON** la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CARMEN CASTAÑEDA MEDINA** (quien también acostumbraba

usar el nombre de CARMEN CASTAÑEDA)**; RECONOCIERON** sus **DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTARON LA HERENCIA** y la señora **ESPAÑA CASTAÑEDA CASTAÑEDA ACEPTÓ** el cargo de **ALBACEA,** manifestando que con tal carácter formulará el inventario de Ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRES VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 160
DEL ESTADO DE MÉXICO.

774-A1.-22 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 20,647 (VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE)** de fecha **NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARTÍN RAMÍREZ RUIZ,** a solicitud de los señores **MARÍA DE LOURDES RANGEL GÓMEZ, MARTÍN RAMÍREZ RANGEL, LUIS MARTÍN RAMÍREZ RANGEL** y **ALICIA RAMÍREZ RANGEL,** la primera de los nombrados en su carácter de **CONYUGE SUPÉRSTITE** y los restantes en su carácter de **DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, LÍNEA RECTA,** con el autor de la sucesión respectivamente. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, 13 DE OCTUBRE DEL 2026.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

775-A1.-22 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO 7,380 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2026, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GRACIELA PAZ CABRERA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES RODOLFO EDMUNDO URIBE AGUIRRE Y GABRIELA URIBE PAZ, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de octubre de 2026.

MAESTRA EN DERECHO IVONNE LIBIEN AVILA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA INTERINA NUM. 175 DEL ESTADO DE MEXICO.

779-A1.-22 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número “45,350”, del Volumen “745” de fecha 07 de octubre del año 2026, se dio fe de: LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ORTEGA MUNGUIA, QUE FORMALIZA COMO PRESUNTA HEREDERA: LA SEÑORA MARCIA YURIRIA RODRIGUEZ DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE DEL DE CUJUS.----------

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

195-B1.-22 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "45,385", del Volumen "745" de fecha 09 de octubre del año 2026, se dio fe de: I.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, QUE REALIZO A SOLICITUD DEL SEÑOR JAIME GONZALEZ REBELES ISLAS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTO DEL DE CUJUS CHARLES GONZÁLEZ REBELES TAMBIEN CONOCIDO COMO CARLOS GONZALEZ REBELES. - II.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CHARLES GONZÁLEZ REBELES TAMBIEN CONOCIDO COMO CARLOS GONZALEZ REBELES, QUE FORMALIZA COMO PRESUNTO HEREDERO: EL SEÑOR CARLOS GONZALEZ REBELES ISLAS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTO DEL DE CUJUS. ----------

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

196-B1.-22 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 23,716, volumen 889, de fecha 26 octubre de 2026, ante mí, los señores MARIA DE LA LUZ BERMUDEZ SANCHEZ, radicaron la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ BERMUDEZ SANCHEZ.

26 de octubre de 2026.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

2715.- 3 y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

OCTUBRE 20' 2026

Que por escritura número CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, Volumen NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, de fecha VEINTE de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTISÉIS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN AVELINO PACHECO MENDEZ, que otorgaron los señores CLARA PONCE DE LEON TORRES, JESSICA, MIGUEL AVELINO, JOSSELIN y BRENDA JUANA, todos de apellidos PACHECO PONCE DE LEON, la primera en su carácter cónyuge supérstite y todos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2756.- 3 y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **56,675** de fecha **28** de **Agosto** de **2026**, otorgada ante mi fe, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MAGDALENO ZARATE AHUACTZIN;** Lo anterior a solicitud de la señora **ROSA CUAHUTLE ZARATE** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **IVAN, OSCAR** y **CESAR** todos de apellidos **ZARATE CUAHUTLE,** en su carácter de descendientes en línea recta del "de cujus", y como presuntos herederos de la mencionada sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 23 DE OCTUBRE DE 2026.

Lo anterior para Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

858-A1.-3 y 12 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DE 2026.

EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EL LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 169 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 437, DEL VOLUMEN 252, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1974, CORRESPONDIÉNDOLE EL FOLIO DE PRESENTACIÓN 2169 Y ACTA CIRCUNSTANCIADA **105/2026,** RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "…LOTE 34, MANZANA LXXXVI (OCHENTA Y SEIS ROMANO), DE LA SECCIÓN PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS PIRULES", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 8.0.00 METROS CON LOTE 20; AL SUR: 8.00 METROS CON CERRO DORADO; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 33; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 35." REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "RESIDENCIAS MODERNAS", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL CUYO ENCABEZADO SE ENCUENTRA DETERIORADO; RAZÓN POR LA QUE LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DIO ATENCIÓN AL ESCRITO Y SE ACORDÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA ANTES DESCRITA.

MEDIANTE ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE SE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS, C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1447/2026.-RÚBRICA.**

788-A1.- 23, 28 octubre y 3 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de Septiembre de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, **LA C. ROSALBA GOMEZ AGUIRRE, en su carácter de poseedora, con folio de presentación 41/2026,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 437, Volumen 125, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 9 de la manzana 110, sección IX, del "Fraccionamiento Vista del Valle", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - con superficie de 208.80 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE:** en 23.70 metros con lote 8; **AL SUROESTE:** en 8.00 metros con lote 25; **AL SURESTE:** en 24.75 metros con lote 10; **AL NORESTE:** en 8.20 metros con Acueducto de los Remedios. - - - - - - - - - - - - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - - - - - - - - - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. LUIS MARTIN ACOSTA LEON;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2026 CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1754/2026,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 483, VOLUMEN 512, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2002.-** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **"...LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA Y DOS DE LA CALLE IXTAPAN DEL ORO Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, Y QUE ES EL LOTE SIETE UBICADO EN LA MANZANA VEINTIUNO DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN-IZCALLI, SECCIÓN "H" GUION TRES GUION DOS, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO…" (SIC);** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DIECINUEVE METROS CON EL LOTE SEIS; AL SUR: EN DIECINUEVE METROS, CON EL LOTE OCHO; AL ESTE: EN SIETE METROS, CON CALLE IXTAPAN DEL ORO; AL OESTE: EN SIETE METROS, CON LOTE CUARENTA Y OCHO. ---** ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO. --- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A FECHA **VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**. ----------

---

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

2610.- 28 octubre, 3 y 6 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 18 de mayo del 2026.

Expediente: 381/2026

E D I C T O

En fecha once de febrero del dos mil veintiséis, el C. Alberto Martínez Benítez, con folio de presentación (381/2026), solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 21, volumen 116, libro primero, sección primera,** del inmueble IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO COMO EL EJIDO UBICADO EN LA POBLACION DE TULPETLAC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 35.00 METROS CON FRACCION RESTANTE, SUR EN IGUAL MEDIDA CON TEODULO HERNANDEZ, ORIENTE 36.80 METROS CON EL VENDEDOR, PONIENTE EN IGUAL MEDIDA CON CALLE DE LA PALOMA, SUPERFICIE: 1,288 M2. antecedente registral que, se encuentra **(Deteriorado);** razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha once de febrero del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha dieciocho de mayo del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

2628.- 28 octubre, 3 y 6 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 5 de octubre del 2026.

Expediente: 2404/2026

E D I C T O

En fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiséis, la C. Isabel Reyes Mata, con folio de presentación (2404/2026), solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 2492, volumen 383, libro primero, sección primera,** del inmueble IDENTIFICADO COMO MANZANA 75 LOTE 30 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NE: 17.50 METROS CON LOTE 31, SO: 17.50 METROS CON LOTE 29, SE: 7.00 METROS CON LOTE 11, NO: 7.00 METROS CON C. ECUADOR, SUPERFICIE: 122.50 M2. Antecedente registral que se encuentra (**Deteriorado);** razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha cuatro de septiembre del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha cinco de octubre del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien pueda comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

834-A1.- 28 octubre, 3 y 6 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO
(Artículo 25 fracción II C.P.A.E.M.)

Expediente número: **998066/34/2026**, El o la (los) C. **MIGUEL HERNÁNDEZ SERAFÍN**, promovió (eron) el procedimiento de inmatriculación administrativa respecto de un inmueble ubicado en: Calle 16 de Septiembre S/N, Interior C, Barrio de Santa Cruz, de esta comunidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda:

Al Norte 15.60 Metros con Privada Familiar de 4 Metros.

Al Sur 15.60 Metros con María Luisa Martínez Hernández.

Al Oriente 14.40 Metros con Josefa Martínez Peña.

Al Poniente 14.40 Metros con Cirila Martínez Peña.

Con una superficie aproximada de: 224.64 metros cuadrados.

El C. Notificador (a) habilitado (a) al constituirse en el domicilio respectivo, determinó que no fue posible realizar la notificación personal a la C. **Cirila Martínez Peña**, colindante al viento: Poniente, toda vez que conforme a lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, el particular a quien deba notificarse: **por tratarse de un terreno baldío se ignora su paradero y/o domicilio actual.**

Por lo anterior, y al haberse agotado los medios ordinarios de notificación sin resultado eficaz, como medida excepcional prevista en el citado ordenamiento jurídico, la C. Registradora ordena la notificación al colindante a este viento, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación; haciéndose saber a quienes se crean con mejor o igual derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlos, hasta antes de la inscripción de la resolución de inmatriculación administrativa.

Toluca, Estado de México, a 14 de octubre del 2026.- **C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.- RÚBRICA.**

2737.- 3 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO
(Artículo 25 fracción II C.P.A.E.M.)

Expediente número: **999246/35/2026**, El o la (los) C. **LUCIO NAVA SÁNCHEZ**, promovió (eron) el procedimiento de inmatriculación administrativa respecto de un inmueble ubicado en: **La Localidad de San Luis La Gavia perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México**, el cual mide y linda:

Norte: 46.60 metros y colindan con el C. Gregorio Flores Herrera.

Sur: 44.30 metros y colindan con el C. Ricardo Federico García Castro.

Oriente: 20.00 metros y colindan con la C. María De Los Ángeles Tenquedo.

Poniente: 20.00 Metros y colindan colinda (Sic) Con Carretera A San Luis El Alto.

Con una superficie aproximada de: 907.00 metros cuadrados.

El C. Notificador (a) habilitado (a) al constituirse en el domicilio respectivo, determinó que no fue posible realizar la notificación personal a el C. **Gregorio Flores Herrera**, colindante al viento: **Norte,** así como a él C. **Ricardo Federico García Castro** colindante al viento: **Sur,** toda vez que conforme a lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, los particulares a quien deba notificarse: **por tratarse de dos terrenos baldíos se ignoran sus paraderos y/o domicilios actuales.**

Por lo anterior, y al haberse agotado los medios ordinarios de notificación sin resultado eficaz, como medida excepcional prevista en el citado ordenamiento jurídico, la C. Registradora ordena la notificación al colindante a este viento, **por una sola vez** en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación; haciéndose saber a quienes se crean con mejor o igual derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlos, hasta antes de la inscripción de la resolución de inmatriculación administrativa.

Toluca, Estado de México, a 19 de octubre del 2026.- **C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.- RÚBRICA.**

2738.- 3 noviembre.

Al margen Escudo y leyenda de la Universidad Autónoma del Estado de México.

E D I C T O

Toluca de Lerdo, Estado de México; a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

Oficio: OIC/DSyPR/1889/2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39, 40 y 41 fracciones I y XX de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10, 116, 117, 134 párrafo primero parte conducente, 179 fracciones I, II y III, 180, 184, 186, 194 fracciones II, V y VII y 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 6 fracción II, 7 fracción II, 12, 13 fracción IX, 21 y 22 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México; y nombramiento de Director de Substanciación y Proyección de Resoluciones expedido el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro; y con motivo de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa de **veinticuatro de septiembre y dieciséis de octubre, ambos de dos mil veintiséis,** emitidos dentro de los procedimientos de investigación **OIC/UAEM/DI/063/2025 y OIC/UAEM/DI/277/2024** derivados de presuntas faltas administrativas cometidas por **ROSA MARÍA SALGADO CONTRERAS y JAZMÍN GISELLE ZARZA CÁRDENAS, en su carácter de servidoras públicas universitarias adscritas a la Universidad Autónoma del Estado de México,** me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Nombre	Empleo	Fecha de Audiencia Inicial	Hora
Rosa María Salgado Contreras	Entonces Auxiliar “F” adscrita a la Secretaría de Finanzas	25/11/2026 (Veinticinco de Noviembre de dos mil veintiséis)	11:45 (Once horas con cuarenta y cinco minutos)
Jazmín Giselle Zarza Cárdenas	Guardia de Seguridad adscrita a la Dirección de Seguridad y Protección Universitaria	25/11/2026 (Veinticinco de Noviembre de dos mil veintiséis)	10:45 (Diez horas con cuarenta y cinco minutos)

Lo anterior, en virtud de que a través de los proveídos de **veintiocho de septiembre y diecinueve de octubre, ambos de dos mil veintiséis,** acordados respectivamente en los expedientes **OIC/DSyPR/PRA/123/2026 y OIC/DSyPR/PRA/135/2026,** se admitió los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa citados; por lo que con fundamento en los artículos 104 párrafo segundo, 115, 116, 117, 194 fracciones I y II y 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se decretó el **inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa.**

En ese sentido, se les hace de su conocimiento que deberán comparecer a fin de realizar las manifestaciones que a su derecho convengan y ofrecer las pruebas que consideren pertinentes; esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo **194** fracción **VI** de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;** por lo que, se hace de su conocimiento que las **copias simples** del Acuerdo de Admisión de mérito, así como de las constancias que integran los expedientes descritos, quedan a su disposición en un horario de nueve a dieciocho horas, en las oficinas que ocupa esta Autoridad Substanciadora de la Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México, ubicada en el Edificio Administrativo de la Universidad, sito en Calle Ignacio López Rayón número quinientos diez, quinto piso, esquina José María Arteaga, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130 Toluca, Estado de México.

Bajo apercibimiento que **de no comparecer o no ofrecer pruebas en el día y hora señalados, se procederá a cerrar la audiencia inicial,** recibiéndose con posterioridad únicamente las pruebas de carácter superveniente, en términos de los artículos **134** párrafo primero parte conducente y **194** fracciones **IV, VI y VII** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Asimismo, **se continuará con la substanciación de los procedimientos y las subsecuentes notificaciones se practicarán en los estrados físicos** de esta Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones.

Atentamente
Patria, Ciencia y Trabajo
“2026, Conmemoración del ingreso de la científica y académica Elena Cárdenas Guerrero al Instituto Científico y Literario”

Raúl Esteban Mota Jiménez.- Director de Substanciación y Proyección de Resoluciones en su carácter de Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México.- Rúbrica.

2706.- 3 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

E D I C T O

“CARLOS GOMEZ HINOSTROSA”.
En su carácter de tercero interesado en los autos del Juicio Administrativo número 76/2026 del índice la de Séptima Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

En cumplimiento a lo ordenado por los acuerdos de fecha tres de febrero, veintinueve de mayo, dos de junio y nueve de julio, todos del año dos mil veintiséis, dictado en los autos del Juicio Administrativo número **76/2026,** promovido por **“CORPORATIVO TEMBO S. A. de C. V.”,** en su carácter de parte actora, en contra del **TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEPENDIENTE DE LA TESORERIA MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO,** en su carácter de autoridades demandadas, se llama a juicio a **CARLOS GOMEZ HINOSTROSA**, en su carácter de **tercero interesado**, haciéndole saber que la parte actora en su parte conducente señaló como acto impugnado “el acto administrativo de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), emitido por la Jefa del Departamento de Catastro, dependiente de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, por virtud del cual declaro improcedente el trámite de tildación, cancelación y baja de las claves catastrales que se encuentran registradas en ese Departamento de Catastro municipal, respecto de personas diversas a su legitima propietaria y poseedora MARTHA DOMÉNICA NAIME ATALA, dentro de la fracción de terreno identificada con el número oficial 933 de la calle Circuito Exterior Metropolitano, Barrio de Santa María, C.P. 52104, San Mateo Atenco, Estado de México” y del cual podría resultar algún perjuicio para el tercero interesado de referencia; por otra parte, se hace saber **al tercero interesado**, que queda a su disposición en esta Séptima Sala Regional, copias simples de la demanda promovida por **“CORPORATIVO TEMBO S. A. de C. V.”,** en el Juicio Administrativo número 76/2026, radicado ante la **SÉPTIMA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO,** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho, asimismo, se requiere al tercero interesado, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de la Séptima Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL Y POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. ----------DOY FE.**

ATENTAMENTE.- LIC. JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VAZQUEZ, MAGISTRADO DE LA SÉPTIMA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2757.- 3 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

E D I C T O

DANIEL ARCHUNDIA CONTRERAS en su carácter de Tercer Interesado en autos del Juicio Administrativo número 195/2026.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos del Juicio Administrativo número 195/2026, se hace saber al Tercero Interesado de nombre **DANIEL ARCHUNDIA CONTRERAS**, que en esta Primera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se encuentra radicado el juicio administrativo **195/2026** promovido por Izcoatl Mendoza Hernández en contra del Director General y la Registradora de la Oficina de Toluca, ambos del Instituto de la Función Registral del Estado de México.; por lo que se le hace saber que queda a su disposición en esta Primera Sala Regional copias simples del escrito inicial de demanda, contestación de demanda y los anexos que le correspondan, para el caso de estimarlo conveniente, se apersone a juicio a más tardar en la audiencia de ley manifieste lo que a su interés convenga. Por otro lado se hace de su conocimiento que la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, está prevista para las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS,** para lo cual, de ser su deseo deberá acceder desde un dispositivo electrónico (de manera preferente desde una computadora de escritorio) a la liga de acceso https://zoom.us/j/94393332827 e ingresar el ID **94393332827** o bien desde la página del tribunal https://trijaem.gob.mx/servicios/micro/calendario-audiencias/#/show ingresar el ID **94393332827.** A efecto de que, como se ha señalado haciendo uso del "Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa" y con apego a los dispositivos legales enunciados sin que se vulnere el derecho a la salud se posibilite la impartición de justicia pronta y expedita a que tienen derecho las partes; en el entendido que, de ser su deseo ingresar a la audiencia lo haga con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el hospedador pueda darle acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **DANIEL ARCHUNDIA CONTRERAS**, en su carácter de Tercer Interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberán registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: https://enlinea.trijaem.gob.mx/ y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberán consultar el apartado de "mis notificaciones electrónicas", y posteriormente "solicitar notificación electrónica", llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES de esta Sala,** de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- TOMAS GABRIEL ESQUIVEL GIL, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

2763.- 3 noviembre.

E D I C T O

Ana María Camarena Solís.

En el juicio agrario **1021/2026** del índice del **Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, en fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis,** se dictó un acuerdo en relación con la demanda promovida por **Maricela Juárez Chávez,** parte actora.

"...CUARTO. Toda vez que la parte actora manifiesta tener conocimiento, por referencias de vecinos, de que la titular de la parcela ha fallecido, sin que tenga conocimiento del lugar y fecha en que ocurrió el deceso, ni de quiénes son sus sucesores o causahabientes, se estima necesario, con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordena emplazar a juicio a **Ana María Camarena Solís o en su caso a su causahabiente** mediante **edictos** que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en la **Gaceta del Gobierno del Estado de México**, así como en el **periódico Amanecer**, que es uno de los de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble controvertido; en la oficina de la **Presidencia Municipal de Villa del Carbón, Estado de México, y en los estrados de este Tribunal,** en el entendido que el emplazamiento practicado mediante edictos surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que deberá tomarse en cuenta este plazo de acuerdo a la fecha que se programa para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para el verificativo de la audiencia de ley; por tanto, se requiere a la citada persona para que comparezca en la sala de audiencias de este tribunal, sito en calle Aculco número 39, pisos 1, 2 y 3, esquina Avenida Río Lerma, colonia la Romana. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la que se proveerá sobre la ratificación de la demanda y su contestación, ofrecimiento, admisión y desahogo de las pruebas que por su naturaleza lo permitan; apercibida **Ana María Camarena Solís o en su caso a su causahabiente** que en caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá contestada la demanda en sentido afirmativo y perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas. Lo anterior con fundamento en los artículos 185, fracción V de la Ley Agraria y el 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 167 de la ley que rige a la materia.**" DOY FE.**

Ángel Domínguez Enríquez.- Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

2734.- 3 y 18 noviembre.

QR validación firma electrónica
Fecha Firmado:2026-11-02T13:43:19-06:00
AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Mjc0

DlFCXKg3Pp5Mzz8TYxJ3JMFqL645j+wcxM8xib1WYO7A5pq8sF3WbWQpWBlrlC8vXMCEtxtbqyrJzNN0qGaAm
iASg0p+Khp9Ab5QzITkRDIFAKi86NSCttxlgGpzHGbMUoXAfemVDfY6YZvaY0FTW2fW1TYBYefbzOOyrtsgRcif3
Ee2AG6EbCGhcJz/vPX+69n91BD/QJc2nX3S/xcyAS6x8XrCXxAs/IBevL9vdsgH22fvppOMWBbzu+h+Lfu0ZNQD
2JTWc7zljH1icSX4NgUkzijy2jopIY7Xwlc1+bULVJWb1y490LXciPWUOVHDcXGnaBjVdvMtGN96C7l9uA==

Arturo Abraham García Valdez
Subdirector del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno